

COLECCION TRUJILLO

CENTENARIO DE LA REPUBLICA

1844 - 1944

SERIE II

DOCUMENTOS LEGISLATIVOS

VOLUMEN III

5

Sección TRUJILLO
Documentos
Legislativos
II

Congreso
Nacional
1845 - 1849

III

SENADO







COLECCION TRUJILLO

COLECCION TRUJILLO

CENTENARIO DE LA REPUBLICA

1844 - 1944

SERIE II

DOCUMENTOS LEGISLATIVOS

VOLUMEN III

CONGRESO NACIONAL

1845 - 1849

(ACTAS DE LAS SESIONES)



Donación

EDICION DEL GOBIERNO DOMINICANO

1944

ESTA COLECCIÓN HA SIDO NOMINADA Y DIRIGIDA
POR EL LICENCIADO MANUEL ARTURO PEÑA BATLLE,
SECRETARIO DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA.

EDITORIAL EL DIARIO
SANTIAGO, REPUBLICA DOMINICANA

INDICE



INDICE

CONGRESO NACIONAL 1845 - 1849

SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL AÑO 1845

Sesión del 5 de abril	5
Sesión del 11 de abril	10
Sesión del 21 de abril	14
Sesión del 23 de abril	18
Manifestación que el Cuerpo Legislativo hace al Pueblo Dominicano	23

SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL AÑO 1846

Sesión del 3 de marzo	31
Mensaje del Presidente de la República al Congreso Nacional	32
Sesión del 17 de marzo	60

SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL AÑO 1847

Mensaje del Presidente de la República al Congreso Nacional	69
--	----

Sesión extraordinaria del 10 de junio	76
Sesión extraordinaria del 12 de junio	82
A los Honorables Legisladores de 1847, al Pueblo Dominicano y al Universo	84

SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL
AÑO 1848

Sesión del 18 de marzo	93
Mensaje del Presidente de la República al Congreso Nacional en la cuarta sesión legislativa	95
Memoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pú- blica	106
Memoria de la Sección de Relaciones Exteriores	111
Ministerio del Interior y Policía	119
Memoria del Ministerio de Hacienda y Comercio	124
Memoria del Ministerio de Guerra y Marina	139
Sesión del 24 de marzo	159
Sesión extraordinaria del 27 de marzo	165
Sesión del 28 de marzo	177
Sesión del 4 de setiembre	180

SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL
AÑO 1849

Sesión del 5 de julio	185
Sesión extraordinaria del 6 de julio	186
Sesión del 9 de julio	199
Sesión extraordinaria del 11 de julio	204
Sesión extraordinaria del 14 de julio	214
Sesión extraordinaria del 18 de julio	216
Sesión del 20 de julio	221
Sesión del 23 de julio	224
Sesión del 27 de julio	226
Sesión del 18 de agosto	231
Sesión extraordinaria del 24 de setiembre	234

PROCEDENCIA DE LAS FUENTES

Desaparecidos los registros originales de las actas del Congreso Nacional correspondientes a los años 1845, 1846, 1847, 1849 y 1850, y sin haberse iniciado todavía la publicación de un periódico oficial que las incluyera en sus columnas, ha sido preciso componer este volumen con fuentes de diversa procedencia.

El material está formado en su mayoría por impresos de la época que, por el sistema de hojas sueltas, circulaban con relativa profusión en el país para subsanar la carencia de un órgano oficial de publicidad. Gran parte de estas hojas fueron reunidas, ordenadas y encuadernadas por Félix María Ruiz, prócer de la Patria, y sus colecciones han sido de gran utilidad para la composición del presente volumen.

Algunas piezas manuscritas —el acta de la sesión del 10 de junio de 1847 y la alocución de Juan Nepomuceno Tejera de igual año— aparecen también reproducidas.

El sistema de organización de los documentos no es aquí idéntico al seguido en los demás volúmenes de la serie. En efecto, para dar una cierta continuidad cronológica a las fuentes de información, se han intercalado entre las actas de las sesiones conservadas algunos discursos, mensajes o manifiestos, que cubren en cierto modo las lagunas consiguientes a la falta de libros-registros o publicaciones periódicas.

Es necesario hacer constar la ausencia total de material informativo de la Legislatura del año 1850, en cuyas sesiones, aparte una limitada actividad legislativa, se ocupó el Congreso del Tratado de paz, amistad y comercio de la República con la Gran Bretaña.

CONGRESO NACIONAL

1845 - 1849

SESIONES DEL
CONGRESO NACIONAL
1845



SESION DEL SABADO 5 DE ABRIL DE 1845

Presidencia del Señor Buenaventura Báez

En la Capital de Santo Domingo, siendo las ocho de la mañana, se reunen en el local del Tribunado los dos Estamentos en Congreso, previa la convocatoria prescripta por el Art. 93 de la Constitución. Los Honorables miembros de una y otra Corporación toman asiento al sonido de la campanilla. El Presidente ordena la lectura de la lista nominal, y la da ésta el Secretario del Consejo Conservador. Responden presentes trece Tribunos y tres Conservadores. En consecuencia, se declara abierta la sesión.

El Señor Presidente nombra una Diputación compuesta de los Señores Norberto Linares, Francisco Javier Abreu y Bernardo Aymar, para que anuncien al Presidente de la República la apertura de la sesión del Congreso y acompañarle hasta el local de éste.

El Presidente de la República se traslada inmediatamente acompañado de los Honorables Señores Secretarios de Estado del Despacho de la Justicia, Instrucción Pública, Relaciones Exteriores e interinamente encargado de la cartera del Interior y Policía; del Despacho de Guerra y Marina; y del de Hacienda y Comercio.

El Congreso le recibe con la consideración que merece su carácter, y es conducido hasta el asiento que le estaba destinado en igual que a los Secretarios de Estado.

El PRESIDENTE DEL CONGRESO dice: Honorables Legisladores:

El suelo que hace tres siglos y medio recibió la visita del ilustre conquistador del nuevo mundo, ve hoy por la primera vez



reunirse a sus mandatarios en Congreso, para proveer a su bienestar y asentar las bases de un dichoso porvenir.

Al echar una ojeada sobre lo pasado diremos, sin temor de hipérbole, que hemos hecho grandes progresos a pesar de los inconvenientes anexos a los gobiernos nacientes; pero ¿hemos hecho todo lo que podíamos? ¿Deberemos adormecernos embriagados en la contemplación de nuestra marcha? Nó, Señores, nó y mil veces nó; porque la generalidad de los hombres puede dividirse en dos clases, unos que sin cálculo ni principios fijos se persuaden que las operaciones del Gobierno debían hacerse con la sola autoridad de la palabra; y otros que amedrentados por los inconvenientes, apenas se mueven, creyéndose escudados con dejar al tiempo que haga lo que su apatía les representa como imposible. Entre estos dos extremos se encuentran otros, aunque pocos, que, superiores a las ideas vulgares, saben que ni el hombre tiene el poder en la sola palabra, ni al tiempo solo, sin la actividad de los gobernantes, le es dado acelerar los adelantos de un país.

En los Estados representativos, sobre todo, es necesario, Señores, que los poderes se auxilién mutuamente a fin de producir todas las ventajas de que son deudores a los asociados. Así lo entendieron nuestros Constituyentes cuando confiaron indistintamente a los legisladores y al Ejecutivo la iniciativa de las leyes. Debemos, pues, esperar que, conyencido el Ministerio de este principio de armonía y auxilio, se ocupe en presentar a los Cuerpos Legisladores el fruto de su experiencia, de esa experiencia que no es dado adquirir por teoría, sino manejando de cerca los negocios públicos, supuesto que la acumulación de los diferentes ramos de administración en un número limitado de individuos diversos, de todas clases, principios y conocimientos, debe darles la suma de práctica necesaria para ponerlos en aptitud de ejercerla con más tino y oportunidad que ningún otro poder.

El Gobierno, que conoce las necesidades del pueblo, se anticipará sin duda, previniéndolas o por lo menos dando todos los pasos que justifiquen su actividad y previsión; no sólo porque tal es el espíritu de la Constitución al ofrecerle todas las

facultades para hacer el bien y prevenir el mal, sino por la íntima convicción en que debe estar de nuestra buena disposición a cooperar a todas las medidas que le sugiera el constante anhelo que siempre ha manifestado de propender a la pública felicidad.

Es preciso, Señor, no olvidar las célebres palabras del primer hombre del siglo XIX a los Cisalpinos: "la apatía en los funcionarios públicos hace inejecutable la Constitución". Grabemos esta máxima en nuestros corazones para que alimente día y noche en ellos el amor de la Patria.

El objeto de la convocatoria es la formación del Reglamento interior del Congreso, y a este efecto, voy, a nombre del Consejo Conservador, a someter a vuestra consideración un proyecto que él ha aprobado, pero no por eso cree exento de esos defectos inherentes a las obras de los hombres.

Este trabajo debe sin duda preceder a toda operación, a fin de que éstas lleven el sello de la regularidad.

El Señor Francisco Javier Abreu pide se dé lectura del Reglamento. El Presidente ordena al Secretario que suba a la tribuna y la dé. Así se hace. Admitido a discusión, el Secretario ocupa de nuevo su lugar y vuelve a dar lectura artículo por artículo. El primer capítulo, en todos sus miembros y artículos, se adopta, a excepción del Art. 5º, en que se hace una pequeña modificación, y es que los archivistas de ambos Cuerpos Colegisladores sean solidariamente responsables de los registros del Congreso Nacional, y el lugar del depósito tenga doble llave. Cuya proposición es hecha por el Vice-Presidente. Se decide nombrar una Comisión que formule y presente al Congreso el capítulo relativo al archivo.

En el capítulo 2º se acuerdan a unanimidad los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11. El Art. 12 sufre una larga discusión por los Señores Javier [Abreu], Lovelace, Báez, Delmonte y Pérez. Se modifica el artículo, adicionándole que en las simples mociones de orden, observaciones o explicaciones, el orador puede hablar desde su asiento; pero en todo otro caso debe ocupar la tribuna.

En este estado, el Señor Secretario del Despacho de la Justicia pide la palabra y obtenida, expone lo satisfactorio que era

al Presidente de la República la apertura del primer Congreso Constitucional y hallarse entre los mandatarios de la Nación; pero que llamándole sus ocupaciones, pedía retirarse, esperando del Congreso tuviese a bien acordarle una sesión secreta para comunicarle un asunto de grande importancia. El Congreso queda enterado y ofrece responder a la mayor brevedad. El mismo Señor Secretario de Estado pone en la mesa un paquete cerrado, de un asunto peculiar a su ministerio. Se retira el Presidente y se suspende por un momento la sesión.

Después de diez minutos se continúa, y los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 se acuerdan a unanimidad. El Art. 18 da lugar a una larga discusión en la palabra *expulsión*; el artículo se admite con la modificación siguiente: *que el Presidente pida al Congreso la exclusión del culpable, de la sesión, durante ésta.*

Los Capítulos 3º y 4º, se acuerdan en todos sus artículos a unanimidad y sin discusión. En consecuencia, los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 se acuerdan conforme al programa.

El capítulo 5º se acuerda igualmente en los artículos 29 y 30. Se nombra en seguida una Comisión compuesta de los Señores R. Pérez, Portes y Ariza para formular un capítulo sobre el archivo, atribuciones y responsabilidad del archivista o archivistas del Congreso. Se da lectura por el Secretario del Congreso de un pliego del Ministro de la Justicia sobre la suspensión de la ejecución de una sentencia por el general Salcedo, Comandante en Jefe de la Provincia de Santiago y fronteras del Norte, acompañado de algunas piezas de que no se da lectura.

Se decide nombrar una Comisión compuesta de los Honorables Señores Delmonte, Linares y Pérez, para que informasen al Congreso. El Secretario del Despacho de Hacienda, que poco antes había sido introducido en la baranda del Congreso, pide permiso para hablar y concedido, ocupa la tribuna y da lectura de una petición de la viuda del difunto General Ramón Santana, acompañada de un decreto de la Junta Central Gubernativa. El Congreso queda enterado y envía la petición a su Comisión.

Se da lectura igualmente por el Secretario del Consejo de una dirigida por el Señor Félix Mercenario, en que pide indemnización o remuneración a los señalados servicios que dice ha prestado a la causa. El Congreso queda enterado y pasa a la misma comisión.

Se da también lectura de otra del Teniente Coronel José Encarnación reclamando trescientos sesenta y cinco pesos de una hoja de sueldo debida por el anterior Gobierno haitiano a la compañía de que era sargento en esa época. El Congreso queda enterado y toma la disposición que con las otras.

El Ministro de Hacienda pide la palabra y obtenida, hace presente la urgencia de que la legislatura se ocupe de la Ley de Patentes, y revista con la forma constitucional el decreto del Gobierno sobre la materia, si éste se mantiene en vigor. Enterado el Congreso, el Presidente responde que, siendo de las atribuciones del Tribunado, no podía ocuparse el Congreso de la reclamación del Ministro.

El Presidente expone que habiendo pedido el Poder Ejecutivo una sesión secreta, decidiese el Congreso el día y la hora en que deba reunirse al efecto. Se acuerda que en sesión extraordinaria se reúna mañana, Domingo seis, a las nueve de ella. Se oficia al Ejecutivo haciéndole saber que el Congreso le oiría privadamente el siguiente día.

La sesión se cierra a las once y media de la mañana, poniéndose a la orden del día la audición privada del Poder Ejecutivo. Santo Domingo 5 de Abril de 1845 y 2º de la Patria. Firmados: El Presidente del Congreso, *Buenaventura Baez*. - Secretarios: *Juan Bautista Lovelace*. - *Concepción*. - *Juan Nepomuceno Tejera*.

Es copia conforme; *Juan Nepomuceno Tejera*.

SESION DEL VIERNES 11 DE ABRIL DE 1845

Presidencia del Señor Buenaventura Báez

En la Capital de la República, siendo las cinco y media de la tarde, previa la convocatoria del Presidente, se reunen los dos Estamentos en el local del Tribunado, se da lectura de la lista nominal por el Secretario del Consejo Conservador y resultan presentes cuatro miembros de este Cuerpo y doce Tribunos. La mayoría estando presente, se declara abierta la sesión; dase lectura del proceso verbal de la anterior y queda aprobado.

El Secretario del Consejo Conservador da lectura, a invitación del Presidente del Congreso, del oficio de convocatoria, cuyo tenor es:

Santo Domingo 11 de Abril de 1845, año 2º de la Patria. — Cuerpo Legislativo. — El Tribunado. — Al Señor Presidente del Consejo Conservador. — Honorable Presidente. — Un asunto de la mayor gravedad y urgencia que tiene por objeto el proveer al sueldo y subsistencia de la tropa y empleados del servicio de la Nación, ejecuta imperiosamente al Tribunado a invitarnos para la convocación del Congreso Nacional el día y hora que tengáis a bien, a fin de atender a dicha necesidad. El Tribunado os repite la reiteración de sus puros sentimientos de amistad, deseándoos que Dios os guarde muchos años. — Firmado: el Vice-Presidente, JOSE J. DELMONTE.

El PRESIDENTE: Honorables Señores: Someto a la consideración de Uds. si el objeto de la convocatoria indicada en la nota oficial que acabáis de oír es de las atribuciones del Congreso.

El Vice-Presidente manifiesta extensamente que el pedir la convocatoria del Congreso a nombre del Tribunado, para someterle la proposición de emitir la cantidad de moneda papel en billetes de dos y cuatro reales, creía era de las atribuciones del Congreso y presentaba un proyecto de ley sobre el particular y el modelo de los tipos.

El Presidente persiste en someter al Congreso si el objeto de la convocación es constitucional. Repite el texto de la Consti-

tución en el Art. 94, 3º miembro, fundándose en que ninguna suma parcial puede ser acordada sin que previamente se presenten los presupuestos para votar la suma de los gastos generales del año.

El SEÑOR ABREU: Si la indicación de acordar la suma de 200,000 pesos es del Ministro de Hacienda, este funcionario no ignora que el Poder Ejecutivo está autorizado por la Constitución a tomar todas las medidas que juzgue necesarias, y podrá dirigirse a él sobre la materia.

El SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA: Yo sólo he presentado privadamente la urgencia, habiendo oído que se trataba de un proyecto de ley la emisión de papel de valor de dos y cuatro reales.

El SEÑOR JUAN CURIEL: El Congreso debe ceñirse puramente al sentido literal del oficio de convocatoria, y si es o no de las atribuciones del Congreso.

Se da lectura segunda vez del oficio.

El SEÑOR PRESIDENTE: Consulto al Congreso si el objeto de la convocatoria es constitucional, y si no, teniendo los presupuestos a la vista, puede votar el Congreso una suma cualquiera, máxime no habiendo recibido oficialmente la indicación de la urgencia, siendo ahora la primera vez que el Señor Ministro toca la materia.

El Congreso decide que sin tener a la vista los presupuestos particulares y general no puede votar suma alguna.

El VICE-PRESIDENTE: Supuesto que el Congreso no está dispuesto a votar la suma de 200.000 pesos pedida por el Señor Ministro para satisfacer las necesidades presentes, someto (para cuando se vote el contingente) el modelo de un tipo, por si el Poder Ejecutivo se decide a hacer la emisión de papel moneda.

El SEÑOR SECRETARIO DEL DESPACHO DE HACIENDA: El Poder Ejecutivo no querrá tomarse esta facultad, aunque implícita en el Art. 210, estando la Nación reunida en sus representantes. Repetiré que si he indicado la urgencia ha sido privadamente por haber oído que debía presentarse un proyecto de ley sobre el particular.

El PRESIDENTE: Con suma pena me veo en la necesidad de externar principios enteramente opuestos a los del Señor Ministro. El Poder Ejecutivo no puede dejar de poner en uso la suma de autoridad que le confiriera la Nación, porque él es ante ésta tan responsable del abuso de poder como de la omisión que cometa en los casos en que la Patria lo exija imperiosamente. Si por el Art. 210 el Poder Ejecutivo provee a la necesidad del momento, esta medida queda siempre en el círculo constitucional, mientras que el Congreso, votando una suma cualquiera sin tener a la vista los presupuestos que le deben ser presentados, infringe la Constitución; por consiguiente, el Poder Ejecutivo, que conoce las necesidades, es hábil a tomar las medidas que crea convenientes en las actuales circunstancias, como se lo tiene indicado el Art. 210; en tanto que al Congreso le está prohibido por el Art. 94, tercer miembro.

El Señor Abreu interpela al Señor Secretario del Despacho de Hacienda por qué el Poder Ejecutivo no había tomado la iniciativa estándole concedida. Este Secretario reproduce lo anteriormente dicho.

El SEÑOR VILLANUEVA: Apoyando lo dicho por el Honorable Presidente, agregaré que sin tener el presupuesto no puede el Congreso acordar ninguna suma, y que en el caso que el Ejecutivo decida emitirla creo que se dirigirá oficialmente al Congreso.

El SEÑOR LOVELACE: Opino, después de oídas las declaraciones, y vista la urgencia, que la suma que el Poder Ejecutivo somete al Congreso servirá de presupuesto, pues en virtud del Art. 210 está facultado a emitirlo.

El VICE-PRESIDENTE: Me reasumo (después de un largo discurso) si el Congreso debe ocuparse en admitir o no el tipo de dos y cuatro reales, dejando la suma a discreción del Poder Ejecutivo, que está más al cabo de las necesidades.

El Señor Medrano combate la proposición del Vice-Presidente.

El PRESIDENTE: Aun ignoramos si el Ejecutivo adoptará como recurso una nueva emisión de papel y, caso que la adopte,

sería necesario que se nos pidiese la formación de un tipo; sin estas circunstancias la cuestión me parece prematura.

El SEÑOR VILLANUEVA: Creo que cualquiera que sea la disposición que tome el Congreso es extemporánea. Y que el Poder Ejecutivo tome las disposiciones que juzgue necesarias.

El VICE-PRESIDENTE: Propongo a la decisión del Congreso: si en el caso que el Ejecutivo decida la emisión de papel moneda, como ha insinuado el Ministro de Hacienda, para remediar las necesidades actuales, el Congreso adoptaría el tipo que presente.

El SEÑOR VILLANUEVA: Someto igualmente a la consideración del Congreso, si ignorándose que el Ejecutivo, en virtud de las facultades extraordinarias que le concede el Art. 210, ha decidido emitir billetes de dos y cuatro reales, puede el Congreso anticiparse adoptando un tipo.

El Señor Presidente consultó al Congreso sobre ambas proposiciones.

A unanimidad menos dos se decide que el Congreso no debe acordar ninguna suma sin tener los presupuestos, ni adoptar ningún tipo sin saber oficialmente que el Ejecutivo ha decretado la emisión de papel.

Se levanta la sesión a las siete y media de la noche, poniéndose a la orden del día de la primera reunión del Congreso la última lectura del Reglamento.

Santo Domingo, 11 de Abril 1845 y 2º de la Patria.— Firmado: *Buenaventura Baez*, Presidente del Congreso. - *Juan Bautista Lovelace*. - *Concepción Tabera*. - *Juan Nepomuceno Tejera*, Secretarios.

Es copia conforme, *Juan Nepomuceno Tejera*.

SESION DEL LUNES 21 DE ABRIL DE 1845

Presidencia del Señor Buenaventura Báez

En la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, siendo las seis de la tarde se reúnen en el local del Tribunado los dos Estamentos, en virtud de la circular con fecha de este día.

El Secretario da lectura de la lista nominal y se hallan presentes tres Conservadores y once Tribunales. Estando presente la mayoría, se declara abierta la sesión del Congreso; se da lectura del acta de la última sesión habida el 17 y, estando conforme su redacción, se sanciona.

El Presidente hace dar lectura de la nota oficial del Poder Ejecutivo, en virtud de la que el Congreso es convocado y cuyo contexto es el siguiente:

Santo Domingo y Abril 21 de 1845 y 2º de la Patria.—Pedro Santana, Presidente de la República.—Al Señor Presidente del Consejo Conservador.—Honorable Presidente.

Mi constante deseo de prevenir todos los obstáculos que traben la marcha de la Administración pública me obliga a someter a la consideración del Congreso Nacional la situación apurada del Erario público, exhausto de numerario con que hacer frente a las necesidades del momento, circunstancia tanto más grave, cuanto que las exigencias de las tropas acantonadas en las fronteras de nuestro territorio exigen la mayor atención.

Convencido de que los mandatarios de la Nación no podrán permanecer indiferentes a tan crítica situación, me dirijo a V. para que se sirva convocarles cuando lo tenga a bien, suplicándole sea V. el órgano de mis ideas en este particular, que no son otras que las de remediar una necesidad perentoria.

Creo de más advertir que la medida extraordinaria que recaiga en este particular debe entenderse por la imposibilidad en que se encuentra el Erario de esperar el detenido examen que exige el presupuesto general de la República y la madurez con que deben debatirse las cuestiones relativas a esa materia; pues si las circunstancias lo permitieran, mi deseo sería que jamás se anticipasen las resoluciones, sino que se observase con severidad el régimen constitucional; pero, os repito, la necesidad es urgente,



y al Congreso toca dictar en su sabiduría los medios más pronto de salir de este conflicto.

Sírvase V. aceptar la reiteración de mi distinguida consideración.— Firmado: SANTANA. Refrendado, el Secretario de Estado del Despacho de Hacienda. Firmado: R. MIURA.

El Congreso queda enterado.

El PRESIDENTE: Honorables Señores, la discusión está abierta sobre el objeto de la reunión.

El VICE-PRESIDENTE: Bien impuesto estaba de la gravedad de las circunstancias y apuro financiero de las Cajas de la República, cuando sometí al Tribunado el proyecto de ley sobre emitir dos o trescientos mil pesos en billetes de dos y cuatro reales, mientras el Congreso verificara los presupuestos y acordase el contingente del año, pues desgraciadamente no tenemos por el momento otro que la creación de billetes de Caja.

El Presidente hace dar segunda vez lectura del oficio dirigido al Congreso.

No tomando ningún miembro la palabra, el Presidente dice: Señores, en cumplimiento del mandato que la Nación nos ha encomendado, no creo que sin tener examinados los presupuestos particulares y el general del Estado, sin saber cuáles sean nuestros gastos y recursos, sin acordar el contingente general de gastos, podamos acordar una suma parcial cualquiera que sea la exigencia y circunstancia del momento. ¿Cuáles serían las razones en que apoyaríamos este acuerdo? ¿Cómo revestir este acto del carácter sagrado de legalidad, respecto a la Nación que ha depositado en nosotros su confianza y sus más caros intereses y respecto a la Ley Fundamental que ha prescrito nuestros deberes y trazado el círculo de nuestra misión?

El VICE-PRESIDENTE: La salvación de la Patria es la suprema ley, y el Congreso debe proveer a su salud. Sin numerario con que subvenir a la imperiosa necesidad del momento, no hay Patria. Este es el alma de la sociedad (diremos) y para el soldado es que más se necesita, pues sin él no hay voluntad de servir, por grande que sea el patriotismo del soldado dominicano; y sin soldados no hay Patria, pues debemos mantener una guerra ofen-

siva y defensiva contra el Occidente y conservar el orden público.

El PRESIDENTE: Entre la imposibilidad de acordar el Congreso ninguna suma parcial y la urgente necesidad de proveer en el momento presente a las necesidades del ejército, opinó que, conforme a las facultades que el artículo 94 en su 15 miembro da al Congreso, se dé un decreto cuyo contexto no sea otro que repetir el espíritu del artículo 210 para que el Poder Ejecutivo tome las medidas y providencias que juzgue necesarias. Con esta medida ni salimos del círculo constitucional ni reasumimos la inmensa responsabilidad de haber faltado a proveer las necesidades urgentes del Estado.

Los Señores Abreu y Medrano apoyan la proposición del Presidente, en conformidad del artículo 94, que faculta al Congreso a conceder al Ejecutivo cuantas facultades extraordinarias juzgue necesarias.

El SEÑOR LOVELACE: No creo en el paso del Poder Ejecutivo otra cosa que pedir la antelación de la emisión de moneda papel que al fin, desgraciadamente, tendrá que acordar el Congreso luego que examine los presupuestos y establezca el contingente. Opino en este caso que por un decreto (como ha dicho el Honorable Presidente) se le faculte de nuevo, para que en las circunstancias determine lo que juzgue conveniente, pues el Congreso confía en su civismo.

Consultado el Congreso, a unanimidad acuerda se dé el Decreto.

El SEÑOR MEDRANO: Opino que se nombre una comisión que formule el decreto y oficio que ha de dirigirse al Poder Ejecutivo.

El SEÑOR ABREU: Siendo la proposición de los Honorables Señores Presidente y Vice-Presidente, que sean ellos los que redacten el decreto y oficio.

Se adopta dicha proposición.

Se suspende la sesión por un momento y se redacta el decreto.

Continúa la sesión; se da lectura del decreto cuyo tenor es como sigue:

El Congreso Nacional. Atendiendo a que el retardo con que ha sido presentado el presupuesto general del presente año impide, según la Constitución, al Congreso acordar ninguna suma parcial.

Atendiendo las actuales exigencias y circunstancias en que se halla el Estado.

El Congreso Nacional ha venido en decretar y decreta lo siguiente:

Artículo único. Mientras que se discuten y acuerdan los presupuestos de gastos e ingresos del presente año de 1845 presentados por el Gobierno, y para que la administración y servicio público no se paralice, el Poder Ejecutivo tomará todas las medidas que juzgue necesarias en la actual circunstancia.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los veinte y un días del mes de Abril del año de mil ochocientos cuarenta y cinco y segundo de la Patria. — Firmado: BUENAVENTURA BAEZ, Presidente del Congreso. Firmados: JUAN NEPOMUCENO TEJERA. — JUAN BAUTISTA LOVELACE. — J. CONCEPCION TABERA, Secretarios.

Se acuerda a unanimidad.

El Presidente queda encargado de la redacción del oficio que es el siguiente:

Dios, Patria y Libertad. — República Dominicana. — Cuerpo Legislativo. — Congreso Nacional. — Al Señor Pedro Santana, Presidente de la República. — Honorable Señor: — Hemos recibido vuestra nota oficial fecha 21 del presente, cuyo contenido fué sometido al Congreso Nacional en su sesión extraordinaria y secreta del mismo día 21 a las 6 de la tarde.

El Congreso Nacional penetrado de las críticas circunstancias, como de la imperiosa urgencia y necesidad a que se ve reducido el Poder Ejecutivo por la falta de numerario existente en la Caja pública, ha expedido su decreto de 21 de Abril remediando a este mal; cuyo decreto os es remitido por ésta adjunto, a fin de ser publicado a la mayor brevedad.

El Congreso Nacional al dar este paso no ha hecho más que reiterar la persuasión y seguridad en que está la Nación del uso que haréis de él, pues ha confiado siempre y confía, no en el poder de que os ha investido, sino en vuestro civismo y que todas las medidas que tomaréis no tendrán otro fin que salvar el Estado, antelacionando el bien general a todo otro deseo. Igual es la creencia y seguridad de sus mandatarios. — Santo Domingo y Abril 22 de 1845 y 29 de la Patria. — Firmados. — BUENAVENTURA BAEZ, Presidente. — JUAN NEPOMUCENO TEJERA, Secretario.

La sesión se cierra siendo las siete y tres cuartos.

Santo Domingo 22 de Abril de 1845 y 2º de la Patria.— Firmados: *Buenaventura Baez*, Presidente del Congreso. - *Juan Nepomuceno Tejera*. - *Juan Bautista Lovelace*. - *José Concepción Tabera*, Secretarios.

Es copia conforme: *Juan Nepomuceno Tejera*.

SESION DEL MIERCOLES 23 DE ABRIL DE 1845

Presidencia del Señor Buenaventura Báez

En la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, siendo las ocho y media de la mañana se reúnen los miembros de las dos Corporaciones en el local del Tribunado. Al sonido de la campanilla ocupan sus asientos. Se da lectura de la lista nominal y responden a ella quince Congresantes.

Presente la mayoría, se declara abierta la sesión. Se da igualmente lectura de la acta de la última sesión y se sanciona.

El PRESIDENTE: La orden del día llama a oír el informe de la Comisión de examen sobre los presupuestos presentados por el Señor Ministro del Despacho de Hacienda. El Secretario del Congreso dará lectura del informe de dicha Comisión. Sube éste a la tribuna, y la da. Es como sigue:

Comisión de Examen. Señores: Del detenido examen de los presupuestos particulares de los Señores Secretarios de Estado, que forman el presupuesto general de la República, va la Comisión a daros cuenta con la imparcialidad y concisión posible en tan delicada materia.

Empezando por el del ramo de Hacienda, que se reduce a detallar los cueldos bajo el pie que hoy se pagan, los gastos de criterios, confección de papel moneda, etc., nada habría que objetar si no se terminase por una suma de 20.000 pesos para gastos imprevistos, que en su ramo no podemos concebir cuáles sean; observación que servirá de argumento contra los demás presupuestos, en razón de que si bien es indispensable que en cada

ramo se presuponga una suma para lo imprevisto, ésta debe ser, aún en los gobiernos ricos, más limitada; y la razón es muy sencilla: después de imputado a cada ramo su correspondiente asignación, ¿sería justo que por lo casual y adventicio se acordase una suma que sin destino conocido previamente, sólo sirva a aumentar el déficit de la Hacienda pública hasta el grado de sobrepujar a la mitad de los ingresos del Estado?

Por lo que hace a éstos, la Comisión advierte que, según todas las probabilidades fundadas en las opiniones ya emitidas por el Tribunal, se aumentarán considerablemente si se considera: 1º. Que pagada la mitad de los derechos en moneda fuerte, la suma que en esta especie resulte, deberá figurar en nuestra moneda con un valor triplicado por lo menos; y 2º. Que reformada la Ley de Exportación, no se puede dudar que su producido triplique igualmente al de los años pasados.

En cuanto al presupuesto del Interior y Policía, sin que se entienda que la Comisión le tache de excesivo intrínsecamente, no puede dejar de someter una reflexión que el Congreso apreciará en su justo valor, y es que al paso que se nota en este presupuesto un vacío inmenso, pues hablando de 40,000 pesos de gastos imprevistos, no se halla prevista suma alguna para la composición de calles, caminos, edificios públicos, etc. Con lo cual se justificaría el destino de una parte de aquella suma que suponemos podrá ser empleada en tan útil objeto.

Pasando a examinar el presupuesto de los tres ramos, de Justicia, Instrucción Pública y Relaciones Exteriores, confiado a uno de los Señores Secretarios de Estado, no presenta grandes reparos, pues con motivo de no estar aun fijados los sueldos del ramo de la Justicia, nada figura en su detalle, y sólo adjudica la mínima suma de cuatro mil pesos para libros y demás enseres de las escuelas, cuando este ramo no puede en las actuales circunstancias contar con más auxilios que los del Gobierno, y cuando de la eficacia que en él se emplee, es que dependerá el porvenir del país; de modo que la Comisión opina que se adjudiquen 10,000 pesos para enseres de las escuelas, suprimiéndose los 15,000 pesos designados bajo el vago título de gastos impre-

vistos, con lo que se economizarán en este presupuesto 9,000 pesos.

Entremos por fin en el presupuesto de Guerra, que es sin duda alguna el más complicado y extenso de todos. En primer lugar se nota tal profusión de altos grados militares, que, contando desde general hasta subteniente, a cada oficial corresponden diez soldados, lo que hace monstruosa la actual organización y presenta grandes dificultades para cualquiera otra que se quisiese plantear.

La Comisión, lejos de hallar excesivo el número de los soldados, le cree bastante limitado si se considera la necesidad de cubrir la línea de demarcación entre nuestro territorio y el de los haitianos, y microscópicamente imperceptible en comparación de la oficialidad, pues aunque es verdad que se habla de seis regimientos, éstos están aún por formarse, y por lo tanto no debérán figurar hasta que no se organice.

Pasando en silencio los detalles que este presupuesto ofrece, y sacando deducciones de él, porque la nota que le acompaña, al paso que es muy difusa en la parte histórica de la revolución, apenas toca superficialmente su principal objeto, haremos la enumeración de las observaciones a que da lugar.

Primero: después de asignadas las sumas correspondientes a sueldos, raciones, etc. del ejército, que le llamaremos permanente, gastos de Marina, etc., no se puede comprender cómo se presupone la enorme suma de 200.000 pesos para los gastos imprevistos de este ramo; pues si se habla de equipar de un todo el ejército que está en pie por las necesidades de la guerra, no sólo esa suma sería sumamente ínfima, sino que sería uno de los gastos más palpables y el título de imprevisto no le estaría bien. O se pretende acaso que vamos por las necesidades de la guerra a mantenernos puramente en guerra, o erigir un gobierno puramente militar, únicas hipótesis en que sería posible hacer gastos tan exorbitantes en objetos que sólo se emplearían momentáneamente, y luego irían a deteriorarse por el abandono.

Segundo: que si se objeta que dicha suma es muy módica en comparación de lo que puede exigir el estado de hostilidad en

que nos encontramos, opina la Comisión que para esos casos no previstos ni posibles de preverse, fué que la Constitución autorizó al Poder Ejecutivo a que tomase todas aquellas medidas que fuesen necesarias, concesión que no se habría hecho si todas las ocurrencias de una guerra se hubieran podido prever y calcular matemáticamente.

Por lo demás, es grato a la Comisión someter al Congreso la patriótica idea del Señor Secretario de Estado del Despacho de Guerra y Marina de aumentar el sueldo al benemérito soldado dominicano; idea fecunda en buenos resultados, porque no hay que alucinarse: la lucha con el enemigo, sufrir las molestias e incomodidades de la guerra, el hambre, la sed, la desnudez, la fatiga y la muerte, son las verdaderas acciones con que un militar manifiesta su patriotismo y se hace acreedor a la recompensa, es lo que constituye al militar; y claro está que siendo el soldado dominicano un dechado de igual mérito, es justo se le recompense.

La observación del Señor Secretario de Estado de este ramo, bien que no considera la situación de la Caja pública, debe naturalmente deducirse que si se le concede el aumento indicado, será muy grato a los oficiales superiores, pues esta medida, que atiende a las necesidades de la tropa, les inspirará confianza. Recomendamos a la Comisión de Economía se ocupe de esta indicación.

El principal vacío que la Comisión advierte en el presupuesto del Señor Secretario de Estado del Despacho de Guerra y Marina, es que hablando de unos regimientos que están por formarse, en razón de que la epidemia lo ha impedido hasta ahora, nada dice de cuál es la verdadera fuerza ejecutiva que tenemos sobre las armas, que deberá ser la base de todo cálculo, y esta omisión, que puede haber nacido de distracción, ha hecho que el presupuesto no llene su objeto; pero sería fácil de remediarse este mal interpeándole sobre el particular.

Recapitulando ahora lo dicho sobre todos los ramos de la pública administración, la Comisión cree que deben disminuirse las sumas que con título de gastos imprevistos cierran los pre-

supuestos, ya porque no se concibe cómo puedan absorber tan enormes sumas unas necesidades que se escapan a la práctica y perspicacia del Ministerio, ya porque eso sería contribuir el Congreso a que se acostumbrasen los Secretarios de Estado a dar un nombre vago a unos gastos que no es imposible prever si con ahinco y prolijidad se examinan los detalles de cada ramo.

Aquí termina, Señores, la tarea de vuestra Comisión de informe, y aunque es verdad que hubiera podido extenderse más sobre ciertos puntos, se ha abstenido de hacerlo por no tocar a la parte económica que habéis confiado a otra Comisión, de cuya exposición sacaréis el convencimiento de la imparcialidad con que hemos cumplido la honorífica misión. Firmado: *Buenaventura Baez.* - *José María Medrano.* - *Juan Curiel.* - *Toribio L. Villanueva.* - *Francisco Javier Abreu.*

El Congreso queda enterado.

La Comisión de Economía presenta una nota de la que se da igualmente lectura. Su tenor es: Los que suscriben proponen al Congreso, y se creen que serán apoyados de los demás congresantes, que la primera Comisión que acaba de hacer su informe, se una con la de Economía para trabajar de mancomún en lo relativo a ese encargo; porque tanto por las luces de los Honorables que componen la primera, cuanto porque ya con su examen están más al corriente de los documentos para dar el impulso y lograr el éxito que se requiere de esa operación; como también porque dicha Comisión Económica, compuesta solamente de tres miembros, tal vez de menos conocimientos en la materia, nunca lograría desempeñar con la eficacia debida un encargo que a su concepto es aun más arduo que la parte que le tocaba a la primera Comisión de cinco miembros.

Por dichos motivos reiteran la demanda de la reunión de las dos Comisiones, lo que no sería ni inconstitucional ni contra las reglas parlamentarias; al contrario, se cree muy justa y conveniente.

Si no fueren apreciadas estas observaciones (las que se pide se pongan a consideración y votación del Congreso) tendrían los que suscriben el dolor de declarar que no se creen su-

ficientes ni capaces sin la colaboración y ayuda de esas otras luces, susceptibles de desempeñar con la madurez, acierto y eficacia tan delicada tarea, no obstante que, ayudados de la primera Comisión, ofrecen todo su celo y empeño para su buen éxito.— Firmados: *Lovelace*. - *Rafael Pérez*. - *Juan Bautista Ariza*. - (Esto da lugar a una pequeña discusión).

El SEÑOR RAFAEL PÉREZ: Para terminar la discusión que se ha suscitado hago presente que no se requiere positivamente sean los miembros de la anterior Comisión, pero sí que se le agreguen dos más para formar el mismo número de aquella por la entidad de la materia, y éstos pueden ser electos entre los otros miembros del Congreso.

El Señor Lovelace apoyó la proposición del Honorable Señor Pérez.

Consultado el Congreso, se decide por nombrar dos miembros más para formar la Comisión de Economía, y lo son los Señores José Joaquín Delmonte y Tabera.

Agotada la materia de la presente sesión, se levanta siendo las doce del día.

Santo Domingo, 23 de Abril de 1845 y 2º de la Patria.— Firmados: *Buenaventura Baez* Presidente del Congreso. - *Juan Bautista Lovelace*. - *Concepción Tabera*. - *Juan Nepomuceno Tejera*, Secretarios.

Es copia conforme: *Juan Nepomuceno Tejera*.

MANIFESTACION QUE EL CUERPO LEGISLATIVO HACE AL PUEBLO DOMINICANO

DOMINICANOS:

Al terminar vuestros mandatarios la penosa y difícil misión que le confiárais, justo es daros cuenta lo más sucintamente posible de cuanto han hecho en cumplimiento de tan arduo como glorioso mandato.

Es notorio lo limitados y circunscriptos que son nuestros conocimientos en la vasta y aridísima carrera que emprendiéramos.

mos de dar leyes por primera vez a un pueblo, que, aunque dotado de todas las virtudes sociales y de un carácter el más dulce y obediente, veinte y dos años de contagiosa corrupción, veinte y dos años de pasiva sumisión a todos los vicios concretados, pueden haber mancillado su noble carácter y contaminado las virtudes que heredara de sus mayores. También al daros leyes han tenido que tener a la vista, fuera de todas aquellas circunstancias que deben guiar al legislador, que la generalidad está aun sometida a tres siglos y medio de tristes preocupaciones, que, a pesar de tantos sistemas y vicitudes y de la ilustración de los pueblos modernos, aún les predominan.

Llamados, como queda dicho, en el gran teatro de los pueblos a desempeñar el más difícil e importante papel, rodeados de tantos escollos y peligros, ciegos en cuanto a conocimientos y experiencia, no hemos tenido otra luz ni guía que una firme y recta intención de cooperar a la grandiosa obra de la regeneración política, a un acendrado patriotismo que todo lo sabe posponer y sacrificar en obsequio del bien y felicidad general. Habremos quizá faltado en mucho; pero estad seguros que aquellos en quienes depositásteis vuestra confianza y vuestros más caros y preciosos intereses para que por la primera vez os diesen reglas de vuestras acciones y deberes respecto a la sociedad, han hecho todos los esfuerzos de que es susceptible la naturaleza humana, tanto para arreglar estas leyes a vuestras circunstancias, como para que os proporcionen la suma de bienes a que sois acreedores.

El actual estado de guerra en que nos hallamos ha influido mucho y muchísimo en los obstáculos que debíamos superar, y las más veces hemos tenido que doblar a esa circunstancia para sostener instituciones que parecerán fuera del orden civil establecido; pero que examinadas con escrupulosidad, son precisas e indispensables. Repetiremos a la Nación que una multiplicidad de causas entre sí opuestas, que de golpe y bajo diferentes formas se han presentado a la concepción de la Representación nacional, hubieran sin duda debilitado y obstruido la marcha de sus tareas; pero la constancia de esta representación las ha superado con el concurso y cooperación del Poder Ejecutivo, que ha en-



tendido el fin, con que ha sido colocado a la cabeza de la sociedad e investido del augusto título de Primer Magistrado del Estado.

Vuestros mandatarios, en las muchas y diferentes relaciones que han llevado con el Poder, han quedado satisfechos que el digno ciudadano que lo ejerce está íntimamente persuadido que sin leyes, sin orden y moralidad, jamás habrá felicidad en los pueblos, y que no es el absolutismo el que hará la felicidad pública ni regularizará la sociedad. Si uno u otro de los agentes del Gobierno se desvía del sendero de la ley y autoriza su atentado con el nombre del Ilustre Jefe del Estado, estad ciertos que abusa de su nombre y procede sin su consentimiento, pues que todas sus acciones llevan el sello sagrado del orden constitucional.

Dominicanos: vuestros mandatarios han llenado del modo que les ha sido posible el sagrado mandato; han acordado las leyes pedidas por el Pacto Fundamental a la primera Sesión Legislativa, y economizando un tiempo precioso, han acordado, fuera de las exigidas, aquellas que han juzgado más necesarias para nuestra naciente sociedad, para su régimen político.

En ellas no han consultado otra cosa que el interés del gran todo, su prosperidad y engrandecimiento.

Nuestra primera Sesión termina hoy. Las leyes que se han acordado nada serán sin la cooperación general. Vuestros representantes pueden dar reglas para mantener el orden y llenar todas las miras del cuerpo político; pero es indispensable que las masas concurren al sostenimiento de las instituciones que ellas mismas se han dado para la común conveniencia y prosperidad. El pueblo debe penetrarse y persuadirse que las partes tienen la más íntima relación al todo, y que la más mínima distracción de una de estas partes, cuando no haga perder el equilibrio al cuerpo social, retarda la marcha del progreso haciéndole retrogradar. Ellas no llenarán su objeto si cada uno en particular y todos en general no llenamos nuestros respectivos deberes.

Dominicanos: la más ardua, la más gravosa, la más difícil y terrible carga de la sociedad se nos encomendara. Dictar leyes a un pueblo es la obra grandiosa de la sabiduría. Dictar por primera vez leyes al pueblo dominicano, por hombres que no po-

seen sino un buen deseo de acertar y la más recta intención, es obra tremenda. Solón, Licurgo, Numa y todos los legisladores del antiguo mundo, fuera del gran caudal de conocimientos científicos, locales y particulares del pueblo para quien legislaban, revistieron sus leyes del carácter sagrado de la Deidad que adoraban, asociándola a sus instituciones. Vuestros mandatarios, consultando vuestras costumbres, localidad, moralidad, docilidad y cooperación, y su deseo de acertar y haceros felices, han consultado igualmente que la religión santa que profesamos, mandando practicar todas las virtudes y uniéndonos con ese lazo indisoluble de amor con que nos ama su divino autor, fuera de las grandiosas recompensas que ofrece para la vida futura, hace la felicidad de ésta, no siendo nada imposible ni impracticable, porque el Código sacrosanto del Evangelio de la gracia está cimentado en las reglas morales de la naturaleza.

Todos los pueblos, todas las instituciones han sido pequeñas en su cuna, como el hombre mismo a quien deben su ser y creación. No son por cierto los colosales Mausoleos de los Reyes de Egipto, a quienes la mano destructora del tiempo ha respetado aun, los que dirán que fué Memfis en sus principios. No la opulencia, majestad y esplendor de la corte de Darío la que nos dirá lo que fué el principio de uno de los grandes imperios del mundo. No la magnificencia de Babilonia, sus maravillosas murallas e incomprensibles jardines, lo que nos manifestará la pequeñez de la ciudad de Belo. No es en el Capitolio ni en las moles de Adriano, ni en los Palacios de Agripa y Diocleciano donde buscaremos el principio del grande imperio del mundo; bajo una humilde tienda, rodeado de algunos centenares de campesinos, es que el hijo de Marte traza la ciudad por excelencia y echa los fundamentos a la dominación universal; no es el Areópago... Pero ¿hasta dónde vamos? Nó, no será en las primeras instituciones dominicanas donde las naciones venideras verán lo que ha de ser, si en este pequeño ensayo de nuestra misma pequeñez cooperamos todos. Si el gobierno coopera manteniendo el orden civil, asegurando los derechos recíprocos de los ciudadanos, conservando sus propiedades, defendiendo la seguridad personal, y si

los depositarios de estas leyes llenan su encargo, las aplican a las necesidades de los individuos y les dan vida y movimiento; si el ciudadano coopera obedeciéndola cuando ella lo manda, contribuyendo cuando ella lo pida, acudiendo cuando ella lo llame. Si el soldado coopera defendiéndola cuando se vea hollada, ejecutándola cuando sea su ministro, y obedeciéndola cuando ella hable. Si el sacerdote y ministro de la Divinidad coopera predicando su observancia, amenazando en nombre de todo un Dios a los perjuros e infractores de sus pactos, y dando el primer ejemplo de obediencia y sumisión a la autoridad constituida, como la trazó el autor divino de la Religión que profesamos. Si todos, todos, en fin, cooperamos en aquello que nos toca.

Las leyes por sí solas, sin la acción de los encargados en su observancia u obediencia, son máximas abstractas que abandonaría cada uno a su arbitrio, según los estímulos de sus pasiones o de sus intereses exclusivos. *Dominicanos: sin leyes no hay costumbres, sin costumbres no hay orden, sin orden no hay sociedad.*

Santo Domingo, 3 de Julio de 1845 y 2º de la Patria.— Firmado: *José María Medrano*, miembro del Consejo Conservador por la Provincia de la Concepción de La Vega, Presidente del Congreso. - *José J. Delmonte*, miembro del Tribunado por la Provincia de Santo Domingo, Vice-Presidente. - *Buenaventura Baez*, miembro del Consejo por la Provincia de Compostela de Azua. - *Juan Curiel*, miembro del Consejo por la Provincia de Santiago de los Caballeros. - *Norberto Linares*, miembro del Consejo por la Provincia de Santa Cruz del Seibo. - *Francisco Javier Abreu*. - *Juan Bautista Lovelace*, Tribunos por la Provincia de Santo Domingo. - *Desiderio Valverde*. - *Toribio López Villanueva*. - *Joaquín de Portes*, Tribunos por la de Santiago de los Caballeros. - *J. Concepción Tabera*. - *Juan Bautista Ariza*. - *Santiago Calderon*, Tribunos por la de la Concepción de la Vega. - *Bernardo S. Aibar*. - *Juan Francisco Herrera*. - *Alejo Justo Chanlatte*, Tribunos por la de Compostela de Azua. - *Rafael Pérez*. - *Lorenzo Hernandez*. - *Luis Devers*, Tribunos por la de Santa Cruz del Seibo. - El Secretario del Congreso, *Juan Nepomuceno Tejera*.

SESIONES DEL
CONGRESO NACIONAL
1846

SESION DEL 3 DE MARZO DE 1846

Presidencia del Señor Buenaventura Báez

La sesión se abre a las nueve de la mañana, presente la mayoría. El Presidente propone dar lectura del Reglamento de la policía interior del Congreso para darle conocimiento a los nuevos Congresantes y rectificar lo que fuese susceptible de modificación. Después de varias observaciones hechas por los Señores Báez y Lovelace, la mayoría decide que se proceda a la lectura. Se da ésta, y el Señor Abreu, al Art. 12, observa y somete a discusión si un Congresante está obligado a hablar en la tribuna o desde su asiento; después de varias observaciones y réplicas, la mayoría decide que fuese facultativo al Congresante hablar en la tribuna o desde su asiento, según la importancia de la proposición o discusión. El Art. 7º se modifica igualmente, suprimiendo que las sesiones del Congreso comenzasen precisamente a las nueve de la mañana, y que éstas podían tenerse y hacerse a invitación para cualquiera hora, según la urgencia.

El Señor Báez somete al Congreso si se nombraría una comisión para formular dichos artículos; la mayoría decide que esto quedase a cargo de los Secretarios.

El Señor Medrano propone al Congreso si se nombra una comisión de redacción para sus actas, sin que pudiese haber sesión sin presentar la de la anterior, pues de este modo se evitaría el retardo en su redacción, como lo hubo en la primera legislativa; que esta comisión fuese, o permanente durante la reunión del Congreso, o mensual; el Congreso lo toma en consi-

deración para decidir en la próxima reunión. Se da lectura y el Congreso queda impuesto de una carta del Señor M. Aybar, que acompañaba un legajo de la traducción del Código Civil francés.

A las once del día se recibe de parte del Poder Ejecutivo una comisión compuesta de los Señores Ministros Tomás Bobadilla, Secretario de Estado en los Despachos de Justicia, Instrucción Pública y Relaciones Exteriores; del Señor Ricardo Miura, en los de Hacienda y Comercio; del Señor Joaquín Puello, en los del Interior y Policía. A su llegada, los Señores Villanueva y Abreu, comisionados al efecto, les reciben a la entrada del salón y conducen a la derecha de la presidencia.

El Señor Ministro de la Justicia, en nombre del Poder Ejecutivo, dice: que este Magistrado, a causa de una pequeña indisposición, se ve privado del placer y satisfacción en presentarse personalmente a la Representación Nacional para cumplir con lo prescripto por la Constitución; pero que en su defecto los Señores Secretarios de Estado transmitirían su Mensaje e informe según lo dispuesto por el Art. 102 del Pacto Fundamental.

Este Señor, que era portador de un grande pliego sellado, lo deposita en el bufete de la presidencia. Se abre, y conteniendo el Mensaje del Poder Ejecutivo y el informe de los Secretarios de Estado, se da lectura por el Secretario del Consejo Conservador del Mensaje del Presidente, cuyo contexto es:

MENSAJE DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA AL CONGRESO NACIONAL

Honorables Señores: mi corazón experimenta la más dulce satisfacción en cumplir con el deber que me impone el 10º miembro del Art. 102 de la Constitución, pues me proporciona la doble ventaja de someter al examen de la Nación los actos de mi ejercicio y excitar el concurso de vuestras luces y patriotismo para ayudarme en la noble pero ardua empresa de conseguir a la República Dominicana el grado de importancia y esplendor a que está llamada por las muchas dotes con que la ha favorecido la Providencia.

La situación actual de la República es admirable, si se considera el punto de donde partimos al romper las cadenas que nos unían al Gobierno haitiano. Sin ejército, sin armas, sin municiones, sin dinero, ¿quién pudo sospechar siquiera que al cabo de solos dos años habíamos de tener una Constitución sabia y proporcionada a las necesidades de la Nación? ¿Un gobierno legal tan distante del despotismo como de la debilidad? ¿Un ejército lleno de valor y entusiasmo, que constantemente ha correspondido a la confianza nacional? ¿Una cantidad suficiente de armas, municiones, pertrechos y vestuarios? ¿Una administración de rentas, en que brilla la probidad y celo de los funcionarios encargados de su recaudación? Una marina respetable; y, en fin, tal armonía entre los poderes, y tal unión entre los ciudadanos, que sin temeridad hacen presagiar un porvenir feliz que legaremos a las futuras generaciones, junto con el honroso título de dominicanos libres e independientes.

Mis constantes desvelos se han dirigido a atraer hacia la República Dominicana las simpatías de todas las naciones cultas; en consecuencia, he entablado negociaciones con la Francia y los Estados Unidos de América, a fin de borrar el repugnante recuerdo del exclusivismo haitiano, cuyos pormenores veréis en la Memoria del Secretario de Estado encargado de las Relaciones Exteriores, y sobre los que no me detengo porque aún no han producido su debido resultado.

He tenido asimismo ocasión de cerciorarme de la buena disposición del Gobierno español, con respecto a nuestra República, por las comunicaciones verbales del Señor don Pablo Llanes, Capitán de Navío y Comandante de la segunda división de la escuadra española en las Antillas, a quien me esmeré en penetrar de nuestros sentimientos de amistad y concordia para con el Gobierno de S. M. Católica.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 208 de la Constitución, he dirigido a Su Santidad una nota diplomática, con el fin de establecer de un modo sólido y regular la organización del régimen espiritual en nuestra República.

La administración de Justicia sigue la marcha trazada por la Ley Orgánica de 11 de Junio del año pasado, aunque rodeada de escollos que presenta una legislación escrita en idioma extranjero, y ciertas medidas que no son fáciles de conciliar con nuestros usos y costumbres; así es, que en 19 de Septiembre me ví en la necesidad de dar un decreto fijando el equivalente de los francos en que están computadas las multas a que se refieren los Códigos en Francia, sobre cuya materia llamo particularmente vuestra atención; esperando que al discutirse los Códigos se hagan con ellos las modificaciones imperadas por la localidad y; sobre todo, que se simplifiquen las formas de enjuiciamientos, así civiles como criminales, que sólo sirven para hacer interminables los procesos, sin añadir ninguna luz a los derechos de los litigantes, ni protegerlos contra las tramas de la temeridad y mala fe.

La Ley sobre la instrucción pública no ha producido todo el buen éxito que de sus acertadas disposiciones se debía esperar, y la principal causa de esto depende de la escasez de fondos de que adolecen la mayor parte de las cajas comunales; y como éste importante ramo de la pública felicidad debe excitar el celo de cuantos se interesen en el porvenir de nuestra Patria, no dudo que con el tino y sabiduría acostumbrados pondréis un pronto remedio a ese mal, proveyendo a la dotación de los maestros de primeras letras en aquellas Comunes que no puedan dotarlos convenientemente de sus propios fondos.

En cuanto al interior, en el curso de vuestro receso hemos disfrutado de la mayor tranquilidad, pues aunque algunos malvados intentaron sembrar la discordia en nuestro seno, la vigilancia del Gobierno frustró sus tenebrosos planes, restableció la calma y ofreció por su actitud cuantas garantías se podían esperar.

Las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos siguen sin tropiezo la marcha legal, y si no producen mayores beneficios a los pueblos es porque la guerra actual desconcierta todas las medidas, y hace inútiles todos los esfuerzos encaminados a otro objeto que al de asegurar nuestra independencia.

Durante el receso de la primera Legislación, el orden pú-



blico sufrió una grande alteración con las invasiones que hicieron nuestros enemigos los haitianos por todos puntos de las fronteras que dividen nuestro territorio, habiendo logrado posesionarse en el mes de Julio de los pueblos de Dajabón y Las Matas de Farfán. Este acontecimiento obligó al Gobierno a movilizar toda la República y marchar contra el enemigo, hasta rechazarlo fuera de los puntos que hasta ahora ha dictado la prudencia necesario conservar con guarniciones. Asimismo, por las amenazas que se nos hicieron apresándonos una goleta armada en guerra, nombrada *La Virginia*, y ocasionando que destruyéramos otra nombrada *La Marina*, tuve que recurrir a tomar la medida de formar una escuadrilla constante de diez velas para repeler las fuerzas marítimas enemigas, impedir que se hicieran dueñas del mar, y mantener la confianza en el comercio exterior, que pudo alterarse en aquellos momentos por temor de ser víctimas de la barbarie de nuestros adversarios, que violando el sagrado derecho de gentes expidieron fulminantes decretos contra los extranjeros que negociasen con nosotros.

La actitud de guerra en que se ha mantenido el país desde el mes de Julio de 1845 hasta esta fecha, las prevenciones que la prudencia me hizo tomar para socorrer los habitantes de las Comunes de Bánica, las Matas, San Juan y Neiba, cuando se quemaron aquellos pueblos, y que era de esperarse viniesen a buscar un refugio en esta Capital, la compra de armamentos y buques de guerra, necesarios para la defensa de la Patria, y demás fornituras militares, han absorbido naturalmente una parte de la suma que votó el Congreso Nacional en el presupuesto de gastos de la Guerra y Marina para el año económico de 1845 a 1846; cuyos detalles los tendrá el Congreso Nacional en la Memoria y cuenta detallada que me ha presentado el Ministro de la Guerra y que os someto adjunta.

Vuestra próxima reunión me hizo concebir la esperanza que, sin embargo de tantos acontecimientos que amenazaban la pública seguridad por todas partes, la Ley de Gastos Públicos se hubiese conservado intacta hasta que los legisladores, penetrados de la situación del país y de la legalidad de aquellos gastos imprevi-

tos, hubiesen tomado una medida para satisfacer las erogaciones hechas, votando un suplemento al presupuesto de la guerra para cubrir el déficit que ésto le había ocasionado; pero, desgraciadamente, no sé por qué casualidad, la falta de algunos miembros de la Honorable Cámara del Tribunado ocasionó que hasta el día 13 de Febrero expirado, las Cámaras no se habían reunido aún en número suficiente para abrir sus sesiones legislativas; y apurando de día en día los preparativos del enemigo para invadirnos, me ví en la imperiosa necesidad de tomar el remedio que menos perjuicio creí pudiera ocasionar al país, pues aunque el Ministro de Hacienda presentó por su nota del día 12 del mes pasado una medida, ésta no se creyó tan a propósito como la que tomé en Consejo, que verán Uds. en los documentos que con su Memoria somete el Ministerio del Interior y Policía.

La Providencia ha puesto en nuestras manos más de doscientos prisioneros, de los cuales la mayor parte provienen de la pérdida de tres goletas de guerra haitianas que encallaron en las costas de Puerto Plata, y entre los que se encuentran el Almirante Cadet Antoin y el Coronel Juan Felipe; todos generalmente han sido tratados con la humanidad imperada por el derecho de gentes, sin embargo de la convicción en que estamos de que no son tratados los nuestros por el Gobierno haitiano bajo el mismo pie.

Los grandes embarazos que diariamente se presentaban en la Provincia de La Vega por la falta de una Administración de Hacienda en aquel lugar, me hicieron determinar el nombrar un Perceptor con las mismas facultades que las que le da la Ley de Hacienda a los de su misma categoría. Esta providencia, a más de creerla de toda necesidad para el mayor desempeño del servicio de Hacienda, no tuve la menor dificultad en tomarla, tanto porque la creí justa, como porque no tuve embarazo para la asignación del sueldo, en razón que habiéndose economizado los del Perceptor del Seibo, que no nombré porque no lo creí de necesidad, éstos sirven para satisfacer los de La Vega, habiendo reservado en mi deliberación la dotación del personal de aquella oficina al Congreso Nacional, y tanto en este asunto como en la

dotación de sueldo a los Subdelegados de Hacienda de las Comunes, que creo necesario, no me detengo más detalladamente porque me refiero a lo expuesto por el Secretario de Hacienda.

Todas las leyes votadas por las Cámaras en su primera reunión legislativa reciben su puntual ejecución, y aunque sólo el tiempo y la experiencia podrán hacer conocer los defectos de que adolezcan, para que vosotros con vuestras luces y buena voluntad los corrijáis, yo no puedo menos que encareceros fijéis toda vuestra atención en las observaciones que sobre las fiscales somete el Secretario de Hacienda en su exposición, que tengo el honor de presentaros; por ella veréis el estado en que se encuentra nuestra situación pecuniaria, y os encargo que al verificar el presupuesto general de gastos para el año económico de 1846 a 1847, no perdáis de vista en el embarazo que me he visto este año con el que votasteis el pasado para los de la Guerra, que por haber sido tan limitado en tan críticas circunstancias, fui puesto en la alternativa o de ver sufrir dolorosas privaciones por falta de numerario con que hacer las erogaciones más indispensables de la guerra, o de valirme de las facultades extraordinarias que me concede la Constitución, lo que no desearía verme en el caso de hacer jamás. Como que nada se aventura en perjuicio de la Nación si acaso sus Representantes asignaren una suma superior a la que debe ganarse, porque en todo caso quedaría existente en las cajas de la Hacienda Pública, es de esperarse que el Congreso, bien penetrado de la imposibilidad que hay de poder formar un presupuesto justo para el ramo de la guerra, porque las circunstancias actuales han impedido que se lleven a debido efecto las diversas medidas tomadas para la organización del ejército y porque la movilización de las guardias cívicas frustra todo cálculo; así es que de estos antecedentes que tendréis a la vista, deduciréis la necesidad de allanar con la sabiduría de vuestras disposiciones los grandes obstáculos que traban la marcha de ese ramo del servicio.

El Pueblo dominicano no ha cesado nunca de dar las más acrisoladas pruebas de patriotismo, volando con las armas en la mano cada vez que la Patria ha necesitado de sus auxilios.

Estas faenas inherentes a la guerra, de una parte, y de otra las batallas con el enemigo, han ocasionado la muerte de algunos beneméritos patriotas que dejan sus desgraciadas familias en la orfandad, sin más auxilio que los que les pueda prestar la madre Patria.

Por tanto, yo desearía que los Cuerpos Legisladores se ocupasen de formar una ley de Montepío, que asignase proporcionalmente una subsistencia a las viudas o huérfanos en menor edad, de aquellos que hayan perdido sus vidas en defensa de la Nación.

Reclamo muy especialmente la atención del Congreso sobre la circunstancia de haber llamado yo algunos miembros de los Cuerpos Colegisladores para el desempeño de aquellos empleos cuyo nombramiento me corresponde, creyendo que ni de la letra, ni del espíritu de nuestro Pacto Constitucional, ni de la práctica observada por la España, la Francia, etc., podía inferirse que las funciones de legislador fuesen incompatibles con los demás cargos públicos; porque eso sería privar, o a la legislatura, o a la administración pública de las luces de aquellos que pueden desempeñar ambos cargos; o coartarle la libertad a los pueblos de elegir personas de su confianza; en consecuencia, desearía que os ocupaseis detenidamente en esa cuestión.

La inmigración como fuente de donde deben brotar torrentes de prosperidad para nuestra Patria, merece, Honorables legisladores, vuestra ilustrada atención. Es menester no perder de vista que los pueblos aislados están condenados a permanecer estacionarios, y que en una era de luces y progresos no adelantar equivale a retrogradar con relación a los que siguen la marcha del siglo.

Tal es, Honorables Señores, la historia fiel de mi administración, comprobada por las Memorias de los Secretarios de Estado, que os someto, en que no he omitido ninguna circunstancia, porque tengo la convicción de que si bien alguna de mis actos no hubiere producido el objeto que me propuse, vosotros no juzgaréis los efectos sino la intención que los dictó, y que mi constante deseo no es sino ver consolidadas todas nuestras instituciones, establecer relaciones de amistad con las naciones cul-

tas, y que la agricultura, el comercio y la industria se desarrollen a la sombra de la paz y de la ley.

Santo Domingo, 3 de Marzo de 1846, año tercero de la Patria.— SANTANA.

Después de concluída la lectura del Mensaje, el Presidente consultó al Congreso cuál debía ser el acuerdo que se diera para expedir a los Señores Ministros portadores del antedicho Mensaje. A unanimidad se decidió que si los Señores Ministros por el momento no tenían otra misión cerca del Poder Legislativo que la que acababan de llenar, podían retirarse, reservándose el Congreso en su caso, cuando examinara las relaciones de cada ministerio, pedir todas las aclaraciones que creyera convenientes. El Presidente, tomando la palabra, hizo una alocución a los Señores Ministros en el momento de separarse, como órgano del Congreso, por la cual se manifestaba al Ejecutivo cuán sensible había sido a la Representación Nacional saber, al recibir su Mensaje, que una indisposición súbita había privado a él de haberse presentado en el seno de dicha representación; mucho más por la sensibilidad que experimentaban sus miembros al saber se halla afectada su salud. Que el Congreso estaba satisfecho del patriotismo y buenos sentimientos que animan al Primer Magistrado de la República y que esperaba de día en día hiciera mayores esfuerzos a fin de que nuestra República llegara al sumo de la felicidad.

Los Señores Ministros se retiran acompañados de los Honorables Villanueva y Chanlatte. Se consulta al Congreso si se continuaría la sesión para dar lectura de las relaciones de los Secretarios de Estado, y se acuerda suspenderla para continuarla a las dos de la tarde. Se suspendió a las doce del día. A las dos, presentes los miembros, continúa la sesión, se da lectura del informe del Secretario de Estado en los despachos de Justicia, Instrucción Pública y Relaciones Extranjeras.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.— Señor Presidente.— Cumpliendo con el deber que me impone la ley,

someto a V. el informe de los diversos ramos y negociados que están a mi cargo en la Secretaría de Estado que me es confiada, para que V. pueda dar cuenta a los Cuerpos Colegisladores de la situación general de la República, en conformidad de lo que prescriben la Constitución y las leyes.

SECCIÓN DE JUSTICIA

Publicada la Ley de 11 de Junio del año pasado que organizaba los diferentes tribunales de la República, sus efectos han producido la instalación de una Suprema Corte de Justicia en esta Capital, un Tribunal de Apelaciones y cinco Justicias Mayores; uno en esta Provincia, otro en la de Compostela de Azua, otro en la del Seibo, otro en la de La Vega, y uno en Santiago. En tan corto espacio de tiempo no ha habido lugar para observar las ventajas que necesariamente deben producir estos cuerpos, facilitando a los ciudadanos la buena administración de Justicia, que es la primera necesidad de todo el hombre en sociedad; pero por todas partes se advierte un espíritu bien animado hacia la rectitud y observancia de la Constitución y las leyes en el desempeño de las diferentes funciones que han sido encomendadas a los respectivos funcionarios en el desempeño de sus encargos.

La Alta Corte de Justicia tropezó con el inconveniente que presentaba la observancia de los Códigos franceses de la Restauración, mandados observar en los Tribunales de la República por decreto del Congreso del 4 de Julio del año pasado, sobre las multas que aplica el dicho Código, calculadas en moneda francesa, y esto dió lugar al decreto de 19 de Septiembre del mismo año, en que se mandó cobrar las multas a razón de 25 centavos, moneda del país, por cada franco, hasta que la primera Legislatura determine sobre la materia: Decreto bajo el No. 1^o.

La misma Corte instó a V. para que diese otro decreto declarando que los que aspiraban a ser escribanos, defensores, secretarios, alguaciles y ministros de Justicia, deberían tener la edad de 25 años cumplidos; cuya cuestión, estimándose puramente legislativa, V. decidió por su nota 4 de Septiembre, bajo el No. 2, que sería sometida a la primera legislatura para que decidiese

sobre el particular y pronunciase también a la vez, sobre los que no teniendo la dicha edad habían podido ser nombrados a estos empleos en el silencio que la ley había guardado y por la inducción que se saca del principio que a ninguno se le puede impedir lo que la ley no priva.

Con la misma fecha, considerando cuán importante es que los defensores y escribanos públicos tengan los requisitos que requiere el Art. 3º del Decreto del Congreso de 4 de Julio del año pasado, y como quiera que por el Art. 109 de la Constitución los oficios públicos quedaron interinamente hasta la nueva organización, una resolución fué dada para que los que ejercían los dichos empleos ocurriesen dentro de dos meses a solicitar su confirmación o aprobación, con las certificaciones de *vita et moribus*, en los términos requeridos por la ley, entendiéndose que el que no lo verificara, sería considerado como dimisionado voluntariamente de su empleo, cuya decisión ha tenido su efecto, comunicándose a los Presidentes de los Tribunales Justicias Mayores, para que lo hiciesen saber en forma a los interesados: Documento No. 3.

También a instancia de la misma Corte, se comunicó con fecha de 18 de Noviembre una circular que arregla la forma con que deben ser despachadas las certificaciones de los que postulen a los empleos de defensores y escribanos públicos: Documento No. 4.

Estas han sido las resoluciones más notables que el Gobierno ha tomado en lo que concierne al ramo de la administración de Justicia.

Muchas otras ha habido que no han interesado a la generalidad, y que han sido más bien cursos particulares que se han enviado a los tribunales respectivos, con excitaciones para que se administre pronta y cumplida justicia; pues el Ejecutivo jamás ha perdido de vista la independencia de los Poderes entre sí, ni ha querido mezclarse en decisiones judiciales que pertenecen privativamente a los tribunales, según el orden legal establecido; pero sin perder de vista la alta vigilancia que le es confiada sobre todos los empleados públicos y los medios que están a su alcance para

constreñirlos al cumplimiento de sus deberes, si se presentare el caso, o hacer que se les persiga por las vías legales, siempre que se pruebe que de su parte hay fraude, prevaricación u otras de las causas que establece el derecho. Sería muy de desear que los Cuerpos Legisladores, llevando adelante la intención que han manifestado, planteasen la legislación en el idioma común de los dominicanos, pues estando los códigos de la Restauración en el idioma francés, se presenta el grande inconveniente de que ni los habitantes, ni los jueces pueden estar al cabo de las disposiciones de la ley, porque ni unos ni otros conocen el idioma de la legislación, y éste era uno de los grandes males de que se quejaban los pueblos en tiempo de los haitianos, que a la fuerza obligaban a los funcionarios públicos de la parte del Este a que sus actos fuesen en francés, porque las leyes se encontraban en este idioma. En efecto, ¿cómo podrá un juez que no conoce el idioma extranjero en que están escritas las leyes, estudiarlas y aplicarlas? Su voto dependerá siempre de la traducción que se le haga, y esto será sujetar la religión del Magistrado a la más o menos exactitud, a la más buena o mala fe de la persona que le sirva de intérprete, y esto será siempre sujetar la responsabilidad del magistrado a accidentes que no dependen de su voluntad y dar lugar a que los más expertos influyan siempre sobre él, cuando su conciencia debe limitarse a los términos que le prescribe la ley y el deber.

Por otra parte, el Pueblo Dominicano, demasiado apegado a sus antiguos usos y costumbres, ha ansiado siempre por una legislación análoga a sus circunstancias, a su localidad y a los principios que constituyen su carácter y su moral pública; y aunque los códigos de la legislación francesa son un monumento de sabiduría admirable, hay en ellos ciertas reformas que hacer, precisas y necesarias según la localidad, el carácter y costumbres del pueblo, y en esta empresa no tiene duda que el Congreso saldrá victorioso, si, como es de esperar, una comisión de legislación, bien organizada, después de traducidos los códigos, se reúne para discutirlos y añadir o quitar lo que convenga, y sobre todo para simplificar las formas de los juicios y alejar todo aquello

que sea embarazoso y que no conduzca sino a alimentar la embrolla y a hacer interminables los juicios, rodeándolos de formalidades difíciles y embarazosas para los mismos jueces, y que de nada conducen para proteger la ley y evitar la arbitrariedad.

Estas ligeras indicaciones permítaseme hacerlas en obsequio de un verdadero interés público, y porque creo de mi deber anticiparlas, por los resultados que podrían tener, ya con respecto a los Jueces, si llegase el caso de hacer efectiva su responsabilidad personal, ya porque, a mi modo de ver, un pueblo nunca puede ser bien gobernado, ni ser feliz, sino por leyes claras y sencillas que estén al alcance de su comprensión.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

La ley sobre este importante ramo, su fecha 13 de Mayo de 1845, fué publicada, circulada y órdenes han sido dadas para crear escuelas primarias en todas las Comunes. Un reglamento fué hecho por mí en 27 de Junio, de que acompaño un ejemplar bajo el N. 5, con el objeto de uniformar la enseñanza, en virtud de lo que disponen los artículos 6 y 8 de la dicha ley. He instado con eficacia para que se abriesen los concursos de oposición para proveer de Maestros las dichas escuelas, pero en casi todas las Provincias no se han operado mayores ventajas, por una razón insuperable, y que no está al alcance de los Ayuntamientos ni de las Diputaciones Provinciales el allanarla, y de este inconveniente nace que en casi todas las Comunes los fondos de la Caja Comunal no sufragan ni alcanzan para el gasto del Proceptor de la Escuela Primaria.

Habiendo observado que ni las Diputaciones Provinciales ni los Ayuntamientos a quienes está encargada la vigilancia de estos establecimientos, me habían remitido los procesos verbales de los exámenes que prefija la Ley del 15 al 20 de Diciembre, les dirigí una circular que va marcada con el N. 6, y sólo las Diputaciones Provinciales de Santiago han respondido a la interpelación que se les hizo, haciendo presente que el estado de guerra en que nos hallamos, la carencia de fondos en las Cajas Comunales con que pagar los maestros, hacía que se notase una falta,

que, a la verdad, ni puede ser imputable a las Diputaciones Provinciales ni a los Ayuntamientos. Sin embargo, en esta Capital se ha instalado una Escuela Primaria y una Cátedra de Latinidad cuyos reglamentos aparecen del documento marcado N^o 7. En Compostela de Azua se ha instalado también otra Escuela Primaria. En Santa Cruz del Seibo se estableció también otra Escuela; pero ni siquiera se le ha podido dar un sueldo al maestro.

En la Ciudad de Santiago existen dos Escuelas Primarias de niños varones y otra de niñas; dos escuelas más, particulares, que denotan estar en su orden regular; lo mismo que en la Ciudad de La Vega, donde su Cura Párroco, el Presbítero Dr. Elías Rodríguez, ha ofrecido a la Diputación Provincial establecer gratuitamente clases de latinidad, filosofía, y dar lecciones de teología, moral y derecho público.

Por todas partes se notan disposiciones muy adecuadas de parte de la juventud y de los funcionarios públicos para fomentar la instrucción.

Más lo primero, a mi ver, en que debe ocuparse el Gobierno, y lo que debe atraer satisfactorio resultado, es asegurar a los maestros sus salarios, sin lo cual no habrá ninguno que quiera encargarse del penoso puesto de Preceptor, que nunca es demasiado bien retribuido, si se considera el esmero, la atención, el cuidado y las fatigas diarias que tiene que emplear para con los niños.

SECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

El Gobierno, desde el principio de su creación legal, ha tenido constantemente la mira de fomentar sus relaciones de benevolencia, atención y armonía con las naciones extranjeras, considerando que por este medio único, y poniéndose al nivel de ellas y de los principios comunes de los pueblos civilizados, es que puede parangonar y tomar rango entre las grandes naciones, adoptando, como ha adoptado, principios grandes y generosos, dignos de un pueblo libre y que desea ser feliz y utilizar los grandes recursos que le ha dispensado la naturaleza.

Sus comunicaciones, de que dió cuenta al Ejecutivo en Mar-



zo del año pasado, no han adelantado sus efectos. La misión de que fué encargado el Dr. José M. Caminero cerca de los Estados Unidos produjo el envío del Sr. John Hogan, comisionado de aquel Gobierno, para inspeccionar el estado del país, y habiendo permanecido algún tiempo en esta Capital, solicitó algunos informes, y se le dieron en los términos que aparecen de la nota N° 8, mas hasta ahora ninguna comunicación oficial se ha tenido que asegure le reconocimiento de nuestra Independencia, ni ningún tratado de amistad y comercio.

Esta misma misión ha abierto algunas relaciones con el comercio de los Estados Unidos que no dejan de ser ventajosas para la República, pues encargado, el Dr. Caminero, de hacer venir algún armamento, vestuarios para la tropa, 50,000 pesos en moneda de cobre, no sólo cumplió sus encargos, ahorrando al Gobierno una suma de dinero, en que lo benefició, más dejó su reputación bien establecida con toda la dignidad y el honor que es debido al pueblo y al Gobierno a quien representó.

Para cumplir el Ejecutivo con lo que le prescribe el Art. 208 de la Constitución, dirigió a Su Santidad el Papa, en 26 de Marzo del año pasado, la nota marcada N° 9 y se espera una contestación que pueda asegurar, como se le ha propuesto al Santísimo Padre, la organización del régimen espiritual de las Iglesias de la República.

Nuestras comunicaciones con los agentes del Gobierno francés han continuado siempre de un modo político y que denota la buena disposición que hay de una parte y otra para venir a un tratado, en el interés bien entendido de aquella grande Nación y de la República Dominicana; pero los Agentes franceses no tienen poderes especiales para abrir ningún tratado. Las notas de 25 de Abril, 10 de Octubre y 5 de Diciembre, que acompañan este informe bajo el número 10, presentan en su verdadero punto de vista nuestras negociaciones con la Francia.

No podía ocultarse al Gobierno la necesidad de haber enviado emisarios cerca de la Corte de España, pero no lo ha hecho, porque noticias no muy destituidas de algún fundamento, habían anunciado el envío de emisarios cerca de la República, y el Eje-

cutivo creyó que debía esperar la realización de este anuncio, y las intenciones de la Corte de Madrid con respecto a la República Dominicana. En efecto, el 24 del corriente, seis buques de guerra españoles, al mando del Coronel de Marina D. Pablo de Llanes, fondearon en la rada de este puerto, procedentes de Cuba y Puerto Rico, y por nota oficial del Comandante de la División, los Excmos. Señores Gobernadores de aquellas islas, mal informados de que el Gobierno había dado un decreto de bloqueo, reclamaban que su pabellón fuese respetado, pues así lo exigían las simpatías que existen entre aquellos y estos habitantes, procedentes de la identidad de origen, religión, costumbres y buena fe recíproca.

El Gobierno le hizo entender al comisionado que no había dado tal decreto; que los haitianos eran los que lo habían publicado y que para evitar sus *depredaciones* y proteger el comercio, habíamos desplegado fuerzas marítimas, pero que el Gobierno español podía estar seguro que su pabellón sería respetado en la República Dominicana, que no había declarado guerra sino a los haitianos y que deseaba entretener no sólo con la España, sino con las demás naciones cultas, relaciones de amistad y comercio. Al siguiente día 25 el dicho Señor Comandante bajó a tierra y sus comunicaciones verbales fueron francas y afectuosas; aseguró que la España no tenía ideas de dominación en esta parte y que estaba muy dispuesta a reconocer la independencia del país con quien sólo pretendían tener relaciones de amistad y comercio.

Estas y otras circunstancias presagian para la República Dominicana un hermoso porvenir, y el Ejecutivo se propone sacar todas las ventajas posibles. Una de ellas es ya que, debiendo cruzar sobre las costas de la Isla, una División española, los buques haitianos casi no pueden perjudicar nuestro comercio, y aun es muy probable que en una invasión, la División española nos prestase auxilios.

Creo, Señor, que he cumplido con el deber que me impone la ley, y estaré siempre pronto a dar cuantas aclaraciones sean necesarias en los negociados que han corrido bajo mi cuidado y responsabilidad.

Santo Domingo, 26 de Febrero de 1846 y 2º de la Patria.—
Señor Presidente. Queda su más humilde y obediente servidor.
El Ministro de Justicia, Instrucción Pública y Relaciones Exteriores.— BOBADILLA.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y POLICÍA

En cumplimiento del precepto constitucional que ordena al Presidente de la República, a la apertura de cada Sesión legislativa, dar cuenta por escrito a los Cuerpos Colegisladores de la Administración del Estado durante el año expirado y presentar la situación interior y exterior de la República en los diversos ramos de la Pública Administración, el Secretario de Estado en el Despacho del Interior y Policía tiene el honor de presentar el presente para someterle al Congreso Nacional, esperando que los Representantes de la heroica Nación, ante la cual por primera vez comparecerá a desempeñar funciones tan delicadas y del todo nuevas para él, no le negarán su generosa indulgencia.

El 13 de Diciembre del año próximo pasado fui elevado al prominente y delicado puesto de Secretario de Estado en el Despacho del Interior y Policía, y desde época tan reciente es que puedo informar y presentar el estado de la administración en estos despachos. A pesar de las imperiosas exigencias de la guerra que nos aflige y absorbe nuestros recursos, no ha descuidado ni dejado el Secretario de Estado, desde que se le confió la cartera del Interior, de activar todo aquello que dependiese inmediatamente de su ministerio, como se verá por los documentos que tiene el honor de acompañar.

La situación interior del Estado es tranquila aunque imponente; y el mejor orden y armonía reina entre todas las corporaciones y ramos dependientes de este ministerio.

Los actos constantes de su registro, y apoyados de los documentos que tiene el honor de acompañar, son:

El 30 de Agosto, de la suma votada por el Congreso Nacional para los gastos extraordinarios, el Poder Ejecutivo con acuerdo de los Secretarios de Estado determinó se hiciesen los ocasionados en la inhumación del finado Manuel Cabral Bernal.

El 8 de Septiembre se decretó que el 24 de Noviembre quedaba fijado para celebrar el aniversario de la Constitución.

El 26 del mismo mes se dió un decreto determinando las medidas que deben tomarse con los extranjeros que llegan al país.

El 15 de Diciembre, no habiendo suma votada por la ley que fija los gastos del Estado, para la manutención de los presos condenados por asuntos civiles y a los condenados por comisión militar, por la exposición del Ministerio a que pertenece, como el Poder Ejecutivo con acuerdo de los Secretarios de Estado resolvió que de la suma votada para socorro de los lázaros que era excedente, se les pasase a los que sufrían su condena cincuenta centavos por semana.

El 15 del mismo se les ofició a las diferentes Diputaciones Provinciales pidiéndoles formasen la estadística y censo de la población, a lo que han respuesto no serles posible ni practicable por no tener fondos votados para dicho trabajo.

A esta fecha la Diputación Provincial de Azua no se ha reunido aún, dándosele por motivo al Ministro la guerra actual y la dispersión de sus miembros.

El 16 del mismo Diciembre se acordó con anuencia de los Secretarios de Estado que la Comisión de verificación de títulos creada en la Provincia del Seibo, en virtud de la Ley de 2 de Julio, habiéndose instalado el 10 del mismo mes, permaneciese abierta durante el período de los tres meses, según el artículo segundo de dicha ley contándose desde la fecha de su instalación.

El 18 de Diciembre se dió el Reglamento interior del Gobierno; el 19 del mismo se aprobó en todas sus partes el convenio celebrado entre el Señor Miguel Gneco, administrador de Puerto de Plata, y los Señores Kerst Neuman y Compañía sobre la compra de un buque para el servicio de la República de porte de ciento cincuenta a doscientos toneladas, armado con un cañón de colisa de 18 y cinco carronadas por bandas y otros pertrechos de guerra.

El 22 del mismo se comunicó a los Ayuntamientos de Azua, Samaná y Puerto de Plata la contesta del Congreso Nacional en

23 de Junio a la consulta que le hizo el Ayuntamiento de ésta sobre el verdadero sentido del tercer miembro del 24 de la ley de su creación, con el objeto de cortar las dificultades que se presentaban entre los caboteros y el Ayuntamiento.

El 23 de Diciembre el Ministro del Interior y Policía ofició al Ayuntamiento de la Península de Samaná, suspendiendo el derecho de imposición sobre frutos del país que percibían en virtud del reglamento que dicho Ayuntamiento hizo con fecha 25 de Agosto.

El 14 de Enero del corriente año se dió una resolución acordada por el Poder Ejecutivo y demás Secretarios de Estado suspendiendo las disposiciones del Ayuntamiento de la Ciudad de Santiago relativas a las imposiciones del Ejido de dicha Común, hasta que fuese decidido por el Congreso Nacional. El 20 del mismo, en Consejo de Ministros se decidió suspender la ejecución de la sentencia de Vallón Simón, condenado a la pena capital, por haber interpuesto recurso de gracia al Congreso Nacional.

Las Asambleas primarias de la Provincia de la Capital han tenido lugar en la época fijada por la Constitución y la ley, y todas las Comunes que componen esta Provincia han remitido sus procesos verbales, a excepción de la Común de Los Llanos, que no ha tenido Asambleas primarias por la epidemia que reina, según la respuesta que se nos ha dado.

En la Provincia del Seibo ha habido Asambleas primarias en todas sus Comunes.

En la Provincia de La Vega, igualmente.

En la Provincia de Santiago sólo las ha habido en su capital.

En la Provincia de Azua, ni en su capital, ni en ninguna de sus Comunes, y hasta ahora no hemos recibido respuesta a los oficios que en fecha 15 y 16 de Diciembre hemos dirigido a los Jefes Políticos sobre el particular.

Los Colegios Electorales han tenido lugar en el tiempo pre-fijado por la Constitución en las Provincias de la Capital, del Seibo y de La Vega y no en las demás.

Al terminar esta exposición de lo hecho y actuado del año expirado, es de mi deber llamar la consideración del Gobierno para someter al Congreso Nacional algunos puntos que llaman altamente la atención de este Poder del Estado; pero limitándome solamente a informarle de los actos del Ministerio a mi cargo, me reservo someterle separadamente, según las facultades que nos da la Constitución. Santo Domingo y Febrero 1º de 1846 y 2º de la Patria.— Firmado: PUELLO.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

En cumplimiento de lo preceptuado por el Art. 8º de la Ley de 7 de Junio sobre la responsabilidad de los Secretarios de Estado, tengo el honor de someter a V. la cuenta detallada del estado de los negocios de mi despacho acompañada de una sencilla exposición cuyo tenor es el siguiente:

Empezando por el cuadro marcado con el número primero, que contiene el resumen general de las cuentas del 1er. semestre del año común de 1845, se verá que si bien los ingresos no han llegado a lo que debía esperarse, ha sido porque la industria y el comercio se han resentido de los contratiempos anexos a la guerra, y sin embargo de la falta de reglas que había en aquella época para que los encargados del ramo de Hacienda dirigiesen las operaciones, su probidad y buen deseo me han puesto en aptitud de presentaros el resultado de las cuentas generales con las suficientes nociones en el estado ya dicho.

Pasando a los actos privativos de mi ramo, diré: que en el intervalo transcurrido desde Marzo de 1845 hasta 31 de Diciembre del mismo, se han tomado sesenta y tres resoluciones y decretos en los diversos ramos de mi despacho, unos explicando las leyes y otros cuyo objeto ha sido suplir su silencio en cuanto a ciertos puntos esenciales del servicio, y cuyos pormenores no analizo porque cada uno encierra en sí los motivos que los han dictado.

No pasaré en silencio las dificultades que he encontrado en la ejecución de las leyes reguladoras de la Hacienda y de los vacíos que a mi modo de pensar adolecen, y por lo tanto señalaré en primer lugar: que la forma de centralización de las Cuen-

tas generales de la República ofrece serios inconvenientes que no pueden removerse sino estableciendo que cada Perceptor particular de Provincia dé cuenta directamente al Inspector General de Hacienda, y que los Subdelegados de Comunes sean dotados por la Caja pública; porque la extensión de las Provincias del Cibao hace tan difícil la comunicación entre los diversos agentes de Contaduría y el Administrador Principal de Puerto Plata, que las cuentas experimentan un imponderable atraso, que se aumenta por las muchas atenciones de aquella administración, inmediata a un puerto abierto al comercio exterior.

Por lo que hace a los Subdelegados, el 5 por 100 sobre los ingresos de sus respectivas Comunes es tan insignificante, que en algunos no cubre ni aun los gastos de bufete, de modo que no se encuentran personas de capacidad que quieran encargarse de un trabajo que aunque no muy grande, exige por lo menos la presencia constante del empleado en la cabeza de la Común bajo pena de responsabilidad por los perjuicios consecuentes a su negligencia.

En cuanto a La Vega, que como cabeza de Provincia tiene tres subdelegaciones subalternas, es tanto más indispensable el establecimiento de una Perceptoría particular, cuanto que a esta fecha no se han recibido cuentas ningunas de esa Provincia, y que la del Seibo, que sólo tiene una Subdelegación subalterna, tiene dotado por la ley un Perceptor particular, que puede omitirse dejando un oficial segundo que basta para el servicio.

Según lo expuesto por el Inspector General de Hacienda, no ha cumplido hasta ahora con la obligación de visitar las Administraciones de la República que le impone el 9º miembro del Art. 2º de la Ley de Hacienda, por que ésta, por olvido sin duda, omitió la asignación de una suma especial para cubrir los gastos de transporte, siendo aquí lugar de observar que bastaría una sola visita anual de obligación, a reserva de ocurrir, cuando el caso lo exija, a tal o cual Administración.

Aunque no se me ocultaron los inconvenientes insuperables de que no se verificase la visita general del Inspector, tanto para arreglar y unificar el servicio de su ramo, como para remover

algunas dificultades superiores a las atribuciones de los Perceptores, me ví en la necesidad de diferir la resolución de esa cuestión hasta que el Cuerpo Legislativo determine lo que juzgue oportuno, por ser la Hacienda el único Ministerio a que no se le asigna suma alguna para gastos extraordinarios; materia sobre que detenidamente hablaré en su oportunidad.

Aunque en mi informe sometido el año pasado a los Cuerpos Colegisladores hice presente la utilidad que resultaría del establecimiento de una caja militar en el Ministerio de Guerra, la experiencia ha demostrado los inconvenientes que este método presenta por la intervención directa que establece entre los empleados de la Hacienda y el Ministerio de la Guerra, distrayéndolos de su servicio ordinario, produciendo una confusión entre los fondos de los diversos ramos. Así mismo se ofrece grande embarazo para el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 181 de la Constitución, pues siendo el espíritu de éste que el Ministro de Hacienda someta al examen del público la generalidad de las cuentas detalladas, no se puede satisfacer esta exigencia en cuanto a los gastos de la guerra, no pudiendo figurar en los impresos por el Ministerio de Hacienda sino el total de los fondos suministrados parcialmente a la caja militar, pero sin poder presentar la más ligera idea de su distribución e inversión. Estos inconvenientes cesarían, en mi opinión, si se establecieran Comisarios de Guerra que relativamente a la distribución e inversión de fondos dependiesen directamente del Ministerio de Hacienda para que, por ese medio, éste pudiera, sin recargar de trabajo la oficina de la Guerra, presentar un detalle de los gastos que justamente absorben mayor suma de dinero.

Así mismo se hace sentir la necesidad de explicar de un modo claro y positivo la marcha y atribuciones del Consejo Administrativo; la correspondencia entre este cuerpo y el Ministerio de Hacienda a que dieron lugar sus operaciones sobre las cuentas del primer semestre del año común de 1845, prueba que la materia ofrece aún dudas a sus miembros, pues suponiéndose jueces sólo de los guarismos, no llenan en mi opinión el objeto principal de su institución, y dejan un vacío en el ramo más

delicado de la Administración Pública y en que más se deben multiplicar el examen y el raciocinio.

La Ley de Aduana exige así mismo algunas modificaciones: entre otras deben terminarse por un artículo especial las formalidades practicables con las mercancías procedentes de los buques que naufragan en estas costas.

Deben así mismo hacerse algunas aclaraciones a la letra del Art. 25 explicando las palabras *a quien fuere de derecho*, pues en mi concepto, como ese artículo se refiere a las omisiones o descuidos que aun con buena fe pueden cometerse en las facturas o manifiestos, y no al castigo del contrabando, parece suficiente que, probado el error competentemente y declarada la confiscación por un simple proceso verbal del Interventor de Aduana, se proceda a la venta de los objetos confiscados en aquella misma oficina, a menos que al acto de confiscación el interesado declare apelar al Consejo de Aduana que dentro de tercero día decidirá definitivamente sobre el reclamo y sin que la venta pueda diferirse más allá de ese término. Esta medida evitará costos de una clase de negocios tan sencillos y no aumentará con trámites judiciales la pérdida de los interesados.

En cuanto al Arancel, necesita de muchas reformas que me reservo someter posteriormente.

La Ley sobre los Bienes Nacionales no ha satisfecho cumplidamente el laudable objeto que se propusieron los legisladores, por la omisión de haber estipulado un término perentorio dentro del cual se hubieran hecho todos los reclamos contra dichos bienes, habiendo resultado que a esta fecha no se sabe la suma total a que ascienden las deudas de que deben responder; y esto perjudica a los acreedores ya reconocidos y al Estado. Así mismo es indispensable que por un artículo expreso de esa misma ley, se le impusiese a los Ayuntamientos la obligación de dar en un término prefijado el catastro general de los bienes, así urbanos como rurales, de sus respectivas Comunes, con lo cual se sabría positivamente cuáles son los bienes nacionales, siendo esta dificultad la causa de que hasta ahora no se ha procedido al arrendamiento de ellos, con grave perjuicio del Erario público.

Así mismo, creo que merece muy particular atención la venta de estos bienes, pues la licitación con todas las fórmulas ordinarias, absorberían mucha parte del producido; y esto se remediaría imperando que cualquiera que fuese la autoridad a quien se cometiese practicar la venta, y todos los subalternos que intervinieran, deban hacerlo gratis, pues esta simple medida aumentaría considerablemente los ingresos del Erario público y allanaría las dificultades, bastando en mi opinión la presencia de dos funcionarios, uno del ramo de Hacienda y otro del Ayuntamiento, previos avisos y con la publicidad que garantice su legalidad.

Las salinas de la Común de Baní han sido objeto de una especial atención, dejando su administración por cuenta del Gobierno, con el medio que ofrece mejor resultado; no teniendo otra cosa que advertir en el particular sino que el derecho fijado a la importancia de este artículo no es aún bastante subido, y sería de desearse que se aumentase para evitar la concurrencia.

Para atender a la seguridad de los ingresos de las Aduanas y evitar los incalculables perjuicios del contrabando, creo oportuno que se establezcan compañías de resguardo, a cuya disposición se ponga el número de falúas que se juzgue conveniente, a fin de evitar en las costas de la jurisdicción de las respectivas Aduanas introducciones fraudulentas, sobre cuyo particular me reservo hacer las aclaraciones necesarias cuando se trate de la materia, si los Cuerpos Colegisladores apreciaren esta opinión.

El Consejo de Aduana se ha ocupado de los negocios que le conciernen con actividad y celo, como lo prueban sus actos cuya copia acompaño bajo el núm. 3.

En el acta del Congreso Nacional de 23 de Abril del año pasado, parece que la Comisión de examen al llegar a los gastos imprevistos del ramo de Hacienda opinó su total supresión, por no conocer el destino que se daría a la suma pedida por mí para ese objeto. Nada objeté entonces, porque creí que la experiencia sería la mejor respuesta a aquella dificultad; así someto hoy el estado detallado de los gastos imprevistos que han ocurrido en dicho ramo de 1º de Julio a 31 de Diciembre de 1845, marcado con el núm. 4, cuyo total asciende a la suma de 4297 pesos 30 centavos



fuertes y 6032 pesos 72 centavos nacionales, cuya inversión pido se me apruebe por el Congreso Nacional, al mismo tiempo que vote por un suplemento al presupuesto de 1845 a 1846 igual suma para los gastos extraordinarios que ocurran en lo que falta por correr del año económico sin lo cual, o se omitirán los gastos con perjuicio del servicio público, o quedará déficit al presupuesto.

Bajo el núm. 5 someto el presupuesto particular de mi ramo y el general de la República, que he formado de los que me han suministrado las otras Secretarías, sobre cuya materia no se podrá hablar con fijeza matemática hasta que no transcurra un tiempo suficiente para que los datos que ofrezca la experiencia sirvan de guía a los Legisladores, y que las leyes fiscales existentes produzcan todos sus efectos; siendo de esperar que V. se servirá recomendar al Congreso que fije una particular atención tanto en reformar las ya emitidas, como en crear las que aun subsisten del anterior Gobierno, y que por esto no satisfacen plenamente su objeto.

Esta es, Señor Presidente, la relación fiel de lo ocurrido en el ramo de Hacienda y de las dificultades que se han presentado, en el curso del año económico, en la ejecución de las leyes votadas en la primera Sesión legislativa. Por mi parte no he omitido medio alguno de cuantos han estado a mi alcance para que en lo que me concierne hayan recibido su puntual ejecución y si no puedo gloriarme de haber puesto la Hacienda pública en aquel grado de progreso y esplendor que mi patriotismo desearía, a lo menos me lisonjeo de que he sido un centinela infatigable de los ramos confiados a mi cuidado.— Santo Domingo y Febrero 10 de 1846 y 2º de la Patria.— Firmado: R. MIURA.

Estas relaciones acompañan una copia legal de todos los actos relativos a su ramo y las causas que le habían obligado a hacerlos. El informe del Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina, sumamente diminuto, no lo acompaña ningún documento justificativo (sin duda por las causas que él expone).

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Al hacer a V. la relación del estado actual de la República en los ramos de Guerra y Marina a mi cargo, según lo dispuesto por el artículo 8 de la ley que determina los negocios de las Secretarías de Estado y la responsabilidad efectiva, encuentro el más grande embarazo para hacerlo de un modo circunstanciado, a causa del estado de guerra en que se encuentra la República, pues siendo el mayor cuidado el repeler a nuestros enemigos que incesantemente invaden nuestro territorio, a este solo y principal objeto se ha atendido, haciéndoseme por este hecho imposible reunir todos los datos que son indispensables para presentar detalladamente el estado de cada una de las Provincias.

Por tanto me limito a hacerle una breve exposición de los actos más notables, privativos a mi ministerio, que han tenido lugar a esta fecha, dando principio a hacer figurar las deliberaciones que a consecuencia de la misma guerra se han tomado, las cuales van contenidas en la nota núm. 1º.

Creo de mi deber observar que desde el mes de Julio pasado a esta fecha han desplegado los enemigos fuerzas imponentes con el objeto de invadir nuestro territorio, tanto por mar como por tierra. El Gobierno, celoso siempre en el cumplimiento de su cargo, movilizó las guardias cívicas, expidió un decreto en 15 de Julio sobre la organización del ejército, el cual le incluyo bajo el núm. 2º, se activó además la reparación de fortificaciones, se compraron buques, armamentos, grande cantidad de pertrechos de guerra, vestuarios, etc., y considerando que a consecuencia de los acontecimientos de Julio en las fronteras del Sur, los habitantes de esos pueblos vendrían a acogerse a la Capital, se hicieron grandes acopios de provisiones, todo lo que, ocasionando grandes gastos, destruyó los cálculos hechos por el Congreso Nacional al momento de votar la suma destinada a los gastos de la guerra para el año económico, de los cuales incluí a V. una nota en exposición de fecha 10 del que rige. Por esta misma causa, previendo que con las guardias cívicas no podría hacerse frente a las repetidas tentativas de invasión del enemigo, por la dificultad de reunir las

en el perentorio tiempo que sería preciso, y considerando al mismo tiempo que mantenerlas continuamente sobre las armas, a más de producir grandes gastos al Erario, se haría un grande perjuicio a la agricultura casi arruinada, dispuso se formasen nueve regimientos de infantería, dos de artillería y uno de caballería en todo el territorio de la República, conforme al Reglamento de las tropas de línea y su uniforme, de fecha 6 de Noviembre 1845, contenido bajo el núm. 3º, los lugares en que dichos regimientos se encuentran distribuidos están expresos en el presupuesto de gastos ordinarios de los ramos de Guerra y Marina para el próximo año económico que adjunto le incluyo bajo el núm. 4º.

Bajo el núm. 5º se encontrará una relación de los Señores Generales, Oficiales superiores y subalternos que tienen sus despachos del Gobierno y que gozan de su sueldo completo.

Sensible me es no poder presentar a V. un estado detallado y justipreciado de los arsenales y parques de artillería de la República, pues, a pesar de mis continuos esfuerzos y repetidas exigencias, no he podido conseguir se me presenten; falta ocasionada, sin duda, por los mismos acontecimientos de la guerra; sin embargo, podré asegurar a V. que el de la Capital y Puerto Plata, en particular, están suficientemente provistos. Aunque en esta fecha no podemos contar con un ejército con la disciplina e instrucción que ha sido posible establecer en medio de las continuas marchas y torbellinos de la guerra, no podré pasar en silencio que carece totalmente de una ordenanza militar que arregle las recíprocas obligaciones de oficiales y soldados, y que sin ella estaríamos expuestos a experimentar las ruinosas consecuencias que trae consigo la desobediencia del ejército, de lo cual tenemos un reciente ejemplo en los acontecimientos de Julio pasado.

Siendo una de las cosas más necesarias para la seguridad de un Estado la exacta administración del servicio público, no me es posible prescindir de hacer las observaciones que la experiencia práctica me ha demostrado a los ramos a mi cargo. Según lo dispuesto por el Art. 45, 4º miembro, de la ley que determina los negocios de las Secretarías de Estado, la de Guerra y Marina está dotada de cinco empleados cuyo número es enteramente pequeño

respecto a las multiplicadas atenciones de estos ramos, particularmente en el estado de guerra actual, máxime habiéndose recargado con el establecimiento de la Caja militar, la cual exige, por su grande responsabilidad y muchas atenciones, que sea dotada con tres empleados a lo menos, pues de lo contrario resultaría que las cuentas sufran grande retardo o que sea necesario distraer otros empleados de la misma Secretaría, con perjuicio de sus respectivos encargos. Por estas razones me parece de absoluta necesidad la supresión de la Caja militar o el aumento de sus empleados.

También creo es del momento observe a V. que las continuas quejas de los Administradores de las Provincias del Nordeste relativo al poco o ningún respeto que les es guardado por las autoridades militares de esos lugares, me ha hecho creer que la continuación de este abuso puede ocasionar grandes males que perjudicando directamente los intereses del Fisco, producirán infaliblemente la irregularidad, retardo y confusión de las cuentas que dichos administradores deben presentar con puntualidad y exactitud a la Contaduría General de Hacienda y al Ministerio de la Guerra. Este mal, en mi concepto, quedaría remediado con la creación de un Comisario Ordenador, principal dependiente de la Secretaría de Guerra y Marina, el cual, investido con poderes del Gobierno, podría cortar tales abusos pasando las revistas por sí o por sus delegados a las guarniciones y cantones de esas Provincias, autorizando además con su visto bueno todos los gastos relativos a los ramos consabidos, remitiendo mensualmente o por trimestre nota de sus operaciones a esa Secretaría.

MARINA.— La Flota dominicana se compone hoy de diez buques, siete del Estado y tres tomados en requisición y armados por el Gobierno; todos bien armados, aparejados y tripulados lo mejor que permite la escasez de marinos hábiles y suficientes, cuyos nombres y armamentos es como sigue:

La fragata *Cibao*, con 20 cañones, fusiles, lanzas, machetes, etc.

El bergantín goleta *San José*, con 5 id. id. id.

El idem idem *La Libertad*, con 5 id. id. id.

La goleta *General Santana*, con 7 cañones, fusiles, lanzas, machetes, etc.

La idem *La Merced*, con 5 id. id. id.

La idem *La Separación*, con 3 id. id. id.

La idem *El 27 de Febrero*, con 5 id. id. id.

Las tomadas en requisición

La idem *María Luisa*, con 3 id. id. id.

La idem *El 30 de Marzo*, con 3 id. id. id.

La idem *La Esperanza*, con 3 id. id. id.

Esta flotilla está al mando del Coronel de Marina J. Cambiaso. Este importante ramo adolece del mismo mal que el Ejército en cuanto a reglamentos y ordenanzas, el que, aumentado considerablemente, exige en esta parte toda la atención del Gobierno.

Estas son, Señor Presidente, las observaciones que por ahora me ha parecido de necesidad someter a V. sin perjuicio de hacer, como haré, todas las indicaciones que puedan convenir durante la sesión del Cuerpo Legislativo, estando pronto a dar todas las aclaraciones oportunas.

Saludo a V. con la más alta consideración, Sr. Presidente.—
Santo Domingo y Febrero 14 de 1846 y segundo de la Patria.—
firmado: JIMÉNEZ.

Concluída la lectura, el Presidente consulta al Congreso si se nombraba una comisión para cada despacho ministerial, o una las abrazaría todas. Se acuerda nombrar cuatro comisiones para informar al Cuerpo Legislativo. El Presidente nombra para la de Justicia, Instrucción Pública y Relaciones Extranjeras a los Honorables Hernández, Oviedo y Medrano; para la de Interior y Policía, a los Honorables Ariza, Chanlatte y Abreu; para la de Hacienda y Comercio, a los Honorables Villanueva, Perdomo y Portes; y para la de Guerra y Marina a los Honorables Señores Lovelace, Curiel, Báez y Calderón, a cada una de las que el Secretario entrega la respectiva cartera recomendándoles la brevedad a fin de contestar al Ejecutivo.

Se levanta la sesión siendo las cinco de la tarde, habiéndose agotado la materia.

Santo Domingo, 3 de Marzo de 1846 y tercero de la Patria.—
Fimados: *Buenaventura Baez*, Presidente del Congreso. - *José M. Perdomo*. - *J. Portes*. - *Juan Nepomuceno Tejera*, Secretarios. -
Es copia conforme. - *J. N. Tejera*.

SESION DEL 17 DE MARZO DEL AÑO 1846

Presidencia del Señor Buenaventura Báez

Abrese la sesión con asistencia del Señor Ministro de Hacienda y Comercio.

Dióse lectura del informe de la Comisión de Hacienda en virtud del cual se interpeló al Ministro: 1º Para dar aclaraciones sobre el tabaco en ramas exportado en Puerto de Plata durante los tres primeros trimestres del año de 1845, en que parecía que la cantidad de libras contenida en el estado de frutos exportados que presentó anexo a su Memoria, era muy inferior a la que realmente se creía haberse exportado; y 2º Sobre que no figuraban en las cuentas de la Común de Santiago, el ingreso de las patentes que debían haberse cobrado durante el primer semestre de 1845, sin embargo que la Comisión de Hacienda, tenía en su poder documentos justificativos que dichos derechos se habían percibido.

El Ministro de Hacienda pidió la palabra y dijo que se le enseñase el estado producido por él al Congreso, en donde constaba la cantidad de tabaco exportado; lo que fué verificado por el Presidente de la Corporación, y al momento dijo el Ministro que no había la menor duda que se había cometido un error al copiar del estado original las libras de tabaco que se habían exportado en Puerto de Plata, pues en lugar de 6.000 y pico de quintales de tabaco que aparecían en el estado, en realidad según el original (que presentó) eran de 30.000 quintales aproximativamente los que habían pagado sus derechos, y que entonces decía que

se habían cometido dos equivocaciones, una de parte del escribiente que copió su estado, al omitir la cantidad de quintales de tabaco constantes de los estados de Puerto Plata y otra de la Comisión de Hacienda, que chocándole la poquedad de libras de tabaco exportado no le admiró la cantidad de dinero pagado por sus derechos, cuyo montante de 46.000 y pico de pesos debió hacerles observar la simple equivocación, porque, a la verdad, siendo el tabaco el principal ramo de exportación de Puerto de Plata, de una ojeada se veía que habiéndose exportado solamente 6.000 quintales de tabaco, y habiendo éste pagado el mínimo derecho de cuatro reales por quintal en casi toda su exportación, según la Ley que rigió hasta los fines del mes de Julio en que se puso en ejecución la Ley de Aduana, no era posible que los derechos produjesen la enorme suma de 46.000 pesos que constaban en el estado que tenían a la vista.

El Honorable miembro de la Comisión de Hacienda, J. M. Perdomo, tomó la palabra y expuso que la Comisión no había hecho atención a la suma de dinero, importe de los derechos que señaló el Ministro en su estado; que realmente eso probaba lo que él acababa de exponer.

El Honorable Señor Villanueva, miembro también de la Comisión de Hacienda, ratificó lo dicho por el preopinante, y agregó que, sin embargo, a la Comisión le hubiera sido difícil, por ese mismo motivo de que una parte del tabaco se cobró a cuatro reales y otra a dos pesos, haber hecho el cálculo sin saber cuáles eran las cantidades de uno y otro precio.

El Ministro objetó que, siendo facultativo a los miembros de esa Comisión pedir las aclaraciones necesarias para ilustrarse en la verificación de las cuentas, tanto a él como al Inspector General de Hacienda, nada se oponía a que antes que la Comisión hubiese asentado su opinión, lo hubiera hecho y entonces se hubiera evitado hacer una interpelación tan infundada.

El Presidente del Congreso dirigió la palabra al Ministro y le manifestó de un modo ostensible la razón que le asistía en su discusión y lo satisfecho que estaba el Congreso Nacional de las aclaraciones dadas, asegurándole que el Congreso deseaba las

mismas aclaraciones sobre la segunda interpelación; es decir, las patentes de Santiago.

El Ministro, dirigiéndose al Presidente del Congreso, preguntó de donde se había tomado la materia para pedirle esa aclaración.

El PRESIDENTE: Los miembros de la Comisión de Hacienda son los que están llamados a responder la interpelación del Ministro.

El HONORABLE SEÑOR PERDOMO: Que a la Comisión le habían servido de base las cuentas impresas del primer semestre del año de 1845.

El MINISTRO DE HACIENDA: Habiendo sido estas cuentas sometidas al Consejo Administrativo para su verificación; a él hubiera tocado hacer, pues tuvo los documentos a la vista, todas cuantas objeciones hubiese creído necesarias en su informe al Congreso Nacional; pero una vez que éste ninguna ha hecho sobre el particular y que ya las cuentas están impresas y publicadas, me parece extemporánea hoy toda cuestión sobre ellas; sin embargo, deseando siempre cooperar con mis aclaraciones a justificar la integridad de los empleados de Hacienda, deseo se me diese conocimiento en qué forma estaba hecha la interpelación.

El Presidente ordenó la lectura del párrafo del informe de la Comisión concerniente a la materia.

El Honorable Señor Villanueva dió lectura del párrafo concebido en estos términos (más o menos): "la Comisión de Hacienda ha observado en las cuentas impresas del primer semestre del año de 1845, que en la columna de la Común de Santiago no aparece el derecho de patentes que debió haberse cobrado en dicho semestre, sin embargo que tiene en su poder piezas justificativas que acreditan haberse satisfecho dicho derecho; por tanto, desea se interpele al Ministro de Hacienda para que diga los motivos porque no aparece este ingreso".

El Ministro de Hacienda observó que lo que la Comisión pedía en su informe no era una aclaración, sino una acusación hecha contra el Administrador de Santiago, y que en este caso debía, supuesto que las cuentas estaban ya emitidas al público,

perseguirse a aquel funcionario ante los Tribunales competentes, pues él creía que al consignarse en el artículo 181 de la Constitución la obligación de imprimir las cuentas, era con el objeto de que todos los ciudadanos sujetos a pagar un impuesto supieran que se le había dado entrada en la Caja pública y conocieran la inversión que se hacía de él, y que, por consiguiente, todos en general y cada uno en particular eran dueños de perseguir al funcionario de Hacienda que malversara los ingresos del fisco.

El PRESIDENTE: Yo creo que la intención de los miembros de la Comisión no ha sido formar acusación contra aquel funcionario, y sólo sí conocer el incidente que haya ocasionado la omisión del derecho de patentes de Santiago en las cuentas ya enunciadas, reservándose siempre apreciar el resultado de las aclaraciones.

El MINISTRO: Desde que se trata en el informe de tener documentos a la vista que justifiquen haberse pagado el derecho, y que éste no aparece en las cuentas, hay acusación, y habiéndola es necesario que se ventile ante el Tribunal competente.

El PRESIDENTE: Persisto en que efectivamente del escrito aparece, según dice el Ministro, una acusación, pero yo me atrevo a asegurar que tal no ha sido la intención de la Comisión, y sólo resulta una mala inteligencia en el escrito, pero de ninguna manera en su sentido.

Y dirigiéndose a los miembros de la Comisión, que se componía de los Honorables Perdomo, Villanueva y Portes, les preguntó si lo que él acababa de exponer eran o no sus sentimientos; y ellos manifestaron que positivamente era todo cuanto habían querido decir.

El MINISTRO: Siendo así, creo que ninguna dificultad tendrán los miembros de la Comisión, o bien en rayar lo escrito en el informe y pedir puramente aclaraciones, las que en este caso estoy dispuesto a dar, o bien que en el proceso verbal de la sesión se redacten todos los pormenores tal cual han ocurrido.

El SEÑOR PERDOMO: Para corroborar lo expuesto por el Presidente del Congreso relativamente a la intención de la Comisión de Hacienda, yo estoy más que persuadido que si el derecho de

patentes no consta en las cuentas de la Común de Santiago, es tal vez porque, o bien el Ministro, o bien el Administrador General habrán dado órdenes, como se acostumbra, a los Administradores Subalternos, para que se recolecte el derecho de patentes de todas las declaraciones hechas de un trimestre, y que por un estado general se le diese entrada en el subsecuente, o que se hiciere la colección del todo y se pasase al fin del año; y en esta virtud, está más que terminadamente declarado que la intención de la Comisión de Hacienda no ha sido sino pedir simples aclaraciones al Ministro, y, bajo ningún pretexto, acusar aquel Administrador.

El MINISTRO (sacando de su faltriquera varios comprobantes): Señores: lo que acaba de exponer el Honorable Perdomo sería tanto cuanto podría yo haber hecho para satisfacer vuestra pregunta, y sólo agregaré que si la Comisión de Hacienda hubiera fijado su atención en el oficio del Inspector General de Hacienda, que sirve de preliminar a las cuentas impresas, donde dice: "que se excluyen las de la Provincia de Santiago, de que sólo figuran las cuentas del primer trimestre y ningunas de la Provincia de La Vega, por las razones que le tengo comunicadas", habrían conocido inmediatamente que si las patentes de Santiago no aparecen en aquellas cuentas, es porque habiéndose principiado a cobrar a mediado de Marzo no podían los Administradores haber tenido el tiempo de cobrarlas todas para hacerlas figurar en aquel trimestre que concluía el día 31 de este mes, y que, por consiguiente, no deben figurar sino en el segundo trimestre, que no consta en dichas cuentas.

El HONORABLE PERDOMO: La Comisión no hizo atención a la carta preliminar del Administrador, sino al encabezamiento del estado de las Provincias del Cibao que se refiere a todo el semestre y he aquí lo que la hizo equivocar.

El MINISTRO: Ciertamente que el estado se refiere a todo el trimestre, pues siendo Puerto de Plata el punto de centralización, y habiendo dado sus cuentas aquella Administración por el dicho semestre, era necesario que así fuera, salvando a Santiago y La Vega, por la nota preliminar.



El HONORABLE SEÑOR MEDRANO: El Congreso tiene la facultad de pedir aclaraciones, y creo que nunca están de más.

El MINISTRO: No hay la menor duda que es así y tan lejos estoy de pensar lo contrario, que, cuando se trata de hacerlas, siempre quiero ser superabundante; en esta virtud, someto al examen del Congreso la lista de las declaraciones de patentes de Santiago correspondientes al referido semestre, constantes de 148, de cuyos nombres se impondrán Uds.

El PRESIDENTE: Yo creo que el Congreso está bien ilustrado de todo lo ocurrido y que no necesita de la lectura de sus documentos; por consiguiente, consérvelos V. mientras se decida si los necesita o no.

Se procedió a la votación, y a unanimidad declaró el Congreso estar bien satisfecho y que no necesita la lectura de los documentos.

El MINISTRO: ¿No hay alguna otra objeción que hacérseme?

El PRESIDENTE DEL CONGRESO: Por el momento ninguna otra cuestión se presenta.

Con lo que se retiró el Ministro (*).

(*) El acta queda sin cerrar en los originales.

SESIONES DEL
CONGRESO NACIONAL
1847

MENSAJE DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA AL CONGRESO NACIONAL

Honorables Señores:

Al cumplir con el deber que me impone el 10 miembro del artículo 102 del Pacto Fundamental, experimento la más dulce satisfacción, tanto por que llega la ocasión de someter a vuestro examen todos los actos de mi administración durante vuestro último receso, cuanto porque espero de vuestro patriotismo que con el concurso de vuestras luces me ayudéis a dirigir la nave del Estado que la Nación confió a mis débiles fuerzas y a conseguir el grado de felicidad a que por tantos títulos es acreedor el Pueblo Dominicano, después de haber reivindicado sus derechos con el auxilio de la Divina Providencia, y los solos esfuerzos de su heroico valor.

Satisfactorio me es, Honorables compatriotas, manifestaros que la situación actual de la República es maravillosa, si se contemplan los progresos que se han hecho desde su feliz inauguración hasta esta fecha; y sobre todo si calculamos que en medio de la guerra se ha conseguido formar un gobierno legal, tan lejos del despotismo, que a cada paso ofrece las más evidentes pruebas de su sujeción y obediencia a las leyes.

Según os manifesté en mi Mensaje del año pasado lo cercioro que estaba de la buena disposición del Gobierno Español con respecto a nuestra República, por las comunicaciones verbales del Señor Don Pablo Llanes, y deseoso de atraer hacia la República Dominicana las simpatías de todas las naciones civilizadas, determiné mandar Emisarios a las Cortes de España, Francia e Inglaterra, con el fin de negociar el reconocimiento de la independencia, y formar tratados de paz, alianza y comercio, para cuyo efecto, y en conformidad de las facultades que me acuerda el artículo 110 de la Constitución, nombré a los Señores Buenaventura Báez, José M. Medrano y Juan E. Aybar, que revestidos de los poderes necesarios salieron de esta Capital con dirección a la Península el día 3 de Junio de 1846, y llegaron a su destino el 21 de Setiembre

del mismo año. Desde su salida hasta esta fecha se han recibido varias comunicaciones que no son de mayor interés, como se verá por la exposición del Ministro encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

Los gobiernos de las islas vecinas mantienen las más francas relaciones de amistad con el nuestro; pues en diferentes ocasiones las autoridades que las rigen han dado pruebas de simpatía por nuestra República, favoreciendo con un buen acogimiento nuestro pabellón.

Esto me animó en el mes de Julio, para precaver la miseria que nos amenazaba a consecuencia de la guerra y la seca, a dirigirme al Señor Conde de Mirasol, Gobernador de la Isla de Puerto Rico, solicitando se abriesen los puertos de los lugares bajo su mando, que tuviera por conveniente, a nuestros buques mercantes para poder cargar frutos de aquella isla a ésta. La respuesta de este distinguido Señor correspondió perfectamente con mis deseos, pues con algunas condiciones racionales se abrieron inmediatamente los puertos de San Juan de Puerto Rico, Mayagüez, Cabo Rojo y Aguadilla; privilegio excepcional que no se había jamás dispensado a ningún pueblo emancipado de su metrópoli, antes de obtener el reconocimiento de su independencia, y que los Dominicanos saben apreciar y agradecer altamente.

En el mismo mes de Julio me dirigió el Señor Heneken un oficio, dándome comunicación del que a él le había dirigido el Señor Tomás Husser, Cónsul General de S. M. Británica residente en la Capital de la República de Haití, solicitando, con autorización del Presidente de aquella República, se informara si nuestro Gobierno podía permitir que se encargara una persona de facilitar la mantención de los prisioneros de guerra detenidos en esta ciudad, y mi contesta fué: que el gobierno de la República Dominicana, humano y generoso desde el momento que la suerte de las armas puso prisioneros de guerra en su poder, proveyó a su sustento diario, y que veía con gusto que ya el Gobierno haitiano, procuraba acordarse de tantos desgraciados que yacían en las prisiones dominicanas por cerca de dos años, olvidados de sus compatriotas a pesar de las reiteradas veces que por medio de los Señores Cónsules Franceses, había procurado hacer acordar de ellos a los diferentes gobiernos que se han sucedido en la República Haitiana desde nuestra separación, y que, por tanto, cualquiera persona podría encargarse de la benéfica proposición que el Señor Cónsul Británico hacía.

Creando, como era de esperarse por la referida comunicación, que el actual Gobierno Haitiano se ocupase algo más en la suerte de sus compatriotas que sus predecesores, dirigí al Presidente Ri-

ché en 20 de Octubre último por medio de los Señores Cónsules de Francia, una comunicación manifestándole que, a pesar de no haber tenido ninguna contesta de los oficios dirigidos a los diferentes jefes que han presidido la República Haitiana, relativamente a los mencionados prisioneros de guerra, y que aunque había cumplido por mi parte con cuanto exige el derecho de gentes, debía guardar el mismo silencio; pero que, queriendo probar al mundo entero la generosidad de nuestro carácter y la moral de nuestra política, me dirigía por última vez a él, a fin que se sirviera decirme cuáles eran las ideas de su Gobierno en este particular; bien entendido que su silencio esta vez sería considerado por mi Gobierno como un abandono total de dichos prisioneros.

Hasta esta fecha ningún efecto han causado las comunicaciones a que me refiero, y como que mi responsabilidad está a cubierto a los ojos del mundo civilizado, pues he hecho todo cuanto ha estado a mi alcance, y mucho más de lo prescripto por el derecho de gentes, os recomiendo toméis una medida con los mencionados prisioneros, que garantice nuestro país de las tramas que el enemigo haya pensado formar con dejarlos permanecer en nuestro territorio, después de haberles ofrecido tantos medios de rescate.

La administración de Justicia presenta serias dificultades y tropezos que no está al alcance ni de los Tribunales, ni del Ejecutivo remediar porque consisten en la inconexión de los Códigos de la Restauración con la Ley Orgánica de los Tribunales; y en la insuficiencia de ésta sobre varios puntos muy esenciales, cuya enumeración encontraréis muy por menor en la Memoria del Secretario de Estado de este ramo, y que espero os ocuparéis seriamente en remediar con el tino que exigen las circunstancias.

Este es el lugar de daros cuenta de un decreto que con fecha 23 de Setiembre de 1846, expedí acerca de las causas contra los ladrones, cuya copia encontraréis adjunta.

Con bastante repugnancia puse la mano en tan delicada materia, pero en la alternativa de ver entronizarse el robó a la sombra de la impunidad que les ofrecía la dificultad de formarse las cortes criminales, en razón de la distinta organización de nuestros tribunales y los de Francia, o de que perecieran en las cárceles, aglomerados, sin esperanza de ser juzgados, creí necesario adoptar el único medio posible, esperando que a vuestra primera reunión tomaríais una medida que concilie esos inconvenientes.

La instrucción pública, a pesar de la Ley de 15 de Mayo de 1846, no ha adquirido aún su perfecto desarrollo; porque como esa es la obra del tiempo, apenas han tenido lugar de bosquejarse los pocos establecimientos que hasta ahora han podido plantearse; sin embargo, debemos esperar que con la perseverancia, y una eficaz

cooperación del Gobierno, se logrará que ese ramo de la pública felicidad llegue al grado de robustez y lozanía que le aseguran las buenas disposiciones de nuestros jóvenes para toda clase de estudios.

La República en su interior goza la más perfecta tranquilidad, y si la agricultura no se encuentra en un estado floreciente, debe atribuirse a que aunque después de vuestro último receso el enemigo no nos haya materialmente invadido, nunca ha dejado el Gobierno de mantener las tropas en la actitud militar necesaria para impedir una sorpresa de las muchas que trama su falacia, como sucedió en el mes de Octubre que, conociendo la imposibilidad en que se halla de penetrar en nuestro territorio legalmente, procuró por medio de la perfidia conquistar al comandante Lino Peralta para sembrar la cizaña en nuestro suelo, pero afortunadamente los pueblos fronterizos, que no han cesado nunca de dar las más acrisoladas pruebas de su patriotismo, desplegaron en esta ocurrencia su odio a los enemigos, de quienes por su situación han sido tan molestados, y por su actividad se logró descubrir esta intriga antes que hubiera tenido el tiempo de encontrar más cómplices que el desgraciado Bruno Zayas, que pagó su temeridad en el patíbulo junto con él.

Sin embargo de los muchos inconvenientes que se presentan inherentes al estado de guerra en que nos hallamos, para hacer progresar la agricultura, fuente inagotable de prosperidad y manantial principal de riquezas para el Estado, he procurado, conciliando los intereses de la Nación con la situación actual del país, tomar todas aquellas medidas que me ha dictado el gran deseo que tengo de hacer dichosa la República, dando algunos reglamentos de policía urbana y rural, compatibles con mis facultades; cuyas copias se encuentran en la Memoria del Ministro del Interior y Policía.

Así mismo es de esperarse que los Cuerpos Colegisladores, en vista de la gran necesidad que hay de restablecer la agricultura, se ocupen incesantemente en la formación de una Ley reguladora, tanto de la policía urbana como rural.

El anhelo con que los pueblos de la República clamaban por mi presencia en su seno, y además queriendo visitarlos para arreglar en todas sus partes el servicio público, y particularmente el militar, tomé la resolución en el mes de Julio próximo pasado, de transportarme a las Provincias del Cibao con el Consejo de Ministros, en donde permanecí dos meses, que ocupé incesantemente en el arreglo de todos los ramos de administración pública, y a mi regreso a esta Capital, como que el país gozaba de una perfecta tranquilidad, determiné pasar a la Provincia del Seibo con el mismo objeto, y en el mes de Diciembre efectué mi viaje.

Como que me falta por visitar la Provincia de Azua, y sólo

espero la oportunidad para efectuarlo, creo lugar aquí de observar, que, no habiéndose previsto suma alguna por la Ley de Gastos Públicos para los de estos viajes, sería necesario que por su suplemento se votase la que vosotros juzguéis en vuestra sabiduría necesaria, tanto para lo que puede ocasionar esta última visita, como para los que se han hecho en la de las Provincias del Cibao, no habiendo ocasionado ningunos en la del Seibo, pues sus habitantes los soportaron.

Demasiado satisfactorio me es anunciaros que en todos los pueblos por donde he pasado no he visto otra cosa en sus habitantes sino el amor al orden, la afección al Gobierno y sus instituciones, y la ciega obediencia a las leyes.

En el mes de Diciembre, antes de mi salida para la Provincia del Seibo, deseoso de cumplir por mi parte con la sagrada obligación de atender a la felicidad del pueblo, convoqué la Diputación Provincial de esta Ciudad, el Ayuntamiento y Comercio, con la esperanza que sus luces y patriotismo me hubieran sugerido algún medio de mejorar la situación del país, con respecto a la escasez que se experimentaba, invitándolos a que con franqueza me manifestaran sus opiniones, contando con que todos los ciudadanos están obligados a hacer sacrificios por el país que habitan y que de la cooperación de todos resulta el bien general. En efecto, reunidas estas respetables corporaciones, me sometieron un proyecto para mejorar la situación actual, en que proponían entre otras cosas algunos medios de economía que procuré inmediatamente poner en práctica y otros para remediar la crisis que también ejecuté, dando el decreto que franquea el derecho a aquellos artículos de primera necesidad por el término de dos meses, pero, no obstante todo esto, el día 15 del mismo mes me dirigí de nuevo a las mismas corporaciones proponiéndoles algunas mejoras que estoy seguro hubieran producido el mejor efecto si hubieran sido llevadas al cabo, lo que quedó desgraciadamente sin respuesta; todos estos documentos se encuentran insertos en la Memoria del Ministro del Interior y Policía, y espero que vosotros fijaréis vuestra atención sobre ellos, a fin que determinéis lo más conveniente a la felicidad pública.

Por mi Mensaje del año pasado os recomendé muy particularmente que, siendo la inmigración la fuente de donde deben brotar torrentes de prosperidad para la Patria, merecía vuestra ilustrada atención y que en esta virtud se hacía indispensable elaborar una ley que favoreciese a los inmigrados, a fin que viniesen a habitar nuestro territorio, que es tan vasto, y necesita absolutamente muchos brazos para desarrollar la agricultura, y además porque los pueblos aislados permanecen estacionarios; y sin embargo que durante vuestro último período legislativo nada se hizo sobre este

particular, en el mes de Noviembre, habiéndose presentado al Gobierno el capitán Lademarche del Bergantín "Pruso Frisch", obligándose a traer familias laboriosas, tomé la resolución de establecer con él un contrato para el efecto, cuyos pormenores veréis en la Memoria del Ministro de Interior y Policía.

En conformidad de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Hacienda, determiné que se pagasen los sueldos atrasados debidos al ejército antes del año económico corriente, y como que naturalmente esta suma, que no tenía votación en los presupuestos, se ha satisfecho de la votada para las erogaciones del presente año, claro está que si no se repone por una entrada extraordinaria, hará falta para los gastos corrientes; en esta virtud llamo muy particularmente vuestra atención sobre la exposición que al efecto hace en su Memoria el Secretario de Hacienda.

Constante es, Honorables Señores, que la economía en la Administración pública es el alma del Gobierno, y que sin un buen régimen en ella ningún Estado puede subsistir, así mismo sería de desear que obtemperando a la situación del país, fijéis toda vuestra atención en las leyes fiscales, procurando economizar los gastos en todo cuanto sea posible y aumentar los ingresos del mismo modo, a fin que se satisfagan con ellos todas las erogaciones del Estado; y no me detendré en daros pormenores sobre este particular, porque me refiero en todo a lo expuesto en la mencionada Memoria del Ministro de Hacienda y Comercio.

Según en ella veréis, la Nación posee, libre de ninguna carga, 98 fincas urbanas en buen estado, y 32 en el de ruina; por tanto sería muy conveniente a mi modo de pensar que se determinase vender las arruinadas, y una gran parte de las buenas. Esta medida produciría los mejores efectos, porque con el producido de estas ventas podría satisfacerse el montante de los gastos anteriores al año económico, y amortizar una parte del papel moneda en circulación.

El Consejo Administrativo fué instalado el 15 de Octubre conforme a la Ley de Hacienda, pero hasta esta fecha no me ha comunicado el resultado de sus operaciones, acaso será porque estará aún ocupado en la verificación de las cuentas del año económico pasado, que han sido impresas por el Secretario de Hacienda sin haber recibido los estados certificados por el dicho Consejo, para cumplir con lo imperado en el artículo 181 de la Constitución y, cubrir su responsabilidad, a reserva de si hubiere observaciones sobre las cuentas que se impriman por separado.

Esta tardanza del Consejo Administrativo en darme cuenta del resultado de sus tareas, no puedo atribuirlo sino a la necesidad que tiene de emplear todo el tiempo preciso en tan delicada operación;



por tanto, espero que vosotros procuréis fijar vuestra atención en arreglar este ramo del servicio público de una manera definitiva.

Vosotros veréis que con el objeto de aliviar en todo lo posible la escasez que se experimentaba a consecuencia del huracán de Setiembre, hice venir un cargamento de provisiones de los Estados Unidos, que se vendió a las poblaciones al mismo precio que costaban los efectos, sin que en esta operación se perjudicara el Erario Público, porque estando destinada esa moneda fuerte que se empleó en dicho cargamento para cubrir las erogaciones corrientes, no se hizo otra cosa que cambiarla con un repartimiento igual a todos los habitantes que compraron provisiones.

Mucho tiempo hace que se deja sentir la necesidad de arreglar el ejército, de modo que sin peligro de la seguridad pública, se reduzcan los gastos de ese ramo por medio del servicio alternativo, y aunque yo he tomado algunas medidas parciales, como se verán en la Memoria del Secretario de Estado de Guerra y Marina, éstas no he querido hacerlas por completo, porque tocando al Congreso el arreglo de ese ramo, espero que se ocupe seriamente en organizarlo definitivamente.

Esto no impedirá que, considerando el Congreso al país en estado actual de guerra, vote aquella suma de reserva para los casos extraordinarios, de la que no se hará uso sino en circunstancias extremas, tales como tener que movilizar las guardias cívicas, las fuerzas navales, etc. etc.

Por lo demás, mi mayor esmero ha consistido en quitar todo pretexto a los enemigos para perpetuar los desastres de la guerra; y lejos de que los triunfos constantemente obtenidos nos hayan inspirado la menor temeridad, nada prueba más la justicia de nuestra causa que nuestra invariable conducta en ese particular.

Tal es, Honorables Legisladores, el cuadro de la pública administración durante vuestro último receso; y espero que, fijando vuestra atención sobre las cuestiones vitales de cuya solución pende el bienestar de la Sociedad, las tratéis con la calma y prudencia que ellas exigen y que de vosotros debe esperar un pueblo que os ha honrado con su confianza, y que así mismo me manifestéis vuestra opinión acerca de los actos de mi pasada administración, porque no aspirando sino al acierto, vuestra aprobación me es tan grata como las justas objeciones que se me hagan en beneficio de la común felicidad.

Por mi parte, nada tengo que añadir a las reiteradas promesas que tengo hechas de sacrificarme por el bien de la Patria, sino reiteraros la sinceridad de mi distinguido aprecio.

Santo Domingo y Marzo 3 de 1847 y cuatro de la Patria.

SANTANA.

SESION EXTRAORDINARIA DEL JUEVES 10 DE JUNIO
DE 1847

Presidencia del Honorable Señor Juan Nepomuceno Tejera

Presente la mayoría, se abre la sesión siendo las tres y media de la tarde, y la Presidencia declara cuál es el objeto de la reunión del Congreso Nacional e invita a uno de los Secretarios a dar lectura de un oficio cuyo lema era del Gobierno de la República Dominicana. El Honorable Secretario Benigno Rojas lee lo siguiente:

Santo Domingo y Junio 10 de 1847 y 4º de la Patria. PEDRO SANTANA, Presidente de la República. — Honorables Señores: En consecuencia de vuestra comunicación de fecha 8 del corriente al Consejo de Secretarios de Estado en respuesta a la que éste les había dirigido el 7, los Secretarios de Estado, por su nota del mismo día 8, me hicieron saber: 1º que ellos no se creen hábiles a admitir mi dimisión, y 2º que ellos no continuarían en sus puestos si yo persistía en mi renuncia, lo que dejaría al país sin Poder Ejecutivo y, por consiguiente, en la anarquía.

Como quiera que yo he puesto como condición de mi permanencia en el mando la separación de un miembro del Congreso Nacional y que, en esta virtud, al Congreso se le dirigió una petición por el pueblo indicándole por su nombre y pidiendo la expulsión del Señor Tomás Bobadilla, hoy se me han presentado muchos de los peticionarios quejándose de que hasta ahora nada se les ha contestado. Por consiguiente, deseoso yo de poner un término al estado de ansiedad en que se encuentra el país y para evitar los incalculables males que pueden resultar de esa indecisión, pues sin Poder Ejecutivo corre grandes riesgos la seguridad pública, he reunido el Consejo de Secretarios de Estado, y éste ha deliberado que os dirija la presente comunicación a fin de solicitar del Congreso la solución de ese asunto dentro del más breve término posible, en la inteligencia que ni el que suscribe ni los Secretarios de Estado pueden en ningún caso separar su opinión de la del Pueblo Dominicano, y ve que descargándose el actual Gobierno de toda responsabilidad pasarán las consecuencias funestas de una conflagración posible sobre el Congreso Nacional que no ha querido atender a la voz sumisa de un pueblo que le ha confiado sus destinos, pues yo persisto en mi renuncia y junto conmigo los Secreta-

rios de Estado, siempre que la condición no se ejecute, y queda el Gobierno en vuestras manos.

Esperando vuestra respuesta os participo que queda suspensa la ejecución de las Leyes que me habéis trasmitido. Dios guarde muchos años. — SANTANA. — El Ministro de Justicia, VALENCIA. — El Ministro del Interior y Policía, PUELLO. — El Ministro de Hacienda, Comercio y Relaciones Exteriores, R. MIURA. — El Ministro de Guerra y Marina, JIMENES. — Al Congreso Nacional.

El Presidente consultó al Congreso si se somete a discusión la nota que acabáis de oír leer o si se posterga a la opinión de la Comisión especial nombrada para dar su concepto sobre la petición presentada por varios individuos pidiendo la eliminación del Honorable Señor Tomás Bobadilla, Presidente del Tribunalado, y la expulsión del país dentro del término perentorio de 48 horas sin determinar un crimen para tan inaudito atentado contra el Pacto Social de los Dominicanos. La mayoría se decide por que se le dé lectura de la opinión de la Comisión.

El PRESIDENTE, puesto de pie, y dirigiéndose al auditorio dice: Señores del pueblo. La cuestión que va a tratarse en esta grave y solemne sesión es de vida o muerte para las garantías sociales de los Dominicanos: todo signo de aprobación o de improbación queda prohibido, el más leve murmullo será reputado como crimen, cerraré la sesión y los autores y cómplices de unos u otros serán castigados con toda la severidad de las Leyes. El Honorable Señor Pérez da lectura de la opinión de la Comisión (aquí el informe).

El PRESIDENTE: Honorables Señores: la discusión sobre la materia está abierta y todos tienen indistintamente la palabra.

El PRESIDENTE: Mucho y muchísimo tendría que decir sobre ello, pero me abstengo de dar mi opinión reservando darla al Poder Ejecutivo en contestación a su oficio. Me adhiero a la opinión de la Comisión porque está en armonía con los principios constitucionales, protestando contra la petición por haber echado su autor por tierra 16 artículos del Pacto Social.

El SEÑOR HENEKEN: Yo soy de la misma opinión de la Comisión, pero si por la felicidad pública y por mantener la Constitución que he jurado obedecer, podemos conciliar una y otra

con los deseos del Poder Ejecutivo, soy de opinión que en virtud de las atribuciones que nos da el Art. 94, 15 miembro, concedamos al Poder Ejecutivo las facultades que creamos necesarias en el presente caso para que use de ellas.

El Presidente, con una sonrisa satánica, ordenó dar lectura del Art. 210 preguntando a toda la Asamblea cuáles eran más extensas, añadiendo que ninguna responsabilidad pesaría sobre el Poder Ejecutivo y sí una inmensa como la eternidad sobre el Congreso, a quien pediría cuenta la Nación, el universo y la posteridad.

El SEÑOR CORDERO: Yo soy de opinión que si el Poder Ejecutivo y el Consejo de Ministros quieren castigar al Señor Bobadilla por ese artículo, lo puede hacer el Presidente, pues tiene facultades y el Congreso no las tiene.

El SEÑOR HERRERA: Difiéro en parte de la opinión del Señor Cordero y en todo de la del Señor Heneken, pues después de haber firmado la opinión de la Comisión no sé cómo se retracta y propone lo contrario. A mi modo de ver el Presidente de la República debe denunciar al Tribuno Bobadilla por los casos previstos en el 14º miembro del Art. 102 de la Constitución al Tribunado, para que éste, en virtud del privilegio exclusivo del Art. 57, le ponga en estado de acusación, pase al Consejo Conservador, que decretará la acusación si la encuentra fundada, y pasará su causa al Tribunal designado por la misma Constitución. Sin eso yo seré incapaz de suscribir nada contra el Honorable Bobadilla, y en el caso contrario de culpabilidad, seré de los que le pondré en estado de acusación.

El HONORABLE PÉREZ: Consecuente con mi opinión, no puede el Congreso infringir la Constitución en una sola sílaba; voto porque se conteste al Poder Ejecutivo según el concepto de la Comisión.

El Honorable Perdomo vuelve a dar lectura del informe o concepto de la Comisión, apoyándola en varios artículos e incisos de la Constitución.

El HONORABLE HENEKEN: A pesar de todo, Señores, debemos tener presente que de la decisión depende la conservación

o destrucción del Gobierno, pues según la nota del Poder Ejecutivo, si no accedemos, quedará el Gobierno en nuestras manos. Varios Diputados responden que esa facultad no se la da la Constitución, pues los poderes no se pueden delegar.

El PRESIDENTE: Y ¿qué quiere el Honorable Heneken? Todo lo que no esté prevenido en este Contrato sagrado, que el pueblo dominicano, libre por esencia, hizo con el Gobierno, que él mismo cedió por la sola fuerza de su querer y voluntad en el mes de Noviembre de 1844, y que 200,000 mil almas juraron obedecer, incluso el Gobierno que constituyó, es nulo respecto a los poderes que establece. El Poder Ejecutivo, porque disponga de la fuerza material que bajo la buena fe de un contrato sacrosanto se le confió para garantizar ese mismo contrato y las leyes que de él emanaren, las libertades públicas, el derecho imprescriptible del último de los dominicanos, porque fué dado por la mano omnipotente al formarle libre, y la Independencia nacional, no puede obligar, no digo al primer Poder del Estado, al más ínfimo de los asociados a que haga lo que la Ley no manda y mucho menos a hacer lo que la Ley Fundamental prohíbe sólo en los casos por ella misma previstos. Yo no faltaré jamás a la Constitución, a las Leyes, ni a la justicia. Si el Señor Bobadilla es denunciado como debe serlo y se justifica su crimen, será radiado de la Representación Nacional después que sea condenado; mientras, no hay poder humano que me haga suscribir a la infamia, a la ignominia; sólo temo a éstas y a mi conciencia, mas no a los hombres. Usted no es juez, Honorable Heneken; yo tengo el honor de ser Ministro de la Corte Suprema; jamás pondré mi nombre en un acto en que no esté calificado y probado evidentemente el hecho; para mí el Señor Bobadilla es inocente, supuesto que no se precisan hechos, ni se le prueban; pruébenseles constitucionalmente y el primero que suscribirá será el que le escuda hoy con la omnipotente égida de su honor y sus deberes. Yo no defiendo al Señor Bobadilla, que todos saben que de tres años acá es mi enemigo capital; defiendo al proscrito por el más fuerte y los principios sociales. Señor, desaparezca primero la República y que la anarquía espantosa con que se nos

amenaza vuelva a su primitivo estado al Pueblo dominicano antes que se olviden y echen por tierra los principios y que yo, Representante del pueblo, lo sancione con mi nombre. ¿Sería posible semejante aberración en el siglo en que vivimos? Prefiriría primero vivir en el estado de salvaje, en que prevalece el derecho del más fuerte y se manda y obedece en nombre de la fuerza brutal. Yo, que no puedo disponer de mucha, me uniría al Honorable Pérez, por ejemplo, que debe tener doble que yo, y obedecería a éste y mandaría a otros. Repetiré que un cataclismo horrible haga desaparecer la República de la faz del Globo.

Sometida a votación, el Honorable Heneken salva su voto y la mayoría acuerda la opinión de la Comisión: Se vuelve a dar lectura del oficio del Presidente y los cuatro Secretarios de Estado; y el PRESIDENTE dice: Jamás la Representación de un pueblo libre ha sido tratada con un desprecio tan eminentemente insultante; la discusión sobre la respuesta que deba darse está abierta. Yo opino porque se le mande por toda decisión el acuerdo del Congreso y el Decreto de clausura del Cuerpo Representativo que está formulado y que su único artículo se reduce a que la Representación Nacional Dominicana, en la alternativa de violar toda la Constitución del Estado, cubrirse de ignominia y execración, o morir, prefiere la muerte y se declara disuelta. Sus motivos están consignados en los atendiendos en que se funda. Diversos Diputados se oponen a la vez.

El SEÑOR PÉREZ: La cuestión es muy simple: no salir del círculo constitucional, etc. La proposición del Presidente puede adoptarse, mas después; pero no en el momento.

El SEÑOR PERDOMO: Opino como el Honorable Pérez, agregando que el Congreso suspenda sus sesiones hasta que haya Gobierno, supuesto que parece no haberlo.

El SEÑOR CORDERO: Yo siento ser de contraria opinión a la del Honorable Presidente. El Presidente de la República ha dado su dimisión, los Ministros la han dado también, si nosotros la damos, ¿qué será de este pobre pueblo que nos ha confiado sus destinos? Si el Gobierno y los Ministros han perdido el juicio, nosotros debemos conservarlo; si ellos abandonan el puesto y

el pueblo, nosotros no debemos hacerlo; si ellos tienen quienes los instiguen o joroben, nosotros no. Debemos permanecer aquí, suceda lo que sucediese, y no salir de los límites que nos traza ese santo libro y nada más.

El Honorable Perdomo se explica largamente.

El Señor Pérez y Curiel, lo mismo: queden sus notas de lo que dijeron.

El Presidente ordena la lectura del oficio y el SEÑOR HENEKEN dice: La cuestión se reduce a que el Poder Ejecutivo depone el Gobierno en la Representación Nacional y es de lo que debemos ocuparnos. Varios representantes responden y el SEÑOR ROJAS dijo: No comprendo como el Presidente y los Ministros dan su dimisión a la vez, pues un acto debe anteceder a otro cuando el Presidente da su dimisión al Ministerio; éste, según el Art. 99, ejerce el Poder Ejecutivo y debe proceder sin estimar si se admite o no. Si el Presidente dió su dimisión al Ministerio, éste no podía dimitirse, pues no tenía a quien, no existiendo Presidente; ser y no ser es cosa imposible, una política semejante no es para hombres de mi temple, etc.

El PRESIDENTE: Contestando al Honorable Cordero, le digo que nunca propondré dimitirnos, porque esta cualidad preciosa quiero llevarla conmigo. El decreto de ostracismo estará ya fulminado contra mí, que no he tenido otra ambición ni deseo que la felicidad y libertad de los dominicanos. Patriarca de la revolución que hoy me proscribe, desde 1837 he trabajado sin más miras que sacudir el yugo que pesaba sobre nosotros, seré expulsado del suelo natal y donde reposan las cenizas de mis padres, hermanos y amigos, del suelo de mis más caras afecciones, pues hasta el recuerdo de las campanas de la Iglesia matriz en que pasé mis juveniles años serán un suplicio para mí como eran para los israelitas las memorias de Jerusalén en su babilónica cautividad; pero en todas partes vive un hombre de bien. Todo será, menos esclavo, excepto de la Ley. Se nos amenaza con la anarquía, esto es, con la fuerza material o la ignominia; venga la muerte, yo no opongo sino un pecho inerte y el escudo de la conciencia de mis deberes. No temo ni a las bayonetas, ni

a los cañones ametrallados, ni a toda una soldadesca desenfundada con que públicamente nos ha amenazado cierto Señor; temo, sí, a la ignominia, mas no a la muerte. Sitióse este santuario augusto, dándonos por todo término tres horas para hollar la Constitución; no he opuesto otra fuerza que la moral de mis deberes. Nací rico, hoy me veo pobre y adeudado. Pereceré por no suscribir a la infamia, y dejaré mi interesante familia compuesta de una esposa querida y de cuatro inocentes en la miseria y orfandad. El esposo y el padre no les legará otro patrimonio, sólo un nombre sin mancilla; pero la Nación, el universo y la posteridad nos juzgará. ¡Representantes!, ni los hombres ni los pueblos dependen de la voluntad de otro hombre; dependemos únicamente del árbitro supremo, que no sólo impera las voluntades, sino los espacios, el tiempo y eternidad. Si está escrito que perezcamos, escrito permanecerá; pero el día tremendo, el juez omnipotente hará una diferencia inmensa entre los sacrificadores y las víctimas. Unos y otros seremos juzgados. Este mi asiento.

Diferentes discusiones. Muchos miembros proponen al Señor Perdomo que formule su opinión respecto a la respuesta. Se acuerda, y el Presidente protesta no volver a ocupar más el lugar de Representante por la Provincia de Santo Domingo, y se levanta la sesión a las seis de la tarde, oficiándole al Poder Ejecutivo.

SESION EXTRAORDINARIA DEL 12 DE JUNIO DE 1847

Presidencia del Señor Juan Nepomuceno Tejera

Se abre la sesión a las nueve de la mañana, presente la mayoría. El Señor Pedro Santana, Presidente de la República, acompañado de los Señores Ministros del Interior y Policía, de Hacienda, Comercio y Relaciones Exteriores y el de Guerra y Marina, tomaron asiento.

El PRESIDENTE DEL CONGRESO dice: Señor: en virtud de vuestra nota oficial de fecha 10 del corriente y en uso de las facultades que me confiere la Constitución, he convocado la Representación Nacional; ella ve siempre con placer y satisfacción al Primer Magistrado de la República en su seno, del mismo modo cree es la mayor calamidad para los pueblos esos días de dolor y luto, en que, aunque momentáneamente, se turba la buena inteligencia y armonía de los poderes del Estado. Ella no ha tenido nunca otro norte ni guía, que el vehemente deseo de la felicidad pública y el cumplimiento de los sacrosantos deberes e intereses que se le han confiado. Para ella no hay sacrificio grandioso ni sensible a que no esté dispuesto porque, por mí lo digo, habiendo protestado no volver a ocupar más este lugar de honor y gloria, lo he hecho a su sola invitación; porque de todo he hecho abnegación menos del honor.

El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, dice: Señor: todo lo ha dicho V. por mí, pues ese es el objeto de la reunión y de mi venida a este lugar, y habiéndose vencido todas las dificultades, si el Congreso, como lo manifiesta, está dispuesto a cooperar conmigo para llenar las funciones que nos impone el Pacto Fundamental, y continuar a satisfacer las necesidades y miras del pueblo, acepto de nuevo el encargo de Presidente de la República: a lo que se le contestó, que tal serían siempre las intenciones de la Representación Nacional.

De pie, el Presidente de la República, los Secretarios de Estado y la Representación Nacional, reiteran de nuevo e individualmente el Sagrado juramento sobre el Pacto Fundamental a que no se ha faltado jamás.

El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA dice en alta e inteligible voz: Reitero igualmente guardar y hacer guardar la Constitución y las Leyes del Pueblo dominicano, respetar sus derechos y mantener la Independencia Nacional; lo he hecho el diez y seis de Noviembre de 1844, y creo no haber faltado nunca a él.

El PRESIDENTE DEL CONGRESO dice: Yo, a nombre de la Nación que represento, título más apreciable para un republicano que la vida, lo acepto. Con lo que se concluyó este acto solemne,

siendo las doce del día. Firmados: *Santana*. - *J. N. Tejera*. - *Puella*. - *R. Miura*. - *Jimenes*. - *J. Curiel*. - *R. Pérez*. - *J. V. Lovelace*. - *T. L. Villanueva*. - *B. F. de Rojas*. - *J. M. Oviedo Batista*. - *C. Cordero*. - *S. Soñé*. - *T. S. Heneken*. - *Vicente del Pozo*. - *F. Herrera*. - Es copia conforme. - El Secretario, *Juan Curiel*.

Santo Domingo. Imprenta Nacional. Año 1847. *Ignacio González*.

A LOS HONORABLES LEGISLADORES DE 1847,
AL PUEBLO DOMINICANO Y AL UNIVERSO

Señores:

Bajo los auspicios más brillantes abrí la primera Sesión del 3er. Congreso Nacional el 10 de Marzo del año cursante, y el que he tenido el honor de presidir sin intermisión. En cuanto a mi presidencia, creo haber dirigido las discusiones y debates con la más estricta justicia e imparcialidad y haber agotado los medios que dicta la humana prudencia para descubrir la verdad y que apareciese luminosa y radiante a los ojos de mis Honorables colaboradores. En obsequio de este mismo principio eterno, emanación divina, la verdad, atestaré ante la Nación y el mundo que el más patriótico y ardiente deseo, que la voluntad más firme y decidida, la abnegación de todo interés y afección terrenal ha sido la divisa, el norte y guía de la mayoría de la Representación Nacional. Ella ha hecho cuanto ha estado a su alcance para la felicidad de aquellos que espontáneamente depositaron sus más caros intereses y afecciones. Entre innumerables actos, ha acordado 22 leyes y decretos en el corto espacio de tiempo de su reunión. Tiempo en que, por desgracia, se han presentado obstáculos más insuperables que los de los espacios que median entre nuestro globo y los inmensos que giran sobre el nuestro. Tiempo en que el servilismo, abyección y autocratismo han dominado. Tiempo en que han descendido de su rueda venerable los momentos heroicos de Pericles y Foción, y se han hermanado con los del famoso Pisístrato y el último Tiberio. Tiempo en que



ha habido virtudes de los siglos de gloria, y momentos de ignominia y muerte... pero corramos un denso velo, un velo de muerte y olvido desde el 26 de Marzo hasta el 12 de Junio, y que la conciencia de sus deberes quede a los que, firmes como la cordillera de los Andes, han luchado y nunca transigido ni violado su augusto mandato, y que esa misma conciencia persiga sempiternamente, como un sudario de muerte y horror, a los transgresores.

En mi calidad de Representante jamás he hecho oposición al Gobierno, he impugnado, sí, con todas mis fuerzas y alma, sus usurpaciones a las garantías sociales y las violaciones de la Ley, porque tal es mi mandato. El debe tener presente que, elevado sobre los demás hombres que forman la sociedad y que el último de ellos vale tanto como el más elevado, es para sostener sus derechos, mas no para abusar de la fuerza que se deposita en sus manos. Que la opinión pública es la brújula de los gobiernos en el siglo XIX, siglo de luces y de vicios, pero siglo en que se manda en nombre de los principios y de las Leyes. Yo no culparé al Gobierno, pero sí lo cito ante el Tribunal inflexible de la opinión pública. No todos, creo, han cumplido con la santidad de sus deberes, y monumentos imperecederos como el firmamento lo testificarán en cualquiera día y circunstancias. Yo he sostenido y sostendré siempre que los hombres y los gobiernos se sostienen por las instituciones y las leyes, mas no por la fuerza, y esto según el axioma de Montesquieu que dice: "desgraciado el pueblo que se consideran los hombres y se echan a un lado las instituciones y leyes, el gobierno será el patrimonio de los fuertes".

¡Dominicanos! dirigiéndome a vosotros, os diré: que si habéis visto turbada la armonía entre los supremos poderes del Estado ha sido momentánea; entre nosotros y el Ejecutivo podrá haber mal inteligencia, pero nunca división. Esto es a aquellos que han hecho esa oposición racional para mantener los principios fundamentales. La nota del 10 del pasado ¿no le hará o hace honor ninguno? Es un exceso de parte del Gobierno; pero debemos olvidarlo. Siempre he tenido al Presidente por hombre de bien y de orden. Otros son los culpables.

La obediencia a las instrucciones, leyes y autoridades, nos es tan precisa e indispensable en el orden civil como la fe en el orden moral; fuera de esa derisión no hay Patria.

Dominicanos, la Patria parece siempre que pugnen la ley del individuo, que es la independencia, y la ley de la asociación, que es la subordinación y armonía. Mientras existan unidas estas dos leyes supremas, nuestra Patria no puede perecer.

Representantes del Pueblo, que la conciencia de sus deberes quede cual aureola inmarcesible a los que nunca han transigido con su augusto mandato: yo os glorifico en nombre de la libertad e inteligencia. He dicho. [*Juan Nepomuceno Tejera*].

Honorables Legisladores:

El primer Congreso Nacional, al terminar sus sesiones legislativas en la era de 1845, dijo a la Nación que tenemos el honor de representar, que todos los pueblos y todas las instituciones habían sido pequeñas en su cuna como el hombre mismo a quien debían su ser y creación; que el colosal poderío de aquellos que al través del tiempo y de los siglos admiran la humana imaginación fueran nada en sus principios; que no se buscara la omnipotencia romana en el Capitolio, ni en las moles de Adriano, ni en los palacios de Agripa y Diocleciano, sino en una humilde tienda, en que sólo era grande como el genio creador de cinco años de heroísmo, de virtudes y de perfección humana; que no se buscara en los colosales Mausoleos de los reyes de Egipto lo que fué Menfis; en la Corte de Darío lo que el grande y poderoso imperio de los Medos, ni en la soberbia Babilonia a la Ciudad de Bejo, sólo en una cabaña de pastores o en una horda de ambulantes escitas.

En efecto, así es; empero, si los mandatarios del Pueblo dominicano no esperaron que los hermosos días de heroicidad de Grecia y Roma se desprendiesen de la rueda venerable del tiempo, esperaron que reproducirían, bajo el bello cielo de los trópicos, esos días de gloria y ese cúmulo de virtudes cívicas que admiramos en la historia de los pueblos reyes, y que cada Dominicano libre no cedía en patriotismo a los Camilos y Horacios, a los Arístides y Epaminondas...

Por desgracia para la primada de Colón, no todos sus hijos han correspondido a este llamamiento de abnegación y de amor patrio.

Dotados prodigiosamente por la Naturaleza de cuantas bellezas ha formado su mano prodigiosa, tanto en los continentes que ciñe el sol de la tórrida zona, como de muchos de aquellos peculiares de las otras bandas del globo. Con disposiciones a todo lo que es grande y heroico. Secundados ostensiblemente en la sacrosanta lucha de reivindicar el ser de hombres por la mano divina que nos formó y manda al tiempo y eternidad. Con todos los elementos necesarios para figurar a que nos llama nuestra posición geográfica, nuestras circunstancias respecto a los pueblos americanos y el siglo de las luces, del progreso y libertad, debíamos esperar que el año 4º de la Separación y de la Ley Fundamental lo fuese igualmente del progreso y mejoras más palmarias. Por la mayor de las desgracias repetiré: no es así. Empero, reunida hoy la Representación Nacional para proveer a su bienestar, parece que por una causa providencial está llamada a ejercer un grande acto de omnipotencia legislativa; un grande acto de providencia conservatriz; a regenerarse a sí misma, y en este acto grande e inmenso de creación, a decirse a sí misma: Sé, y será. Será en efecto, por acto de su omnipotente voluntad, si los mandatarios del pueblo que todo lo espera de ellos (sic).

El Pueblo dominicano al constituirse en cuerpo de Nación, ha contado sin duda con los recursos no sólo de su rico suelo, sino con los que la inteligencia de sus mandatarios les proporcionasen; porque cuando se tiene una voluntad firme de crear, se crea realmente, y lo imposible deja de serlo al que todo lo arrostra. El se ha constituido, es verdad, sus instituciones; aunque se resienten gravemente de la imperfección humana, se han llevado a efecto. Su nombre es sinónimo de muerte y destrucción para sus antiguos opresores, y simpático para los pueblos del hemisferio de Colón, estrechamente unidos, y un lazo magnético casi le une con las más pujantes potencias del continente europeo. Todas las ventajas están a nuestro favor, pero ¿qué hemos adelantado en tres años de libertad? Ni un paso; estamos estacionados, y en política

el pueblo que no sigue el movimiento político del mundo, que no camina ni adelanta en las sendas del progreso, retrograda infaliblemente a la barbarie o a la esclavitud.

Representantes del pueblo: en el año 1º de la Separación nuestra suerte era brillante como el sol de los polos, y hoy, si no se extirpa inmediatamente de raíz el cáncer que corroe el cuerpo social, será tenebrosa como la noche eterna de los sepulcros. Tres causas a nivel nos conducirán irremisiblemente a esa noche de horror, disolución y muerte: *La guerra; el sistema monetario; y la pésima administración financiera.*

La guerra, en el pie en que se halla, nos conduce progresivamente a la muerte y disolución social, y nuestros enemigos sabiamente han previsto que esa hostilidad moral irá paulatinamente secando las fuentes y recursos de nuestra existencia moral: que sin gastar un centésimo, sin movilizar un hombre, sin causarle la más mínima molestia, la mano inerte de un joven poniendo en acción un centenar de instrumentos tipográficos nos pone en movimiento; paraliza la poca agricultura que existe; [nos obliga a] abandonar todas nuestras ocupaciones y aún las más caras afeciones, hacer inmensas erogaciones, inmensos sacrificios, volar a nuestros límites para oponernos a una cuartilla de papel y unos tantos renglones, únicos enemigos que amenazan invasión y haitianismo, esto es, todos los males de la nueva caja de Pandora americana. Se aniquila con esta nueva táctica el gobierno, y el pueblo, el pobre pueblo, sufre realmente todos los males consiguientes a la más mortífera guerra. Por pequeños que fuesen estos sacrificios, que no lo son sino inestimables en nuestra naciente posición, irían disecando y agotando paulatinamente al cuerpo social, y la razón es sencillísima porque por débiles y lentos que fuesen, continuados por largo e indefinido tiempo, arruinarían el Estado sin producir un pronto y decisivo efecto. Por consiguiente, o los haitianos hacen la paz, o haciendo en un día lo que ha de hacerse en años, hagamos un movimiento simultáneo y general, y, confiados en esa protección omnipotente que hasta ahora ha sido eficiente para nosotros y terrible para nuestros enemigos, pongamos en acción nuestros medios y recursos, contribuyamos cada

uno cuanto más pueda a la Patria, levántese la población dominicana, si es posible, y precipitémonos sobre nuestros enemigos como un torrente furioso que todo lo derrota y todo lo arrastra, y doquiera lleva la desolación y la muerte. Ese día grande sería el de nuestra verdadera libertad e inmarcesible gloria si triunfamos, y si sucumbiéramos lo sería el de esa muerte lenta y el de gloria igualmente.

El sistema monetario, sin ninguno de los valores legales, languideció en sus principios el cuerpo político y en el transcurso de año y medio ha agotado sus fuerzas reduciéndole a un estado hipocrático (sic). Este sistema, mortal a todo gobierno, como lo prueba la experiencia, sólo ha servido y sirve para destruirle y levantar a algunos pocos del polvo de la nada al apogeo de la abundancia y felicidad. Esta moneda, sin garantía alguna, está sujeta a un millón de inconvenientes que sería inútil enumerar, y contrayéndonos a su valor, ningún ciudadano sabe lo que posee, porque éste es convencional o imaginario, según las circunstancias del que da o recibe. El Gobierno no puede ni debe contar con fuerza pública ni con empleados civiles si subsistiere ese estado, porque teniendo todo hombre derecho al precio de su trabajo y tiempo, nada absolutamente se les da, y el patriotismo, en verdad, no puede llevarse a ese grado de perfección espiritual de morir mártires del hambre. Sin decir más sobre un mal que todos conocen, sólo me contraeré al monopolio que hace el especulador a cada momento, alterando por segundos el valor de sus mercaderías so pretexto de la carencia o alza de la moneda legal, como vemos instantáneamente que si esta mañana un efecto vale 3 reales, a la tarde vale diez, y así progresivamente, de donde resulta que el pueblo perece bajo la destructora segur de la miseria, y de un modo u otro, muchos y muchísimos, monopolizando, han vinculado un pingüísimo mayorazgo en el sufrimiento y carencia pública. Resultará infaliblemente la aberración social, y ¿entonces? Alguien repetirá lo que Catón decía al senado romano: "Padres conscriptos, difícil o imposible es apaciguar un pueblo hambriento, porque por sufridos y mansos que fuesen y por elocuentes que sean las palabras del Magistrado, los estómagos vacíos no tienen oídos.

Res difficilísima, etc' y, entonces, inútiles habrán de ser tan heroicos sacrificios ni nuestros ricos presentes naturales. Ellos serían como las manzanas del jardín de las Hespérides, o como el voto concedido al huésped de Júpiter. [*Juan Nepomuceno Tejera*].

SESIONES DEL
CONGRESO NACIONAL
1848

SESION DEL SABADO 18 DE MARZO DE 1848

Presidencia del Señor Rafael Pérez

En la Capital de Santo Domingo, siendo las nueve de la mañana, se reúnen en el local del Tribunado los dos Estamentos en Congreso, previa la convocatoria prescrita por el Art. 93 de la Constitución. Los Honorables miembros de una y otra Corporación toman asiento al sonido de la campanilla. El Presidente ordena la lectura de la lista nominal, que la da uno de los Secretarios; responden presentes ocho Tribunos y tres Conservadores. En consecuencia, el Presidente declara abierta la sesión.

El PRESIDENTE DEL CONGRESO dice: Honorables Congresantes. Llamado por el voto de mis colegas a la Presidencia de esta Honorable Corporación, me confundo al conocer mi insuficiencia para este elevado puesto, al cual, en lugar de las luces que exige, sólo puedo ofrecer un patriotismo a toda prueba y el más ardiente deseo por la felicidad de la Patria, cuyas necesidades estamos llamados a remediar y prevenir con medidas de precaución, y al confesar mi inutilidad me persuado que sólo la esperanza lisonjera que se haya concebido de los esfuerzos que con justicia deban esperarse de mi gratitud y reconocimiento, puede legitimar vuestra nominación, que he aceptado contando con vuestra franca y unánime cooperación al bien común, y con vuestra indulgencia para disculpar los defectos en que haya de incurrir por mi inexperiencia en la carrera parlamentaria.

Al aceptar el mandato de que nos ha revestido la confianza de nuestros conciudadanos para componer el primer Poder de la

Nación, comprendo que él nos impone la obligación de concurrir de acuerdo con los demás del Estado al bien de la cosa pública; es decir, que la misión de representante del Congreso Nacional no tiene por objeto ni una oposición sistemática, que sólo sirve para detener la marcha de los trabajos del Gobierno, ni tan ciega adhesión a todos sus proyectos, que por una culpable sumisión se caiga en el extremo contrario.

Nuestro deber es el de marchar entre estos extremos, el discutirlo todo con la calma de la razón reflexiva, y con la imparcialidad y buena fe de quien desea el acierto, para poder admitir lo que sea bueno y útil, y proponer modificaciones a lo que parezca defectuoso y susceptible de mejora o de reforma. Niéguese en buena hora la sanción a lo que sea contrario al bien público, si por desgracia algo tal se propusiere, pero sea respetando las conveniencias y el decoro debido a la autoridad o persona de que viniere.

Con esta regla de conducta cumpliremos dignamente la misión que se nos ha confiado, y al terminar nuestras patrióticas tareas nos servirán de recompensa la satisfacción de una conciencia tranquila y la esperanza de las bendiciones de los pueblos que nos eligieron árbitros de su suerte. He dicho. *R. Pérez.*

El Presidente propone dar lectura del Reglamento de la policía interior del Congreso, para darle conocimiento a los nuevos Congresantes y rectificar lo que fuese susceptible de modificación; uno de los Secretarios verificó la lectura y a su conclusión, el Presidente propuso que, siendo indispensable reformarlo, convocaba los miembros para reunirse en Congreso el Sábado veinte y cinco del corriente a las nueve de la mañana a fin de verificarlo, a lo que convinieron unánimemente.

Seguidamente se presenta un enviado del Poder Ejecutivo, portador de un grande pliego sellado, lo deposita en el bufete de la Presidencia, se abre, y conteniendo el Mensaje del Señor Presidente de la República y el informe de los Secretarios de Estado, por uno de los Secretarios del Congreso se da lectura, en la Tribuna, del Mensaje del Presidente cuyo contexto es:



MENSAJE DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA AL CONGRESO NACIONAL EN LA CUARTA SESION LEGISLATIVA

Compatriotas:

Para los pueblos que a fuerza de innumerables sacrificios han conseguido separarse de todo poder arbitrario, y establecer un gobierno liberal representativo, la reunión de los Cuerpos Colegisladores es siempre un interesante acontecimiento, porque de su cooperación con el Poder Ejecutivo es que esperan su felicidad; por lo que nada es tan plausible para mí, como cuando veo que sus delegados concurren a formar el Congreso Nacional en la época fijada por la Constitución; tanto porque así satisfacen los deseos de sus constituyentes, como porque me proporcionan la satisfacción de cumplir con la obligación que me impone el 10 inciso del Atr. 102 del Pacto Fundamental, sometiendo a su examen todos los actos de mi Administración durante el año anterior.

Por este sistema es que han anhelado y claman todos los pueblos del universo, por él es que se han sacrificado millones de víctimas, las más veces infructuosamente, y los que tienen la dicha de verle establecido en su país no deben omitir medio alguno para conservarlo; mas esto no se puede conseguir sino cuando las autoridades, en quienes los pueblos han depositado sus poderes para regirlos, cumplan bien y exactamente con los preceptos impuestos por la Constitución que dieron al erigirse en Gobierno, bajo cuyas bases es que delegan su soberanía en aquellas personas, pues de lo contrario resultaría la arbitrariedad y despotismo como sucede en los países donde un pequeño número de privilegiados es el que acomoda a sus miras las medidas generales.

En el nuestro que, en la primavera de su independencia, ha sido tan favorecido de la Divina Providencia, pues sin más auxilio que el concurso y patriotismo de los dominicanos se ha logrado formar un Gobierno legal que, a cada paso, da nuevas pruebas de su obediencia a las leyes, es necesario saberlo conservar cooperando con él cada uno en lo que le concierne para propender a la felicidad a que nuestros pueblos por tantos títulos son acreedores.

Apoyado en estos principios y persuadido que los Cuerpos Colegisladores están animados del mismo amor patrio que yo, procedo a darles cuenta detallada del estado interior y exterior de la República y a manifestarles las necesidades que ella tiene para mejorar la suerte de los habitantes y afianzar su estabilidad.

La política predilecta del Gobierno ha sido siempre mantener la paz y buena armonía con todas las naciones extranjeras, y así no he cesado de emprender relaciones de amistad con las Antillas

vecinas y enviar, como os manifesté en mi Mensaje del año pasado, diputados cerca de las Cortes de España, Francia e Inglaterra, con el objeto de obtener el reconocimiento de nuestra Independencia, y establecer tratados de paz, amistad y comercio con ellas.

Aunque hasta esta fecha no haya podido ver realizados mis deseos, no hay la menor duda que este paso ha adelantado mucho nuestra carrera política, justificando al mundo entero lo dispuesto que estamos a hacer progresos en la civilización, y ya hemos principiado a experimentar buenos resultados con la nominación que acaban de hacer el Principado de Sajonia y los Gobiernos de Francia y los Estados Unidos de América, de Cónsules y Agentes Comerciales cerca de nuestra República, en las personas de los Señores Francisco Harrison, Ottoskert y Víctor Place.

Estos individuos fueron reconocidos en el ejercicio de sus respectivas funciones, y el Señor Francisco Harrison nombró como Vice-agente Comercial de esta Ciudad, según se lo permitían sus facultades, al Señor A. Burbank, que fué también aprobado; pero habiendo este Señor manifestado poco después que, a consecuencia de la muerte del Señor Francisco Harrison, Agente Comercial residente en Puerto Plata, había determinado nombrar para que lo remplazara al Señor Francisco Harrison Baker, y que, por tanto, solicitaba la aprobación del Gobierno, se le contestó que era necesario primero, presentase la aprobación que había hecho el Gobierno de los Estados Unidos en él como Vice-agente Comercial nombrado por Harrison, y segundo los derechos y privilegios que su mismo Gobierno le había acordado para poder hacer el referido nombramiento, sin cuyo requisito no se podía reconocer al Señor Baker como Agente Comercial de Puerto Plata.

Esta determinación originó que el Señor Burbank se dirigiera al Gobierno en términos poco parlamentarios persistiendo en la nominación que había hecho, a lo que se le hizo entender definitivamente que el Gobierno no hacía otra cosa al negar su aprobación al Señor Baker sino obrar conforme al derecho de gentes, en conciliación con lo que dice el Código Diplomático Americano de Elliot, según se expresa el Ministro de Relaciones Exteriores en su Memoria.

A vista de esta ocurrencia y para precaver falsas interpretaciones, se dió cuenta al Gobierno de los Estados Unidos haciéndole una relación circunstanciada de los hechos con remisión de todas las piezas al apoyo, y de cuya comunicación no se ha tenido contesta alguna hasta el presente.

Habiendo recibido dos cartas del Señor Herman Hendrik ofreciéndome un empréstito y manifestándome que si se le revestía de un carácter diplomático para representar la República Domi-

nicana, estaba seguro de conseguir el reconocimiento de nuestra Independencia por la Francia, España e Inglaterra; se le contestó que, girando sus proposiciones relativas al empréstito bajo las mismas bases en que estaban fundadas las que hizo a la Junta Central Gubernativa y que fueron desaprobadas por el Soberano Congreso Constituyente, no era posible admitir su oferta, y que, en cuanto a revestirlo de un carácter diplomático, tampoco podía hacerlo porque el Gobierno había mandado para el efecto ciudadanos dominicanos.

También se verá que otro individuo, perteneciente a una Sociedad de Inglaterra, ofreció por medio del Señor Báez, nuestro enviado en Europa, otro empréstito más ventajoso que el del Señor Hendrik, cuyo individuo lo esperaba en esta Ciudad para que estableciera sus proposiciones, a ver si convenía tomarlo, pero parece que dicha Compañía espera el regreso y resultado de los emisarios para enviar su empresario.

Este resultado creo que no dejará de ser satisfactorio, pues aunque casi todas las comunicaciones que se han recibido de nuestros enviados son de poca entidad y nada habían conseguido hasta el 7 de Noviembre, que fué la última, las razones que explanan son demasiadas justas, habiendo consistido en la continua mudanza que ha experimentado el Gabinete Español, como se demuestra por la mencionada Memoria del Ministro de Relaciones Exteriores; pero el fundamento que tengo para pensar que ahora tendrá buen éxito es el advenimiento del Señor Sotomayor al Ministerio que preside el Señor Narváez, porque éste ha sido apoyado por las Cortes, según las últimas noticias, y creo que de su permanencia en el Gabinete resultará nuestra felicidad, porque las intenciones de aquel Gobierno siempre se han manifestado en nuestro favor, y sólo sus acontecimientos pueden haber hecho tardar nuestro reconocimiento.

Esto lo corrobora la nota de los emisarios, del 4 de Octubre último, en donde se manifiesta ostensiblemente que sin la caída del Señor Cortázar, Ministro de Estado, era muy factible que a esta fecha se hubiese obtenido nuestro reconocimiento por el Gabinete Español, que no puede dejar de conocer las ventajas que le resultarían a sus intereses fiscales por la proximidad de las islas de Cuba y Puerto Rico con nuestra República.

No habiendo recibido contestaciones de la nota oficial que en 26 de Marzo de 1846 dirigí a Su Santidad Gregorio XVI, solicitando el restablecimiento de la Santa Iglesia Catedral y que autorizara el nombramiento que hizo la Junta Central Gubernativa de Arzobispo en el Señor Dr. Tomás de Portes Infante, y confiriese a él o a otra autoridad eclesiástica los poderes y facultades necesarias para establecer un concordato en los términos que están previstos por

el Art. 208 de la Constitución, la he repetido a su sucesor Pío IX el 16 de Agosto de 1847, remitiéndole un duplicado de ella, y la liberalidad que ha manifestado este Santísimo Padre desde su advenimiento a la Silla Apostólica, me hacen concebir la esperanza que pronto tendremos una solución favorable a mi solicitud, la que me llenará de satisfacción por ver establecido de una manera sólida el régimen espiritual, por el cual anhelan todos los dominicanos.

La carta que se recibió del Señor W. C. Barrows de New York, me hace recomendar con mucha particularidad que prestéis atención a lo expuesto por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, concerniente a determinar si se puede nombrar un extranjero, residente en un puerto fuera de aquí, Agente Comercial de la República Dominicana, y en este caso determinar cuáles son sus atribuciones, o cuál es el Código Diplomático que se adopta, pues la falta de uno se hace sentir muy a menudo.

La cuestión de establecer Agentes Comerciales, la considero de mucha importancia para la República por muchos motivos, y el más interesante es poner nuestros derechos fiscales al abrigo del fraude; al paso que se vayan estrechando más nuestras relaciones de comercio con las Potencias extranjeras, en cuya virtud espero que no se desatenderá a ella.

Hay otro motivo también poderoso para que se permita acordar estas agencias a individuos extranjeros, y es que, si se deben mandar ciudadanos dominicanos, los gastos que se hagan serán muchos y nuestra situación financiera no permite hacer sino aquéllos muy indispensables, en tanto que no faltan individuos extranjeros residentes en las plazas con quienes tenemos relaciones comerciales que se encargarán de estos empleos honoríficamente y sólo por lo que les produzcan sus gajes.

Hasta esta fecha no se ha dado por entendido el Gobierno Haitiano sobre los prisioneros de guerra, a pesar de las comunicaciones que se le hicieron, y en este estado creí oportuno diseminarlos en las diferentes Comunes de la República, tanto para precaver el mal que podían hacer en esta Ciudad más de doscientos treinta enemigos juntos, como por humanidad, porque todos reunidos y encerrados en los calabozos de esta Cárcel se enfermaban diariamente y estaban sujetos a adquirir una epidemia perjudicial a la población.

El año pasado os manifesté las serias dificultades que presentaba la administración de Justicia, por los tropiezos que tocaban los Tribunales y el Gobierno en la inconexión de la Ley Orgánica con los Códigos de la Restauración mandados observar, y también en la insuficiencia de dicha Ley Orgánica sobre varios puntos muy esenciales que no abrazaban sus disposiciones; y, aunque os reco-

mendé mucho remediarais este mal, nada se hizo, y, por consiguiente, se encuentra hasta hoy la administración de Justicia casi paralizada, por lo que os repito encarecidamente que ocupéis mucho vuestro cuidado en remediarlo, porque sin que ésta sea bien administrada, no puede haber seguridad pública.

Así pues, como mis deseos son siempre los de propender por todos los medios que estén a mi alcance a la pública felicidad y cooperar con mis conciudadanos a poner los cimientos a nuestro edificio social, yo os ofrezco que el Ministro de Justicia e Instrucción Pública os presentará un proyecto de Ley Orgánica que si no mereciere vuestra sanción, a lo menos podrá servir de base para elaborar otro que convenga a mejorar el restablecimiento del sistema judicial.

La instrucción pública se encuentra en un estado de decadencia que, a pesar de los grandes esfuerzos que he hecho, no he podido sacarla por varios motivos, y uno de ellos es la falta de Preceptores, pues, como se verá en la Memoria del Ministro del ramo, sólo hay seis escuelas dotadas por la Nación y tres particulares, en lugar de treinta que por lo menos debíamos tener en la República para propagar la educación en nuestros jóvenes, cuyos fecundos entendimientos no necesitan sino quien los cultive.

Esta falta proviene mucho de la poca dotación que les asigna la ley, porque ningún hombre puede sacrificarse a desempeñar una escuela que le absorbe precisamente todo el tiempo, sin tener la esperanza que aquello que gana le alcance para cubrir sus necesidades. Esto se encuentra corroborado con la resolución que tomé con el Señor Francisco Antonio Obregón, a fin que pudiera dársele principio al establecimiento de una clase superior en esta Capital, que era tan necesaria.

El día 2 de Diciembre, a las doce del día, se me denunció una conspiración para derrocar el Gobierno, y a pesar que me encontraba quebrantado, a consecuencia de una calentura escarlatina que había tenido, como quiera que se debía atentar contra la seguridad del Estado, inmediatamente me puse en actitud de hacer las investigaciones necesarias.

En la misma hora y sin pérdida de tiempo, convoqué el Consejo de Secretarios de Estado, que se componía de los Señores Ricardo Miura, Ministro de Justicia e Instrucción Pública; Manuel Jimenes, de Guerra y Marina; y José Joaquín Puello, de Hacienda y Comercio, encargado provisionalmente de la Cartera del Interior y Policía, los que se reunieron el mismo día a las dos de la tarde en un aposento de la casa que ocupó.

Reunido ya el Consejo de Secretarios de Estado, les di conocimiento de la denuncia a que me refiero, agregándoles que, siendo

necesario tomar medidas para libertar el país de la catástrofe que le amenazaba, creía conveniente entregar el mando de la Plaza y Provincia que tenía a su cargo el General de Brigada Abad Alfau, a su hermano el General de División Felipe, y poner el primero a mi disposición, lo que habiendo merecido la aprobación del Consejo, se puso en práctica, dándose inmediatamente las correspondientes órdenes que fueron refrendadas por el Ministro Puello como encargado del Interior y Policía.

Incontinentemente se le transmitieron otras a dicho General Felipe Alfau para asegurar la Plaza y ponerla en estado de defensa con la movilización de las tropas y la población, lo que fué ejecutado con la velocidad del rayo; porque el pueblo de Santo Domingo, que hacía tiempo presagiaba semejante acontecimiento, estaba todo tan dispuesto y preparado que sin necesidad de hacer señal de alarma con tiro de cañón ni toque de caja, al primer movimiento militar corrió todo, junto con las tropas, a cubrir los puestos más importantes que el Comandante de Armas les designó, bajo cuyas órdenes se pusieron.

Cuando en la misma noche me manifestó el General Felipe Alfau que la Plaza estaba en estado de defensa y que esperaba mis órdenes para obrar, le mandé que le tomara declaración como Comandante de Armas al Capitán Santiago Barriento y al Sargento Félix Mejías, que fueron los que me denunciaron la conspiración, y le ordené que continuara la investigación conformándose con las formalidades prescritas en el Código Penal Militar, como en efecto se ejecutó, y resultando de las primeras declaraciones tomadas en la misma noche que el Ministro de Hacienda y Comercio, General de División José Joaquín Puello, era cabeza de la conspiración, del mismo lugar en donde había estado permanente el Consejo de Ministros fué sacado y puesto en seguro arresto, cuya medida, que no podía atraer los vagos rumores antecedentes, no sólo se hizo indispensable, sino que el orden y entusiasmo público con que se ejecutó, me dieron la debida convicción para hacer adelantar los procedimientos, creando en virtud de las facultades extraordinarias que me concede el Art. 210 de la Constitución, una Comisión para instruir el sumario de conspiración contra todos y cualesquiera que se encontrasen comprendidos como autores o cómplices; y necesitando este infausto acontecimiento, (provocado por un Ministro y sus hermanos, sobre cuya familia había desde el principio de nuestra regeneración derramado la mayor beneficencia, colocándola en puestos de la mayor confianza), de toda la brevedad de la decisión, tan pronto como hubo datos de la conspiración y de la culpabilidad de nueve de los que estaban prevenidos, en uso de las mismas facultades y para dar una prueba de

imparcialidad y de interés público, tuve a bien crear una Comisión especial y mixta, compuesta de miembros de los Cuerpos Colegisladores, de todos los Tribunales de Justicia de esta Capital y de militares en los diversos grados desde General hasta Capitán, para que, conforme al Código Penal Militar, fuesen juzgados bajo la acusación del Fiscal de la Suprema Corte de Justicia; como todo consta del decreto dado al efecto y cuya copia se encuentra anexa; pero al mismo tiempo ordené que se siguiera la instrucción del sumario sobre todos los demás hasta ponerlo en estado.

En la primera sesión de la Comisión para juzgar los nueve fueron condenados a la pena capital el Ministro Joaquín Puello, el General de Brigada, Comandante de Armas de Samaná, Gavino Puello, el Señor Pedro de Castro y el Señor Manuel Trinidad Franco, que se ejecutaron el 23 del mismo mes de Diciembre a las cuatro de la tarde, y los demás fueron juzgados en cuatro sesiones consecutivas en el mes de Enero.

A pesar de todos estos acontecimientos que han exigido necesariamente erogaciones extraordinarias para racionar de pan y carne a las tropas movilizadas, tanto de esta Provincia como de la del Seibo, porque hasta la conclusión era también necesario tener en actividad de servicio una fuerza en las mismas Provincias como medida de seguridad, la República goza de perfecta tranquilidad en lo interior después de castigados los traidores, y el orden legal en nada se ha alterado.

La formación de una ley que arregle las operaciones de los Agrimensores públicos, y ponga a cubierto las propiedades rurales de los ciudadanos, es de toda necesidad, y asimismo espero que los Cuerpos Colegisladores fijarán su atención en lo que dice con respecto a esto en su exposición el Ministro encargado del Interior y Policía.

Para llevar a cabo la Ley sobre inmigración extranjera de 7 de Julio de 1847, he tomado la resolución de contratar con el Señor Francisco Clement, Capitán de la fragata francesa "Guillaume Tell", la conducción de 150 emigrados, según las condiciones que se expresan en el contrato celebrado con el Contador General de Hacienda en representación del Gobierno.

Pero como que esta ley no contiene ningún detalle ni reglamento sobre los emigrados, es de esperarse que en esta misma sesión legislativa os ocupéis de poner los necesarios, a fin que pueda dársele más impulso a la inmigración, que es la fuente de donde deben brotar los torrentes de felicidad para nuestra República, pues con ella podrá conseguirse el adelantamiento de la agricultura que yace en un estado deplorable en todo el territorio, a excepción de las Provincias del Cibao, que es donde únicamente ha tomado

incremento; en cuyo concepto, debiendo llegar dichos inmigrados en el mes de Junio, he determinado dejar dos casas sin alquilar, para tener donde recibirlos y hospedarlos hasta que se puedan distribuir y colocar.

Este estado en que se encuentra la agricultura no se debe atribuir a la apatía de los habitantes sino a las circunstancias del país, porque aunque los enemigos no nos hayan invadido materialmente después de nuestro último rehusó, el Gobierno no puede menos de mantener las tropas sobre las armas y está obligado a conservar una fuerte guarnición en las fronteras para precaver una sorpresa, lo que impide que esa cantidad de hombres se ocupen de ella, por tanto es que creo tan necesaria la inmigración a fin de aumentar el número de brazos.

A esto se agrega que, careciendo de una Ley Rural que arregle lo concerniente a tan importante materia, no se puede imponer orden en los campos de un modo eficaz y conveniente.

La cuestión que se ha presentado con el Ayuntamiento de esta Ciudad, merece que el Congreso fije mucho la atención sobre los vacíos de la Ley de aquel ramo, y que dé una solución pronta como lo propone el Ministro encargado del Interior y Policía en su Memoria, a la que me refiero en todas sus partes.

La visita que pensé hacer a la Provincia de Azua no ha tenido efecto porque en la época que había fijado para ella fué que se descubrió la conspiración, pero estoy dispuesto a efectuarla tan pronto como me sea posible.

A todo lo expuesto en la Memoria de Hacienda y Comercio sólo tengo que agregar que es de toda necesidad conservar la suma de 58.366 pesos fuertes, que aparece del balance de las Cuentas generales de Hacienda, economizada en Caja el día 30 de Junio 1847.

Para que esto pueda conseguirse, es preciso tomar una medida extraordinaria que proporcione a la Administración de Hacienda los fondos que necesita para satisfacer primero, los gastos ocasionados por la conspiración que han sido excesivos por las razones ya expuestas, y segundo, los que se determinaron por la resolución del Gobierno en darle doble ración a las tropas de los Cantones, a causa que la ordinaria no le será suficiente para alimentarse, en razón que en aquellos lugares por sus distancias de los puertos de mar se sufren grandes escaseces.

Además, si el año económico de 46 a 47, montando los ingresos del Estado a 62.430 pesos fuertes y 994.400 nacionales, se emitieron 771.830 en billetes de Caja para poder subvenir a los gastos generales que, a pesar de todas las economías que se practicaron en todos los ramos de Administración pública, ascendieron a 32.942 pesos fuertes y 1.345.217 nacionales, ¿cómo es posible que este año

de 47 a 48, en que por los acontecimientos expuestos se han aumentado considerablemente, puedan bastar las escasas entradas de las Aduanas, que ha sido lo único que se ha asignado para hacerlos, máxime cuando éstas se han modificado tanto por la ley en vigor?

Así es que, si no se quiere recurrir a cambiar la moneda fuerte existente en Caja o a emitir papel-moneda, lo que sería sumamente pernicioso, para cubrir los mencionados gastos imprevistos, soy de sentir que los derechos de exportación, particularmente sobre la caoba y el tabaco en rama, deben aumentarse inmediatamente, a término que con esta medida se consiga remediar los males que podrían resultar al país de la arriba expresada.

El aumento de estos derechos sería una medida demasiado equitativa y que en nada puede perjudicar la generalidad de la población, porque demasiado se probó por el Ministro de Hacienda el año pasado, que los derechos estipulados por la ley no están ni en proporción con los que antes pagaban dichos artículos, ni con el valor que entonces tenían y con el que tienen hoy. Por consiguiente, creo que si cuando un millar de caoba valía de 60 a 200 pesos pagaba 22 pesos de derecho, hoy que vale de 500 a 3.000 pesos, bien puede hacérsele pagar por lo menos 50 pesos a cada millar; lo mismo que al tabaco, en razón que cuando valía a lo más 22 pesos, pagaba 2 pesos de derecho, hoy se puede aumentar a 5 pesos el quintal, pues vale cuando menos 110 pesos, y con este aumento estoy seguro se remedian los males ocasionados por la conspiración, proporcionando fondos al Tesoro con que hacer los gastos, sin cuyos requisitos es difícil poder responder de la seguridad pública.

Si esta medida, como es de esperarse, mereciere la aprobación del Congreso Nacional, deberá tomarse con la brevedad posible por medio de un decreto, que también modifique el término de 60 días que acuerda la Ley de Aduanas al comercio para satisfacer los derechos, porque este término tan largo es otro grande embarazo para la Hacienda Pública.

Asimismo me parece que acordando 15 días, o a lo más los 20 que daba la antigua Ley de Aduanas, sería lo suficiente para el comercio, pues ésta se ejecutó sin tropiezo por más de dos años consecutivos, y, lo que es más, cuando se pagaba la mitad del derecho de importación en moneda fuerte que tenían que solicitarla.

Por este mismo decreto se podría modificar el derecho que tienen impuestos las camisas y calzones ordinarios, porque resultarían dos beneficios, uno a la población indigente, que podría suministrarse de lo necesario a poca costa, y otro al Erario público, que recibiría los derechos de los importadores, porque hoy, con el exorbitante derecho que pagan, no las traen, y las pocas que vienen

se puede asegurar que con toda la vigilancia de las Aduanas se pasan por contrabando.

La ley sobre la responsabilidad de los Secretarios de Estado y que determina sus atribuciones, merece ser reformada para ponerla en armonía con las demás leyes que se han hecho posteriores y, sobre todo, con la de Hacienda, porque por aquélla está convertido el Ministro de Hacienda en lo que es hoy por ésta el Contador General.

También me parece muy conveniente, para impedir las anomalías que diariamente se experimentan en todos los pedimentos que se hacen por las diferentes corporaciones, que en la Ley de Gastos Públicos no se le asigne a los Ministerios sino los gastos ordinarios, y por lo que toca a los extraordinarios se vote una suma general para los cuatro ramos que se asignará al Ministerio de Hacienda, que es el que tiene intervención en la Contaduría General.

Aunque esta disposición no parezca conforme con lo establecido en otros países, yo creo que ella conviene en razón de nuestra situación, y así pues, como que cada pueblo tiene la facultad de dictarse sus leyes, espero que ésta merecerá vuestra aprobación para el mejor y más pronto desempeño del servicio público.

La Ley de Hacienda no tiene más observación que hacerle sino que la dotación de sueldos a los empleados de la Contaduría General no corresponde ni con su categoría, ni menos con el trabajo material y responsabilidad que sobre de ellos pesa, lo que se ha hecho palpable ahora al nombrar al Coronel Jacinto de la Concha Contador General, y lo que se hará aun más, si inmediatamente no se hacen los aumentos propuestos en la Memoria de Hacienda, lo mismo que resultará con el Comisario Ordenador de esta Ciudad, cuya responsabilidad personal y multiplicados trabajos en los ramos de Guerra y Marina, son sobre manera superiores al mínimo sueldo que goza, y para poder conseguir hombres capaces para desempeñar estos empleos, es preciso se les aumente.

La Ley sobre el sistema monetario no sólo ha presentado dificultades para conseguir los elementos que forman su base, sino que las mutaciones en el Ministerio de Hacienda han impedido ocuparse de su ejecución, en que se habría tocado de la posibilidad o imposibilidad en llevarla al cabo: pero este objeto reclama la más seria consideración del Congreso, a quien no deben ocultarse los males que en general sufren los dominicanos con el sistema existente hasta hoy, y que con cualquier sacrificio es necesario hacer cesar.

Al tratar del mal estado en que se encuentra la agricultura, omití haceros presente que uno de los motivos que encuentro también para que no tome incremento es el desorden que existe con los cortadores de caoba, porque todos los brazos que se emplean



en esto hacen falta para cultivar la tierra, lo que no se podrá mediar sino haciendo una ley que prohíba cortar maderas de caoba hasta ciertas medidas, como os propuse el año antes pasado, y con esto se evitará a la vez la completa destrucción en breve tiempo de ese ramo de industria.

Cuanto a los ramos de Guerra y Marina, la Cartera del Ministro explica en el estado en que se encuentran; y yo tengo que observar que el Código Penal Militar presenta graves inconvenientes para ejecutarlo como es debido, y el principal y más capital es que los juicios se hacen interminables, porque el Consejo de Revisión no puede conocer del fondo y por tanto no se cumple con el precepto de la Constitución que quiere que todos los dominicanos tengan tres instancias en todas sus causas; así debe corregirse con una ley adicional, para que se determine que el Consejo de Revisión conozca del fondo, y que se apele, si hubiere lugar, a la Suprema Corte de Justicia como en las demás causas civiles y criminales.

Por fin, compatriotas, para concluir debo añadirlos que antes de haber cumplido el primer lustro de nuestra emancipación política, los dominicanos han probado hasta la evidencia al mundo entero que por sus bellas índoles, amor a la Patria, obediencia a las leyes y buena disposición al mantenimiento del orden, son dignos de gobernar por sí solos el país que a costa de tantas penas y trabajos han erigido en Estado libre, soberano e independiente; pero es preciso que nosotros, los que hemos sido elegidos por ellos como sus mandatarios, cumplamos bien y fielmente con nuestra misión, a fin de asegurarles que el triunfo de sus innumerables sacrificios no será en vano.

Santo Domingo y Enero 31 de 1848 y 4º de la Patria.

SANTANA.

Concluída la lectura, el Presidente del Congreso nombró una Comisión compuesta de los Honorables Heneken, Villanueva y Pozo para contestar extensamente el Mensaje del Presidente de la República, y despidió al enviado dándole conocimiento de la disposición.

El Presidente consulta al Congreso si se procedía a dar lectura inmediatamente de las Memorias de los Secretarios de Estado, o si se transfería para otra sesión; la mayoría acuerda que se procediese a la vez a su lectura, y lo verifican los Secretarios en la tribuna, de la manera siguiente:



MEMORIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Señor Presidente: En cumplimiento del deber que me impone el Art. 8º de la Ley que determina los negocios que corresponden a cada una de las Secretarías de Estado, tengo el honor de someteros la exposición circunstanciada de todo lo ocurrido en los Despachos de Justicia e Instrucción Pública, que me han sido confiados el dos de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y siete; pero es preciso no perder de vista que habiendo tomado posesión de este Ministerio el mes próximo pasado, en razón que al momento de mi elección fuí nombrado por el Gobierno para una misión al Cibao, y además careciendo de todos los conocimientos necesarios en materia tan delicada como la de Justicia, no podré haceros todas las insinuaciones capaces para mejorar y reformar su administración; mas, sin embargo, espero que el celo patriótico que me anima y el deseo de llenar las funciones que V. se ha servido confiar a mi cuidado, me suministrarán los medios necesarios para lograr el fin que me propongo.

DESPACHO DE JUSTICIA

La administración de Justicia se encuentra entorpecida y casi paralizada por una razón bien clara y persuasiva, porque el carácter, educación y costumbre de este pueblo, que nos son bien conocidos, no pueden acomodarse en la primavera de su independencia con la legislación adoptada, sin la concurrencia, a lo menos, de aquellas modificaciones que guarden perfecta armonía con las circunstancias. Francia es el día de hoy el termómetro de la ilustración europea, porque en los pueblos antiguos las costumbres forman las leyes, en tanto que en los nuevos éstas son la obra de las costumbres y deben limitarse a despojar al hombre de las groseras imperfecciones que adolece en el estado primitivo, cuando sólo obedece a la voz del mero instinto y a las sugerencias del egoísmo, sin entrar en aquellos pormenores que suponen mayor adelantamiento en la carrera de la civilización. En fuerza, pues, de tan poderosas razones, es necesario que las leyes se acomoden a la capacidad de los que las ejecutan y deben obedecerlas.

Respeto en sumo grado cuanto expusieron mis antecesores Bobadilla y Valencia en sus Memorias de los años de 45, 46 y 47, relativamente a la dificultad que se tocaba en la administración de Justicia bajo el imperio de los Códigos de la Restauración, porque aunque, a mi modo de ver, ellos son la obra más perfecta en materia

de jurisprudencia, la complicación de sus fórmulas entorpece el procedimiento y dilata infinitamente la conclusión de los negocios, quedando incierto el derecho de los litigantes. Pero tomando en consideración, por una parte, que la adopción de un nuevo modo de enjuiciamiento sería retrogradar y volver al principio del aprendizaje, y por otra, que no siendo aquella una ley tan nueva para nosotros, pues, aunque con algunas modificaciones chocantes, fué de la que se sirvió el Gobierno Haitiano en los veinte y dos años, que por castigo de la Providencia nos sometió a su yugo tirano, y de hecho debe estar al alcance de nuestra inteligencia si se traduce al idioma nacional; soy de sentir, que esos mismos Códigos (previa su traducción de que otras veces se ha ocupado ya, sin ningún resultado, el Congreso) se modifiquen hasta ponerlos en un estado capaz de ser bien entendidos y simplificados por los individuos que componen el cuerpo judicial, y por este medio se logrará que las cosas marchen con más regularidad y menos perjuicio del pueblo, y este Ministerio no tendrá que ocuparse incesante e infructuosamente de quejas de aquéllos cuyos negocios sufren retardos y consultas de los Jueces por falta de inteligencia de las leyes que nos rigen.

Para cerciorarse de esta verdad, no sería necesario sino recurrir a los archivos de este Ministerio y allí se verá no solamente lo que llevo dicho, sino que intimando a los Tribunales para que administren justicia, ha habido algunos que me han declarado encontrarse en la imposibilidad de hacerlo, tanto por faltarles los Códigos mandados observar, como por ignorar absolutamente el idioma en que están escritos; por tanto, y aunque corra el riesgo de ser considerado como molesto e importuno, insisto en que la traducción y corrección de los Códigos debe ser la obra más preferida en esta cuarta Sesión legislativa, si no se quiere ver la administración de justicia totalmente destruída, con grave daño de las poblaciones y buena moral.

Aquí observaré de paso, que las disposiciones de los artículos 31 y 32 de la Ley de Aranceles Judiciales de 30 de Junio de 1847, son totalmente ilusorias para los defensores públicos, porque estando obligadas las partes a ser representadas por ellos en todos los juicios, y siendo el número que hay tan corto, no pueden menos que, con desprecio de la ley y sacrificios de sus bolsas, ocuparlos, y, lo que es más, sin dejar rastro que pueda probar la infracción para perseguirlos: por consiguiente, esto es preciso remediarlo pronto y radicalmente, autorizando a las partes a presentarse en los Tribunales por sí o por medio de apoderados de su confianza, como asimismo que ante los Tribunales de Comercio, que sin duda serán Consulados compuestos de comerciantes y hacendados,

sean los mismos negociantes los que representen sus derechos a verdad sabida y buena fe guardada, sin necesidad de defensores.

Partiendo de estos principios y mientras las cosas lleguen al colmo de la perfección en el punto de que se trata, a mayor abundamiento, no habiéndose podido escapar a mi débil penetración, en materia tan delicada, las graves contradicciones de que adolece la Ley Orgánica en vigor, entre sus artículos 4 y 10 con los 136 y 45 de la Ley Fundamental, pues al paso que en aquélla se establece un Tribunal de Apelación para toda la República, y uno de Justicia Mayor compuesto de cinco Jueces, un Fiscal y un Secretario para cada Provincia, la Constitución quiere que el territorio se divida en Distritos Judiciales y que en cada uno de ellos haya un Tribunal de Apelación para más facilitar la más pronta administración de Justicia, y al referirse a Justicias Mayores, no es a un Tribunal, sino a un individuo bajo esta calificación; soy de parecer que se reforme del todo la Ley Orgánica existente, acompañándose la que parezca con un suplemento breve y sumario de la forma de proceder así en lo civil como en lo criminal; adicionándola además con el restablecimiento del apremio corporal en todas las materias para evitar en cuanto sea posible los progresos de la mala fe; y últimamente que se expresen además en dicha ley los casos de responsabilidad personal en el ejercicio de sus respectivas funciones y fuera de ella a que está sujeto el Juez por el mal desempeño de su deber, y los requisitos preliminares que deben practicarse antes de someterlo a juicio. Deseoso, pues, de contribuir al bien general en cuanto me sea posible, presentaré oportunamente un proyecto de la ley en cuestión que sirva a lo menos de base, si merece la aceptación de los que deben sancionarla.

También se expuso en aquella época que el sistema de cárceles merecía una atención muy particular, porque los establecimientos que sirven para este objeto, no habiéndose fabricado expreso, carecen de las seguridades y ventilación necesaria, de donde resulta que los que permanecen encerrados en los calabozos, como éstos son demasiado húmedos, se enferman, y los que no, se evaden a cada instante; en esta virtud, es de desearse que se ponga un remedio a este mal de tanta trascendencia. A esto hay que añadir que la moralidad se resiente cuando el débil sexo tiene que sufrir en las cárceles al verlo confundir en un mismo calabozo con facinerosos; de manera, que yo creo muy conveniente para cortar este abuso, que se formara en esta Capital un establecimiento central al que se remitieran todos los sentenciados a penas afflictivas e infamantes de la República. A cuyo efecto creo que el exconvento de Santa Clara ofrece todas las ventajas que pueden

desearse en ese particular, y su reparación para ese objeto sería de un moderado costo.

En este Despacho se han dado diez y ocho decisiones durante el receso de los Cuerpos Colegisladores, cuyos pormenores no analizo porque todas se reducen a solicitar se compela a los Jueces a la administración de Justicia, y asimismo se reenviaban todas ante los Tribunales competentes.

También se han comunicado dos resoluciones del Gobierno, peculiares a la Justicia e Instrucción Pública, que han sido estrictamente ejecutadas, y aunque cuyas copias contienen en sí los motivos que las dictaron y se insertan en la presente Memoria, entre ellas se encuentra una que merece la mayor atención, y es la que acuerda al Carcelero de esta Ciudad, además de su sueldo, cuarenta y cuatro pesos de gratificación para su mantención, en razón que los diez y seis que se le habían acordado por la resolución de Junio de mil ochocientos cuarenta y seis no eran suficientes; y, por consiguiente, con esto no se logró el objeto del Gobierno, que era proporcionar un hombre de bien que pudiera atender al cuidado de los encarcelados, de donde puede depender en parte la tranquilidad pública. Así pues, es de esperarse que se tenga esto presente para asignarle a los carceleros un sueldo regular, y particularmente al de esta Capital, que le es necesario sacrificar todo su tiempo para poder cumplir con su deber, en razón de la gran cantidad y diversidad de prisioneros que encierra esta Cárcel; pero al mismo tiempo es preciso no olvidar que para satisfacer la suma que le ha designado el Gobierno por gratificación, se necesita un suplemento al presupuesto hasta el treinta de Junio del corriente año.

DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Este ramo, que es uno de los más importantes para la felicidad de la Nación, a pesar de ser el objeto del especial cuidado de este Ministerio, no se ha podido conseguir hasta ahora verlo adelantarse; en primer lugar, porque apenas se principiaba a plantearse el sistema adoptado por la Ley de 13 de Junio de 1846, se abrogó con el Decreto de 26 de Junio de 1847, para poner en práctica la del 13 de Mayo de 1845; y en segundo lugar, porque tanto una como otra limitan los sueldos de los preceptores, de manera que es imposible poder conseguir, no digo veinte y siete o treinta que se necesitan para toda la República, pero ni aún aquéllos más necesarios para las cabezas de Provincias siquiera.

En este concepto, y deseoso de ver propagar en nuestro suelo la instrucción pública, sería de desearse que la Nación no omitiera sacrificios para con liberalidad pagar los profesores que instruyen

los jóvenes que deben sucedernos y cuyos fecundos entendimientos no necesitan sino cultivo.

Hasta ahora no se han podido establecer más escuelas en toda la República que las siguientes:

Una Superior en Santo Domingo dirigida por el Señor F. A. Obregón.

Una Primaria en Santo Domingo dirigida por el Señor Miguel Quezada.

Otra Primaria en Santiago dirigida por el Señor Ramón Veloz.

Otra Primaria en Azua dirigida por el Señor Nicolás Ureña.

Otra Primaria en Samaná dirigida por el Señor L. A. Joubert.

Y dos particulares en Santo Domingo.

De manera que este triste cuadro manifiesta que todos los esfuerzos son infructuosos cuando no hay modo de encontrar con quién llevarlos al cabo, a lo que se agrega que estos preceptores apenas ha habido uno que haya permanecido un año a la cabeza de la escuela, porque a medida que sienten el peso del trabajo y que sus salarios no les son suficientes para mantenerse, abandonan los establecimientos, como acaba de suceder en la Capital, que en este año pasado han repasado tres la escuela, y en La Vega, que también el que había dimitió.

Asimismo debo recomendar como muy acertada y que merece la aprobación del Congreso, la resolución que tomó el Gobierno en fecha diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete para abonarle al Señor Francisco Antonio Obregón cien pesos, a más de los sesenta que le asigna la ley, a fin que se encargara de la Escuela Superior de esta Capital.

La copia de esta resolución, que aquí se inserta, contiene en sí los motivos que determinó al Gobierno a dictarla, y justifica también su justicia, porque nada es más plausible para un Gobierno democrático que procurar trazar a su actual generación, con solidez, los cimientos del edificio social, lo que no puede lograrse sino por medio de la educación, a fin que todos los ciudadanos se pongan en aptitud de conocer sus derechos y sus deberes, para que, usando de unos y cumpliendo con otros, propendan todos a la felicidad de la Patria.

En conformidad de lo prevenido en el Art. 11 de la Ley sobre la responsabilidad de los Ministros, he presentado el presupuesto de estos Despachos al Ministro de Hacienda para que forme el general a su cargo.

Todas las leyes concernientes a los ramos de Justicia e Instrucción Pública han sido publicadas y puestas en ejecución.

Adjunto a esta Memoria acompaño un estado detallado de los empleados que componen el ramo judicial, con expresión del suel-

do que ganan, y otro también de los presos que se encuentran en las diferentes cárceles de la República, en donde se manifiestan todos los detalles que puedan desearse para justificar los motivos de su detención; en ambos, la Provincia de Santiago falta, por no haberse recibido aún en este Ministerio los que se le pidieron al Presidente y Fiscal de aquel Tribunal.

La observación que hace el Fiscal del Tribunal Justicia Mayor de Azua, concerniente a los presos militares que se encuentran en la cárcel de su Provincia, me parece bien fundada y digna de la mayor atención; así pues, sería muy conveniente tomar una medida que corte el abuso que se puede cometer con respecto a los procesados por causas militares, recomendando la vigilancia de ellos a los Fiscales de los Tribunales, para que este Ministerio pueda tener conocimiento si los Consejos de Guerra administran bien la Justicia que se les recomienda.

Aquí tiene V., Señor Presidente, todo lo ocurrido en el Ministerio confiado a mi cuidado, y si se necesitare alguna aclaración sobre la presente exposición, estoy dispuesto a darla, pues mi deseo no es otro que suplir la falta de conocimientos con la voluntad de ser útil a mis conciudadanos.

Dios guarde muchos años la importante vida de V. — Santo Domingo y Enero 31 de 1848 y 4^o de la Patria. —R. MIURA.

MEMORIA DE LA SECCION DE RELACIONES EXTERIORES

La República en el exterior goza de la mejor reputación, y esto lo justifica los nombramientos que acaban de hacer las naciones extranjeras de Cónsules y Agentes Comerciales cerca de ella, a pesar de no haber sido hasta ahora reconocida.

El Gobierno de los Estados Unidos de América nombró al Señor Francisco Harrison, Agente comercial para Santo Domingo y Puerto Plata, y en conformidad de la disposición del Congreso Nacional fué reconocido por este Ministerio el día 7 de Abril de 1847, en los términos que expresaba su nombramiento y sujetándose estrictamente a las leyes vigentes de la República.

Asimismo se reconoció y aprobó el día 11 de Agosto del mismo año al Señor Otto Kerst como Cónsul Comercial del Principado de Sajonia cerca de la República en la Ciudad de Puerto Plata, según el nombramiento original, que presentó a este Ministerio, del Príncipe de aquel lugar, con su copia traducida al castellano debidamente legalizada.

El Gobierno Francés nombró al Señor Víctor Place Cónsul de Francia en reemplazo del Señor Juchereau de St. Denys, que habiéndose encontrado aquí el tiempo de la Separación como Cónsul

de la República Haitiana, permaneció ejerciendo con sus nacionales las funciones de que estaba revestido, pero sin que jamás hubiera hecho conocer a nuestro Gobierno si tenía credenciales para él, lo que no sucedió con su sucesor, que el día 13 de Setiembre llegó a este Puerto y el 14 escribió al Ministerio una nota oficial manifestando la satisfacción que había tenido en ser nombrado por su Gobierno Agente cerca de la República Dominicana, solicitando el concurso del Gobierno y la autorización para ejercer sus funciones en esta Ciudad, a lo que se le contestó que quedaba autorizado para ello y a cuyo efecto se dió una Circular a todas las autoridades para que lo reconocieran como tal.

Como podía observarse que al Señor Cónsul de Francia no se le exigió su título como a los demás antes de reconocerlo, parece necesario aclarar que habiendo sido anunciada su venida a esta Ciudad oficialmente, tanto por su predecesor como por nuestros Emisarios en Europa, pareció político el no hacerlo entonces y esperar que él se presentase a manifestarlo, pero no habiéndolo hecho a los cinco días de su llegada, se le dirigió un oficio con fecha 20 del mismo mes y año en que se le decía que nuestro Gobierno, en armonía con el derecho de gentes, había establecido que todos los Cónsules o Agentes Comerciales de las Potencias extranjeras que fueren nombrados para la República Dominicana, debían presentar a su llegada al país, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, su patente original y una copia legalizada en el idioma castellano, y que, por consiguiente, tuviese la bondad de cumplir con este precepto; y su contesta fué someter como los demás su patente original del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia y su correspondiente copia que queda archivada en esta Secretaría.

La nominación del Señor Víctor Place al Consulado de Francia cerca de la República Dominicana, es una prueba nada equívoca de la simpatía de aquella Nación para con nosotros, y asimismo este Ministerio está alimentado con la esperanza que nuestros Emisarios conseguirán sin gran dificultad el reconocimiento de nuestra Independencia, luego que se presenten en aquel Gabinete, cuyos principios liberales son demasiado conocidos del mundo entero.

El Señor Francisco Harrison, después de reconocido como Agente Comercial de los Estados Unidos de América para la Ciudad de Puerto Plata, escribió a este Ministerio el 27 de Abril último manifestando que había nombrado al Señor Abner Burbank como Vice-agente Comercial en esta Ciudad, lo que fué también aprobado; pero habiendo este Señor, manifestado por su nota del día 7 de Setiembre que, a causa de la muerte del Señor Francisco Harrison, Agente Comercial de Puerto Plata, había nombrado al Señor Francisco Harrison Baker para reemplazarlo, y que solicitaba la apro-

bación del Gobierno; se le contestó que era necesario, primero, que presentase la aprobación que había hecho en él el Gobierno de los Estados Unidos como Vice-agente Comercial nombrado por Harrison, y, segundo, los derechos y privilegios que su mismo Gobierno le había acordado para poder hacer el referido nombramiento, sin cuyos requisitos no se reconocería al Señor Baker como Agente Comercial de Puerto de Plata, como él decía.

Esta comunicación originó otra que el Señor Burbank hizo a este Ministerio el 15 del mismo Setiembre, en términos poco parlamentarios y aún descompuestos, persistiendo en la nominación que había hecho, y a lo que se le contestó definitivamente diciéndole: que al solicitar lo que se expresa en la anterior, no había hecho otra cosa el Ministerio, sino obrar conforme al derecho de gentes para cubrir su responsabilidad en conciliación con lo que dice el Código Diplomático Americano de Elliot, en las páginas 391 y 392, bajo el número 49, sobre las Instrucciones y Cónsules, donde se ve que el Ministro acreditado cerca de una Nación, encargado de negocios en otro Gobierno, al hacer un nombramiento temporal de un Cónsul o Agente Comercial, es preciso que sea con el consentimiento del Gobierno del país donde reside, y a la página 440, Art. 42, que cuando un Cónsul o Agente Comercial nombra Agente el otro puerto de mar, se hace responsable para con su Gobierno y las comunicaciones del nuevo nombrado nunca son directas sino por medio del que lo nombró.

Que aun había otra razón en el caso presente, y era que su nombramiento no emanaba directamente del Gobierno de los Estados Unidos, sino de la facultad concedida al Señor Francisco Harrison, y que, por consiguiente, él había sido un delegado de aquél; que el Gobierno no tuvo dificultad en aprobarlo, pero que habiendo fallecido el delegante principal, Harrison, el Gobierno no podía autorizar ni reconocer el nombramiento del Señor Baker, ínterin no constase que las facultades que residían en Harrison habían sido renovadas por el Gobierno de los Estados Unidos en Burbank.

A consecuencia de esta ocurrencia y para precaver que el Señor Burbank hiciese comunicaciones a su Gobierno que no fueran contando fielmente lo que sucedió, este Ministerio, el 21 del mismo mes de Setiembre, escribió al Excmo. Señor Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de América, haciéndole una relación circunstanciada de los hechos y remitiéndole copias de todos los oficios, de cuya comunicación no se ha tenido contesta hasta ahora.

También ocurrió en el mismo mes de Setiembre que el Señor Hermann Hendriks, de Londres, se dirigió al Gobierno por sus no-

tas de 2 y 16 de Julio del mismo año 47, ofreciendo conseguir un empréstito, y además manifestando que si se le revestía de un carácter diplomático para representar la República Dominicana, estaba seguro de conseguir el reconocimiento de la Independencia por la Francia, la Inglaterra y la España, a lo que se le contestó: que siendo sus proposiciones, ahora, sobre un empréstito, las mismas que hizo a la Junta Central Gubernativa en 21 de Setiembre de 1844, y que fueron desaprobadas por el Soberano Congreso Constituyente en 28 del mismo mes y año, no era posible admitirlas bajo ningún pretexto, porque habiendo sido reconocidas por la Nación una vez como ruinosas al país, si el Gobierno venía hoy a admitirlas, claro está que la misma Nación reproduciría su negativa; y que en cuanto a revestirlo de un carácter diplomático, con poderes para negociar el reconocimiento que proponía, habiendo el Gobierno mandado para el efecto ciudadanos dominicanos, debía esperar el resultado; y asimismo se le daban repetidas gracias por el grande interés que manifestaba tomar por la estabilidad y prosperidad de la República Dominicana.

También el Señor Báez, Diputado de la República Dominicana cerca de las Cortes de España, Francia e Inglaterra, en fecha 16 de Julio del año próximo pasado, escribió a este Ministerio manifestando que un individuo de Inglaterra, que hacía parte de una Sociedad, le había propuesto hacer un empréstito a la República, con proposiciones más ventajosas que las que hizo el Señor Hermann Hendriks, y proponiendo además que vendría con él a esta Ciudad a los fines del mes de Octubre para establecer sus bases; a lo que se le contestó: que siendo el punto principal de su misión la negociación del reconocimiento de la Independencia, y habiéndose mandado ya al Señor Bobea con nuevas instrucciones para concluir definitivamente y acelerar su viaje para esta Capital, no era prudente ni convenía que quedase la delegación incompleta hasta no concluir, y por tanto permaneciera con los compañeros y consultara si el sujeto que le había hecho las proposiciones relativamente al empréstito quería venir solo en la época que había fijado, en cuyo caso remitiera con él todas las instrucciones y noticias que hubiera podido adquirir concernientes al modo más ventajoso para tomar un empréstito; pero que si él no quisiese venir solo, podría convenir para cuando todos volviesen, lo que no podrá ser muy dilatado según la última disposición del Gobierno, porque aunque él decía que las proposiciones eran más ventajosas que las del Señor Hendriks, no era preciso fijarse en ellas, porque podían conseguirse otras que ofrecieran mayores ventajas a la Nación.

En cuanto al estado en que se encuentra la misión de los Diputados de esta República, el Ministerio recibió, hasta el 10 de Mayo



de 1847, varias comunicaciones de muy poca entidad, pero en esa fecha determinaron enviar al Señor José María Medrano, miembro de ella, con el objeto de informar que, a consecuencia de los continuos cambios de Ministerios que se han operado en aquella Corte, durante su permanencia en ella no habían logrado obtener un resultado definitivo de su misión, porque cuando un Ministerio principiaba a entablar relaciones con ellos, era destituido y venía otro nuevo que sin ningún conocimiento de la materia los hacía permanecer otro tanto tiempo en estado de inacción, y así sucesivamente les había sucedido hasta aquella fecha, y que asimismo pedían una determinación para salir de aquella Corte y marchar para esta Ciudad, o dirigirse a otra Potencia conforme a sus instrucciones; fué necesario, a fin de no exponerse a la pérdida de una carta o a la dilación que regularmente se experimenta para recibirla, nombrar al Señor Pedro Antonio Bobea, Fiscal del Tribunal de Apelación, como Diputado en reemplazo del Señor José María Medrano que representó no poder volver, para que fuese a llevar nuevas instrucciones que amplificaban las que ellos tenían y en las que se les ordenaba que si a la llegada de este último no habían entablado relaciones oficiales con el Gabinete Español que ofrecieran buenas esperanzas, y conocían que debían ser entretenidos más tiempo en aquel lugar sin provecho, les escribieran una nota despidiéndose de aquella Corte, y ocho días después se dirigieran a la de Francia y en seguida a la de Inglaterra, en donde debían obrar conforme a sus instrucciones, y que si conocían que en estas últimas se trataba de hacer lo que en España, dieran por cumplida su misión y se dirigieran a esta Capital en el primer vapor que se presentase por la vía directa de Saint Thomas.

Después se han recibido de dichos Emisarios dos notas con fechas 4 y 8 de Octubre último, cuyos contenidos se reducían a reiterar que aun permanecían en el mismo estado ya dicho, porque, aunque en la noche del día 2 de Octubre tuvieron una larga entrevista con el Señor Ministro de Estado, en la que recorrió la conversación sobre todos los puntos que podían ser el objeto de una conferencia, tanto en la cuestión del reconocimiento como en la del tratado de paz, alianza y amistad que debían seguirse por ser de naturaleza perfectamente deslindado el uno del otro, y aunque satisfecho el Ministro de las aclaraciones que se le dieron, les dijera al separarse: "el Correo de América sale el 4, vosotros aprovecharéis esta ocasión para decir a vuestro Gobierno que la España reconoce la Independencia de la República Dominicana y le acuerda su protección con toda la eficacia que permitan sus fuerzas; pero estas cuestiones serán el objeto de tratados especiales que tendrán lugar inmediatamente después que conferenciemos y notifiquemos a las

demás naciones que tienen intereses en las Antillas, nuestra resolución". También manifiestan que habiendo caído el Ministerio Cortázar, que fué el que les hizo dicha declaración, el día 4 del mismo Octubre, y sustituyéndolo el Señor Narváez no era preciso aiucinarse, porque nada absolutamente podían decir del aspecto que presentaría el asunto bajo este nuevo Ministerio, que aún no habían visto todavía, y ante el cual insistirían para que se restableciera el "statu quo" que tenía el negociado en el Ministerio anterior.

El 26 de Diciembre se recibieron otras dos cartas de dichos Emisarios del 4 y 8 de Noviembre pasado, por las que instruyen a este Ministerio que antes de haber conferenciado con el Ministerio Narváez, cayó éste y se sustituyó con el Señor Sotomayor de manera que su misión en España se encontraba en el estado ya expresado; pero que después de la llegada del Señor Bobea con las nuevas instrucciones, habían sido emplazados por el nuevo Ministerio Sotomayor que preside el Señor Narváez, para el 12 del mismo mes de Noviembre, a fin de conferenciar definitivamente sobre la suerte de su misión y tomar medidas que les permitan hacer juicio de lo que deben esperar del nuevo Ministerio, y que, según el resultado de dicha audiencia, determinarían salir de aquella Corte del 20 al 30 de aquel mes, si conocían no poder lograr el objeto de su misión, o en caso favorable continuar hasta lograrlo.

Hasta el presente no se ha vuelto a recibir ninguna otra comunicación ni noticia de dichos Emisarios, lo que ha hecho concebir a este Ministerio la esperanza que con el advenimiento del Señor Duque de Sotomayor al Ministerio, puede haber sido muy favorable para nuestra República la entrevista que se les anunció, pues es constante que este Señor, de resultas del viaje que hizo con nuestros comisionados desde Inglaterra hasta España, les ofreció su protección, como lo manifestó en la época que fué nombrado Presidente de aquel Ministerio, que si no hubiera caído tan pronto no queda la menor duda que a esta fecha la República Dominicana estuviera reconocida, pues él hizo los mayores empeños para conseguirlo, habiendo sometido al Consejo, para su discusión, las bases del tratado.

Según se manifestó en la Memoria anterior lo necesario que parecía dirigirse a Su Santidad Pío IX por no haber recibido con testa del oficio que se le dirigió en 26 de Marzo de 1845 a su predecesor Gregorio XVI, se hizo en 16 de Agosto del año próximo pasado, remitiéndole un duplicado de aquella nota que tendía a sollicitar el restablecimiento de esta Santa Iglesia Catedral Metropolitana, y a que autorizara el nombramiento que hizo la Junta Central Gubernativa que reunía todos los Poderes durante la Revolución, por su Decreto de 11 de Mayo de 1844, en el Doctor D. Tomás

de Portes Infante, como Arzobispo de ella, por los importantes servicios que había hecho a la Patria y a la Religión en todos tiempos debiéndole a su celo, fervor y piedad la conservación de algunas Iglesias, el consuelo de las almas y el haber mantenido el precioso tesoro de la fe que nos transmitieron nuestros padres, y suplicándole se dignase darle a él, o a otra persona constituida en dignidad eclesiástica, las facultades necesarias para un Concordato en los términos que están previstos por el Art. 203 del Pacto Fundamental, a fin de arreglar el modo de presentación de las prebendas y la organización del régimen espiritual, por el cual anhelamos los dominicanos, para que pueda propagarse y florecer en el País la Religión, la moral y las virtudes de los ciudadanos; y este Ministerio espera que la liberalidad con que se ha manifestado este Santo Padre desde su advenimiento a la Silla Apostólica, nos hará conseguir nuestra solicitud.

En el mes de Diciembre de 1847 se recibió una carta con fecha 8 de Octubre del mismo año del Señor Wons. C. Barrows de New York, por la que ofrece al Gobierno sus servicios, remitiendo un prospecto para el adelantamiento de la Inmigración y la Agricultura, a cuyo efecto solicita se le nombre agente en aquel lugar, con el sueldo que se le asigne, a fin de proporcionar los inmigrados; a lo que en 25 de Enero corriente se le contestó dándole las gracias por el interés que tomaba por la prosperidad y bienestar de nuestro País y manifestándole que habiendo el Gobierno hecho contratos con diferentes empresarios para transportar al territorio inmigrados, no se podían aceptar sus ofrecimientos; pero, sin embargo, que debiéndose reunir las Cámaras en el mes próximo, se le daría cuenta de sus proposiciones, a fin que si los contratos celebrados no tenían efecto se determinase emplearlo a él como deseaba, pues sólo el Congreso tenía la facultad de fijar un sueldo a los Agentes extranjeros.

Aquí es lugar de observar que necesitando la República agentes comerciales en todas las plazas con quienes estamos en relaciones de comercio, para la mayor seguridad de los intereses fiscales, (pues éste es uno de los medios más esenciales que hay para impedir el contrabando, tanto de la importación como de la exportación) se desea saber si estos empleos se podrían conceder a individuos extranjeros que residieran en aquellas plazas y quisieran encargarse de ellos, a fin de economizar los gastos que originarían los ciudadanos que se mandasen de aquí, a quienes sería indispensable mantener allí o asignarles un sueldo, pues aunque no hay una ley que lo impida y el Gobierno conoce las ventajas que resultarán al Erario, no se ha determinado a tomar una medida sobre el particular; asimismo sería de desearse una resolución a fin de principiar

a establecer estas agencias que son de la mayor importancia, bien sea empleando extranjeros que las desempeñen "ad-honorem" por sólo los honorarios que les produzcan, bien sea por ciudadanos dominicanos, en cuyo caso sería necesario designarles el sueldo y en moneda fuerte.

En prueba de lo dicho manifestaré que habiendo conocido la necesidad de tener un Agente en New York, solicité privadamente en 26 de Agosto último, saber del Señor Joseph Gaillard, si acaso el Gobierno lo nombraba Agente Comercial de esta República en los Estados Unidos, si aceptaría el nombramiento y si creía que su Gobierno le reconocería como tal; y en 9 de Octubre del mismo año me contestaba diciéndome que estaba dispuesto a aceptarle, si el Gobierno lo nombraba, y que creía además que esta circunstancia serviría para apresurar el reconocimiento de nuestra Independencia por el Gobierno de los Estados Unidos, y que no veía ninguna razón para que aquel Gobierno rehusase admitirlo como tal; pero que él creía que si nuestro Gobierno deseaba ser reconocido por los Estados Unidos, sería mejor para lograrlo más pronto se le nombrase Cónsul en lugar de Agente Comercial, porque la nominación de Cónsul sería mirada como más importante y merecería una consideración más seria que la otra; y que al pedir su "Exequátur" él tendría cuidado de recordar a su Gobierno cuan útil sería a los intereses de su País el reconocer nuestra Independencia; pero que aunque él prefería recibir el título de Cónsul, estaba dispuesto a aceptar el de Agente Comercial si se juzgaba más conveniente, bajo la inteligencia que él no tiene otro objeto sino el de ser útil a nuestra causa.

Esta interesante comunicación, para la felicidad de nuestra República, prueba de una parte lo que llevo dicho, y de otra merece la mayor atención; por tanto, la resolución que se tome debe ser pronta.

También observará este Ministerio que los Cuerpos Colegisla-dores hasta ahora no han determinado cuál de los Códigos Diplomáticos es el que se debe adoptar para entendernos con los Agentes extranjeros, pues a esta fecha se han presentado ya algunas dificultades que el Ministerio se ha visto embarazado para resolver, y ha tenido necesidad de recurrir unas veces al Derecho Público de España, y otras al Código Diplomático de los Estados Unidos, de Elliot. Por tanto, es de esperarse que se tome una medida que concilie estos inconvenientes.

El 2 de Diciembre se recibió una carta del Señor P. J. Minvielle de Saint Thomas solicitando del Gobierno una patente por 15 años para explotar en los ríos del territorio de la República el oro en polvo y en granc que se encuentre, y ofreciendo al Estado la déci-

ma quinta parte del que sacare; y este Ministerio en 25 de Enero corriente le contestó, diciéndole que, a pesar de los muchos deseos que tiene el Gobierno de proporcionar ventajas a los extranjeros que quisieran establecerse en esta República, no tiene la facultad de conceder la patente de privilegio que solicita por 15 años; pero que, sin embargo, sus proposiciones serían sometidas al Congreso Nacional que debía reunirse en pocos días, y era el único hábil para decidir, a fin que tomara una determinación en consecuencia.

Este es, Honorable Señor, el estado en que se encuentran las Relaciones Exteriores de que estoy hecho cargo, y si se necesitasen detalles más circuntanciados sobre ellos, estoy pronto y dispuesto a darlos y a satisfacer cualquiera cuestión que se me haga.

Santo Domingo y Enero 25 de 1848 y 4º.—El Ministro de Justicia, encargado de las Relaciones Exteriores.—R. MIURA.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y POLICIA

Señor Presidente: El abajo firmado, Secretario de Estado en los Despachos de Justicia, Instrucción Pública y Relaciones Exteriores, encargado provisionalmente de la Cartera del Interior y Policía, desde el día 3 de Diciembre próximo pasado, tiene el honor de someteros en cumplimiento de lo que dispone el artículo 8º de la Ley de 7 de Junio sobre la responsabilidad de los Secretarios de Estado, la exposición de lo ocurrido en dicho Ministerio durante el último receso de los Cuerpos Colegisladores, a fin que podáis llenar las disposiciones del 10º inciso del artículo 102 de la Constitución.

DESPACHO DEL INTERIOR Y POLICIA

La República en el interior goza hoy la más perfecta tranquilidad, pues aunque los acontecimientos del 2 de Diciembre próximo pasado hicieron movilizar esta Provincia y la del Seibo, estando los dominicanos tan dispuestos a mantener el orden, que es indispensable para la seguridad pública, todos concurrieron unánimes a restablecerlo, y ningún contratiempo hubo para perturbarlo; así pues, este Ministerio se encuentra en aptitud de dar cuenta de sus actos peculiares en la forma siguiente:

En 22 de Marzo de 1847, el Señor Ignacio González solicitó autorización para reimprimir la Constitución del Estado con el informe de la Comisión de Programa, discurso del Presidente antes de prestar juramento, alocución a los dominicanos y decreto de promulgación, a lo que se resolvió permitiendo al petionario la reimpresión de la dicha Constitución, tal como se encuentra en su primera impresión, sin que se le pudiera añadir ni reprimir nada.

En el mismo día, solicitaron los Señores Silverio y Ricart hijo, el permiso de construir una ramada al otro lado del río Ozama para depositar en ella sus maderas de caoba, y el 26 de dicho mes se les proveyó que podían construir la ramada en el dicho lugar, pero sin que obstruyese el camino y a condición de destruirla sin pérdida de tiempo a sus propias costas en caso de necesidad.

El 19 de Julio del mismo año, los Señores Santiago y Juan Barranto solicitaron también se les permitiese construir otra ramada extramuros de la Ciudad en el lugar donde antiguamente estaba fabricada la casa de los guardas en la Marina, y en esta misma fecha se les concedió la licencia para que pudieran establecer en ella su fragua de herrería, quedando por tanto responsables de los abusos y perjuicios que pudiera ocasionar dicha fragua por falta de precaución y conformándose también a destruirla a sus costas en caso que por invasión del enemigo sea necesario.

El día 9 de Setiembre del mismo año se presentó el Señor Pedro Pablo de Bonilla, en calidad de representante de los Señores Pedro y Manuel Fernández, propietarios de los terrenos de las Charcas, sitas en la Común de San Juan, solicitando que en virtud del litis que tienen pendiente en apelación ante la Suprema Corte de Justicia, con el Señor Florimón Lamarche, y no habiendo otro Agrimensor que el Señor Pedro María de Mena, se autorizase a dicho Agrimensor para que pudiera proceder a la referida mensura, y el 13 del mismo mes se proveyó por este Ministerio que, en atención a la falta de Agrimensores públicos que había en la República y de una ley que arreglara sus operaciones, quedaba autorizado dicho Señor Pedro María de Mena, empleado del Ministerio de Justicia, para que con el previo consentimiento de las partes litigantes pudiera transportarse al lugar en cuestión y operar el deslinde, a cargo de conformarse en este caso con las formalidades prescriptas en la Ley de Agrimensores públicos de 23 de Junio del año de 1835, que rigió en el Gobierno Haitiano hasta nuestra separación.

El 29 de Octubre, el Señor Isidro Carrión hizo la misma solicitud sobre media caballería de tierra que poseía en Montégrande, y por los mismos motivos se le proveyó como arriba se expresa.

Esta circunstancia, Señor Presidente, da lugar a observar la necesidad que hay de elaborar una ley sobre Agrimensores públicos, o bien que se declare por el Congreso Nacional si aquella de que tuvo el Ministerio que valerse se considera en vigor o no.

Es tan necesario, Señor, fijar la atención sobre este ramo, cuanto que de su buena administración depende la felicidad de los propietarios de bienes rurales, porque no pudiéndose verificar las operaciones de los Agrimensores sino por otros que profesen su mismo arte, la buena fe de los infelices que regularmente son los posee-

dores de terrenos, puede ser sorprendida con perjuicio de sus intereses y sin que les quede más remedio que conformarse con las operaciones que no pueden ver por falta de comprensión, en este concepto es de esperarse que V. fijará toda su atención para recomendar a los Cuerpos Colegisladores la elaboración de la mencionada ley.

Durante el receso de los Cuerpos Colegisladores se han librado en este Ministerio tres cartas de naturalización, una al Señor Bernardo Chaneau de origen francés, otra al Señor Miguel Chereñas natural de Puerto Rico, y la tercera al Señor P. Dalmau de origen catalán, en conformidad de los artículos 7 y 10 de la Constitución.

El 29 de Diciembre, el Ayuntamiento de esta Ciudad consultó al Ministerio, que estando la Ley de Ayuntamientos y la Electoral en vigor oscuras sobre quién debía ser el poder o autoridad que verificase los poderes de los nuevos miembros electos y siendo esta formalidad de absoluta necesidad para su instalación, se determinó que, siguiendo la doctrina establecida por el artículo 19 del Reglamento Interior de la Cámara del Tribunalado, al Ayuntamiento saliente tocaba verificar los poderes del entrante, a fin de cerciorarse si dichos miembros reunían las cualidades exigidas por el artículo 10 de la ley de la materia. En efecto, así se procedió a la mencionada verificación, y habiendo resultado, según se manifiesta del oficio que con fecha 31 del mismo mes dirigió el mencionado Ayuntamiento a este Ministerio, que de los ocho miembros de que se compone el entrante, sólo hubo cinco que reunían las cualidades requeridas por el mencionado artículo 10 de la Ley para ser Regidores, procediera inmediatamente a su instalación según lo previene el artículo 9 de ella, y que por lo que respectaba a los dos Regidores y al Síndico que no reunían las cualidades requeridas, permanecieran sin ser instalados hasta que el Congreso Nacional que debía reunirse dentro de un mes y a quien se le daría cuenta determinara definitivamente y que, mientras tanto, los cinco miembros instalados nombrasen un Alcalde provisional y otro que hiciese las funciones de Síndico Procurador, para que principiara a ejercer sus funciones desde el 1º de Enero corriente.

Aquí es lugar de observar, Señor Presidente, en primer lugar, que tanto la Ley Electoral como la de Ayuntamientos en vigor, exigen absolutamente una adición que corrija el vacío que dejan sobre la verificación de poderes que es tan esencial, porque si no se le atribuye a una Corporación esa facultad, parece inútil que se pongan los requisitos del artículo 10 de la Ley de Ayuntamientos, y en segundo lugar, creo que estos requisitos son excesivos, porque si un Tribuno que representa la Nación no necesita para ser electo

ser propietario de bienes raíces y ejercer a la vez una profesión o industria útil, sino con ser propietario es lo suficiente, con mucha más razón creo que para ser electo Regidor de un Ayuntamiento, que no representa sino su Común, no debe necesitar sino una de las dos cualidades, porque necesitando ambas, según lo requiere el artículo 10 de la ley, claro está que llegará tiempo en que casi no podrá haber individuo que las reúna a la vez, de donde resultará que vendría a ser en ciertas Comunes el empleo de Regidor un patrimonio de aquellos pocos que por casualidad las reúnan. Así pues, es de esperarse que el Congreso Nacional, al determinar sobre esta cuestión, que presentaré por separado, con comunicación de todas las piezas, corrija esta redundancia de la ley, al mismo tiempo que resuelva la cuestión pendiente.

Habiendo solicitado la Señora Judith Wooff, esposa del Señor Ralph Wooff, los derechos de ciudadana, se proveyó por este Ministerio que en atención a que en su calidad de esposa legítima del Señor Ralph Wooff no podía hacer ninguna clase de acción civil sin la autorización de su marido, según el literal contexto del Art. 215 del Código Civil en vigor, que, además siendo un principio de derecho común, que la mujer sigue la condición del marido, no sólo porque así lo asientan los artículos 12 y 19, sino porque de otro modo serían ilusorias las disposiciones de los artículos 213 y 214 del citado código. y siendo el Señor Ralph Wooff extranjero, su esposa no puede ser dominicana sino cuando él adquiriera esa cualidad conforme lo dispuesto por la Constitución, porque esa regla general no sufre otra excepción que la establecida por el primer inciso del Art. 9 de la Constitución, en que se funda el Art. 16 de la Ley de Patentes en vigor, dando a la mujer dominicana el privilegio de comunicar su condición al extranjero que se case con ella, excepción que no puede extenderse a otros casos que los expresados por la ley, y que, aunque las mujeres casadas gozan de los derechos civiles, no por eso son hábiles a ejercerlos, pues por el hecho de casarse transmiten ese derecho a su marido, pues es el jefe y administrador de la sociedad conyugal, no había lugar a la referida solicitud, debiéndose conformar la peticionaria a la Constitución y a las leyes sobre el particular.

El Señor Luis Rotellini, Doctor en Medicina de la Facultad de Roma, solicitó permiso para ejercer su profesión en la República, y en vista de los títulos que presentó para acreditar su profesión, y previo el examen que hizo de ellos el Juro Médico del Hospital Militar, se le concedió el correspondiente permiso como lo deseaba.

Los Señores Mateo Perdomo, Lucas Chiber, (*) C. A. Dechape

(*) Gibbes.

y Paten, solicitaron permiso para establecer ramadas en la playa del puerto de Tortuguero en la Provincia de Azua, para depositar en ellas las maderas de sus propiedades y frutos para la exportación, y éste les fué concedido bajo las condiciones que dichas ramadas debían fabricarse únicamente para poner a cubierto de la intemperie los frutos de exportación de sus propiedades, y que asimismo debían ponerse las tablas de distancia de seis pulgadas de una a otra.

Por este Ministerio se han concedido varias licencias a dragones que han justificado no poder seguir esa carrera, lo mismo que a varios individuos de la compañía de Policía.

Las diez resoluciones tomadas en Consejo de Ministros, peculiares a los ramos de este Despacho, han sido legalmente comunicadas y ejecutadas con exactitud, y no me detengo en hacer aquí un análisis de ellas, porque sus copias van insertas en la presente Memoria, y cada una contiene en sí el motivo que la dictó.

Al mismo tiempo manifestaré que habiéndose celebrado últimamente un contrato con el Capitán Francois Clement, de la fragata francesa "Guillaume Tell", para traer a este puerto ciento cincuenta inmigrados o más en el corriente del mes de Junio próximo, y que no debiendo suceder con este contrato como con los pasados, pues éste contiene cláusulas penales, y por consiguiente debe tener efecto, es de toda necesidad que se mande poner a la disposición de este Ministerio la cantidad de terrenos necesarios para colocarlos a su llegada, a fin de no encontrarnos en embarazo. Lo mismo que la suma necesaria para la mantención de dichos inmigrados, por el espacio de tres meses que se les ofrece a los que no se contraten con particulares.

No habiendo hasta ahora ninguna de las Diputaciones Provinciales remitido a esta Secretaría las memorias que exige el Art. 49 de la Ley que modifica la del 28 de Mayo de 1845 sobre la Administración Provincial, nada puedo decir sobre el particular, pero tan luego como las remitan propondré por separado las mejoras a que se crea susceptible el ramo de Interior y Policía.

En conformidad de lo que previene el Art. 20 de la Ley sobre la responsabilidad de los Secretarios de Estado, se ha remitido al Ministro de Hacienda y Comercio el presupuesto de los gastos de este Ministerio para el año económico de 1848 a 49, a fin que éste forme el general a su cargo.

Esta es, Señor Presidente, la relación fiel y circunstanciada de todo lo ocurrido en los ramos de este Ministerio durante el receso de las Cámaras, y si alguna otra aclaración se necesitare además de lo expuesto, estoy pronto a darla, pues mis deseos no son otros sino los de llenar los deberes que se me confían.

Santo Domingo 31 de Enero de 1848 y 4º — El Ministro de Justicia, encargado de la Cartera del Interior y Policía. — R. MIURA.

MEMORIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

Señor Presidente: El infrascrito, Secretario de Estado en los despachos de Hacienda, Comercio, etc. conforme a lo prescrito por el Art. 8º de la Ley de 7 de Junio sobre la responsabilidad de los Secretarios de Estado, tiene el honor de someteros una exposición circunstanciada de las operaciones a su cargo en las dos secciones de esta Secretaría desde el 1º de Febrero de 1847 hasta el 2 de Noviembre del mismo año, en que fué nombrado al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a fin que podáis dar cuenta en la próxima Sesión de los Cuerpos Colegisladores, del estado en que quedó la Hacienda Pública durante su ejercicio:

SECCION DE HACIENDA

RAMOS DE INGRESOS		Moneda fte.	Moneda nac.	Moneda fte.	Moneda nac.
		Pesos cts.	Pesos cts.	Pesos cts.	Pesos cts.
	Existencia en las Cajas militares el 30 de Junio de 1846	—	—	—	3.867.77
	Balance que quedó existente el 1º de Julio de 1846	—	—	42.446.61	6.873.31
	Billetes de Caja emitidos del 1º de Julio de 1846 al 30 de Junio de 1847	—	—	—	771.830.00
Aduanas	Derechos de toneladas	15.735.46	—	—	—
	Derechos de importación	44.630.38	466.840.01	—	—
	Derechos de exportación	—	139.148.61	—	—
Bienes nacionales	Venta de dichos bienes	—	14.549.92	—	—
	Arrendamientos de idem	—	6.416.64	—	—
Impuestos	Productos de las salinas	—	25.352.00	—	—
	Producto del papel sellado	—	6.893.21	—	—
	Producto de patentes	—	26.051.98	—	—
	Producto del Registro e Hipotecas	97.26	10.614.34	—	—
	Retención del Montepío	—	7.836.68	—	—
Diversos	Ingresos extraordinarios	1.967.03	290.822.52	62.430.13	994.325.90
TOTALES				104.876.74	1.776.896.98



RAMOS DE EGRESOS

Interior y	Sueldos civiles	—	42.081.49	
Policia	Gastos extraordinarios	2.194.65	11.981.53	2.194.65 54.063.02
Justicia e Ins-	Sueldos judiciales ..	—	65.232.90	—
trucción Pública	Gastos extraordinarios	—	5.214.37	— 70.447.27
Hacienda Co-	Sueldos administra-			
mercio y Re-	tivos	—	50.812.83	—
laciones Exte-	Gastos extraordinarios	25.117.70	95.122.31	—
riores	Idem Diplomáticos ..	13.27	—	25.130.97 145.935.14
	Sueldos de la Secre-			
	taria de Estado ...	—	5.247.00	—
	Sueldos al ejército ..	—	603.529.73	—
	Raciones idem	—	283.737.79	—
	Pago de Montepío ...	—	2.026.22	—
	Gastos extraordinarios	4.898.44	48.486.05	—
	Compra de medica-			
	mentos	14.00	661.49	4.912.44 943.638.28
	Sueldos de tripulación	—	23.423.98	—
	Raciones idem	—	26.495.40	—
	Gastos extraordinarios	704.26	81.164.80	704.26 131.084.18
	Gastos anteriores al año económico			13.515.00 251.895.02
	Fondos remitidos de Santiago a la Contaduría			
	General			52.75
	Idem de la Contaduría General a Santiago			22.256.71 46.510.07 1.619.369.62
	Existencia en las Cajas de la República el 30 de Junio de 1847,			58.366.67 157.527.36

*Comparación de los presupuestos votados con los gastos efectivos del año económico
de 1º de Julio de 1846 a 30 de Junio de 1847*

	Interior y Policía		Justicia e Instrucción Pública		Hacienda, Comercio y Relaciones Exteriores		Guerra y Marina		TOTALLES	
	Mon. fte.	Mon. nac.	Mon. fte.	Mon. nac.	Mon. fte.	Mon. nac.	Mon. fte.	Mon. nac.	Mon. fte.	Mon. nac.
Sumas prest-puestas	1.000.00	63.397.00	—	94.886.00	10.000.00	77.172.00	25.000.00	1.535.775.00	36.000.00	1.771.830.00
Sumas votadas	1.194.65	54.063.02	—	70.447.27	1.387.56	54.065.34	5.616.70	1.074.772.46	8.198.91	1.253.348.09
Sumas dejas-	—	9.933.98	—	24.438.73	8.612.44	23.106.66	19.383.30	461.002.54	27.995.74	518.481.91
Sumas gastar	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sumas dejas-	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sumas gastar más de la presu-	194.65	—	—	—	—	—	—	—	—	194.65

Los pormenores que se puedan apetecer de las antecedentes demostraciones, se encuentran muy detalladamente en la cuenta de la Contaduría General, que se ha impreso y publicado junto con la relación de gastos imprevistos y cuya copia acompaña la presente exposición.

Las luminosas aclaraciones que hace en ella el Contador General y los detalles circunstanciados que contiene, cuya legalidad y exactitud se encuentran aprobadas con el certificado que puso al pie el Consejo Administrativo después de operada la verificación en conformidad de la Ley de Hacienda, evitan al infrascrito Secretario de Estado de entrar en grandes detalles, y así se limitará sólo a manifestar que los temores que tenía el año pasado y que expuso en su Memoria, de que "si no se tomaba una medida extraordinaria para proveer fondos, los que se habían votado harían falta antes del vencimiento de aquel año económico, a causa de las cuantiosas deudas que dejó la Caja de Guerra a su disolución y que allí se detallaron", se han disipado enteramente por la buena administración de los funcionarios de Hacienda, lo que ha puesto al infrascrito en aptitud de tener la satisfacción de decirlo: que con las sumas votadas por la Ley de Gastos Públicos para el año económico de 46 a 47 se hicieron todas las erogaciones para que fueron asignadas, y quedó una economía de 27.995 pesos 74 centavos fuertes, 518.481 pesos 91 centavos nacionales. Con este sobrante se contó para cubrir los gastos anteriores al año económico que quedó debiendo la Caja de Guerra, que montaron a 13.515 pesos fuertes y 251.865 pesos 2 centavos moneda nacional, y además para saldar las partidas que figuran como gastos extraordinarios del Ministerio de Hacienda, ascendientes a 95.122 pesos 31 centavos moneda nacional y 25.117 pesos 7 centavos moneda fuerte y que están en ese capítulo, no porque son gastos de ese ramo sino porque siendo imprevistos y no teniendo capítulo abierto en las cuentas se colocaron allí, pues los gastos extraordinarios de ese Ministerio sólo montan como se ve de las cuentas a 1.387 pesos 56 centavos fuertes y 3.123 pesos 99 centavos nacionales.

De todo lo dicho resulta que una existencia que había en Caja el 30 de Junio de 1846 de 42.446 pesos 61 centavos moneda fuerte y 6.873 pesos 31 centavos moneda nacional, los 3.867 pesos 77 centavos nacionales que quedaron en las Cajas militares de Azua, Santiago y Samaná a su disolución, las entradas ordinarias y extraordinarias montantes a 62.430 pesos, 13 centavos fuertes y 994.325 pesos 90 centavos nacionales y los 771.830 pesos de papel moneda emitidos, se han satisfecho todos los gastos de la República ya mencionados, y quedó en Caja el 30 de Junio de 1847 una suma de 58.366 pesos 67 centavos fuertes y otra de 157.627 pesos 36 centa-

vos nacionales, a la que se le agregará la de 18.694 pesos 54 centavos nacionales de la Caja de Guerra de la Capital luego que se le salde.

Ya se ha dicho que en las cuentas generales de Hacienda se encuentran todos los detalles que puedan apetecerse y asimismo parece de más repetirlos aquí, en cuyo concepto el infrascrito pasará ahora a dar cuenta de los actos peculiares al Ministerio de Hacienda que tenía a su cargo desde el 1º de Febrero de 1847 hasta el 2 de Noviembre del mismo año en que pasó al de Justicia e Instrucción Pública, y a manifestar al mismo tiempo, que es de toda necesidad que se aumenten los ingresos de tal modo que cubran los egresos, porque de otra manera, o habrá que recurrir a cambiar la moneda fuerte que se encuentra en Caja economizada, o será necesario deshacerse de las fincas que posee la Nación, o emitir papel moneda, lo que arruinará al Estado, porque las importaciones y exportaciones que son los únicos recursos con que se cuenta para hacer los gastos, no son suficientes como se demuestra por los estados ya citados.

El 1º de Febrero 1847 presentó el Señor Felipe Rodríguez, habitante de Santiago, un reclamo en nombre de su madre sobre dos solares en aquel lugar, de los cuales habiendo perdido el título de propiedad, hizo una información de testigos ante el Juez de Paz de aquella Común, a lo que se resolvió que pasase a la Comisión de verificación de títulos de su Provincia para que determinara en justicia.

En 9 de Marzo, la Señora Gaubert Roseet, haitiana emigrada en Curazao y madre del haitiano Adolfo Noel, pidió se levantase el secuestro de la mitad del corte de Yuna de su propiedad, y como quiera que dicha Señora en 25 de Setiembre de 1845 había hecho el mismo reclamo y fué remitida por el Gobierno a la Comisión de verificación de títulos de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por la Ley de Bienes Nacionales, se determinó que la peticionaria debía sujetarse a aquella determinación.

En 11 del mismo mes de Marzo solicitó el Señor Dionisio Guiridi la quieta y pacífica posesión de unos terrenos que posee en el lugar nombrado Las Cortaderas, limítrofe con las de Ingenio Fría pertenecientes al Estado, que la Administración de Hacienda por equivocación tenía incorporados en los dominios nacionales, y en vista de los títulos de propiedad que sometió bajo los números 1, 2, 3, y 4, fué determinado conforme a derecho que según los límites que le trazaba el plano y proceso verbal de mensura de los Agrimensores públicos P. Parreño y Seliñé Ardouin, (*) se le entregasen sus terrenos y quedase en posesión de ellos.

(*) Celigny Ardouin.

El 16 de Abril del mismo año solicitó el Señor Pablo Solano, habitante de Santiago, se le indemnizase del Tesoro público un solar de su propiedad que le fué tomado para la construcción del fuerte Libertad, o que se le concediese otro en donde estuvo el Convento de la Merced en aquella ciudad, y después que el Jefe Superior Político de la Provincia de Santiago informó que el solar en cuestión había sido tomado por causa de utilidad pública y que el Congreso Nacional resolvió su indemnización, bien en numerario o en uno de los solares del Estado, el Ministerio determinó que se le diese un solar en el lugar que él lo pidió del ex convento de la Merced de Santiago, pero habiendo el Jefe Superior Político de aquella Provincia hecho oposición a la posesión que se le iba a dar, diciendo que el mencionado solar valía mucho más que el que se le tomó, se suspendió y hasta la fecha no se ha llevado a efecto la resolución; asimismo el infrascrito espera que se tome una determinación definitiva sobre el particular, a fin que ni la resolución del Congreso ni la orden del Ministerio queden ilusorias.

En 4 de Mayo del mismo año el Señor Antonio Lluberes reiteró la solicitud que había hecho en Marzo del año 1844 sobre una casa sita en la calle del Conde, que perteneció al Señor Juan Lluberes y que el Gobierno Haitiano enajenó al Señor Adolfo Noel como es público y notorio, y como quiera que desde aquella fecha hasta la de su último pedimento no pudiera probar que la mencionada casa no había sido vendida para poder tener derecho a reclamarla, a pesar que dicha casa se había mandado poner en pública subasta para satisfacer las deudas que tenía aquí el mencionado Noel, a fin de dar una nueva prueba de la justicia y equidad que caracteriza al Gobierno Dominicano, se mandó suspender provisionalmente la venta ya anunciada, para concederle al mencionado Lluberes un nuevo término de 15 días, a fin que acreditase que la casa no fué vendida al Señor Noel, y que él era legítimo sucesor o apoderado de Juan Lluberes, que son las condiciones que requiere el Art. 16 de la Ley de Bienes Nacionales para entregar los bienes no vendidos, y no habiendo cumplido hasta el presente con las disposiciones del dicho decreto, quedó incorporada la mencionada casa en los dominios nacionales y dispuesta a venderse para satisfacer las deudas del mencionado Noel.

En 21 de Mayo del mismo año solicitó el Procurador Fiscal del Tribunal Justicia Mayor de Azua el empleo de Comisario Ordenador de la Común de Neiba, y se decidió que desempeñando el Delegado de Hacienda de aquella Común las mencionadas funciones y no creyendo el Gobierno necesario establecer allí aquel empleo, no había lugar a su demanda.

El 22 del mismo mes y año se presentó el Señor Pedro Díaz reclamando se le indemnizase la composición de una casa del Gobierno que él tenía arrendada, y en vista de los informes del ex-Inspector General de Hacienda, Señor M. M. Valencia, que manifiesta no haber hecho contrato alguno con el peticionario para componer la casa por cuenta del Gobierno, sino a sus costas, se determinó que no había lugar a indemnización alguna por la Hacienda pública.

El 10 de Julio del mismo año se presentó la Señora Muniers, reclamando una casa de la propiedad de su marido, que le fué secuestrada por el Gobierno Dominicano por la suma de 516 pesos que debía el Señor Muniers, su esposo, por el primer trimestre de la Carnicería de Puerto Plata de 1840, y en vista a todos los documentos que presentó, que acreditan su propiedad, y en consideración a que el tiempo en que estuvo la casa en poder tanto del Gobierno Haitiano como del Dominicano, era más que suficiente para satisfacer con sus alquileres la suma que debía su marido, se determinó: que fuese puesta por la Administración de Hacienda en posesión de dicha casa, quedando compensada la suma que debía con el tiempo que había estado privada de ella, y sin que pudiera entablar reclamo alguno contra el Fisco conformándose a recibir la casa tal cual se encontraba.

El 24 del mismo mes y año el Señor J. B. Cambiaso solicitó que habiendo llegado su goleta "Agripina" el día 18 del corriente y no habiéndose pasado los 18 días que señala el Art. 89 de la Ley que impone el derecho de Importación al 6 por uno para los buques que vengan de las Antillas, no estaba obligado a pagarlos, pues si no hizo su entrada en la Aduana ese mismo día no fué por culpa del peticionario sino porque las oficinas estaban cerradas por ser Domingo; en vista de los documentos que presentó para justificar lo que expuso, se determinó que debía gozar del beneficio acordado por la ley, pagando su derecho de importación al 4 por uno, como estaba dispuesto por la del 6 de Abril de 1847 corriente.

El Honorable José María Medrano, miembro de la Cámara del Consejo Conservador, en 16 de Agosto, después de su llegada de España a esta Ciudad, reclamó los sueldos que le correspondían de la tercera Sesión legislativa, exponiendo que si no había asistido, era por encontrarse en el extranjero ocupado en una misión del Gobierno, y en atención a que el Señor José Santiago Peña, miembro de la Honorable Cámara del Tribunado en esa misma Sesión, se le abonaron los mencionados sueldos, sin que hubiese asistido a las Cámaras sino el día que prestó juramento; se determinó que también se le abonasen al peticionario por encontrarlo el Gobierno así de justicia.

El 23 del mismo mes se resolvió, en conformidad con el Art. 5º de la Ley de 2 de Julio de 1847 ampliativa a la de 2 de Julio de 1845 sobre los bienes nacionales, que se mandara suspender el secuestro de una casa en la Ciudad de Puerto Plata que pertenece a la Señora Rosa Bison, viuda Alejandro, ausente del país, y que se le entregara a sus legítimas sobrinas Rosa y Rita Bison que la habían reclamado como causahabientes de ella legítimamente justificadas a cargo que dichas Señoras respondieran a la Señora Gomersinda Arredondo de la suma de 4.617 pesos 94 centavos a que ascendieron los gastos de la reparación que ella hizo en la mencionada casa que tenía en arrendamiento por contrato con la Bison, y cuya acreencia le fué reconocida en 8 de Febrero de 1846 por la Comisión de verificación de títulos de la Provincia de Santiago, y obtuvo la fuerza de sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada por no haber apelado de ella en tiempo oportuno ante el Tribunal competente y conformándose además con todos los requisitos exigidos en el Art. 5º de la mencionada ley.

El día 24 del mismo, en vista de la solicitud que presentó la Señora María Andrea Yépez, esposa legítima del Señor Vicente Isle, pidiendo se le mandara entregar la mitad de los 1.002 pesos que embargó la Contaduría General en manos del Señor Félix Tavares, como propiedad del mismo Isle, haitiano emigrado, pues éstos eran gananciales, supuesto que cuando se casaron ninguno llevó nada al matrimonio, teniendo a la vista la Resolución del Congreso Nacional de 5 de Junio de 1846 que tanto recomienda la justicia de la peticionaria, se determinó que de los 1.002 pesos en cuestión se le abonaran a la mencionada Yépez 501 pesos como mitad que le corresponde, por considerarse dicha suma gananciales del matrimonio, salvo a responder con ellos de cualesquiera deuda que apareciera contra su marido.

A los 27 días del mismo mes, a consecuencia del reclamo del Señor Jerónimo Méndez, habitante de Santiago, sobre un solar sito en la plaza del Convento de la Merced y los escombros de la casa en que estaba fabricada, se resolvió que no habiendo presentado el peticionario títulos que acreditasen que la propiedad que reclamaba era suya, recurriese a la Administración de Santiago a justificar su derecho, para que ésta determinara en justicia.

El 31 de dicho mes y año, después de haber puesto todas las fincas del Estado en arrendamiento, por medio del pregón, como lo ordena la Ley de Bienes Nacionales, y para cumplir con lo que dispone el Art. 19 de esa misma Ley, se resolvió que todas las fincas situadas en las diferentes Provincias de la República, que estuviesen en mal estado y que por su deterioración fuese de costosa reparación, y todos aquellos que no fueran de utilidad se vendiesen

en pública subasta, lo mismo que el corte de Yuna y los terrenos de la Mala-vuelta por estar pro-indivisos y no ser posible impedir a los condueños que los fructifiquen y exploten las maderas de caoba que en ellos existen, a cuyo efecto se dieron las correspondientes órdenes al Contador General de Hacienda, lo que no ha sido posible llevar a efecto a causa de los acontecimientos sobrevenidos.

El día 20 de Setiembre del mismo año, solicitó la Señora Micaela Balbuena se le devolviese una casa situada en la calle Santa Bárbara que perteneció al Señor Lorenzo Mártir, su esposo; y atendiendo que la citada casa se encuentra incorporada en los dominios nacionales, porque se le confiscó al Señor Luís Rulle, haitiano emigrado, que la compró al Señor Tomás Bobadilla el 17 de Mayo de 1838, en la suma de 1.142 pesos 69 centavos, y que éste la obtuvo por venta que hizo el Tribunal Civil de este Resorte, para pagar deudas de la sucesión Lorenzo Mártir, el 15 de Marzo de 1836 por el precio de 750 pesos, se determinó que no había lugar al reclamo.

El 15 de Octubre se presentaron a este Ministerio los Señores José Joaquín Puello, Nicolás Henríquez y otros miembros de la Logia "La Indisoluble Fraternidad", solicitando se les permitiese vender una casa que dicha Logia había comprado en 16 de Enero de 1843 según la escritura que presentaron, y como que la Logia no existe y la mayor parte de sus miembros eran haitianos que emigraron en 1844, se determinó que los miembros presentes no tenían sino el derecho de administración, pero que si la finca se enajenaba las partes de los ausentes debían entrar en el Estado.

El mismo día se presentó otra solicitud del Presbítero Doctor Manuel González Regalado, Cura de Puerto Plata, solicitando que la Señora María Franco lo había dejado heredero "fideicomiso" de un solar en aquella ciudad y unos terrenos, y que el Gobierno estaba en posesión de ellos, por lo que pedía se la mandara entregar, a lo que se resolvió que, según el Art. 738 del Código haitiano, en vigor cuando murió María Franco, que corresponde al 909 del Código de la Restauración ahora en vigor, era nula toda disposición en favor de los Ministros del Culto que sin ser parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, o que se exprese ser a título remuneratorio, hayan administrado los socorros de la religión a los testadores, y que no habiendo otro sacerdote en Puerto Plata no había reclamo.

La Ley que abroga el Art. 23 y párrafo único de la de 27 de Mayo de 1845, sobre arqueo de buques, se ha puesto en ejecución, sobre la cual ninguna observación tiene que hacer el Ministerio.

El Decreto de 16 de Junio de 1847 sobre el arrendamiento de los bienes rurales, se ha mandado ejecutar, y para mejor claridad hizo este Ministerio instrucciones a las autoridades civiles y mili-

tares que deben ponerlo en ejecución, en la forma siguiente a fin que no tuvieran tropiezo:

En primer lugar, y con el objeto de sacar las mayores ventajas, a favor del Fisco, de los terrenos del Gobierno; todo el que desee explotar maderas de exportación o de construcción en dichos terrenos, se presentará al Comandante de Armas, Alcalde y Agente de Administración de su Común, para que, en vista de su solicitud y de las garantías que el peticionario ofrezca para el cumplimiento de su contrato, le libren un certificado en donde se exprese el nombre del terreno, la calidad de las maderas y el lugar donde deban salir, a fin que con este documento se presente a la Contaduría General para hacer la estipulación bajo las condiciones que mejor convenga.

En segundo lugar, todos los militares, desde el grado de sargento para abajo, que no tengan propiedades ni medios para obtenerlas, y quisieren formar en terrenos del Gobierno establecimientos de agricultura, se presentarán a las mismas autoridades designadas en el párrafo anterior, para que éstas le libren un certificado en que conste su nombre y grado, cuerpo a que pertenece, que no es propietario de terrenos ni tiene medios de adquirirlos; para que con esta pieza recurra a la Contaduría General y obtenga el correspondiente permiso para establecerse gratis, a cuyo efecto el Contador General llevará un registro en que inscribirá esta clase de licencia para dar cuenta al fin de cada año económico a este Ministerio de Hacienda.

Como que el decreto a que se refieren las presentes instrucciones no puede recibir su entera ejecución con respecto a los arrendamientos de los terrenos del Gobierno, sin que los Comandantes de Armas, Alcaldes y Agentes de Administración de las diferentes Comunes de la República hagan la visita que les impone el Art. 7º de dicho decreto, pues a ellos les está concedida la facultad de imponerles el precio que deben pagar anualmente cada uno de los arrendatarios parciales, a fin de poner mi responsabilidad a cubierto, requiero a dichas autoridades para que al recibo de la presente se reunan y den principio a todas las formalidades que les impone dicho artículo, quedando por el mismo hecho anulados cualesquiera arrendamientos hechos sin aquellos requisitos.

Este decreto, después de las presentes instrucciones, no encontró tropiezo alguno, y cuando el infrascrito dejó el Ministerio de Hacienda ya se había principiado a ejecutar en muchas Comunes de la República.

La Ley de 2 de Julio del corriente año ampliativa a la de 3 de Julio de 1845 sobre los bienes nacionales, recibe su entera ejecución en toda la República, y sus sabias disposiciones han producido



los mejores efectos, pues se han aclarado derechos de particulares que estaban privados de sus intereses por falta de una ley, y se han impedido reclamos injustos que a cada paso se hacían al Gobierno por la mala interpretación que daban los reclamantes a la muerte civil, pretendiendo que a todos los que se pasaron al enemigo en el año de 1844 debían abrirse sus sucesiones.

Cuanto a la Ley de Hacienda que modifica y amplifica la de 7 de Mayo de 1846, no hay que observarle sino que el sueldo asignado al Contador General es sumamente escaso, tanto en razón de la gran responsabilidad que sobre él pesa, como del trabajo material que la misma ley le señala en sus atribuciones, y asimismo sería de desearse que al Contador General se le asignase un sueldo por lo menos de doscientos cincuenta pesos mensuales, y a los tres dependientes de dicha Contaduría que están en la categoría de Administradores particulares de primera clase, el de ciento treinta pesos. Por lo demás, habiéndose instalado todas las oficinas conforme ella lo ordena, a pesar que no hay el tiempo suficiente para conocer sus buenos efectos, el infrascrito se atreve a asegurar que todo marcha bien y no ha encontrado hasta ahora ninguna otra observación que hacerle.

La Ley de 6 de Julio del corriente año que establece el uso del papel sellado para toda clase de actos, se ha puesto en práctica y se ejecuta puntualmente: hasta ahora ninguna observación ha ofrecido a este Ministerio, tal vez a causa del poco tiempo que hace está en ejecución.

La Ley sobre el comercio marítimo de 7 de Julio del corriente año que fué mandada a poner en práctica por el decreto de la misma fecha, recibe su entera ejecución en toda la República, pero atendiendo que dicha ley había sido hecha para ejecutarse junto con los aranceles que debían servir de base cuando se estableciera el sistema monetario, claro está que se encontraban muchos inconvenientes para su ejecución junto con los aranceles de 29 de Mayo de 1845 que se han mandado ejecutar, en cuyo concepto y habiendo sido enviada al Poder Ejecutivo después de disuelto el Congreso Nacional, no se pudieron hacer las observaciones que por la práctica de los negocios en la Administración de Hacienda parecían necesarias para su mejor ejecución, porque se corría el riesgo de que quedase en receso y se hubiese privado la Hacienda de las buenas disposiciones que ella contiene hasta la nueva reunión de los Cuerpos Colegisladores.

En esta virtud y a fin de que el servicio no sufriera entorpecimiento y se ejecutara la ley, dictó este Ministerio las instrucciones siguientes al Contador General:

En primer lugar, que de los dos manifiestos que indica el Art. 11 de la citada ley, entregue el Capitán del buque al primer oficial de la Aduana que llegue a su bordo, ordenará V. que se le remita uno, para servir de Control, no sólo a las planillas de los derechos cuya verificación se hace en la Contaduría General, sino a los manifiestos detallados de los consignatarios e interesados, supuesto que es mucho más conveniente para los intereses fiscales que el oficial de guardia a bordo ignore lo que se manifieste.

También es necesario no perder de vista que ni la localidad de nuestros puertos, ni el modo como se cargan los buques que hacen el comercio en la República, permite la ejecución del modo como establece la ley se den los permisos de desembarque, porque el Interventor de Aduana nunca podría saber cuales eran los primeros bultos que se encontraban a bordo para colocarlos en el permiso que diera, y no siendo así resultarían gravísimos entorpecimientos en la descarga de los buques, y por consiguiente el comercio sufriría; en cuya virtud será entendido que el permiso requerido en el primer inciso del Art. 45, será sustituido con un certificado que dará todos los días el encargado de descargar el buque, en donde constarán los bultos que se desembarquen con sus números, marcas y contramarcas.

Como parece que quedan expuestos los derechos del Fisco, si cuando un buque viene en lastre con sólo la vista del oficial no se procede a ponerle sello, es necesario a fin de garantizarlos, que se llenen las mismas formalidades que con los buques que traen carga, es decir, que mientras no se le pase la visita de fondeo, se le pongan sello.

Para la ejecución del Art. 20 se requerirá que cada cargador o importador haga su respectivo manifiesto detallado, a fin que cada uno en particular pueda responder de su propio hecho, tanto para aclarar las dificultades sobre sus mercancías, como para constituir fiadores para el pago de sus derechos.

Como que las dificultades que se presentarían para buscar el bulto o caja que estuviesen en el depósito, sobre cuyo contenido tuviese dudas el introductor en el precio, medida o calidad de las mercancías antes del reconocimiento, en lugar de abrir las cajas como lo indica el 1º y 2º inciso del Art. 21 para verlas, se recurrirá a la factura original que contiene la denominación de todas estas circunstancias, con lo que se evitará tanto el trabajo como el fraude que puede hacerse.

La exoneración del derecho que según el Art. 29 debe hacerse a las mercancías que se declaren averiadas, es entendido que no será sino sobre la porción dañada, y que el resto está sujeto a su derecho.

Según el Art. 50 la suma de 200 pesos fuertes que exige se pague de contado se estimará a 2.000 pesos en papel moneda en razón que según la Ley del Sistema Monetario que es la que debía obrar junto con ésta, a esto estima dicha cantidad, advirtiendo que aquí no se comprenden los derechos de puerto que pesan sobre el buque.

La cesión que según el Art. 54 está facultado a hacer el introductor de mercancías o efectos por derechos de importación se entiendo que sea el todo de lo que ellos mismos soporten y nunca ceder una parte de mercancías para pagar derechos de otras.

A fin de impedir los inconvenientes que se presentarán con la teoría establecida en el Art. 65, y con el objeto de poner a cubierto los derechos del Fisco, antes que un buque principie a tomar cargamento de caoba, deberá hacer su declaración a la Aduana a que corresponda, si no tiene intención de cargar por completo, para que, en este solo caso, ordene el Interventor que un empleado de su oficina mida el cargamento, salvo a verificar el vacío al tiempo de su despacho.

Sin embargo que por el Art. 71 los derechos de exportación deberían cobrarse en la misma forma y plazos que los de importación, este artículo no es aplicable por ahora, en primer lugar, porque los derechos de exportación, según la Ley de 7 de Julio que pone en vigor los aranceles de 1845, no exige el pago de estos derechos sino en moneda nacional a la par; y en segundo lugar, por la contradicción que resulta del citado artículo con el 68 de la misma ley, que quiere que los derechos de exportación sean pagados antes que el buque salga del puerto de su despacho.

Hasta que se organice el resguardo de tierra y mar, los jefes de las Aduanas vigilarán el cabotaje.

Debe entenderse, que en lugar del Juez de Paz, como dice el Art. 105, es el Alcalde Constitucional de la Común a quien deben dirigirse los Administradores e Interventores, siempre que el valor de la cosa decomisada esté dentro del límite de sus atribuciones; en cuyo caso decidirá, y si la suma excediere, hará toda la justificación que constate el hecho, para pasar al Tribunal Justicia Mayor.

Como que la Ley de Aduanas nada dice con respecto a las formalidades de los manifiestos, y todas las medidas de seguridad para los intereses del Fisco pueden tomarlas, se ordenará que antes de empezar los descargos de los buques, los manifiestos sean sometidos a los Administradores particulares del lugar, donde lo haya, para que éste ponga al pie el permiso de desembarque, haciéndole responsable de todas las formalidades que la ley exige.

Estas han sido las instrucciones que se han dado para la ejecución de la Ley del Comercio marítimo, y tales son las observa-

ciones que ella merece, y que sería de desear, si el Congreso Nacional las aprecia, las ratificase por medio de un decreto que modifique la citada ley.

Conviene no sólo a los intereses del Fisco, sino al más pronto despacho del servicio de las Aduanas principales de Santo Domingo y Puerto Plata, que, a excepción del Interventor y del Oficial Mayor, no se haga diferencia en los demás empleados, ni en la denominación del servicio a cargo de cada uno como hasta ahora de "Vista" y de "Subdelegado del Cabotaje", ni en la cuota de los sueldos; sino que gozando todos de cincuenta pesos de sueldo, sean iguales en rango y en llenar alternativamente todos los trabajos de la oficina, según que el Interventor lo disponga, según las circunstancias y exigencias del servicio.

El corto aumento que se hará en el sueldo es una garantía más para el Fisco y parece reclamado por la situación, al paso que puede disminuirse un empleado, porque además del Oficial Mayor haya cuatro empleados todos iguales para llevar su distinción privativa, todo el servicio es claro que se avanzará más el trabajo y que habrá más seguridad no siendo uno el "Vista" para todos los buques, ni uno el del "Cabotaje" para los despachos costeros.

También aconteció, después de la publicación de la mencionada ley, que los Administradores e Interventores de Aduanas consultaron al Ministerio sobre si la sal marina debía continuar pagando el derecho de un peso moneda nacional conforme al Decreto del Congreso Nacional de 16 de Marzo de 1847, o si debían cobrar el que impone el arancel en vigor.

Y en atención a que la Ley de 7 de Julio nada dice sobre el particular, y considerando: 1º Que el Congreso Nacional en vista de la escasez de sal que se experimentaba en las Provincias del interior a causa del crecido derecho de importación que tenía, fué que dió el Decreto de 16 de Marzo imponiéndole solamente un peso en moneda nacional a cada barril de sal para lograr su introducción como en efecto se consiguió. 2º Que al formar la Ley de 6 de Abril pasado, tuvo presente estas circunstancias para dejar en fuerza y vigor el citado decreto, según se expresa en su Art. 3º; y en fin, que el no haber hecho mención de él en la Ley de 7 de Julio último, prueba suficientemente que no tuvo la intención de abrogarlo, máxime, cuando es constante que lejos de haber cesado las causas que lo dictaron, se han aumentado de día en día, haciéndose más imperativo aún con la pérdida de la cosecha de sal que existía en las salinas de Baní; se declaró que el citado Decreto de 16 de Marzo último estaba en vigor, y que, por consiguiente, debía cobrarse únicamente un peso nacional por cada barril de sal.

En cuanto a la Ley de Patentes, ésta fué publicada y mandada a ejecutar, pero no habiendo llegado el tiempo de su práctica, nada puede decirse sobre su ejecución. La del sistema monetario le sucede lo mismo, y a pesar de los deseos que tiene este Ministerio de verla practicar, hasta ahora no le ha sido posible hacer nada, por haberse ocupado con preferencia a las que acaba de observar.

En la Sección del Comercio nada ha ocurrido hasta esta fecha, sólo que se vendió el bergantín "San José", a causa de lo deteriorado que estaba; y haberse entregado a la marina del Estado la goleta "Constitución", por no encontrar destino que darle, en razón de la pérdida que se experimentó con la cosecha; y asimismo no hay que decir sobre el particular.

Todas las resoluciones que dió el Gobierno concernientes al ramo de Hacienda y cuyas copias se encuentran insertas en la presente Memoria, han sido fielmente ejecutadas, habiéndose dado por este Ministerio, en dicho tiempo, 32 permisos a buques extranjeros para ir a cargar a las costas.

Tales han sido, Señor Presidente, los actos ocurridos en este Ministerio desde el 1º de Febrero de 1847, que se dió cuenta al Congreso, al 2 de Noviembre del mismo año, en que entregó la Cartera de Hacienda el infrascrito, por haber sido nombrado al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al Señor J. J. Puello, y si hasta esa fecha se necesitan más detalles o aclaraciones que las que se han manifestado, está dispuesto a hacerlo por ser responsable de dichas operaciones. —Santo Domingo, 31 de Enero de 1848 y 4º—El Ministro de Justicia encargado de la Cartera de Hacienda. R. MIURA.

MEMORIA DEL MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Señor Presidente. — Debiendo V. presentar a la próxima legislación el resumen general de los diferentes ramos de la Administración pública correspondiente al año de 1847 expirado, tengo el honor de someter a V., en conformidad de lo preceptuado por el Art. 8º de la Ley de 7 de Junio sobre la responsabilidad de los Secretarios de Estado, el relato de lo ocurrido en los Despachos a mi cargo.

RAMO DE LA GUERRA

Circunscribiéndose siempre la República en el principio de no emprender conquistas, sólo emplea el ejército contra las invasiones del enemigo que no cesa de practicar cuantas supercherías les sean posibles para violar la posesión tranquila e incontestable de este territorio, que a tan justo título es acreedor el pueblo dominicano;

y no ofreciéndose ninguna acción de alta importancia de parte de los antagonistas, tampoco puedo señalar en esta ocasión ninguna proeza de la armada nacional compuesta de denodados ciudadanos, siempre dispuestos a formar de su pecho otras tantas trincheras contra las balas de los agresores que pretendan innovar a sus imprescriptibles derechos; y aun cuando hubiera habido alguno, yo me hubiera guardado de citarlo como una gloria adquirida por nuestros valientes soldados, pues ellos para sí a nada aspiran, y de los peligros como de las molestias inherentes a la guerra, se complacen a hacer una ofrenda a su Patria. La perseverancia en el rígido cumplimiento de sus deberes en nada se ha desmentido, y su constancia en repeler al enemigo en las frecuentes escaramuzas con que se placé inquietarnos, justifica plenamente la confianza del Gobierno, y por tanto, sólo me limitaré en recomendar a la Nación aquella salvaguardia benemérita cuyo civismo es tan digno de consideraciones, y paso a exponer las operaciones privativas del Despacho de este ramo.

El 10 de Enero se mandó organizar en la Común de Higüey una mitad de compañía de artillería compuesta de veinte y ocho plazas, a saber: un teniente, un subteniente, un sargento 1º, un sargento 2º, dos cabos y veinte y dos soldados, escogiéndolos entre los individuos más aptos para ser instruidos y disciplinados en el arte.

Y con el objeto de economizar lo más posible las erogaciones del ejército, se le ordenó al Comandante de Armas de la citada Común que se ciñese al siguiente arreglo del servicio:

1º—Que el batallón de infantería y la citada mitad de artillería alternen mensualmente el servicio por turno de dos compañías, que solas gozarán de sueldo con el Comandante y demás del Estado Mayor del batallón, debiendo reunirse cada trimestre todos los cuerpos militares de la guarnición para ser inspeccionados por la autoridad competente.

2º—Distribuir el servicio semanal en esta forma: para la guardia de la Comandancia de Armas y la de la Cárcel pública, cada una un oficial, un suboficial y seis soldados; y para guarnecer cada uno de los puntos en las costas de la jurisdicción, Macao, Bayahibe, y Boca de Chavón, tres militares; de lo que resulta un efectivo de 25 hombres de la guarnición activados semanalmente y gozando de ración, no comprendidos el Estado Mayor, ni el ayudante de plaza; sin que se entienda, por las presentes disposiciones, perjudican la movilización de tropas cuando lo ordene el Jefe Superior Político del Resorte, en cuyo caso, las tropas acuarteladas, mientras permanezcan en este estado, serán acreedoras a sueldo y ración.

El 18 del mismo mes de Enero se decidió que la guarnición de los puestos militares de Hato Mayor y Macorís se compongan de una compañía de infantería en cada una, y para lo cual se emplearán los militares del regimiento seibano, alternando mensualmente en dichas guarniciones; y que para guarnecer sus diferentes puestos entre de servicio semanalmente en Hato Mayor, un oficial, un sargento, un cabo, ocho soldados; y en Macorís, un sargento, un cabo y seis soldados, con injunción de que sólo gocen de ración aquéllos de dichos destacamentos que estén de servicio semanal.

Esta disposición fué comunicada al Jefe Superior Político de la Provincia del Seibo para su ejecución, transmitiéndole al mismo tiempo la orden de reclutar entre los habitantes del Puesto Militar de Macorís, el número de individuos necesarios para completar las plazas vacantes en la primer compañías, segundo batallón del regimiento seibano.

El 19 del citado mes de Enero, considerando demasiado fundados los motivos expuestos en catorce peticiones de igual número de militares de la guarnición del Seibo, se reenviaron al Jefe Político de esa Provincia, autorizándole a reclutar en reemplazo de aquellos que solicitaban su retiro del servicio, hombres en quienes no median motivos de exención y habiéndose realizado esta providencia, se libraron de este Ministerio las correspondientes cartas de exoneración a los peticionarios. Y a consecuencia de las insuperables dificultades para el establecimiento de un hospital militar en el Seibo, se decidió que los más imposibilitados fuesen transportados al puesto de Guasa, donde se embarcarían a bordo de un buque del Gobierno, que expresamente se expediría al efecto para pasarlos al hospital de esta Capital.

El 13 de Febrero se determinó que, componiéndose la guarnición de la Común de San Francisco del Macorís de tres compañías de infantería, hicieran el servicio de una compañía por turno mensualmente, y la cual será únicamente acreedora al sueldo, quedando reducida a la tercera parte el prest de los oficiales en receso, y gozando de ración sólo los militares empleados en el servicio semanal de los puestos de esa jurisdicción, reuniéndose el primer Domingo de cada mes la generalidad de la guarnición para el arreglo del servicio, según está determinado, a contar del 19 de Marzo próximo.

En la misma fecha se resolvió que, habiendo una sola compañía de infantería militar en cada una de las Comunes del Cotuí, Monte Plata y Boyá, alternará el servicio por mitades, de modo que sólo goce de sueldo la que esté en actividad del servicio mensual; y de ración, los que semanalmente guarnecen los puestos militares, siendo acreedores a sus sueldos los oficiales de las compañías, y de-

biendo principiar la ejecución de esta decisión el 1º de Marzo entrante.

El mismo día se decidió que del regimiento de infantería de Baní, se afectaría una sola compañía al servicio mensual de la jurisdicción, la que deberá suministrar semanalmente la cantidad de hombres que indispensablemente se necesita para guarnecer los diferentes puestos, gozando de sueldo sólo la compañía en turno y el Estado Mayor del Cuerpo; y de ración los de servicio semanal, y quedando reducida a la tercera parte del prest los demás oficiales del Cuerpo mientras permanezcan en receso; siendo de advertir que estando el número de plazas de las compañías de granaderos y cazadores duplo al de fusileros, aquéllas entrarán individualmente de servicio, y éstas por turno de dos compañías, llevando a su debido efecto la presente disposición, sin perjuicio de la guarnición que cada trimestre expide esa plaza al Cantón del Sur para guarnecer las fronteras; debiendo reunirse todo el regimiento el primer Domingo de cada mes a fin de ser inspeccionado y poder arreglarse el servicio en la forma ya enunciada.

En la misma fecha, en atención a que el 18 de Enero último se había ordenado que del regimiento seibano se alternaría el servicio mensual por turno de una compañía en el Puesto Militar de Hato Mayor y otra en el de Macorís, queda la guarnición de la Común reducida a diez compañías de infantería y una de artillería; por consiguiente, se mandó arreglar su servicio por turno mensual, de modo que en el primer trimestre alternan la primera compañía de granaderos con dos de fusileros, en el segundo otra compañía de granaderos con dos de fusileros, para el tercero las dos compañías de cazadores y una de fusileros, haciendo alternar la de artillería en el turno de las compañías que menos plazas tengan, principian-do este arreglo el 1º de Marzo entrante, gozando de sueldo las compañías que estén en actividad de servicio, el Estado Mayor del Cuerpo, y quedando reducidos a la tercera parte del prest los oficiales de las compañías en receso; y será acreedor a ración sólo el número de militares que hacen el servicio y el cual será distribuído como sigue:

Puesto de la Comandancia de Armas y depósito de pólvora: ocho hombres, comprendidos un oficial, un sargento y un cabo; la Cárcel pública: once hombres; el depósito de armas: nueve hombres; en la Romana: seis hombres, tres ordenanzas afectos al Coronel del regimiento, al Administrador de Hacienda y al Jefe Superior Político, a falta de policía judicial. Total de los militares para el servicio semanal: 37 hombres.

El 16 de dicho mes de Febrero, accediendo a la solicitud del Teniente Coronel E. Benítez, incorporado en vuestro Estado Mayor,

que pedía pasar a continuar su servicio en uno de los cuerpos militares de la Provincia del Seibo, se le concedió retirarse del servicio gozando de la tercera parte de su prest, hasta que se ofrezca una colocación en dicho lugar.

El 19 de Marzo, atendiendo a la privación de socorros espirituales que se experimentaba en las fronteras de Neiba, y ofreciendo proveerlos gratis el piadoso Presbítero José Díaz de Peña, se le expidió el título de Capellán de Ejército en dichas fronteras.

El 19 de Abril, con el objeto de allanar los inconvenientes que se presentan continuamente, para que el servicio militar de la Península de Samaná marche con la regularidad necesaria, máxime durante la guerra actual, pues haciéndolo por el conducto del Jefe Superior Político del Seibo, puede ocasionar graves males por la falta de comunicación directa, y considerando que así como el servicio administrativo, según la Ley de Hacienda, depende directamente de la Capital para su más pronto despacho, también se hace indispensable que el militar dependa lo mismo; se determinó, en virtud de las facultades que os concede el Art. 210 de la Constitución, que el Comandante de Armas de la Península de Samaná tenga bajo sus órdenes y directa inspección la Comandancia de Armas del Puesto Militar de Sabana de la Mar, y que sus comunicaciones, en todo lo concerniente al servicio militar, las haga directamente al Gobierno por los correspondientes Ministros de quienes recibirá las órdenes e instrucciones al efecto.

Esta resolución fué instantáneamente comunicada por este Ministerio al Comandante de Armas de dicha Península.

El 18 de Junio se decidió que se redujese a un batallón el regimiento incompleto de Azua, y que se organizara la media brigada de artillería de dicha guarnición, reclutando, si fuere menester, aquellos individuos aptos para la carrera militar, y quedando en receso los oficiales que no cupieran (sic) colocación en los referidos cuerpos, hasta nueva disposición del Gobierno.

El 6 de Julio, informado de que desde la llegada del Señor Juan Rijo a esta Capital, circulaba la noticia de que el Comandante de Armas de la Común de Higüey no quería remitir al militar Felipe del Río del batallón de esa guarnición su carta de exoneración del servicio, que fué expedida junto con otras once más de este Ministerio el 7 de Enero, porque se le exigían 200 pesos, se llamó al Señor Juan Rijo, quien ratificó lo dicho, añadiendo que el referido militar le había dado orden de entregar dicha suma al General Marcano, exigiéndole bien una carta para el enunciado Comandante de Armas, a fin de que esta autoridad le entregara su licencia, o si no la misma licencia, si aun no se hubiere expedido; y en vista de la referida carta que depositó el Señor Juan Rijo, fué dirigida al

Jefe Superior Político del Seibo, para que haciendo comparecer ante él, tanto el Comandante de Armas de Higüey como el militar Felipe del Río y el General Marcano, que a la sazón se encontraba allá, para averiguar y sustanciar este hecho circunstanciadamente, a fin de obrar conforme a derecho; y resultó que habiéndose verificado lo mandado, transmitió al Jefe Superior Político de la Provincia el proceso verbal de lo obrado, y del cual consta: que ni el General Marcano, ni el Coronel Pedro Linares son culpados en esta materia, pues atesta el militar Felipe del Río que habiendo solicitado del Gobierno su retiro del servicio militar, se acercó al General Marcano en el mes de Enero, época en que era todavía Coronel y se hallaba en Higüey, y le ofreció darle medio millar de horquetas si por su órgano lograrse su carta de exoneración, que sabía estaba expedida al Comandante de Armas de Higüey, a lo que le respondió el General Marcano que no era necesario hacer este sacrificio para conseguir su licencia, prometiendo averiguar si realmente era de los anotados al efecto, para lo cual le invitó a que volviese al otro día, pero, que desde entonces no lo había vuelto a ver. Y que por lo que hace al Coronel Pedro Linares, habiéndole llamado a su Comandancia le dijo: que allí estaba su carta de exoneración del servicio, y que según orden tenía, no podía entregársela hasta no verificar si lo expuesto en las peticiones era cierto; y que desde entonces hasta la fecha ni uno ni otro volvió a hacer reminiscencia de lo expuesto. Que en cuanto a la carta dirigida al General Marcano, no sabiendo leer ni escribir, y deseoso de lograr su exoneración del servicio, suplicó al Señor Francisco Caballero le hiciera una carta, renovando la promesa que le había hecho, y a la cual se había negado el citado General.

Además, el Coronel Pedro Linares en su interrogatorio expuso que cuando recibió la carta de exoneración, no solamente del enunciado militar, sino de once más en el oficio del Señor Presidente de la República que las acompañaba, (de fecha 10 de Enero del mismo año) se le incluía las peticiones que las motivaban, a fin de que personalmente verificara si era cierto que ellos poseían las grandes labranzas que dicen cultivaban, y fuera entregándolas a medida que los reemplazara con otros reclutas en sus respectivos cuerpos, lo que ha realizado periódicamente empezando por aquéllos más necesitados, y habiéndolo comunicado al enunciado Felipe del Río, hasta ahora no lo había vuelto a ver.

Siendo cierto lo alegado por el Coronel Pedro Linares, y en virtud de la composición del militar Felipe del Río, quedó el Gobierno cerciorado y convencido de que no hubo más que un mal entendido y falsa interpretación en el caso, e ilesa la reputación del General Marcano y la del Coronel Pedro Linares.



El 7 del mismo mes, considerando que en la actualidad no era urgente mantener en servicio activo la caballería de la Provincia del Seibo, se determinó que en lugar del número de hombres de dicho cuerpo que semanalmente se ocupaba en el servicio, fuesen substituídos con igual número de militáres de la guarnición.

El 21 del citado mes, a consecuencia de una representación del Comandante en Jefe de las fronteras del Noroeste, respecto a que el Comisario Ordenador se negaba a autorizar las hojas de sueldos del secretario afecto a los generales de la Línea, a causa que no quería convenir que la dotación fuese de 33 pesos y sólo de 16 pesos, se volvió a comunicar al Señor Ministro de Hacienda la resolución que en 23 de Noviembre de 1846 se tomó en Consejo de Ministros y es: "que se afecta un secretario en las fronteras de Guayubín a los generales que las mandan, con el sueldo de 33 pesos mensuales" a fin de que diera la correspondiente orden al citado Comisario Ordenador, a fin de que se conforme con lo determinado, que es puramente excepcional en la clase de los secretarios establecidos por el Decreto del Gobierno de fecha 27 de Junio de dicho año; y que igualmente ordenará el abono de sus sueldos al Teniente Coronel Juan Tejada, pues aunque no había estado en actividad de servicio desde que se había cegado en Moca, no por eso dejaba de favorecerle el artículo único del Decreto del Congreso Nacional de fecha 4 de Julio de 1845, y acreedor a la tercera parte de su sueldo desde esa fecha hasta la promulgación del Decreto del 2 de Julio de este corriente año que abroga el anterior.

El 27 del mismo mes, en vista de una solicitud del General A. L. Villanueva reclamando sus sueldos y los de su Estado Mayor, vencidos desde su retiro del servicio, se decidió que la mitad del prest que concedía el Decreto del Congreso Nacional de fecha 4 de Julio 1845, se refería a los oficiales no en actividad de servicio; entendiéndose aquellos que carecen de colocación por disposición del Gobierno; en cuya hipótesis no se encuentra el peticionario, pues llamado al mando de la Comandancia de Armas de Santiago lo rehusó, pidiendo su retiro definitivo del servicio y le fué concedido; en cuya virtud ni tiene derecho al prest, según el Decreto, ni tampoco a tener Estado Mayor desde que renunció el servicio.

El 29 del citado mes, en atención al informe del Comandante de Armas de la Común de Baní, se determinó que se estableciese una guardia de seis militares en el puesto de San José de Ocoa para mantener el orden.

El 2 de Agosto, en vista del relato del primer nombrado de la Diputación Provincial, encargado accidentalmente de la Jefatura Política de la Provincia de La Vega, por el cual transmite la comunicación que le hizo el Comandante de Armas de San Francisco de

Macorís, informando que los habitantes de la sección de Matanzas se niegan a trabajar en la reedificación del fuerte de ese lugar; se le contestó: que en virtud a que sólo en los casos urgentes es que debe exigirse servicio activo a la Guardia Cívica, y que consultando además la grande economía que el Gobierno se ve en la necesidad de practicar para poder conciliar los egresos indispensables a proporción de los ingresos del Estado, y, no siéndolo la reedificación de ese fuerte, no sólo por los gastos que puede irrogar, sino porque, concluída que sea su reparación, será necesario establecer allí una guardia que contribuirá a aumentar las erogaciones de ese lugar; y que, en consecuencia, suspendiese el trabajo.

El 10 de dicho mes se comunicó al Señor Ministro de Hacienda, para que autorice el pago de las debidas erogaciones, la resolución que en 15 del mes anterior se había tomado a petición del Administrador de Hacienda de La Vega, para establecer una guardia en el local de la Administración del lugar, para la seguridad y celo de la Caja pública, compuesta de tres militares, a cuyo número se aumenta en esta fecha uno de más, a causa que el Administrador ha objetado que no bastaban los tres.

Se decidió igualmente que la Guardia Cívica movilizada para hacer el servicio activo en el puesto de la Sierra, es acreedora a sueldo y ración que el Administrador les niega pretextando que son de Guardia Cívica, a lo que el Gobierno es del parecer que cual sea la cualidad cívica de los ciudadanos, en nada influye sobre su acreencia a las debidas remuneraciones cuando son empleados en el servicio activo militar; y se comunicó también al Señor Ministro de Hacienda para que ordene la ejecución de esta disposición.

El 12 del corriente mes se decidió que, a fin de poder contar de un modo positivo con el número de hombres empeñados en el servicio activo militar de Baní, se redujese a un batallón completo y organizado del modo establecido por el Reglamento del Ejecutivo sobre la organización de las tropas de línea, etc., de fecha 6 de Noviembre de 1845 el regimiento de dicho lugar; lo que fué comunicado al Comandante de Armas de esa Común para su ejecución, recomendándole el especial cuidado de escoger para la organización del batallón, aquellos soldados y suboficiales que no tengan motivos legítimos de exención del servicio militar; y entre los oficiales superiores y subalternos, los más aptos y beneméritos del regimiento; sin que esta resolución altere de ningún modo el arreglo del servicio mandado observar por las decisiones ya enunciadas del 13 de Febrero y 29 de Julio del citado año de 1847.

El 16 del mismo mes de Agosto se recibió una consulta del Presidente del Consejo de Guerra de la Provincia del Seibo, en la que manifestaba su embarazo en no poder encontrar quien le sirva de

Secretario, fundado en que debe ser exclusivamente un empleado público; a lo que se le contestó que del espíritu del artículo 139 del Código Penal Militar se deduce: que el legislador ha pretendido abandonar a la elección de los Presidentes de dichos Consejos el nombramiento de los Secretarios, a fin de concederles toda la latitud necesaria para que pudiesen, sin restricción alguna, elegir a cualquier ciudadano de su confianza que reúna los requisitos preceptuados, para gozar de sus derechos civiles y políticos, sin atender a su categoría pública, y que por consiguiente podía elegir para el efecto, sea paisano, empleado público, o militares de cualquiera graduación, a reserva del alegato que puedan producir en no poder acceder a esta solicitud, siendo esta función puramente honorífica.

El 18 del referido mes, el Consejo de Ministros, reunido extraordinariamente bajo la presidencia de V., y en vista de la exposición hecha por los Generales Francisco Antonio Salcedo, Jefe Superior Político de la Provincia de Santiago y Comandante en Jefe de las fronteras del Noroeste, Antonio Duvergé, Jefe Superior Político de la Provincia de Azua y Comandante en Jefe de las fronteras del Sud, y Valentín Alcántara, Subjefe de las mismas fronteras, sobre el estado actual de miserias en que se encuentran las tropas que guarnecen los mencionados cantones, por la suma carestía de comestibles, decidió: 1º Que las tropas que se manden en guarnición a los cantones del Sud y del Noroeste de las otras Comunes, se les asigne una ración de tres pesos a cada individuo de dichas tropas por semana, a contar del 1º de Setiembre próximo, a fin que con este aumento pueda aliviarse en parte, la miseria que experimentan; gozando del mismo privilegio los militares que hagan parte de las tropas de las Comunes de las indicadas fronteras, cuando estén de guardias o nombradas de patrulla para rondar los límites. 2º Que del regimiento criollo de la Común de Las Matas de Farfán, se ponga un batallón en servicio por semana, es decir, debiendo alternar el 1º con el 2º batallón, a fin de que el que quede franco se ocupe en los trabajos agrícolas; practicándose lo mismo con las tropas de Sabana Mula y el Cercado, es decir, que solamente se racionarán para el servicio del primero de estos puestos, el número de hombres que sea necesario para defenderlo, y para el segundo de veinte y cinco hombres comprendidos los oficiales. 3º Que en las fronteras del Noroeste entrará de servicio semanalmente la mitad de la fuerza numérica y la otra mitad de la tropa que quede franca se ocupará igualmente en los trabajos de agricultura, para que con el producto de éstos, puedan remediar también la escasez que experimenta; quedando la ejecución de esta resolución a diligencia del Ministerio de Hacienda y de éste, hasta

que otra cosa se determine según varíen las circunstancias; a excepción de los casos extraordinarios en que sea necesario, a consecuencia de la guerra actual, movilizar todas las fuerzas militares de los mencionados cantones.

El 23 del referido mes, el Consejo de Ministros, presidido del Ejecutivo para deliberar sobre la exposición del General Antonio Duvergé, Jefe Superior Político de la Provincia de Azua, y Comandante en Jefe de las fronteras del Sur, tomando en consideración su alegato referente a la resolución que antecede, decidió: que en atención a que el regimiento de Las Matas de Farfán se compone de individuos de las Comunes de Las Caobas, Híncha, Bánica, Comendador, y de todos los lugares circunvecinos, y que en éstos se encuentran aún más medios de subsistencia que el de la ración y sueldo que les administra el Gobierno, y que, habiendo acreditado la experiencia que, a cualquier grito de alarma son de los primeros que se presentan para hacer frente al enemigo, y que, de consiguiénte, nada es más justo que considerarlos en actual servicio (aun cuando se encuentren franco), a fin de que no se alejen del cuartel general y puntos fronterizos de dicho cantón, el referido cuerpo gozará del privilegio de tres pesos de ración cada uno por semana, por considerarse todos acantonados. Con respecto al puesto del Cercado sólo se racionarán 25 hombres semanalmente comprendidos los oficiales, de todo lo cual se dará principio el 1º de Setiembre próximo.

El 9 de Setiembre se tomó comunicación de los documentos dirigidos al Jefe Superior Político de la Provincia de La Vega por una Comisión creada por los habitantes de la de Santiago, con el objeto de impulsar la suscripción voluntaria que circulaba para lograr la reedificación de los fuertes que guarnecen la plaza de Santiago, y como que la Comisión solicitaba la cooperación de dicho Gobernador Político en la empresa, quiso él consultar primero al Gobierno, y se le contestó: que el año pasado en el mes de Agosto, cuando fué el Gobierno a hacer su visita a las Provincias del Cibao, conociendo lo necesario que era reedificar los fuertes que guarnecen la plaza de Santiago, como punto céntrico donde se reúnen todas las tropas para defenderse del enemigo en caso de invasión, dispuso se reedificaran; pero como hasta ahora los recursos del Gobierno son insuficientes para atender a las primeras necesidades de la guerra y a la de hacer aquella obra, nada se opone a tan laudable empresa, ni a que contribuyan a dicha suscripción los habitantes de la Provincia de La Vega, si están animados de los mismos sentimientos e intereses que los de Santiago.

El 13 de dicho mes, el Consejo de Ministros, presidido del Ejecutivo, y en vista de la exposición del Capitán Alejandro Medina, instructor del 2º regimiento Ozama acantonado en esta Capital, rela-

tiva al reclamo de su sueldo durante el tiempo que estuviera curándose en su misma morada, por encontrarse provisto del competente permiso del Gobierno; considerando que, aunque según lo imperado por el 4º inciso del Art. 8º del Decreto que arregla los sueldos de los militares que estén en actividad de servicio, ningún militar tiene derecho al prest después de transcurrido el perentorio término de un mes de licencia legal y que se encuentre ausente del servicio; pero, atendiendo a que el mencionado Capitán no se encuentra en esa categoría por habersele acordado un permiso de seis meses para emprender su curación, y que, lejos de haber elegido el hospital militar en donde pudiera evitar gastos al efecto, prefirió efectuarla en su misma casa en el seno de su familia; ha determinado: que se le abone al precitado Capitán, sin el menor obstáculo, el sueldo que le corresponde en todo tiempo que se le ha concedido para terminar su curación, como se practicará igualmente con todo militar que obtenga del Gobierno la misma gracia y que tenga familia que pueda asistirlo, a reserva de someter al Congreso Nacional (en su oportunidad) no solamente esta decisión, sino también pedirle la interpretación del citado artículo, por presentar su sentido alguna ambigüedad. Y aprovechando de esta ocasión, llamo la atención del Señor Presidente, para que en su Mensaje se digne consultar la aprobación del Congreso Nacional relativo a la presente resolución, y las del 18 y 23 de Agosto que anteceden, sin detenerme en añadir ninguna otra aclaración, puesto que las razones que las han dictado son demasiado positivas y plenamente dilucidadas.

Estas son, Señor Presidente, las más particulares circunstancias ordinarias y extraordinarias ocurridas en este ramo durante el curso del año expirado, pareciéndome inoficioso incluir en ellas las decisiones puramente reglamentarias, y que, por consiguiente, sólo tienden a mera correspondencia o instrucciones relativas al cumplimiento de los deberes de las autoridades sujetas a esta jurisdicción; pero con el objeto de reasumir en breve las mejoras económicas producidas por las diferentes resoluciones, que todas han sido religiosamente ejecutadas, séame permitido trazar el cuadro de su análisis, que se reduce a la siguiente, tomando por base la fuerza efectiva que según los reglamentos deben componerse los diferentes cuerpos del ejército, siendo de advertir que esta demostración comprende la abolición de la tercera parte del prest que gozaban los oficiales, no en actividad de servicio, en virtud del Decreto del Congreso Nacional del 2 de Julio de 1847.

GUARNICIONES AN- TERIORES A LA REFORMA	Regimiento de infantería	Batallón de infantería	Comp. stas de infantería	Comp. stas de artillería	TOTAL		Sueldos anual
					reg. comp.		
Seibo	1	—	—	1			
Higüey	—	1	—	½			
Monte Plata y Boyá	—	—	1	—			
Bayaguana	—	—	1	—			
Macorís	—	—	3	—			
Baní	1	—	—	—			
Azua	1	—	—	—	4	½	208.344
Según el nuevo sistema							
Seibo	—	—	5	—			
Higüey	—	—	2	—			
Monte Plata y Boyá	—	—	½	—			
Bayaguana	—	—	½	—			
Macorís	—	—	1	—			
Baní	—	—	2	—			
Azua	—	1	—	2	1	9	90.342
Diferencia en menos.					2	3	\$118.002

De lo que se comprueba que, fijado el sueldo anual de un regimiento en 51.624 pesos, el nuevo sistema adoptado en esos lugares ofrece una economía anual de 118.002 pesos, quedando reducido el número de militares empleados en el servicio a dos regimientos, tres compañías, media en las seis referidas Comunes; y de esta operación se deducen las mejoras que sólo en el ejército podría lograrse, a no ser porque en los lugares fronterizos y en diferentes plazas es de indispensable necesidad mantener en actividad toda la guarnición para poder en oportunidad auxiliar las fronteras.

Debo observar igualmente que, aunque la enfermería de esta Ciudad es titulada Hospital Militar, también sirve de establecimiento de beneficencia para los enfermos indigentes, y de detención para los locos, y son los que más absorben las erogaciones de este capítulo, pues sin duda las que puramente ocasionan los militares pueden ascender a la tercera parte.

Bien que durante la guerra actual a V. está privativamente encomendada la defensa de la República, y, por consiguiente, crear la fuerza armada que juzgue conveniente para este fin, creo que sin embargo entra en el círculo de mi deber señalaros los tropiezos que se experimentan en la ejecución de las disposiciones que V. se sirve ordenar, y esencialmente cuando mis observaciones sólo redundan en facilitar su ejecución y evitar la superabundancia que resulta en perjuicio de vuestras miras, y son las siguientes:

Conforme a los Decretos del 15 de Julio de 1845 y 6 de Noviembre del mismo año, previas las reducciones ya practicadas en el ejército, éste debía estar bajo el siguiente pie:

PROVINCIAS	COMUNES	Brigadas de artillería	Comp. suelt. de artillería	Compañías de obreros	Regimientos de infantería	Batallón suelto de infantería	Comp. suelt. de infantería
Santo Domingo	Santo Domingo ..	1	—	4	2	—	—
	Monte Plata	—	—	—	—	—	1
	San Cristóbal	—	—	—	—	—	2
	Bani	—	—	—	—	1	—
Azua	Azua	1	—	—	—	1	—
	Matas de Farfán ..	—	—	—	1	—	—
	San Juan	—	—	—	—	1	—
	Neiba	—	—	—	1	—	—
Santiago	Santiago	1	—	3	1	—	—
	S. J. de las Matas	—	—	—	—	1	—
	Puerto Plata	1	—	—	—	1	—
La Vega	La Vega y Moca..	—	—	—	1	—	—
	Macorís	—	—	—	1	—	3
	Cotuí	—	—	—	—	—	1
Seibo	Seibo	—	1	—	1	—	—
	Higüey	—	½	—	—	1	—
	Samaná	1	—	1	—	—	—
TOTAL.....		5	1½	8	8	6	7

En estos cuerpos, según el reglamento, deben producir el total de 10.215 militares, entre los cuales 9 coroneles, 25 tenientes coroneles, 203 capitanes, 157 tenientes y 178 subtenientes, ascendiendo la dotación anual de los oficiales a 197.418 pesos; siendo casi completo el número de los oficiales, cuando las demás plazas pueden alcanzar sólo a la mitad, no obstante los esfuerzos de aquellos a quienes está encargado el deber de llenarlas a causa de las muchas dificultades que se ofrecen en no empeñar en la carrera militar sólo a individuos que no tengan motivos de exención, tal como los padres de familia numerosa, hijos únicos y útiles a sus padres y, en fin los agricultores, formando éstos parte de Guardia Cívica, y disponibles a ser movilizados en caso de urgencia; de lo que resulta que conservando en cada cuerpo activo el número de sus compañías hace efectivos sólo sus correspondientes oficiales, mas no el completo de las plazas que debería tener cada uno, así es que yo sería del parecer, o de completar los cuadros del ejército y dividir su servicio por turno, o de disminuir el número de cuerpos que sólo son nominales, causando la superabundancia de 98.709 pesos anuales en sueldos de oficiales innecesarios, y completarlos a proporción de la misma cantidad de militares subalternos que haya, es decir, que en una plaza en que existan dos regimientos nominales, y compuesto cada uno sólo de la mitad de las plazas requeridas, se conviertan los dos en uno y así sucesivamente.

Los arsenales y las maestranzas carecen de reglamentos, que conciliando su contabilidad con la toma razón de los Comandantes de Armas y los Comisarios Ordenadores hagan efectiva la responsabilidad de la inversión de lo que provee la Hacienda pública.

En el corriente del año expirado se han expedido en este Ministerio un despacho de general de división, trece de generales, de brigada, catorce de coroneles, diez y seis de tenientes coroneles, treinta y siete de capitanes, treinta y seis de tenientes, cuarenta y nueve subtenientes; doce cartas de Montepío y dos de inválidos, diez y seis dimisiones de oficiales, veinte y seis licencias temporales, cuarenta y siete pases concedidos a los militares para continuar sus servicios de una Común a otra, y ciento ochenta y ocho cartas de exoneraciones de servicio militar.

Las necesidades urgentes de las tropas consisten, por ahora, en casacas, morriones, cartucheras y vericuses, tanto en reemplazo de los ya distribuidos desde que se hizo la adquisición de estos artículos, cuanto porque no alcanzaron para todo el ejército; pero en cuanto a provisiones de guerra, los almacenes están actualmente bastante proveídos; teniendo presente que éstas se consumen a proporción de las operaciones del enemigo, y que, por consiguiente, son incalculables las que puedan necesitarse en el transcurso de un año.

RAMO DE MARINA

Las operaciones de este ramo son sucintas porque, como se dispuso el año pasado, sólo deben contarse las erogaciones de dos: buques armados, el uno para estar en estación en este puerto y el otro para el de Puerto Plata, tanto para el servicio de las Aduanas marítimas como para el de la marina militar, motivo porque, salvo lo extraordinario en que se necesita movilizar la flotilla, me limité a presuponer para el año económico entrante sólo las remuneraciones de dichos dos buques y las de la Comandancia de la marina militar que consiste en el jefe de la flotilla, su Estado Mayor, los marineros afectos al cuidado y celo de los buques desmantelados en número de cinco y lo necesario para sus reparaciones ordinarias; excluyendo los Capitanes de puertos y las compañías que estaban empleadas en ellos, puesto que, debiéndose llevar a efecto la organización de los resguardos, a la Hacienda tocará estos gastos.

Las resoluciones tomadas en este Despacho son las que siguen:

El 2 de Julio, habiendo la Hacienda devuelto a la flotilla la goleta de guerra "Constitución", que estaba destinada al servicio de la Administración, se ordenó al jefe de los movimientos marítimos que, de acuerdo con el Comisario Ordenador, recibiese dicho buque bajo de inventario, haciéndolo desmantelar

El 10 de dicho mes, como que el Consejo de Guerra de esta Provincia por su sentencia condenó a detención temporal al Contador Carlos María Ros, del número de la flotilla, por la acusación que pesaba sobre de él por violación de arresto, el jefe de la flotilla creyó deberle interdecir definitivamente el ejercicio de sus funciones, y habiéndolo consultado, se decidió: que habiendo sido correccional y no criminal la pena aplicada a dicho Contador y habiéndola satisfecho, en nada influía sobre la continuación del ejercicio de su empleo, pues no había habido lugar a destitución.

El 29 del citado mes, comunicó el jefe de la flotilla el mal estado en que estaba la goleta de guerra "Veinte y siete de Febrero"; se determinó que la hiciese examinar por personas del arte y formasen el presupuesto de gastos que precisamente podrían necesitarse para su reparación, estableciéndolos sobre los precios más equitativos posibles, para que el Gobierno estuviese en aptitud de poder decidir lo que mejor convenga.

El 20 de Agosto se decidió emplear para el transporte del Comisionado del Gobierno, Señor Pedro Antonio Bobea, de este puerto a Saint Thomas, la goleta de guerra "Santana" bajo el mando del Capitán William Baldwin y para recibir al mismo tiempo de ese lugar de procedencia varios artículos mandados comprar para el uso de la flotilla.

El 24 de dicho mes, se movilizó el bergantín goleta de guerra "Libertad" para transportar las tropas a Azua.

El 27 de Setiembre, en virtud de la comunicación del Señor Ministro de Hacienda y Comercio, consecuente a las dificultades que se ofrecían en hacer que los oficiales de resguardo atendiesen exclusivamente al servicio de este ramo, sin que pudiese interrumpirles de esta jurisdicción las órdenes del jefe de la flotilla, se le contestó: que sin duda dependía esta confusión de la dependencia de los Comandantes de puertos sujetos a las órdenes directas del jefe de los movimientos marítimos, a causa que aún los oficiales de marina no habían recibido su comisión especial de Comandantes de resguardo. Pero con el objeto de evitar tropiezos en la marcha regular de ambas jurisdicciones, se resolvió: que siendo puramente del ramo de Hacienda el servicio de resguardo en los puertos, como el de los buques afectos a este servicio, ellos estarán bajo las órdenes directas del Señor Ministro de Hacienda; a cuyo efecto, en nada tendrá que intervenir el jefe de los movimientos marítimos con los oficiales que desempeñan estas funciones, salvo los casos en que dichos buques se movilicen para el servicio militar, en cuya oportunidad le transmitirá este Despacho la correspondiente orden.

El 1º de Octubre, con el objeto de destruir ciertos abusos que se experimentaban en que cuando un buque de guerra salía de un puerto, los Comandantes de Armas hacían embarcar a su bordo en calidad de castigo y contra el voto del Código Penal Militar aquellos que delinquieran en el cumplimiento de sus deberes, de lo que resultaba que se hacía dilatado el regreso del militar a sus hogares ó interminables su detención a bordo, se decidió que en adelante no se admitiese a bordo de buque de guerra alguno a ningún militar so pretexto de castigo, a menos que sean presos dirigidos a la Capital, en cuyo caso el Comandante del buque se hará otorgar por la autoridad que los envíe la orden de remisión, con expresión del nombre y apellido del preso y el cuerpo a que pertenece, especificando, además, que es para ser remitido al Gobierno. Lo que se comunicó al jefe de la flotilla para que oficialmente lo participara a los oficiales de la marina de guerra, a fin de que queden bien inteligenciados en la materia.

El 11 de Noviembre, considerando lo gravoso que sería reparar en este puerto las importantes reparaciones de la goleta de guerra "Veinte y siete de Febrero", se resolvió mandarla a Curazao para el efecto, y a su regreso armarla de bergantín goleta por convenir así; e igualmente, mandar de estación a Puerto Plata el bergantín goleta de guerra "Libertad"; esta última disposición aún no se ha realizado a causa de las circunstancias de toma de armas acontecida en esta Ciudad al principio del subsecuente mes y, por con-



siguiente sirvió dicho buque el 25 de Noviembre para el transporte de las tropas de este puerto al de Azua, y permanece listo de un todo para cuando el Señor Presidente juzgue necesario decidir que parta a su destino.

El 27 de Diciembre, en vista del informe del Capitán del puerto de Samaná respecto a dos goletillas cuyo estado de deterioración no admite apenas reparación y por consiguiente merecen ser condenadas a causa que sus dueños sin ningún reparo al riesgo que corren las tripulaciones de ahogarse cada vez que salgan del puerto, no obstante las muchas reprensiones y observaciones que se les han hecho, y resultando que una de ellas estando a la vela se fué a pique, se decidió: que, considerando que la falta de disposiciones en materia de esta naturaleza podría ocasionar que los dueños inflexibles o inconsiderados expongan la vida de los infelices marineros, debía convocarse una Comisión compuesta de personas aptas e inteligentes en el arte para verificar y examinar la otra embarcación, y si ella no admite reparación alguna, la condenen, y en caso contrario se le prohíba la salida del puerto hasta que se verifiquen las reparaciones que se reconozcan urgentes, formando la Comisión una acta de su resolución y de la cual se librará copia al propietario.

Esta es una de las circunstancias sobre que llamo especialmente la atención del Señor Presidente para que observe al Congreso Nacional la urgencia que hay de un Reglamento sobre la marina comercial y la policía de ella en los puertos; exponiendo al mismo tiempo que la marina militar carece igualmente de reglamentos u ordenanzas que arreglen su servicio sobre bases uniformes.

Las reflexiones que me han sugerido las proposiciones de mejoras que acabo de señalar a la consideración del Señor Presidente, me han determinado, sin embargo, a formar el presupuesto de gastos de ambos Despachos de este Ministerio, fundado sobre el término medio en la alternativa del pie de receso o movimiento de guerra en que pueda estar la República en el corriente del año económico entrante, de modo que concluyo la presente Memoria formando un resumen cuyo detalle está suministrado al Ministerio de Hacienda y Comercio conforme al voto de la Ley.

PRESUPUESTOS

RAMO DE LA GUERRA

Sueldos y gastos de bufete del Ministerio.....	—	7.496
Sueldos de los Jefes Superiores que gozan de sueldos militares	—	11.180

Sueldos de los Comandantes de Armas, Secretarios, sus Estados Mayores, gastos de bufetes, raciones, alquiler de locales	—	63.322
Sueldos de Comandantes de puestos militares y sus secretarías, gastos de bufete, raciones, alquiler de locales	—	7.672
Sueldos, raciones y gastos de escritorio para los juzgados militares	—	6.038
Idem, raciones y gastos de bufete para los oficiales superiores e inferiores de línea y sus secretarías	—	8.850
Idem, raciones del Estado Mayor del Presidente de la República, 4 Generales de División, 18 de Brigadas y 2 Generales Ministros de Estado	—	56.600
Idem, raciones a las guarniciones de las fronteras del Sur y Noroeste	—	237.200
Idem, raciones, gastos de batería y de escritorio, alojamiento para los jefes de cuerpos, banderas, alumbrado, dotaciones de montepío e inválidos	—	459.000
Idem, raciones de los obreros, reparaciones de cuarteles, baluartes y fortalezas, materiales, herramientas y salario de los obreros externos	—	66.464
Idem, raciones a los directores, guarda almacenes, secretario, compra de pertrechos, municiones, armamento, equipos y vestuario..	15.000	4.128
Compra de medicamentos, drogas, alimento, raciones, confección de camas y demás accesorios	1.000	30.000
T O T A L	16.000	957.950

RAMO DE MARINA

Sueldo y raciones al Jefe de la flotilla, su Subjefe, el secretario y a los marineros empleados al celo de los buques desmantelados, y gastos de bufete	—	13.537
Sueldo, indemnización de mesa y ración en numerario, de la tripulación de dos goletas armadas y destinadas a la estación del puerto de esta Capital y el de Puerto Plata	—	52.208

Para alumbrado, reparaciones menudas del cuerpo de los buques, velámenes, jarcias, recambio de maniobras, pintura, etc. de la flotilla	4.000	20.000
T O T A L	4.000	85.745

RECAPITULACION

Departamento de la Guerra	16.000	957.958
Departamento de la Marina	4.000	85.745
T O T A L	20.000	1.043.703

Con lo que queda satisfecho lo imperado por la ley y concluyo deseando que Dios guarde muchos años vuestra importante vida.

Santo Domingo y Febrero 12 de 1848 año 4º de la Patria. — JIMENES. — Señor Presidente de la República.

Concluída que fué la lectura de las Memorias, el Presidente consultó al Congreso si procedería al nombramiento de las Comisiones que deben ocuparse de los portafolios de los Ministros Secretarios de Estado para dar sus informes, y siendo el Congreso de opinión que se nombrasen, lo verificó del modo siguiente:

Para la de Justicia, Instrucción Pública y Relaciones Exteriores, los Honorables Señores Juan Bautista Lovelace, Felix Delmonte y Rafael Pérez.

Para la del Interior y Policía, los Honorables Señores Toribio López Villanueva, Vicente del Pozo y Antonio Ramírez.

Para la de Hacienda y Comercio, los Honorables Señores Heuken, Ramón Félix, Casimiro Cordero y Silvano Soñé.

Para la de Guerra y Marina, los Honorables Señores Juan Curiel, Juan Nepomuceno Tejera y Juan Rijo.

Para la Comisión de peticiones, los Honorables Señores Juan Curiel, Vicente del Pozo, Casimiro Cordero, Ramón Félix y Félix Delmonte.

Después de haberse verificado el nombramiento antedicho, se distribuyeron los portafolios en las respectivas Comisiones para que informaran en su oportunidad.

El Presidente consultó al Congreso si se procedía a la apertura de algunos pliegos depositados en el bufete, dirigidos al Congreso para dársele lectura y, determinándose la afirmativa, se dió principio por un oficio del Consejo Administrativo incluyendo el informe requerido por la ley, y a su conclusión se pasó a la Comisión de Hacienda para su examen y competente informe.

Se dió lectura de un oficio dirigido por el Señor Ministro del Interior y Policía incluyendo varias piezas relativas al Ayuntamiento de esta Capital y requiriendo una resolución, cuya materia, por lo avanzado de la hora, se reenvió para la próxima sesión. Se dió lectura de una petición del Señor Tomás Bobadilla, fechada de Saint Thomas, incluyendo tres copias, dos de oficios dirigidos al Ejecutivo, y la otra a la Honorable Cámara del Tribunado, exponiendo que el motivo de no haberse presentado a tiempo oportuno fué por no haber obtenido del Señor Presidente de la República el salvoconducto que había solicitado, e impetrándolo al mismo tiempo del Congreso. El Presidente del Congreso consulta, después de leída la petición del Señor Bobadilla, si sería de sus atribuciones el entender de ese negocio: a lo que contesta el Honorable Tejera que todas las materias eran de las atribuciones de la Nación, representada por el Congreso, el que la remitiría después a la autoridad competente; y que existiendo un pliego para la Cámara del Tribunado, creía que sus miembros tendrían grande interés en saber su contenido.

El Honorable Villanueva expuso que disponiendo la Constitución que todas las comunicaciones tenían el derecho de petición, era consiguiente que debía admitirse la del Señor Bobadilla y darle el curso ordinario; añadiendo que pues existía un pliego dirigido a la Honorable Cámara del Tribunado, que él tenía el honor de presidir, pedía que se le diese inmediatamente lectura.

El Honorable Tejera añadió que se sometiese dicha petición a la Comisión nombrada al efecto para que ésta informara, después de lo que el Congreso tomaría la resolución más conveniente; a lo que convinieron los miembros unánimemente y fué reenviada.

Se levanta la sesión siendo las tres y media de la tarde, habiéndose agotado la materia.

Santo Domingo, 18 de Marzo de 1848 y 5º de la Patria. - El Presidente, *Rafael Pérez*. - Los Secretarios, *Juan Curiel*. - *Félix María Delmonte*. - *A. Ramírez*.

SESION DEL SABADO 24 DE MARZO DE 1848

Presidencia del Señor Rafael Pérez

Siendo las nueve de la mañana se reunen en el local del Tribunalado los dos Estamentos en Congreso Nacional; se da lectura de la lista nominal y estando presente la mayoría se declara abierta la sesión.

El Presidente invita a los miembros a prestar atención a la lectura del proceso verbal de la sesión anterior y verificada por uno de los Secretarios, después de algunas rectificaciones, fué sancionada y aprobada.

El Presidente anuncia que, siendo la primera materia en la orden de este día la discusión de los artículos del Reglamento interior, se procede a ello: uno de los Secretarios da lectura de los Reglamentos, artículo por artículo, y fueron sancionados en la forma siguiente:

Los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 fueron aprobados en todas sus partes.

El Art. 12 sufre la discusión y se modifica en estos términos: "siendo facultativo a los miembros hablar desde su asiento o en la Tribuna", con lo que quedó aprobado.

El Art. 13, después de algunas observaciones, fué aprobado con la modificación de que los miembros obtuviesen la palabra por tercera vez, y el autor de la proposición por cuarta.

Los Arts. 14, 15, 16 y 17 aprobados en todas sus partes.

El Art. 18, después de algunas discusiones, se adoptó conforme al Art. 42 del Reglamento del Tribunalado y quedó aprobado.

Los Arts. 19, 20 y 21, después de alguna larga discusión, fueron aprobados en todas sus partes.

El Art. 22 sufre una discusión, y se acordó que toda moción, modificación, submodificación, proposición o proyecto debe estar sobre el bufete para que los Diputados puedan examinarlo durante el debate; y quedó aprobado.

El Art. 23 fué aprobado en todas sus partes.

El Art. 24 se acordó en estos términos: "ninguna moción, modificación, submodificación, proposición o proyecto sufrirá su primer debate el día de su presentación, a menos que sea tan urgente que las dos terceras partes del Congreso acuerden lo contrario".

El Art. 25 fué aprobado con la adición de que el Secretario publicará si está adoptada o no la proposición.

Después de una larga discusión, y a petición de varios miembros, se acordó que los artículos del Reglamento del Tribunado desde el 70 hasta el 80 formen parte de este Reglamento y se coloquen por el orden que le corresponde, con la modificación al 79 de que el Diputado debe deducir las razones en que se funda para salvar su voto, lo que se leerá en sesión pública; y habiéndose verificado, fueron insertos y componen los Arts. 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36, por lo que le corresponde la modificación al Art. 35, los cuales fueron aprobados en todas sus partes.

A petición de varios miembros y después de una larga discusión, se acordó por la mayoría que los Arts. 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90 y 91 del Reglamento del Tribunado forman parte del que nos ocupa y, habiéndose verificado, fueron colocados por su orden y aparecen ser en el presente Reglamento los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, los cuales fueron aprobados y sancionados en todas sus partes.

El Art. 47 fué aprobado en todas sus partes sin discusión alguna. El Presidente anunció que estando aprobados y sancionados todos los artículos que forman el Reglamento interior del Congreso, encargaba a los Honorables Tejera y Delmonte para su redacción, a fin de que, presentada, sea sancionada y aprobada

lo mismo que el conjunto de los artículos para que sean impresos y distribuidos entre sus miembros.

Apareciendo algunos pliegos sobre el bufete dirigidos al Congreso, el Presidente anunció que se procedía a su lectura, y a su invitación lo verifica uno de los Secretarios en la forma siguiente:

Se dió lectura de una petición del Señor Vicario General Dr. Tomás de Portes, reclamando las capellanías correspondientes a las Iglesias; la cual, a requerimiento de algunos miembros, fué reenviada a la Comisión de peticiones para el informe correspondiente.

Se dió lectura de una nota oficial del Ministro de la Guerra y Marina consultando al Congreso si debería procederse a la venta del bergantín goleta *Libertad*, y las goletas de guerra *Constitución* y *Separación*, que se hallan en estado de reparación y serían más a cargo que lucrativas al Erario deduciendo sus razones; la cual, por acuerdo de los miembros, pasó a la Comisión de peticiones.

Se dió lectura de una nota oficial del Ministro de Justicia, etc., encargado de la Cartera del Interior y Policía, dando conocimiento del conflicto en que se había encontrado el Ayuntamiento de esta Capital a causa de la oscuridad en las Leyes de Ayuntamiento y Electoral, y remitiendo las piezas que lo acreditan, requiriendo una resolución sobre la materia; por acuerdo de los miembros se reenvió a la Comisión del Interior y Policía para que diera el informe correspondiente.

Se dió lectura de una petición del Señor Pedro Díaz, vecino de esta Capital, reclamando se instalase en su plaza de Regidor a que había sido nombrado; la cual se reenvió a la Comisión del Interior y Policía.

Se dió lectura de una petición dirigida por el Señor José María Reynoso, vecino de esta Capital, reclamando se le instalase en su plaza de Síndico a que había sido nombrado; la cual se reenvió a la Comisión de peticiones.

El Honorable Rafael Pérez cedió el sitio de la Presidencia al Vice-Presidente y tomando plaza en la columna se explicó en estos términos: Honorables Señores: el deseo que me anima a

tomar con prontitud medidas extraordinarias para subvenir a las necesidades del Gobierno, me ha estimulado a formular un proyecto de decreto que someto a vuestras luces para que, si lo juzgáis conveniente y merece vuestra aceptación, os dignéis, tomado que sea en consideración, declararlo por urgencia a fin de que sea puesto en ejecución provisionalmente, inter tanto que la corporación a quien corresponde se ocupe con la madurez y reflexión que exige la materia de un proyecto de ley sobre impuestos.

El Honorable Pérez dió lectura del proyecto de decreto, el cual es del tenor siguiente:

Dios, Patria y Libertad — REPÚBLICA DOMINICANA. —
EL CONGRESO NACIONAL — Considerando: que la situación actual de la Hacienda pública, a consecuencia de los gastos extraordinarios que ocasionaron las últimas ocurrencias, reclama una entrada extraordinaria para resarcirlas y poder subvenir a los corrientes, y que el cobro de los derechos de importación y exportación impuestos por la Ley de 6 de Julio de 1847 sólo fué hasta nueva disposición.

Después de haber declarado la urgencia, ha dado el Decreto siguiente:

Art. 1º— Los derechos de importación que se mandaron pagar a razón de seis por uno, se cobrarán con las mismas formalidades a razón de diez pesos moneda nacional por cada uno del Arancel.

Art. 2º— El derecho de importación de las camisas y calzones de lienzos ordinarios, que se introduzcan hechos, se reducirá como sigue:

Camisas de lienzos ordinarios, la docena un peso fuerte.

Calzones idem idem idem idem.

Levitas, chupas y chaquetas, la idem tres id. idem.

Art. 3º— Se le impone a la madera de caoba por derecho de importación cincuenta pesos moneda nacional por cada millar de pies, y al de espinillo treinta pesos.

Art. 4º— El tabaco en rama, y la cera pagarán a la exportación ocho pesos moneda nacional por cada quintal.

Art. 5º— Se prohíbe la exportación de madera de caoba de menos de diez pulgadas de tabla, a menos que sean vigas de techar.

Art. 6º— Las maderas de las dimensiones expresadas en el artículo anterior, que a la publicación del presente decreto, se encuentran en los diferentes puertos de la República, pagarán únicamente el derecho antes impuesto, a cuyo efecto sus dueños ocu-

rirán a los Jefes de las Aduanas respectivas dentro de quince días contados desde su fecha, para constatar la cantidad de piezas que tengan y pies que midan; pasado dicho término no habrá lugar a la constatación y quedará prohibida la exportación de la no declarada.

Art. 7º—Los Jefes de las Aduanas, concluida la operación, levantarán un acto que remitirán al Contador General de Hacienda para los fines convenientes.

Art. 8º— El presente Decreto será ejecutado en toda la República a los diez días de publicado para los buques de las Antillas, a los treinta para los de los Estados Unidos, y a los cincuenta para los de Europa, por lo que concierne a la importación, y por la exportación inmediatamente, a excepción de los buques que hayan principiado a tomar carga.

Art. 9º— Todos los derechos de exportación serán satisfechos al Tesoro público a la salida de los buques para el extranjero, y los de importación treinta días después de concluida la planilla.

Art. 10.— El presente Decreto deroga toda otra disposición que le sea contraria y tendrá su ejecución conforme lo previene su artículo 8º.— Dado, etc.

Luego que concluyó su lectura, lo depositó sobre el bufete, conforme a los Reglamentos.

El Vice-Presidente anunció que la materia se ponía en discusión y que al miembro que tuviese que hacer observaciones le sería acordada la palabra.

El SEÑOR HENEKEN: Apruebo en todas sus partes el proyecto, veo su conveniencia, y lo conveniente que sería ponerlo en ejecución; pero creo que es una ley que corresponde al Tribunalado y no al Congreso, y es la única dificultad en que me encuentro.

El SEÑOR PÉREZ: El proyecto no es una ley, que es un decreto el cual puede darlo sólo el Congreso a quien le es facultativo y no al Tribunalado; ya he dicho que es solamente una medida provisional y transitoria inter salga la ley que indubitablemente debe abrogarla, la cual es la que exclusivamente corresponde al Tribunalado; siendo de advertir que el Congreso es formado de los dos Estamentos en donde figura el Tribunalado, y me parece no hay un inconveniente en que se tome una medida que por sus circunstancias exige celeridad cuando coopera en ella el Estamento a que corresponde.

El SEÑOR HENEKEN: Yo preveo que es muy conveniente esa proposición y sería útil aceptarla; pero opino que pase al Tribunalado, para que venga por las vías constitucionales.

El SEÑOR PÉREZ: El Tribunalado, repito, da leyes y no decretos, pues sólo el Congreso es hábil para ello cuando una causa legítima y urgente lo exige, como la que se nos presenta; y así no encuentro que se falte al texto de la Constitución, porque le queda a la Corporación que le pertenece la libertad de formular su proyecto de ley y ocuparse de él sin que el decreto le sea de ningún inconveniente, pues por el contrario ésta sería una circunstancia que les proporcionaría hacerlo con toda la madurez y reflexión que exige el caso; y además que cooperando en el decreto la misma Corporación, según dejo dicho, parece que está allanada la dificultad que se nos presenta para que no sirva de obstáculo este inconveniente que se nos manifiesta para interrumpir el curso de la materia.

El Vice-Presidente cierra los debates y pone a votación la materia. A unanimidad lo adoptan y fué tomado en consideración.

El Señor Pérez reclama sea declarada por urgencia, y habiendo sido apoyado por varios miembros, el Vice-Presidente pone a discusión la materia, y no habiendo habido quien hiciese observación alguna, cerró los debates y puso a votación la proposición. A mayoría absoluta fué declarada la urgencia, y el Vice-Presidente convocó los miembros para reunirse en Congreso el Lunes 27 del corriente, para que sea discutido, sancionado y aprobado, a lo que convinieron todos unánimemente.

El Señor Pérez pasó a ocupar la Presidencia, por haber terminado la materia que lo impedía.

El Presidente anunció que, estando agotadas las materias de la orden del día y no habiendo otra cosa de que ocuparse, se levanta la sesión siendo las dos de la tarde.

Santo Domingo fecha *ut supra*. - El Presidente: R. Pérez. - Los Secretarios: Juan Curiel. - Félix María Delmonte. - A. Ramírez.



SÉSION EXTRAORDINARIA DEL LUNES 27 DE MARZO
DE 1848

Presidencia del Señor Rafael Pérez.

Siendo las nueve de la mañana, se reúnen en el local del Tribunal los miembros del Congreso Nacional; se da lectura de la lista nominal, y, estando presente la mayoría, el Presidente declara abierta la sesión.

Se procedió por uno de los Secretarios a la lectura del proceso verbal de la sesión anterior, y después de algunas observaciones fué aprobado y sancionado.

El Presidente anunció que, conforme a los Reglamentos, se procedía a tomar conocimiento de algunas notas que se hallaban sobre el bufete dirigidas al Congreso, y a su invitación uno de los Secretarios dió lectura de ellas en la forma siguiente:

La petición del Señor Pedro Díaz, domiciliado en esta Capital, reclamando que se le acuerde su plaza de Regidor a que fué nombrado y no se le admitió por carecer de algunas de las cualidades requeridas por la ley; la cual fué reenviada a la Comisión del Interior y Policía para que informe sobre la materia.

La petición del Señor Ramón Reynoso, vecino de la Ciudad de Santiago, reclamando la indemnización de un bohío de su propiedad que le fué destruído por utilidad pública; y se reenvió a la Comisión de peticiones, para el mismo efecto.

La petición de la Señora María Forteza, también vecina de la Ciudad de Santiago, que hace el mismo reclamo del anterior e igualmente se reenvió a la Comisión de peticiones.

El Presidente, no habiendo otra nota de que ocuparse, acordó oír al Señor Ministro de Justicia, Instrucción Pública y Relaciones Exteriores, que se presentó en el acto de la apertura de la sesión; quien expuso que su comparecencia al seno del Congreso es con el objeto de dar lectura de una solicitud dirigida al Poder Ejecutivo del Señor Vicario General, la cual verificó en los términos siguientes:

Honorables Señores Ministros:

Por segunda vez después de nuestra feliz separación de los haitianos, y en la cuarta Sesión legislativa de nuestra República, tengo el honor y complacencia de dirigirme al Honorable Congreso Nacional, por medio del Poder Ejecutivo, encargado interinamente al Consejo de Secretarios de Estado, para llamar toda su atención y la vuestra sobre un asunto de la mayor importancia, cual es el interés público; quiero decir: la educación de la juventud que compondrá la gran familia dominicana en los años venideros.

Esta bella y grande idea, fecunda en bienes para la humanidad, hace mucho tiempo que me ocupa, con particularidad desde que recibí una comunicación de la Santa Sede, en la que me dice Nuestro Santísimo Padre: "que hemos de procurar con las más fervorosas oraciones pedirle al Señor que particularmente y ante todo se consulte el bien espiritual de los habitantes dominicanos, y tratar de restituir la disciplina eclesiástica al tenor y norma de los sagrados cánones"; a cuyo fin he creído que el medio más conducente es el establecimiento de un Seminario, organizado conforme a las disposiciones del Concilio Tridentino en la sesión 23, capítulo 18.

Este útil establecimiento se compondrá por ahora de las cátedras de Lengua Castellana, Latinidad, Filosofía, Retórica y Matemáticas, a reserva de plantear sucesivamente y a medida que lo permitan los medios pecuniarios, y el progreso de los alumnos, otras cátedras en que se enseñe: Teología Moral y Escolástica, Derecho Civil y Canónico, Historia Eclesiástica. etc. etc. y en cuyas fuentes beberán los jóvenes, como en purísimos manantiales, la doctrina del Evangelio, para derramar luego sus raudales por todos los pueblos de la República, enseñando a su vez lo que hayan aprendido, y desempeñando con celo sus respectivas funciones.

De lo dicho se deducirá que este instituto será útil para todas las clases de la sociedad, y podrá ser como la piedra fundamental sobre que se levante con su antiguo esplendor la Universidad que tanto honor hizo en todos tiempos a esta Isla, por los grandes talentos que en ella se desarrollaron.

Los empleados del Seminario pueden reducirse a un Rector, un Vice-Rector y los catedráticos que por ahora se puedan colocar, los dos primeros encargados de la economía interior y dirección, y los demás de los ramos, de enseñanza a que se les destine.

No se me ocultan, Honorables Señores, las grandes dificultades que hay que vencer para el logro de esa empresa, pero en eso positivamente encuentro yo el gran mérito de los que sobrepujando los obstáculos presentes, y sin quitar la vista del feliz porvenir que augura a las futuras generaciones, cooperen a realizar un plan,

que ha venido a ser la idea dominante y único objeto de cuantos se interesan en la prosperidad pública.

Al lado de la real Universidad, de que llevo hablado, existió aquí un Seminario que se sostuvo con brillo bajo el inmediato influjo del Ilmo. y Rvmo. Señor Doctor D. Fr. Fernando Portillo y Torres, y habría llegado al sumo grado de esplendor, si la cesión de la Isla a la República Francesa no lo hubiera destruído. Este era un privilegio singular de que gozaba esta Isla exclusivamente, y que da lástima que perdamos por una apatía de que seremos responsables ante el inexorable tribunal de la posteridad.

Si se considera que la mayor parte de las familias dominicanas emigradas, uno de los motivos que las retienen en otros países es saber la dificultad que presenta esta República para atender a la educación de sus hijos, debemos esperar con razón que, planteado este instituto, acudan de todas partes a recibir en el país natal las luces de la ciencia.

Dije que no se me ocultan las dificultades que hay que vencer para lograr ese objeto, porque demasiado se sabe la escasez de recursos pecuniarios que aqueja en este momento a todas las clases de la Sociedad; y que éstos son el alma de todos esos establecimientos; pero al mismo tiempo recuerdo que después de la reconquista de esta Isla por los naturales, se presentaban esas mismas y aún mayores dificultades, y de todas triunfaron el tesón y constancia de los dominicanos, restituyendo a su antiguo ser la Universidad, que caminaba a paso agigantado, cuando de nuevo fué destruída por el bárbaro sistema del Gobierno Haitiano. ¿Y seremos nosotros hoy o menos constantes o menos felices que lo fuimos en aquellos calamitosos tiempos? Yo estoy tan lejos de creerlo que con la más ciega confianza acudo a los Representantes de la Nación, esperando que éstos, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, escogiten los medios y arbitrios que crean más eficaces y menos dispendiosos, tales como la concesión de algunos terrenos propios de agricultura, fáciles de arrendar, algún socorro anual en dinero, o, en fin, lo que se crea que pueda ayudarme a realizar un plan en cuya ejecución me propongo no omitir sacrificio alguno de cuantos estén a mi alcance.

Otro de los serios inconvenientes que se presentan y que dará lugar a que algunos se rían de este proyecto, es la falta de sujetos capaces para la enseñanza, pero además de que esa es la prueba más poderosa de la grave necesidad que hay de remediar ese mal, formando hombres que en lo sucesivo llenen esos destinos, debe alentarnos la esperanza de que, a medida de que se venzan unos obstáculos, los otros se irán venciendo poco a poco, a fuerza de asiduidad y constancia.

La protección a las letras ha sido siempre el carácter distin-

tivo de los Gobiernos que, cumpliendo con su misión, han deseado pagar esa sagrada deuda a la sociedad, y toda la gloria de esta obra, si se realiza, redundará en honor de los legisladores que hayan echado los cimientos de un edificio que será tan duradero como la Nación. Por mi parte, no tengo la esperanza de obtener por premio de mi débil cooperación, ni aún el placer de ver los frutos que debemos presagiar, pero descenderé al sepulcro satisfecho de haber cumplido con una de las más sagradas obligaciones que me impone el cargo de Pastor del rebaño dominicano, por el cual estoy dispuesto a dar la vida.

Dios guarde a Uds. muchos años. — Santo Domingo y Marzo 21 de 1848. — DR. PORTES. — Honorables Señores Ministros.

Luego que concluyó, recomendó al Congreso, a nombre del Gobierno, tomase en consideración las poderosas razones en que apoya su solicitud el Señor Vicario en obsequio del interés general; y se retiró de la sala.

Habiéndose ocupado el Congreso de la materia, acordó que pase a la Comisión de peticiones para obtener su informe y decidir con el acierto debido, por lo que fué reenviada.

Se dió lectura de la orden del día, y siendo su primera materia ocuparse del proyecto de decreto presentado por el Señor Rafael Pérez, éste cede la plaza de Presidente al Vice-Presidente y ocupó la columna.

El Vice-Presidente, después de haber ocupado el sitio de la Presidencia, invitó a uno de los Secretarios a dar lectura del proyecto de decreto presentado por el Señor Pérez, y habiéndose verificado, se declaró abierta la discusión.

El SEÑOR HENEKEN: Apruebo en el todo el proyecto presentado; pero me parece que no es de las atribuciones del Congreso, sólo sí del Tribunal.

El SEÑOR PÉREZ: En la sesión anterior sostuve que siendo el Congreso formado de los dos Estamentos, no encuentro un inconveniente para que pueda ocuparse en dar un decreto que solamente es una medida provisional y transitoria que se toma para subvenir con prontitud a las necesidades del Gobierno, el cual será abrogado tan luego como salga una ley que el Tribunal formule sobre la materia, a quien exclusivamente le corresponde la iniciativa de las leyes sobre impuestos.

El SEÑOR DELMONTE: Opino que sea el Tribunado el que se ocupe de la redacción de dicha ley por ser una de las atribuciones que exclusivamente concede a ese Estamento el Art. 56 del Pacto Fundamental, en razón de que se versa sobre impuestos.

El SEÑOR VILLANUEVA: Apruebo en el todo la opinión del Señor Heneken apoyada por el Señor Delmonte, y así me adhiero a sus proposiciones.

El SEÑOR PÉREZ: No es mi ánimo sostener una cuestión que sea contraria al voto de una ley, y mucho menos cuando se trate sobre el Pacto Fundamental, en cuyo caso no haré otra cosa que es ceder, dispuesto siempre a sostenerla, por lo que me abstengo de continuar la discusión para que el Congreso decida lo que su prudencia juzgue por más oportuno, no obstante a que podría hacer en el caso varias observaciones; pero estando persuadido que el yerro donde se encuentra se enmienda, me limitaré únicamente a decir que yo creo que en otras ocasiones se han dado por el Congreso decretos de igual naturaleza sin persistir en la discusión de que nos ocupamos.

El SEÑOR TEJERA: En mi calidad de dominicano, de legislador y en virtud de Art. 201 de la Constitución que confía su ejecución al celo de los poderes que ella establece, y al valor y patriotismo de los dominicanos, quiero saber en qué se ha faltado a la Constitución por el Congreso Nacional, arrogándose atribuciones que ésta no le haya conferido, porque en mi calidad de Presidente durante la sesión anterior sería responsable también de dicha infracción.

El SEÑOR PÉREZ: Yo no he dicho que el Congreso haya infringido la Constitución; me he referido solamente a que se han dado otros decretos de igual naturaleza.

El SEÑOR TEJERA: ¿Cuál ha sido? Porque si lo ha hecho, está en el caso de la infracción.

El SEÑOR PÉREZ: Repito que ha dado otros decretos de igual naturaleza, entre ellos el de la sal, estando presidiendo el Señor Tejera.

El SEÑOR TEJERA: Yo creo que ha sido todo lo contrario. El

hecho es demasiado notorio para repetirlo: las Provincias del Cibao carecían en virtud de prohibición legal de un artículo de primera necesidad; sus Representantes lo expusieron y reclamaron en el Congreso, con argumentos inconcusos: la carencia de sal (dijeron) puede acarrear hasta una sublevación, pues a duras penas se consigue un almud por el exorbitante precio de 24 pesos, lo que no ha sucedido ni bajo la horrenda dominación haitiana. El Congreso, llenando su misión y comprendiendo en su explícito sentido la ley suprema, *salus populi*, decretó levantar la prohibición provisionalmente. Ahora, impuso el Congreso algún derecho o contribución? No. Hizo lo contrario, levantó el impuesto; pero no invadió lo que es del dominio exclusivo de uno de los dos Estamentos. En este sentido lo acordó cuando contestó al Poder Ejecutivo sobre la infracción a la ley hecha por el General Salcedo, especificando que, en fuerza de la absoluta necesidad, dicho General había llenado su deber, porque si bien faltó a la ley permitiendo la introducción de sal marina, fué por salvar los pueblos cuya salud y seguridad se le había encomendado.

El SEÑOR DELMONTE: Deseo que no se establezca una polémica tanto más infructuosa cuanto que reposa sobre una mala inteligencia del verdadero objeto de la cuestión, el que se limita a resolver que, conforme al precitado artículo de la Constitución, nadie es hábil fuera del Tribunalado a tomar la iniciativa de las leyes sobre impuestos; así pues, voto porque se remita al Estamento a que pertenece para que dé sobre la materia, no un decreto transitorio y efímero, sino una ley estable y constitucional.

El Vice-Presidente toca la campanilla, cierra los debates y pone a votación la materia. La mayoría se decide porque pase el proyecto de decreto al Tribunalado.

El SEÑOR PÉREZ: No hago oposición a la decisión del Congreso; pero sí diré que me parece inútil que pase al Tribunalado un proyecto de decreto que yo he formulado y presentado al Congreso; está decidido que el Congreso no debe ocuparse de esta materia, pues corresponde al Tribunalado; pero yo reclamo mi proyecto, pues el Tribunalado debe formular un proyecto de ley y no de decreto.

El SEÑOR HENEKEN: Yo creo que no debe permitírsele el que lo retire, sólo que pase al Tribunalado, pues éste nos servirá de base para formular el proyecto de ley basándolo sobre las mismas ideas.

El SEÑOR PÉREZ: Yo no soy miembro del Tribunalado; el Tribunalado no da decretos, sólo leyes, y por tanto ¿de qué manera puede aparecer un proyecto de decreto que yo he formulado en el Tribunalado?

El SEÑOR DELMONTE: Debe dársele al Honorable Pérez el proyecto que reclama como su propiedad, pudiendo cualesquier otro miembro del Tribunalado presentar a éste un proyecto de ley basado en las mismas ideas.

El Vice-Presidente pone a votación la materia, y se decide por la mayoría que se le devuelva al Señor Pérez su proyecto de decreto, lo que fué verificado.

El Señor Pérez pasa a ocupar la Presidencia y anuncia a la vez que se continúe la orden del día, la cual estipula por segunda materia oír la Comisión de peticiones en sus informes sobre las que le fueron sometidas.

El Señor Delmonte, uno de sus miembros, da lectura del informe relativo a la presentada por el Señor Tomás Bobadilla dirigida de Saint Thomas, el cual es del tenor siguiente:

Dios, Patria y Libertad — REPÚBLICA DOMINICANA —
AL CONGRESO NACIONAL — Honorables Señores: La Comisión de peticiones, vista la presentada por el Señor Tomás Bobadilla, fechada de Saint Thomas en 7 del próximo pasado, acompañada de dos peticiones dirigidas al Poder Ejecutivo, solicitando un salvoconducto para regresar a sus hogares, de las que dice no haber tenido respuesta, incluyendo al mismo tiempo otra copia de un escrito dirigido a la Honorable Cámara del Tribunalado, exponiendo: "que para cumplir con los Reglamentos anticipa ese aviso y declara formalmente que no es su ánimo por ahora renunciar a su calidad de representante nombrado legalmente por la Ciudad Capital, protestando, contra cualquiera medida de reemplazo que se tome con violencia de la Constitución y las leyes". Vuestra Comisión opina:

1º Que habiéndose ausentado el peticionario con permiso legal de su Corporación, y un pasaporte del Jefe Superior Político de la Capital, para pasar al extranjero, no tenía necesidad conocida de

impetrar el enunciado salvoconducto, puesto que en conformidad al contexto de su permiso, tenía la libre facultad de volver cuando le pluguiera, sin previo consentimiento de la autoridad a que se dirige.

2º— Que suponiendo la necesidad de permiso para su regreso, el Presidente de la República es un poder del todo independiente de los otros, y sólo a su Corporación podía estarle atribuída la facultad de que él venía a investir este poder.

3º— Que no habiéndose presentado a esta Capital en la época que previenen los Reglamentos, ni presentada excusa alguna legal en tiempo oportuno, la Cámara del Tribunado procedió en conformidad de lo imperado por los artículos 22 y 23 de dichos Reglamentos a su reemplazo, no debiendo la Honorable Cámara paralizar el curso de sus operaciones pasando más allá del término fijado, ni cometer groseras inconsecuencias con sus actas anteriores por la mera exhibición de una copia ilegal e intempestiva, cuyo original es sorprendente que, si existe, aun no haya aparecido.

4º— Que es asimismo inconducente la solicitud del salvoconducto hecha al Congreso Nacional, en razón de que no hay una sentencia que condena al peticionario a la pena de expatriación, sentencia que es de absoluta necesidad tener a la vista, y que no existiendo, hace del todo ilusorio un pedimento que sólo podría tener lugar en los casos previstos por el Art. 25 del Pacto Fundamental, no encontrándose en las disposiciones del Art. 94, del mismo, desde su 1º hasta 19 miembro, ningún caso idéntico a lo que pide el solicitante.— Santo Domingo 27 de Marzo 1848 y 5º

El PRESIDENTE: Acabáis de oír la opinión de vuestra Comisión de peticiones; todos tienen la palabra sobre la materia.

El SEÑOR TEJERA: Pido que se dé lectura de la petición del Señor Bobadilla y de las piezas que la acompañan, porque no tengo presente su concepto.

El SEÑOR DELMONTE: Soy de la misma opinión, pues yo no he visto hasta ahora pieza alguna original dirigida por el Honorable Bobadilla a su Corporación; habiendo tenido especial cuidado de informarme de ella antes de dar opinión sobre la materia, y aunque hago a la palabra del Señor Bobadilla todo el honor que en mi concepto merece, si ésta se halla en pugna con la Honorable Cámara (a la que no puedo atribuir una acción indecorosa), me inclino más a la fe pública de que debe gozar la Cámara que a uno de sus miembros aisladamente.

A la invitación del Presidente uno de los Secretarios da lectura de la petición y piezas que la acompañan.

El SEÑOR DELMONTE: La pieza de que se acaba de dar lectura es una copia certificada por el Honorable Bobadilla, pero ni ésta ni su original han sido remitidos a la Cámara del Tribunado en su debido tiempo.

El SEÑOR TEJERA: Deseando saber cuál es la latitud del Art. 90 de la Constitución, que faculta a los Cuerpos Colegisladores determinar por su Reglamento el modo de ejercer su disciplina, suplico al Honorable Presidente me fije su sentido.

El PRESIDENTE: Al Congreso es únicamente a quien le corresponde exclusivamente dar interpretación a las leyes, y no al Presidente particularmente y máxime cuando se trata nada menos que de nuestro Pacto Fundamental, que creo que aun el mismo Congreso no es hábil para ello.

El SEÑOR TEJERA: No ignoro que el Congreso no puede interpretar el Pacto Constitucional, pero al ver que los Reglamentos del Tribunado sean superiores a la letra de la Constitución en su Art. 47, me he admirado, pues reemplaza a un miembro sin llegar el caso de muerte, dimisión o destitución. No es tampoco mi mandato residenciar a este brazo del Poder Legislativo; sin embargo, los artículos 22 y 23 de los Reglamentos, cual que sea la latitud y facultad que nos dé el 90 de la Constitución para determinarlos, puede en caso alguno pugnar abiertamente con el texto de la misma Constitución.

El PRESIDENTE: En ningún caso me permitiré hacerlo no siéndome facultativo, y me ceñiré solamente a emitir mi opinión como uno de sus miembros si se tratase de la materia.

El HONORABLE DELMONTE: Lejos de haber discordancia, como lo asegura el Honorable Tejera, entre los artículos 22 y 23 del Reglamento interior de la Cámara y 47 de la Constitución, yo advierto por el contrario entre ellos la mayor armonía: es incontestable que todo Cuerpo tiene la facultad de dictarse reglamentos que fijen su policía interior, sin lo cual no reinaría en su seno el orden y la regularidad; ahora bien, si el Tribunado en la suya determina: *que el miembro que después de veinte de Fe-*

brero no haya comparecido, o hechas sus excusas legales, se considerará como dimisionado y se procederá inmediatamente a su reemplazo, claro es que guardan un enlace íntimo con el Art. 47 del Pacto Fundamental, que previene se reemplacen los Tribunales en caso de *muerte, destitución o dimisión*; porque siendo un principio inconcuso *que donde la ley no distingue a nadie le toca distinguir*, es inútil examinar que la dimisión sea hecha del grado por el mismo individuo, o dada por la Corporación en fuerza del contexto del precitado artículo. Además, tanto los miembros que dictaron estos Reglamentos y los autorizaron con su sanción, como los que prestaron posteriormente el Juramento constitucional al momento de su admisión, asintieron ostensiblemente a su contexto, y están sujetos del todo a sus disposiciones imperativas. De lo dicho se deduce que si el Honorable Bobadilla no podía presentarse a esta sesión, de ningún modo le estaba privada la libre facultad de dirigirse a la Cámara en tiempo hábil, haciendo presentes las causas que se lo impedían.

El HONORABLE TEJERA: No niego la facultad que tenga toda Corporación deliberante para dictarse reglamentos que fijen su policía: en el Tribunalado esta facultad está corroborada con el dispositivo del Art. 90 de la Constitución. Concedo igualmente que los Reglamentos fueron dictados y sancionados y obran como ley; pero ¿puede dictarse una ley tan absoluta en una República que su observancia o infracción no dependa de la voluntad del que la infrinja? ¿y puede haber transgresión a la ley donde no concurre la voluntad de quebrantarla? Dice el Art. 25: *que no haciendo su excusa al día fijado, se considerará dimisionado y será reemplazado*, ¿y si la hace en tiempo hábil y no llega a la Cámara por causas que no dependan del individuo?, ¿se verá sustituido y privado de la cualidad preciosa de Representante de la Nación sin haber ideado siquiera desnudarse de ese título, sin morir y sin merecer la destitución?... ¿Y lo será constitucionalmente?; nó y nó. La Cámara no puede considerarlo dimitido sino en el caso en que espontáneamente deje transcurrir el lapso de tiempo fijado sin hacer saber la causa porque no asiste; en el caso contrario ella lo destituye ilegalmente por un hecho que no existe y



a que no ha concurrido su voluntad. El Señor Bobadilla, sin duda alguna, dió sus excusas al Estamento a que pertenece, así debemos creerlo, para cumplir, como lo dice en esa copia, con los Reglamentos; porque ¿a qué fin mentiría? ¿Y no pudo extraviarse desde un punto de ultramar donde reside? No pudo naufragar, no pudo ser interceptada, no pudo dejar de ser entregada a tiempo por el individuo a quien se le recomendara, por miras particulares: no pudo, pero iría hasta lo infinito porque todo cabe en la esfera de lo posible. Así pudo ser, y estamos en el caso de que cumpliendo un miembro con lo prescrito en los Reglamentos, se ve destituido e ignominiosamente suplantado porque los artículos precitados son tan absolutos que conculcan el principio constitucional en que los Tribunales sólo pueden ser reemplazados por sus Suplentes *sólo* en el *caso de muerte, dimisión o destitución*. La copia u original, que el nombre no es de gran momento, lleva la fecha de 18 de Enero y ha sido dirigido al Congreso y leído el 24 de éste. La Cámara del Tribunado se instaló el 29 y después de una interrupción de trece días en sus trabajos, por indisposición de un miembro que formaba la estricta mayoría, continuó el 14 del corriente. En este intervalo el miembro fué reemplazado por dos suplentes. Preguntaría ¿a qué esta premura por reemplazar a uno solo, cuando no se hizo con el Señor Rojas, Oviedo y otros que se hallan en el territorio y en el mismo caso? El Estamento estaba, y aún está, en la misma ignorancia sobre las causas que impiden su comparecencia. Y ¿no hay en éste una notable injusticia, por no darle otro nombre? Además, la introducción en el seno de este Poder del Estado de un individuo que no tenga mandato especial de ocupar, de un individuo a quien el pueblo soberano por esencia haya delegado su poder para representarle y ejercer la delegación que se transmite de presente y cuyo constitutivo es el sujeto, vicia de nulidad todos los actos a que coope-re, porque no existe tal misión, tal poder, tal delegación para obligar a ese mismo pueblo a obedecer actos a que él no coopera por el intermedio de su legítimo representante. El suplente del Señor Bobadilla no puede ocupar su lugar porque existe éste, porque protesta contra cualquier reemplazo y porque no ha sido destitui-

do de su cualidad por las causas y del modo previsto en los artículos 57 y 134 del Pacto Social. Reasumo mi exposición: el argumento del Honorable Delmonte no prueba sino la facultad de formularse reglamentos, pero no que sean concebidos tan absolutamente que, sin faltar a ellos, se incurra en una horrenda pena; que no existe armonía alguna entre sus disposiciones y el artículo de la Constitución, viceversa el 23 reglamentario, despedaza el 47 fundamental, y el Congreso debe decidir si los unos son superiores al artículo cardinal.

El HONORABLE DELMONTE: Si se me arguye la hipótesis de que el Art. 47 de la Constitución destruye de algún modo los 22 y 23 de los Reglamentos enunciados, negaré siempre el supuesto como absolutamente falso; puesto que derivándose dichos artículos del cardinal referido no hacen más que corroborarlo. Si la dimisión es una causa constitucional para proceder al llamamiento de los suplentes, y esta dimisión no se halla distinguida en el Pacto Fundamental si se acordara al que la solicite únicamente o si será dada por la Corporación cuando los casos lo requieran en virtud de infracción a los Reglamentos y que está conminada con esa pena; así pues, la disposición reglamentaria, como ley adicional y sancionada, no opuesta en manera alguna al texto ni espíritu de la Constitución, debe, sin duda, tener su estricto cumplimiento. El Honorable preopinante habla, empero, de comunicaciones del Honorable Bobadilla interceptadas o detenidas *ex profeso* por el miembro encargado de presentarlas; en cuyo caso observaré lo siguiente: que antes de votar por la sustitución del Tribuno Bobadilla, mi primer cuidado fué el de preguntar si la Cámara recibió en tiempo oportuno la excusa legal imperada por los Reglamentos, en cuyo caso nadie era bastante poderoso para adular el sentido del Art. 47, y se me contestó que ninguna excusa había llegado a ella ni oficial ni extraoficialmente. Por consiguiente, Señores, mi opinión como miembro de la Comisión se ha basado en la buena fe con que acostumbro proceder, y en la observancia rigurosa del Pacto Fundamental y las leyes que de él se derivan. Si no obstante es dable que sin un hecho positivo, la suposición que ha hecho el Honorable Tejera, no teniendo en

mi alma ninguna disposición al servilismo, protesto ante los Honorables miembros de la Cámara y el Pueblo que me oye, no haber tenido en mi procedimiento más interés ni brújula que el cumplimiento de las instituciones y mi convicción más profunda. En esta virtud, aseguro en presencia de todos que hablo según los datos, verdaderos o falsos, que se me han transmitido.

El PRESIDENTE: Sin que se entienda que tomo parte en la discusión, por no serme permitido ocupando el sitio de la Presidencia, haré una pequeña observación como aclaración para la materia: El Señor Tomás Bobadilla partió de esta plaza francamente provisto de una licencia de la Corporación a que pertenecía y de su correspondiente permiso de la autoridad competente. No sé cómo entender que habiendo partido de este modo solicite salvoconducto para su regreso, y máxime del Congreso, a quien no corresponde, en el caso de que juzgue indispensable esta circunstancia para verificarlo.

Habiéndose dilucidado suficientemente la cuestión, y no habiendo otro miembro que tome la palabra, el Presidente cierra los debates y pone a votación la materia: la mayoría se decide por la opinión de la Comisión, acordando a la vez que el Señor Tomás Bobadilla ha sido legalmente reemplazado por el Estamento a quien corresponde.

Con lo que siendo la hora avanzada y habiéndose agotado las materias, se levantó la sesión. - El Presidente: *R. Pérez*. - Los Secretarios: *Juan Curiel*. - *Felix M. Delmonte*.

SESION EXTRAORDINARIA DEL MARTES 28 DE MARZO
DE 1848

Presidencia del Honorable Rafael Pérez

A las doce del día se abre la sesión, presente la mayoría, previa la convocatoria hecha por el Presidente del Consejo Conservador, con el objeto de oír una comunicación importante que

quería hacer el Señor Ministro de Relaciones Exteriores observando que era de suma entidad para la República.

Inmediatamente se presentaron los Señores Secretarios de Estado en los Despachos de Justicia, Instrucción Pública y Relaciones Exteriores, y el de Hacienda y Comercio; el primero procedió a dar lectura de una nota oficial dirigida a él por los emisarios de la Nación cerca de las Cortes de España, Francia e Inglaterra, fechada del 27 de Febrero próximo pasado, cuyo tenor es el siguiente:

Al Ministro de Relaciones Exteriores:

Señor Ministro.— La revolución del 27 del presente ha cambiado el gobierno de la Francia constituyéndola en República.

Nosotros que nos habíamos presentado al Gobierno del Rey el 20, obtuvimos desde la primera conferencia el asentimiento del Gabinete para acordar la mediación desinteresada de la Francia entre Haití y la República Dominicana, ofreciéndonos además despacharnos en pocos días y tomar la Francia sobre sí el encargo de dirigirse a la España. El Gabinete francés, debía hacer esta declaración oficialmente al Gobierno de la República Dominicana. Estas fueron las bases asentadas desde la primera conferencia.

El cambio de gobierno sobrevenido tan inmediatamente, no permitirá al encargado provisionalmente de la Cartera del Exterior, ocuparse de ningún negocio extranjero; sin embargo, podemos asegurar que uno de los primeros protocolos que ocuparán al ministro adventicio será el nuestro.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores: La cuestión dominicana está resuelta de una manera incontestable en los principios consagrados y proclamados por la República Francesa. Mas la cuestión española tiene su solución en la caída de Luis Felipe.

La República Dominicana debe esperar más ventajas, si es posible, de la República Francesa que de la Monarquía.

Si alguna dificultad pudiera surgir de nuestras credenciales cerca del nuevo Gobierno, nos decidiremos a la mayor brevedad a presentarnos en Santo Domingo; aprovechando de este modo el interregno que quedaría de cuando escribiésemos a la recepción de la respuesta.

El Presidente Santana y su Gobierno, pueden estar seguros de obtener el resultado de su política y presentar la Independencia del Pueblo Dominicano como un hecho cumplido y consolidado: esta confianza que nos anima, creemos que puede transmitirla con feliz resultado al pueblo.

La guerra de los haitianos es imposible bajo la mediación de la Francia, y tanto peor para ellos si no la admiten.

Así pues, el punto esencial de la política del Presidente Santana está conseguido. Ahora sólo falta que los dominicanos organicen el trabajo, y esto le es enteramente peculiar. ¡Viva la República Dominicana!

Incluimos algunos periódicos que pondrán al Señor Ministro al corriente de los acontecimientos de esta capital; no pudiendo incluir los de gran marca, mandamos solamente aquellos que mejor se acomodan al tamaño de esta cubierta.

Dios guarde la vida del Señor Ministro muchos años. París, 27 de Febrero de 1848. — B. BAEZ. — J. E. AYBAR. — P. A. BOBEA.

Concluida su lectura, pidió el enunciado Ministro la palabra y expuso al Congreso que si como era natural, las credenciales de los emisarios fueron expedidas para el Gobierno monárquico francés ya derrocado, y que pudiendo ser ese un inconveniente grave para el término de la misión diplomática que debían llenar en aquel Gobierno, consultaba al Congreso si se procedería inmediatamente a enviarles nuevas credenciales para la República Francesa, o si se aguardaba el resultado de sus conferencias ulteriores.

El Honorable Delmonte expuso que era de opinión se procediese inmediatamente a enviarles las nuevas credenciales, en razón de que sería un grave trastorno para la República después de los gastos causados en esa misión, dejar regresar los emisarios sin fruto alguno; acontecimiento que no podía menos de ser desolador para el pueblo, que vería frustrada en un momento su más lisonjera esperanza.

El Honorable Heneken expuso que abundaba en los mismos sentimientos y que votaba porque se procediera a enviar las referidas credenciales.

El Honorable Lovelace añadió que si bien creía de toda necesidad dar un paso tan importante, no dejaría de observar que esa era una atribución privativa del Poder Ejecutivo, y que por consiguiente determinada esa facultad por el Pacto Fundamental, no era al Congreso a quien tocaba dar semejante disposición.

El Señor Ministro de Hacienda pidió entonces la palabra para observar que, aunque era atribución exclusiva del Poder

Ejecutivo la disposición sobre las credenciales, debía atenderse a que esa medida ocasionaba gastos al Erario, en cuyo caso, y no pudiendo otro poder votar el contingente necesario, tocaba al Congreso prestar su asentimiento para el efecto.

El Honorable Tejera dijo que apreciando sobremanera la comunicación que acababa de hacer el Ministro de Relaciones Exteriores, en prueba de querer estrechar más y más los lazos que debían unir los Poderes del Estado, no siendo de las atribuciones del Congreso Nacional, como lo observó el Honorable Lovelace, éste estaría siempre dispuesto, y prestaría su aquiescencia a cuanto propendiese a la felicidad pública e intereses de la Nación que representaba, no sólo con el sacrificio de los bienes que a ella pertenecían sino con el de lo que a aquéllos perteneciese, pues todo lo depositarían en la ara de la Patria.

Se levantó la sesión siendo las dos de la tarde; habiéndose agotado la materia.

Santo Domingo y Marzo 28 de 1848 y 5º de la Patria. - El Presidente: *Rafael Pérez*. - Los Secretarios: *Juan Curiel*. - *F. M. Delmonte*. - *A. Ramirez*.

SESION EXTRAORDINARIA DEL LUNES 4 DE SETIEMBRE
DE 1848

Presidencia del Honorable Señor Juan Nepomuceno Tejera

En la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los cuatro días del mes de Setiembre del año de 1848, siendo las doce del día, previa la convocatoria del Honorable Presidente del Consejo Conservador, de la misma fecha se reunieron en el salón de sesiones del Tribunado los Honorables Señores Juan Nepomuceno Tejera, Presidente del Congreso; Félix María Delmonte, Vice-Presidente; Juan Curiel y Rafael Pérez, miembros de la Honorable Cámara del Consejo Conservador; Toribio López

Villanueva, Casimiro Cordero, Ramón Félix, Manuel Márquez, Valentín Rosendo Delgado, José María Morales, Vicente del Pozo y Domingo Moreta, miembros de la Honorable Cámara del Tribunal; los Señores Domingo de la Rocha, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública, Félix Mercenario, Secretario en el de lo Interior y Policía, y el Dr. José María Caminero, Ministro de Hacienda, Comercio y Relaciones Exteriores.

El Presidente hizo dar lectura de la lista nominal, y hallándose presente la mayoría, declaró abierta la sesión; hizo igualmente leer el Decreto de convocatoria de 4 de Agosto próximo pasado que convoca extraordinariamente al Poder Legislativo con el objeto de proceder a la verificación de los pliegos de los Colegios Electorales, en conformidad del Art. 96 de la Constitución. La Presidencia declara constitucionalmente convocada y reunida la Representación Nacional.

Según la orden del día, se procede a la apertura de los procesos verbales de elección, los que cerrados y sellados manifestó el Presidente a los Estamentos reunidos. Se rompió el lema del primero, al que se dió lectura por uno de los Secretarios llevando los otros la competente nota: el resultado de las actas electorales fué el siguiente: el Colegio Electoral de la Capital, compuesto de diez y seis electores, sufragaron unánimes por el General de División y Ministro de Guerra y Marina Señor Manuel Jiménez como candidato por la Provincia, divididos entre diez y seis individuos el voto fuera de la Provincia; el Colegio Electoral de la Provincia de Compostela de Azua compuesto de catorce electores, votaron unánimes por el Señor Manuel Jiménez, candidato extra-Provincia; por el Honorable Sr. Buenaventura Báez, miembro del Consejo Conservador por dicha Provincia, ocho; divididos los demás sufragios en varios individuos; el Colegio Electoral de la Provincia de Santa Cruz del Seibo compuesto de nueve electores, votaron seis por el Señor Manuel Jiménez y tres por diversos diferentes individuos en todo el territorio de la República, divididos igualmente los otros nueve votos; el Colegio Electoral de la Provincia Concepción de La Vega, formado de diez y nueve electores, votaron diez y ocho por el Señor Manuel Jiménez, quin-

ce por el Señor Pedro Ramón de Mena, General de Brigada y Jefe Político de la misma Provincia, divididos los demás sufragios; el Colegio Electoral de la Provincia de Santiago de los Caballeros compuesto de trece electorales, votaron nueve por el Señor Manuel Jiménez, cinco por el Señor Santiago Espaillat, natural y residente en dicha; los demás sufragios, divergentes.

Concretados los votos, su resultado fué que la totalidad de electores de las cinco Provincias de la República se redujo a setenta y uno, de los cuales votaron constitucionalmente:

Por el Señor Manuel Jimenez. 63.

El Presidente, después de haber verificado los votos y dado lectura del Art. 96 de la Constitución, puesto de pie proclamó solemnemente Presidente de la República Dominicana al Señor Manuel Jiménez, General de División y Ministro Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, llamado a la Primera Magistratura del Estado por el voto casi unánime de los pueblos que lo componen.

Con lo que concluyó este acto siendo las tres de la tarde. - Santo Domingo, fecha *ut supra*. - Firmados: J. N. Tejera. - Juan Curiel. - T. L. Villanueva. - R. Pérez. - Felix M. Delmonte. - M. E. Marquez. - R. Feliz. - Vicente del Pozo. - Casimiro Cordero. - Domingo Martínez de Moreta. - José M. Morales. - Delgado. - Es copia conforme. - Juan Curiel.

SESIONES DEL
CONGRESO NACIONAL
1849



SESION DEL DIA 5 DE JULIO DE 1849

Presidencia del Señor Buenaventura Báez

En la Ciudad de Santo Domingo, a los cinco días del mes de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve, siendo las diez de la mañana se reunieron en el local destinado al efecto los Señores Honorables miembros B. Báez, Félix Delmonte, Santiago Espaillat, Casimiro Cordero, J. Bautista Lovelace, Antonio Ramírez, Telésforo Objío, Félix Mercenario, Francisco Sardá, Cristóbal Moya, T. L. Villanueva, Eugenio García, J. Mateo Perdomo, Ricardo Miura, José de la Peña, J. Leandro Jiménez, T. S. Heneken, que forman la mayoría de los dos Estamentos de la Representación Nacional, y ocupaba la presidencia el Honorable B. Báez, como Presidente del Consejo Conservador, el que después de constatar la mayoría constitucional por el llamamiento de la lista nominal, declaró solemnemente que el Congreso Nacional estaba constituido y abierto en conformidad al Decreto del General Santana de fecha 4 de Junio próximo pasado.

El PRESIDENTE dice: Honorables Señores: según el Decreto ya citado del General Santana, el Congreso Nacional está ya instalado, y deberemos ante todo proceder, ya sea a oír el informe que dé el General Santana de sus trabajos y operaciones desde que el Congreso le nombró para ponerse a la cabeza del ejército del Sud, y desde que los pueblos le apoderaron para restablecer el orden interior de la República, o ya sea al despojo de los escrutinios de los Colegios Electorales para la elección del nuevo Presidente: por consiguiente, cada uno de vosotros tiene

la palabra para someter vuestras opiniones al efecto. Después de un rato de silencio los Honorables miembros Perdomo, Miura y Lovelace, sucesivamente tomaron la palabra y se reasumieron opinando que en la presente sesión se ocupase sólo el Congreso de anunciar por un mensaje al General Santana su instalación en este día, y al mismo tiempo que el Congreso Nacional se reunirá mañana a las doce del día para oírle su informe y recibirle en su seno, si tiene a bien presentarse personalmente, y que en cuanto al despojo del escrutinio de los Colegios Electorales, en la sesión misma de mañana se decidiría cuando tendría lugar esta operación.

El Honorable Presidente opina en el mismo sentido que los preopinantes y dilucida como ellos las razones en que funda y apoya su opinión.

El Presidente invita de nuevo a los miembros a dar su opinión cada uno sobre la cuestión de que se trata y después de un largo silencio en que ninguno tomó la palabra, pone a votación la cuestión, exigiendo pronunciarse contra o a favor por la sola opinión emitida; entonces todos los miembros se adhirieron a ella y fué unánimemente adoptada.

No ocurriendo otra cosa de que poderse ocupar el Congreso en la presente sesión, el Presidente la declaró terminada, y con expresa orden de reunirse mañana a las doce del día: *Baez*. - Los Secretarios: *Perdomo*. - *Peña*.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 6 DE JULIO

DE 1849

Presidencia del Honorable Señor Buenaventura Báez

Estando presente la mayoría, se abre la sesión a las doce del día y leída el acta de la anterior fué aprobada.

La orden del día llama al General de División Pedro Santana a dar cuenta de su administración.

El GENERAL SANTANA: Honorables Legisladores: reunidos e instalados en Congreso Nacional el Tribunado y el Consejo Conservador, bien comprendo que deben cesar las facultades que me fueron conferidas por su Decreto de 3 de Abril y las que más tarde me cometieron los pueblos para restablecer el orden interior de la República: vengo, pues, en cumplimiento de mi deber, a despojarme de todas y a dar un informe de la breve y delicada administración que he dirigido; del feliz desenlace de los últimos acontecimientos que hemos presenciado; así como de la peligrosa misión que fuí a desempeñar cuando en los días de calamidad me ví colocado al frente del ejército del Sud.

El Congreso comprenderá que si al entregarle el poder que me confiaran, él y más tarde los pueblos, no ve cabalmente realizadas todas las esperanzas, es por que los obstáculos son muy grandes y la misión inmensa. Sin embargo, no he anhelado menos por hacerme digno de la confianza de la Nación; y me cuento por dichoso de poder anunciar al Congreso que después de la espléndida victoria de 21 de Abril, nuestros enemigos no ocupan sobre nuestro territorio, sino los puestos avanzados que mantenían antes de la última invasión; sólo me queda el pesar de no haber podido evitar el horroroso incendio que ha devorado, con sus riquezas, tres pueblos de una hermosa provincia; ni menos utilizar la victoria; pues el Gobierno me había escaseado los recursos, privándome así de la ventaja inmensa de emprender repentinamente la ofensiva. Yo no contaba entonces sino con 800 hombres, de las reliquias del ejército de Azua; siendo de notar que sus oficiales son los mismos a quienes el Gobierno, por subsanar su conducta y salvar a señalados criminales, imputaba con estudiada malicia los últimos reveses de la guerra, en desdoro del valor y del verdadero mérito. Pero que la Nación sepa que a ellos debe gran parte de los ansiados triunfos, y que jamás olvide, repasando la historia de sus quebrantos, quiénes son los que la han postrado y ofendido.

Por fin llegué con mi corto ejército hasta Azua: allí tomé todas las disposiciones más adecuadas a las necesidades del momento; particularmente la posesión de los puestos avanzados de

Las Matas y de Neiba, y además socorrí la desnudez y el hambre a multitud de familias desoladas. Yo me disponía, obedeciendo los órdenes superiores, a licenciar el resto de mis tropas y a devolver la flotilla, cuando me sorprendió el simultáneo esfuerzo de los pueblos contra el Gobierno, mas ninguna consideración me retraía de mi obediencia y emprendí mi marcha, hasta que llegué a Baní el día 12 de Mayo. Allí fué donde recibí los primeros pronunciamientos de los pueblos, el memorial de sus agravios, y la formal exigencia de ponerme al frente de todos, para derribar la espantosa anarquía que amenazaba de muerte la República. Muy en breve comprendí las tendencias de las órdenes que se me daban y las disposiciones de la Capital. La Nación tenía sobradas quejas: porque licenciado su ejército, entregado el mando de sus fronteras a sujetos infieles, desatendida su administración interior, su hacienda convertida en patrimonio de particulares, y atropellada y perseguida su representación nacional; todo le daba el fatal presagio de una completa disociación; y agotado al fin el sufrimiento, negó la obediencia al Gobierno para salvar su existencia y sus libertades.

En esta situación, y solemnemente autorizado por la explícita y espontánea voluntad de los pueblos, marché con 6.000 hombres, que ya se habían reunido en San Cristóbal, a poner un término a los padecimientos de mi patria, a libertarla también del yugo vergonzoso de pasiones criminales.

Ya todos han presenciado las escenas odiosas que precedieron a mi entrada a la Capital, también es notorio que ni mi ejército ni yo tuvimos parte en ellas, ni menos se me puede señalar una sola demostración de hostilidad; sin embargo, la perversidad que ya había usurpado el dominio a la razón y a la justicia, mandó disparar sobre nosotros su cañón homicida, y no contento con el horrendo atentado de semejante declaración de guerra a la República, cometió el mayor acto de barbarie que registrar pueda nuestra historia: ¡El incendio del pueblo de San Carlos! De ese modo fueron abiertas por parte del Gobierno del General Jimenes, las hostilidades contra el ejército Libertador de la República. Con todo, no quise tratar de justas represalias, prefiriendo

poner en acción otros medios; y le dirigí el documento número 1, que trasmito al Congreso. En ese estado ofreció el Cuerpo Consular su amistosa mediación, y concedí en obsequio de la paz y por amor a la humanidad una convención bastante generosa; la cual no ha sido religiosamente respetada por todos los que la subscribieron, como se manifiesta por los documentos originales que incluyo, números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, y someto a la consideración del Congreso.

En virtud de la mencionada convención verifiqué mi entrada a esta Capital el día 30 de Mayo, donde he permanecido testigo presencial de la más perfecta tranquilidad y de la cabal sustitución de los principios verdaderamente liberales a las ideas perniciosas de un exclusivismo antisocial. Tal ha sido el feliz desenlace que tanto deseaban los amigos de la humanidad, del orden y de la justicia: evidenciándose, también, que las disposiciones hostiles del Gobierno pasado, tomadas después del 21 de Abril, y no antes, cuando había motivo para ello; su criminal proyecto de asesinato contra el Congreso; los cañonazos del día 22 de Mayo, y el horrendo acto de barbarie cometido contra el pueblo de San Carlos, son datos que sobradamente justifican los pronunciamientos de los pueblos, cuyos votos están consignados en los documentos incluidos y reunidos en el legajo número 20.

Y para dejar cumplidamente satisfecha la confianza con que me honrara la mayoría sensata de mis conciudadanos, he tomado todas aquellas disposiciones que he juzgado convenientes para la seguridad interior y exterior del Estado. En esta virtud:

Anulé por un decreto de 1º de Junio (número 13) todos los grados militares concedidos por el ex-Presidente Jimenes, a la súplica o a la intriga; y he conferido otros, debidos al mérito, a los servicios o al valor: ya en virtud del mismo decreto, ya por despachos especiales; según lo demuestra el estado que acompaño (número 21).

Convoqué los Colegios Electorales y el Congreso Nacional, excluyendo algunos de sus individuos, por los motivos en que se funda el Decreto de 4 de Junio (número 14).

He declarado un recurso, abierto ante las leyes en favor de

los que han sufrido pérdidas de resultas del incendio de San Carlos; pero en ello he dejado al Congreso libre de embarazos. Decreto del día 12 de Junio, número 15, al que acompañó también las representaciones que me han dirigido los interesados. (legajo número 19).

He dado y publicado un decreto, fecha 20 de Junio, número 16, contra los que perturban la tranquilidad pública propagando ideas antiliberales. Y por juzgarlo también necesario, para la garantía de esa tranquilidad, he ordenado la salida del territorio a varios individuos nacionales y extranjeros, cuya lista nominal incluyo acompañada de un ejemplar de sus pasaportes (número 17). Otros quedan arrestados porque tienen una causa abierta por infieles a la Nación; contando entre los primeros aquellos que aun teniendo sus pasaportes están todavía arreglando sus negocios. También incluyo la lista de los nombres de aquellos agentes del Gobierno pasado que teniendo que rendir cuentas al Estado o a particulares, se marcharon a bordo del bergantín de S. M. Británica, contra lo dispuesto en el Art. 4 de la Convención. Habiendo además dispuesto pagar del Erario el pasaje de todos aquellos que debiendo embarcarse no pueden verificarlo por falta de recursos.

Hasta aquí sólo he hecho mención de las disposiciones puramente extraordinarias. Voy, pues, a contraerme a las disposiciones administrativas tomando cada ramo en particular.

No considerando la Administración Jimenes como una continuación regular y metódica de la que yo presidía, sino como un obstáculo que se presentó a entorpecerle su movimiento lento pero progresivo, y sustituir al orden una confusión impenetrable, no me detengo en hablar de aquélla desde su entrada: así sólo expondré en resumen, contrayéndome a lo más visible, el estado en que dejé la Hacienda pública en Junio del año pasado y en el que la he encontrado el día 30 de Mayo de este año.

El día 30 de Junio del año pasado había una existencia de 724.711 pesos nacionales y 41.769 fuertes, a cuya suma total ha debido añadirse la de los ingresos de once meses transcurridos hasta el 30 de Mayo, como también la suma de 500.000 pesos emi

tidos en billetes por decreto del Congreso. Pero la Administración Jimenes, sin haber abonado todos los sueldos devengados a todo el ejército de la República, ni dejado claras noticias de las inversiones de estas sumas, ha gravado el Erario con deudas que ascienden, según las cuentas del actual Contador, a 268.473 pesos nacionales y 2.683 pesos fuertes, no contando los vales que están por comprobar en las demás Provincias. Además, el ex-Contador Concha ha dejado un déficit contra él de 2.452 pesos fuertes y de 25.679 pesos nacionales. Esta es la situación de la Caja en el día 30 de Mayo último.

Ahora ocuparé la atención del Congreso en la Administración que he tenido a mi cargo desde aquel día hasta hoy.

Desde el día 13 de Mayo hasta esta fecha, se han hecho grandes desembolsos para mantener un ejército bastante numeroso que sucesivamente he despedido, por batallones, a sus respectivas Comunes; estos desembolsos han sido efectuados por los particulares a título de préstamo, ya en dinero, ya en comestibles, y por las Cajas públicas, cuyas cuentas están por arreglar hasta que todas las Provincias me envíen sus comprobantes; pero de antemano, me atrevo a asegurar al Congreso que se han efectuado todos los ahorros posibles, como lo acreditarán los estados que en breve tendrá a la vista.

En el ramo del Interior, cuyo objeto es arreglar y dar vida a los movimientos en el interior del Estado, y proveer a todas sus necesidades materiales e intelectuales, no se nota movimiento alguno sensible, sobre lo cual suplico al Congreso fije su atención para que no sean desatendidos los grandes intereses públicos confiados a este brazo del Poder Ejecutivo: muy especialmente al fomento de la agricultura, la instrucción pública, y la estadística, para ir proporcionando las comunicaciones materiales e intelectuales, sin los cuales no hay buena administración posible. Como de este ramo del interior dependen más inmediatamente los Jefes Políticos, hago saber al Congreso que he nombrado tres en sustitución de otros; unos porque la tranquilidad y la seguridad pública me han imperado esta disposición, y otro porque había expirado su período constitucional.

En el ramo de la Justicia, donde ha de estar vinculada la seguridad de las propiedades y cuyo objeto es prever y precaver todo cuanto pueda turbar el orden público, aunque no he tenido tiempo ni ocasión suficientes para ocuparme detenidamente en las reformas que imperan el bienestar de los pueblos y los usos y costumbres nacionales, sobre la organización de los Tribunales, observaré al Congreso que la Ley Orgánica promulgada el día 13 de Julio de 1848 ha sido suspensa por un decreto de la Administración pasada, con notable perjuicio del bien público. También pongo a conocimiento del Congreso que he nombrado un Fiscal del Tribunal Justicia Mayor, en reemplazo del que lo era antes cerca del mismo Tribunal, y el Fiscal del Tribunal de Apelación cuyo destino estaba vacante.

Nuestras relaciones exteriores están en el mismo pie que las dejó el Congreso en su anterior reunión. Pero durante estos pocos días de mi Administración he procurado mantener en el mejor estado nuestras relaciones amistosas con las naciones amigas por medio de sus cónsules acreditados en esta República.

En cuanto al ramo de Guerra y Marina, no pudiendo en esta ocasión dar una memoria circunstanciada cual debe esperarla el Congreso, en razón de las imprescindibles ocupaciones que me han rodeado, solamente me limitaré a una breve noticia de las disposiciones adoptadas para mejorar el estado de nuestro ejército. Considerando hacer grandes ahorros al Erario público he despedido para sus respectivos lugares a todos los militares que entraron conmigo a esta Capital, con el objeto de conseguir, con mayor comodidad para ellos y mayor economía para el Estado, la reorganización de los cuerpos de tropas de línea en el pie que estaban antes, para lo cual he dado ya las órdenes más positivas y terminantes; licenciado las guardias cívicas que, por una economía absurda, se susistuyeron en el servicio semanal a la tropa veterana; habiendo resultado de semejante aberración sentidos perjuicios a la agricultura: pero todas estas disposiciones no deberían mantenerse sólo mientras el Congreso crea conveniente dar una ley de reclutamiento y de reemplazo, cuya necesidad se hace sentir de una manera muy marcada. Las fronteras del Sur

y del Norte están actualmente cubiertas con sus correspondientes guarniciones y en ambas he sustituido nuevos comandantes en jefe, y en varias plazas nuevos comandantes de armas; cuyos servicios he exigido por convenir a la seguridad interior y exterior del Estado; disposición que se halla justificada por el reciente acontecimiento de Santiago, ocurrido el día 27 de Junio, según lo comprueban los documentos originales y copias que transmito, (legajo N^o 18), sobre lo cual fijará el Congreso muy detenidamente su atención.

Son muy útiles y oportunos los servicios que nos presta la flotilla, sobre todo al ejército del Sur, facilitando el transporte de tropas, municiones y comestibles; pero si es verdad que ganamos en lo más esencial para los movimientos de la guerra: en el tiempo; lo perdemos con usura en lo más indispensable para mantenerla: en el dinero. Hace gastos cuantiosos cada vez que necesita algo para su equipo, habiendo notable descuido en las economías y ahorros que debieran hacerla menos gravosa al Estado. Por estas razones, no han podido llevarse a cumplido efecto las reparaciones que tenía dispuestas para mejorarlas; pero aún se encuentra en estado de hacer todos los servicios que se le exijan; a excepción de las dos goletas la *Libertad* y la *Separación*, que estando enteramente inútiles he dispuesto realizar su venta, sin pensar en reparaciones, porque serían demasiado costosas y de ninguna utilidad.

Tal es el uso que he hecho de los poderes que se me confieron, y el resultado de la Administración que he dirigido después de mi entrada a esta Capital.

Por último, el Congreso se dignará permitirme en lo relativo a la guerra, una reflexión que debe ocuparle muy seriamente: la guerra defensiva que estamos sosteniendo, aunque con mucha felicidad, no nos dará jamás ningún resultado definitivo y ventajoso; pues nuestras operaciones estarán siempre subordinadas a las de los enemigos; resultando de aquí que teniendo ellos la iniciativa de la acción pueden a su comodidad y arbitrio emplear todos sus brazos para crearse recursos, mientras nosotros, por el contrario, habremos de estar a pie firmes, sujetos a sus mo-

vimientos: de ese modo tendrán ellos la paz cuando les plazca, y nosotros jamás. Si pensamos en conseguir la paz es preciso ir como vencedores a firmarla mucho más allá de nuestros límites: es preciso tomar la ofensiva. Que el Congreso se convenza que para nosotros la ofensiva es cuestión de existencia. Tal es el aspecto con que se presenta hoy la cuestión de la guerra y el modo difícil, es verdad, pero único de resolverla con menos perjuicio de nuestra parte.

Por lo que a mí toca, mi Patria hallará en mí un soldado dispuesto a cumplimentar las órdenes que reciba para su salvación y bienestar: pero que los hábiles patriotas la dirijan: que los prudentes y fuertes la aconsejen en medio de los peligros de la guerra, y mientras duren las graves dificultades que a cada paso tienden a atajar su prosperidad naciente; piense el Congreso en asegurarla y para ello dirija atentamente sus miradas a sus fronteras, a su ejército, a su población, a su hacienda; piense bien en ello y reciba el poder que le entrego con la indecible satisfacción de haber podido salvar con la libertad y la independencia los principios y las instituciones.

Dirijo al Ser Supremo los más fervientes votos porque su inefable sabiduría gué las deliberaciones del Congreso a felices y deseados resultados.

El PRESIDENTE: Ilustre y Benemérito General: El Congreso ha oído la alocución que acabáis de pronunciar, haciendo en ella una breve reseña de las ocurrencias de la guerra después de la misión que se os encomendara, y que habéis dejado cumplida a la gran satisfacción de los pueblos; el Congreso queda enterado, y responderá a ella en su conjunto, como a cada uno de los puntos que contiene, y que están indicados unos, ya como hechos cumplidos, otros, ya como hechos que esperan del Congreso una solución ulterior.

Por ahora, y mientras se os hace esta respuesta, el Congreso os manifiesta en la mayor efusión de su corazón los sentimientos de la más alta gratitud que le han grabado los importantes servicios que habéis hecho a la República, libertándola de la invasión extranjera y salvándola a la vez de la guerra civil.



Y en verdad, Ilustre General, que la universalidad de los dominicanos reconoce ser de su gloria confesar que habéis salvado sus propiedades, sus vidas, sus padres, hijos y mujeres, su nacionalidad, su religión. Esperad y estad seguro, Benemérito General, que la historia os tendrá cuenta fiel y exacta de tamaños servicios; una página os será dedicada; página de honor y gloria, hermosea hoy con el acto que dejáis perfeccionado; después de haber destruído al enemigo común en Las Carreras sobre las márgenes de Ocoa, y haber impedido entre nosotros que el hijo derramase la sangre del padre, venís a suplicar se os permita entrar en la vida privada. Este acto es el complemento de vuestro acendrado patriotismo, y pasando a la posteridad es digno de ser imitado.

General, el Congreso a nombre de la Nación agradecida, os califica de instrumento precioso, escogido por el Cielo para depositar en sus manos la espada del orden, a fin de defender la razón de un pueblo en su marcha progresiva a la civilización, contra las ideas restrictivas de inveterado exclusivismo que un pueblo enemigo quisiera imponerle.

El Congreso declara a nombre de la Nación que el ejército de las fronteras del Sur y su Ilustre Caudillo, el General en Jefe Pedro Santana, han merecido bien de la Patria.

¡Viva el ejército de las fronteras del Sud!!

¡Viva el General en Jefe Pedro Santana!!

Seguidamente el pueblo gritó: ¡Viva la Representación Nacional.

El GENERAL SANTANA: No creo, Honorables Señores, haber hecho otra cosa sino lo que el deber de un patriota desinteresado me impone, y asimismo os ofrezco que mientras encuentre buenos dominicanos que como ahora me ayuden a defender la Patria del enemigo común y a derrocar la tiranía, me encontrarán siempre dispuesto a sacrificarlo todo por conservar el orden y estabilidad de los principios.

El PRESIDENTE: Habiendo tenido la sesión de hoy por objeto oír el informe del General Santana, consulto al Congreso si se ocupa en el examen de las piezas presentadas o si se procede a la

enumeración de los votos contenidos en las actas de los Colegios Electorales.

El SEÑOR ESPAILLAT: Soy de opinión que se continúe con los documentos del General Santana y que se señale otra sesión para el despojo de las actas de los Colegios Electorales.

El SEÑOR LOVELACE: Abundo en la opinión del preopinante, y además creo que debe meditarse la exposición del General Santana para imponernos más de la situación.

El SEÑOR MIURA: Disiento de la opinión de los Honorables preopinantes y propongo que, siendo el principal objeto de la convocatoria del Congreso la elección y proclamación del Presidente de la República, se proceda inmediatamente al despojo del escrutinio de las actas, máxime cuando ningún inconveniente hay para que después de hecha esta operación, continúe el Congreso ocupándose en la verificación de los documentos del General Santana, cuyo acto es bastante delicado y largo.

El SEÑOR CORDERO: Me opongo a esa opinión y voto por la verificación de los documentos del General Santana.

El SEÑOR PERDOMO: Ninguna cuestión es de más prioridad que el despojo de las actas y asimismo me reasumo opinando como el Señor Miura.

El SEÑOR MOYA: Yo también participo de la misma opinión, pues para éso nos hemos reunido.

Discutida la materia, se puso a votación y se decidió por el despojo del escrutinio de las actas, retirándose el General Santana acompañado por una Comisión de tres Diputados del Congreso.

En consecuencia, se procedió a examinar las actas de los Colegios Electorales por el Presidente del Congreso y los dos Secretarios en esta forma. Se dió lectura:

19—De la acta del Colegio Electoral de Santo Domingo compuesta de doce electores	12 v.
Por el General Juan Esteban Aybar habitante de la Provincia	1 v.
Por el Señor José Piñeyro	1
Por el General Ramón Mella	1

Por el Señor Felipe Calero	1
Por el Señor Félix Mercenario	1
Por el General Vásquez	1
Por el General F. Alfau	1
Por el Señor Rocha	1
Por el General M. Moreno	1
Por el Señor Delmonte	1
Por el Señor Juan Alvarez	1
Por el Señor F. C. Moreno	1
	12
Por el Señor Santiago Espailat habitante de la Provincia de Santiago	12 v.
2º—De la acta del Colegio Electoral de la Provincia del Seibo compuesta de once electores	11
Por el General Pedro Santana, habitante de la Provincia	7
Por el Señor Vicente del Pozo	1
Por el Señor Rafael Pérez	1
Por el Señor José Familia	1
Por el Señor Juan Rosa Herrera	1
	11
Por el Señor Santiago Espailat habitante de la Provincia de Santiago	11 v.
3º—De la acta del Colegio Electoral de Azua, compuesta de doce electores	12
Por el Señor Buenaventura Báez habitante de la Provincia	12
Por el Señor Manuel Delmonte, habitante de Santo Domingo	1
Por el Señor Santiago Espailat, habitante de la Provincia de Santiago	11 v.
4º—De la acta del Colegio Electoral de Santiago compuesta de once electores	11
Por el Señor Santiago Espailat, habitante de la Provincia	11 v.
Por el Señor Pedro Santana, habitante del Seibo.....	10
Por el Señor José María Medrano, habitante de La Vega	1
	11

5º De la acta del Colegio Electoral de la Provincia de La Vega compuesta de catorce electores 14

Por el Señor General Mena, habitante de la Provincia 7

Por el Señor Tabera 2

Por el Señor Medrano 2

Por el Señor Velasco 2

Por el Señor Cordero 1

14

Por el General Santana, habitante del Seibo 14

En consecuencia, y después de examinadas las actas de los Colegios Electorales, se ha encontrado que sólo se reunieron sesenta electores cuya mayoría absoluta es de treinta y un votos; de los cuales el Señor Santiago Espailat, miembro del Consejo Conservador por la Provincia de Santiago, obtuvo para Presidente de la República cuarenta y cinco votos, que es decir la mayoría absoluta y catorce más.

En este estado, el Presidente del Congreso, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 94 de la Constitución, proclamó al Señor Santiago Espailat Presidente de la República Dominicana, y antes de cerrar la sesión toma de nuevo la palabra y dice:

Honorables colaboradores: Como la caída de la infiel Administración pasada ha sido por la espontánea voluntad del Congreso y los pueblos, los que han autorizado al General Santana para que, dirigiendo las fuerzas de la República, las utilizase en beneficio de la legalidad y de estos mismos pueblos, a fin de exonerar del mando al ex-Presidente Jimenes; como esta exoneración no ha sido por la vía y formas normales indicadas en la Constitución, resulta que después de haber cumplido el General Santana estos hechos y haber depuesto el mando en el Congreso Nacional, estamos en la necesidad de reasumirlo, y esto en las circunstancias actuales presenta graves inconvenientes, porque un cuerpo colectivo no tiene la energía de la unidad, por cuyo motivo soy de opinión que se nombre un individuo a quien se le encargue del Poder Ejecutivo por el interregno hasta la toma de posesión del Presidente que acaba de proclamarse.

El SEÑOR DELMONTE: Legisladores, sería una ingratitud de

nuestra parte si al hombre que acaba de dar las más acrisoladas pruebas de patriotismo y desinterés no volviésemos a entregar el mando mientras que el nuevo Presidente tome posesión de él; en este concepto soy de opinión que se le oficie al General Santana para que mientras tanto continúe como estaba.

Los Señores Perdomo, Miura y Moya apoyaron la moción y propusieron que se hiciese esto por medio de un Decreto, lo que se puso a votación y a unanimidad se decidió dar el siguiente:

Artículo único. — El General de División Pedro Santana continuará con las mismas facultades y atribuciones que le confirieron los Pueblos de la República hasta que el Presidente que acaba de elegirse preste el juramento constitucional.

Agotada la materia y siendo las tres de la tarde, quedó cerrada la sesión y convocados los miembros para el Lunes a las doce del día. - *Baez*. - Los Secretarios: *Perdomo*. - *Peña*.

SESION DEL DIA 9 DE JULIO DE 1849

Presidencia del Señor Buenaventura Báez

Abierta la sesión a presencia de la mayoría, se lee el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se pasó al examen de los documentos presentados en la sesión anterior por el Señor General Santana, y se principió por dar lectura, entre otras cosas:

De una nota dirigida por el General Santana y demás oficiales superiores del ejército del Sud, acampado en el cuartel general de Güibía, a los miembros del Gobierno, en la cual se exigían, conforme a los poderes y voluntad de los pueblos, que el Presidente Jiménez depusiese el mando, se le permitiese la entrada libre y triunfante al ejército libertador del Sud, y se procediese a nombrar otro primer mandatario que no desee más gloria que el bien y la felicidad general, cuyo documento circula impreso.

De otra nota del General Santana al Cuerpo Consular acre-

citado en la República, en que les previene que conforme a las comunicaciones recibidas, por su conducto, del General Jiménez, estaba dispuesto a romper las hostilidades ese mismo día, y que sólo por acceder al favor que el Cuerpo Consular había exigido de él, accedía a no romperlas hasta el siguiente día a las cinco de la tarde, cuyo documento está impreso .

De la convención hecha para la pacífica entrada en esta ciudad, del General Santana y su ejército, concluída entre el Cuerpo Consular, el General Santana y el General Jiménez, cuyo documento está impreso.

De un oficio del General Santana al Cuerpo Consular, donde le manifiesta que la convención concluída y firmada por ellos en el cuartel general de Güibía, ha sido infringida en su Art. 4º por haberse embarcado a bordo del bergantín de guerra de S. M. Británica varios individuos que tenían cuentas que rendir a la Nación, como el Contador General, el Comandante de armas y el General Valentín Alcántara que estaba acusado de traición con el enemigo.

De otro oficio del Cuerpo Consular al General Santana, donde le manifiestan la convención que habían hecho entre ellos de contestarle cada uno por separado.

De otra nota del Agente Comercial de los Estados Unidos de América al mismo General Santana, diciéndole que por su parte no había en nada faltado a la convención y que estaba ignorante del embarque de los individuos a que se refiere su nota, pues ningún conocimiento tuvo de él.

De otra nota del Señor Cónsul de la República Francesa al dicho General Santana en el mismo sentido que la del Agente de los Estados Unidos, y además manifestando lo sensible que le era el que se hubiese quebrantado la capitulación que él había firmado, y remitiendo incluso para justificar más que no había tenido parte alguna en dicha infracción, las copias de los oficios que él escribió al Señor Cónsul de Su Majestad Británica pidiéndole informes sobre esta circunstancia y la contesta del Señor Cónsul de S. M. Británica.

De otro oficio del Señor Cónsul de S. M. Británica al General Santana, diciéndole que por la correspondencia que había tenido

con el comandante del bergantín de S. M. Británica *Hound*, cuyas copias incluía, quedaría orientado de las circunstancias sobre el embarque de los individuos, habiendo sido el dicho Comandante quien los tomó a su bordo y se hizo a la vela sin su conocimiento; por lo que él había dado cuenta de todo lo ocurrido al primer Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores de S. M. Británica.

De la lista de los individuos que el General Santana ha ordenado su embarque para el extranjero y que ya se han marchado y de otra lista de varios que deberán efectuarlo lo más pronto, pues tienen sus pasaportes.

De una lista nominativa de los individuos a quienes el General Santana ha conferido empleos y grados civiles, judiciales y militares y les ha dado sus despachos después de su administración.

De los pronunciamientos de los pueblos que lo autorizaron a tomar las armas contra la administración pasada, para derrocarla y establecer el orden.

De un oficio del General Salcedo al General Santana, dándole cuenta del acontecimiento de Santiago ocurrido el 16 de Junio último, en la casa del Señor Juan Luis Bidó, y manifestándole que el pueblo y el ejército se oponían a que ninguno, sólo el mismo General Santana, fuese nombrado Presidente de la República y que si así no sucedía debía temerse una gran conmoción.

De otro oficio del General Santana al General Salcedo, en contesta, diciéndole entre otras cosas, que siendo los pueblos soberanos, una fracción de ellos no tiene el derecho de oponerse a lo que la Constitución dispone, y que si los Colegios Electorales nombran un ciudadano que reúna las cualidades exigidas por esa misma Constitución, tendrán que admitirlo y respetarlo, bajo la inteligencia que él sería el primero en sostenerla con todos los dominicanos amigos del orden, y además, que el Ejército es un cuerpo puramente pasible que no puede deliberar, y sobre todo el nuestro, que no se mueve si sus jefes no lo instigan.

De otro oficio de la Junta Gubernativa de Santiago al General Santana, dándole cuenta de la misma ocurrencia del Señor

Juan Luis Bidó y de las medidas que había tomado, para descubrir los autores y garantizar la tranquilidad pública.

De otro del General Santana a la Junta, en contesta de éste, donde le recomienda la mayor actividad y energía para la investigación del asunto, y por el que nombra miembros de dicha Junta a los Señores Domingo Rodríguez, Gobernador Político de aquella Provincia, y al General de Brigada Ricardo Miura, entonces en aquella Ciudad.

De otro oficio del General Santana a los miembros del Colegio Electoral de Santiago, por el cual les recordaba su proclama del 5 del mes de Junio a fin que no dejaran ejercer en sus ánimos el predominio de ningún astuto ambicioso y declarándoles que la elección de ese Colegio debía ser hija de sus propias convicciones, teniendo presente el porvenir del país, y que debían con imperturbable energía rechazar las sediciosas influencias que quisieran ejercer en el ánimo de ellos imponiéndoles temor por medio de la fuerza material, sino que al contrario obraran con toda libertad, para lo cual les ofrecía de antemano el firme apoyo de la fuerza legalmente constituida que los Pueblos habían puesto en sus manos hasta que el orden reine en la República.

De un oficio de la Junta Gubernativa por el que da cuenta de la ocurrencia en Santiago el 27 de Junio por la mañana, y de las disposiciones tomadas.

Terminada la lectura de los mencionados oficios y de los decretos dados por el General Santana, el Presidente dijo: el Congreso acaba de oír la lectura de las piezas presentadas por el General Santana, y asimismo todos los miembros tienen la palabra y pueden hacer las observaciones que a bien tengan, y dar su opinión sobre lo que crean más conveniente.

El SEÑOR PERDOMO: No hay duda, Señores, que el General Santana al hacer su exposición y dar cuenta al Congreso de todas las disposiciones tomadas y algunas sólo principiadas, y que el tiempo no le ha sido suficiente para concluir las, supuesto que a la reunión del Congreso vino a deponer el mando y facultades que le confirieron los pueblos, y que no podía adivinar que el Congreso le volviese a investir de las mismas facultades, co-

mo lo hizo en la sesión pasada, y hasta que quede organizado el Gobierno definitivo; por consiguiente, nada parece más regular y en el orden de las cosas, que el mismo General Santana continúe como ya había principiado, tomando todas aquellas medidas y disposiciones que sean convenientes en los asuntos del inesperado acontecimiento de Santiago.

El SEÑOR GARCÍA: Opino lo mismo que el Señor Perdomo.

El SEÑOR MOYA: Yo también participo de la misma opinión, y además creo que todos los documentos deben imprimirse.

El SEÑOR LOVELACE: Abundo en el sentido de los Honorables preopinantes.

El SEÑOR MIURA: No deja la menor duda lo que acaban de decir los Honorables colegas, pero como he sido testigo presencial de las ocurrencias de Santiago y creo esta cuestión de prioridad a las demás, por ser de mucha trascendencia, soy de opinión que el Congreso disponga que el General Santana pase allí en persona a definirla, por exigirlo así las circunstancias, sobre todo cuando tanto las autoridades de aquel lugar como toda la población así lo desea, según se manifiesta de la correspondencia oficial.

El SEÑOR LOVELACE: Parece extemporánea la salida del General Santana de la Capital en estos momentos, y creo que las autoridades deben obrar conforme a las leyes.

El SEÑOR MIURA: Sin duda que así sería, pero en su oportunidad estoy convencido de la necesidad de este viaje.

El SEÑOR CORDERO: El Señor Miura sabe bien que antes de su salida de Santiago se habían hecho arrestaciones, y que los tribunales obrarán; sin embargo, creo de necesidad que el General Santana pase a Santiago.

El PRESIDENTE: El viaje del General Santana a Santiago no sería bajo el aspecto de hacer justicia, sino bajo una mira política, y así creo que después de instalado el Gobierno, conviene que lo haga, bien sea con autorización del Poder Ejecutivo o del Congreso.

El SEÑOR ESPAILLAT: La cuenta dada por el General Santana contiene seis cuestiones de entidad, y sería necesario tenerla impresa para poder juzgar con acierto; asimismo opino que se de-

termine una sesión para tratar de ella, después que cada miembro tenga una.

Los Señores Moya, Perdomo, Villanueva y Miura apoyan la moción, y puesta a votación se determinó conforme.

El PRESIDENTE: Señores, en la última Sesión legislativa faltaron varias leyes urgentes como la de gastos públicos y patentes, por lo que es preciso determinar que nos ocupemos de ellas.

El SEÑOR LOVELACE: Yo creo que sin tener los datos necesarios no se puede formular la Ley de gastos públicos.

El SEÑOR MIURA: Opino en el mismo sentido que el Señor Lovelace, y además creo que la ley en cuestión es ilusoria en estas circunstancias.

El PRESIDENTE: Nombro a los Señores Lovelace, Villanueva y Perdomo para que redacten el proyecto de ley y lo presenten en la próxima sesión.

El SEÑOR LOVELACE: Deseo que se nos acompañe del Señor Miura como miembro de la Comisión.

El PRESIDENTE: Queda el Señor Miura nombrado miembro de la Comisión.

Agotada la materia, se determinó que en la sesión próxima del día 11, se trataría del incendio de San Carlos, y quedó cerrada la sesión siendo las tres y media de la tarde. - *Baez.* - Los Secretarios: *Perdomo.* - *Peña.*

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 11 DE JULIO DE 1849

Presidencia del Señor Buenaventura Báez

La mayoría presente, se abre la sesión siendo la una del día; leyóse el acta anterior y fué aprobada.

Llamando la orden del día a ocuparse del incendio de San Carlos, se dió lectura:

1º Del Decreto del General Santana del día 12 de Junio sobre el embargo de los bienes del General Jiménez y sus parciales.



2º De una petición hecha al General Santana por los Señores F. Rojas, José Salado, J. A. Hernández, Carmen Caraballo, Dorotea Núñez, Bruno Martínez, Damiana Núñez, Antonio Lavarrera, Petronila del Rosario, Francisco Antonio López, M. Encarnación Pérez, Josefa Luna, F. Abreu, Félix Abreu, María Lorenza, María González, Antonio Mieses, Juana Quezada, J. M. Pupon, Andrés de Matos, Concepción Santaulises Recio, José Velázquez, pidiéndole se les indemnizaran sus bohíos con los bienes del General Jiménez y sus parciales que incendiaron el pueblo de San Carlos.

3º De otras de los Señores José M. Billeta, E. Tibort y Gregorio Vicioso, sobre el mismo objeto.

4º De otras de Nicolás de Quezada, José Tomás Rodríguez y Juana Pina, por lo mismo.

El PRESIDENTE: Acabáis de oír las solicitudes de los habitantes de San Carlos; todos los miembros tienen la palabra.

El SEÑOR PERDOMO: Al someterse hoy, Señores, a este Congreso la cuestión del secuestro de los bienes del ex-Presidente Jimenes y sus parciales, para reparar los daños ocasionados por el incendio del día 22 de Mayo último del pueblo de San Carlos, se presentan a mi ver dos cuestiones inherentes una a otra; y ambas han menester de una resolución razonada, libre y concienzosamente discutida: 1º Si el ex-Presidente Jimenes, en uso de las facultades que le confiere el Art. 210 de nuestra Constitución y como Presidente de la República, puede ser *pecuniariamente* responsable del incendio de San Carlos, y cuando éste tuvo lugar antes que el Gobierno supiese oficialmente el espontáneo y general pronunciamiento de los Pueblos. 2º Si en cualquier caso es el único responsable, o si lo es colectivamente con sus parciales.

Pero antes de tocar al fondo de la cuestión séame permitido, Señores, observar y hacer sentir que no vengo a abogar la causa del General Jimenes ni la de los suyos, porque en este caso perdería mi independencia parlamentaria, vengo como me habéis visto en otras muchas ocasiones y en este mismo lugar, solamente como Tribuno constitucional a emitir mi opinión en un asunto que se ventila sometiéndolo al libre ejercicio del pensamiento



de cada uno de los individuos de esta Honorable e independiente Corporación: por mi parte, interrogando los buenos principios, la práctica de los pueblos cultos y mi conciencia, traigo aquí mis propias convicciones sin el menor designio de oscurecer la justicia.

Hecha esta breve profesión de fe, vuelvo a la cuestión. Demasiado está, Señores, analizada y tratada en la ley universal de los pueblos civilizados, y nosotros jamás pretenderemos extrañarnos ni por un instante de la estricta observancia de esa ley que, apartándonos de la barbarie, se presenta como un símbolo histórico y filosófico entre las doctrinas buenas y las malas. Os recordaré, Señores, que el General Jimenes en su calidad de primer Jefe de la República presidía un Gobierno existente en virtud de una Constitución que no le limitaba facultades (Art. 210): vió al principio pronunciarse contra él una parte de la Nación y la calificó de rebelde, en este caso debía tener presente que su deber más esencial era la conservación del Estado, cuya dirección le estaba encomendada, y no era extraño que para cumplir su mandato y conservarse a sí mismo, como Gobierno, se valiese de todos los medios a su entender necesarios para inutilizar y repeler a los que él creía sus enemigos, mientras los consideraba como una facción que amenazaba el Poder establecido. Estas medidas, por bárbaras que fuesen, quedaban sancionadas por el Art. 210 de la Constitución, y por el derecho de la guerra en cuya virtud es consecuencia precisa e inevitable sus efectos, como son la muerte, las devastaciones, el incendio, las violencias y sufrimientos de todo género.

El pueblo armado, atacando al Gobierno porque no ejercía sus poderes en favor del cuerpo político, y el Gobierno defendiéndose contra el pueblo suponiéndolo una facción rebelde; la guerra estaba declarada y esta guerra hasta entonces era legítima por ambos beligerantes. El pueblo de San Carlos ofrecía un amparo a los sitiadores, y el Gobierno para inutilizar los ataques y mejorar su resistencia, escogió el incendio para destruirlo; el medio es terrible y bárbaro si se quiere, pero autorizado por la necesidad de defenderse y de contestar un derecho que había adquirido constitucionalmente. El General Jimenes, al ver la Capital sitiada por

fuerzas imponentes y decididas, e ignorando bajo qué razones se había tomado aquella actitud hostil y mucho más la decisión general de los pueblos y las facultades que estos habían dado al General Santana, estaba en el caso de oponer su fuerza a la fuerza. El poder del General Jiménes dejó de existir legalmente para él y para la Nación entera desde el momento en que se le notificó oficialmente la investidura al General Santana, del poder supremo y los pronunciamientos de todos los pueblos de la República; pero esta notificación no se le comunicó sino después de consumado el incendio de San Carlos, adoptado por él como medio necesario para oponer una defensa legítima contra un ejército que asediaba la Capital sin darle la causa de este procedimiento. Así es, Señores, que si consideramos al General Jimenes en la plenitud de su poder hasta el día 23 de Mayo, los medios que usó para sostenerlo y defenderlo hasta entonces contra las fuerzas que le hacían temer un peligro inminente, deben reputarse por necesarios; por tanto, reasumo mi primer cuestión en que el General Jimenes no es responsable pecuniariamente de los daños que haya causado el incendio de San Carlos. "Una justa defensa no puede al que la hace dejarle responsable de los males y horrores que ocasiona la guerra: y aun en el caso de una guerra injusta las reparaciones son imposibles en la práctica".

Segunda cuestión. Demostrado, Señores, que el General Jiménes pudo hacer la guerra mientras estuvo en sus derechos, y que no debe ser pecuniariamente responsable de sus consecuencias, mucho menos lo son todos aquellos que estaban en la precisa e indispensable obligación de obedecer a un Gobierno que habían mirado como legítimo. Una de las primeras obligaciones de todos los ciudadanos es la obediencia a las leyes y a las autoridades constituídas, sin que les sea permitido investigar primero si la autoridad ha debido darle o no darle una orden, o si tal o cual ley debe cumplirse o no: y si esta obligación es indispensable en la paz, con mucha más razón lo es en la guerra, que quiere que los hombres sean unos instrumentos del poder.

Además, en caso de duda, la orden del Gobierno prevalece. Si admitimos la igual responsabilidad del subalterno, pronto le

damos al soldado la libertad de discutir las órdenes que reciba, y ¿adónde iríamos a parar si vamos poco a poco autorizando la doctrina que antes de obedecer es preciso ver cuál de los dos que pide la obediencia será el más fuerte? Por ser tan claras estas razones, desde luego se deduce que aun cuando el General Jiménes fuese decretado responsable pecuniariamente de la consecuencia de la guerra del sitio de la Capital, no lo serían en ningún caso los que no habían más que obedecer, ya como indiferentes, ya como partidarios suyos: en caso contrario habrían cometido un hecho de barbarie tan funesto y transcendente en su línea como el incendio de San Carlos. La práctica de las naciones cultas en estos casos de guerra es bastante conocida y común. "La desgracia es para el que sufre los perjuicios"; por consiguiente, termino el examen de la cuestión del secuestro de los bienes del General Jiménes y sus parciales declarando que no hay acción contra ellos.

Invoco además en favor de mi opinión el Art. 5º de la Convención. En virtud de esta Convención el Gobierno y los que le sostenían han depuesto las armas y entregado la Ciudad y sus fortificaciones: sin las garantías en ella estipuladas tal vez hubieran tomado la resolución desesperada de preferir la muerte y otras armas, siempre justas y santas para aquellos a quienes no se deja otro recurso. No estando estipulado en la Convención concluída después del incendio de San Carlos, que los daños y perjuicios que ha causado debían indemnizarse, ¿pueden secuestrarse los bienes de los que sostenían al Gobierno para esta indemnización? No, porque lo que no se especificó en dicho acto no puede hacerse en un sentido que le es opuesto, máxime cuando siendo el hecho tan reciente y tratándose de otros hechos semejantes en la misma Convención, no se hace de la indemnización del incendio reserva de ninguna especie. Por otra parte, si se pudo y se debió explicar clara y plenamente que debía haber indemnización por el incendio y no se explicó, ¿porqué admitir hoy extensiones que no se han explicado, y cuando sobre todo se promete garantía para las propiedades? Repito que si la Convención no hace más reserva ni condición, sino la de la responsabilidad por

deudas a la Hacienda o a los particulares, invoco su Art. 5º en favor de mi opinión. Del mismo modo que invoco también la medida preventiva del General Santana en su Decreto de 12 de Junio, y lo invoco, Señores, porque es muy loable y acertado: adviértase que por ella no declara el mismo General Santana la responsabilidad contra nadie, siendo él mismo el promitente de la Convención y el juez más competente en la causa; él no ha hecho otra cosa que evitar los manejos de la intriga, y garantizar por medio del secuestro los intereses de quien haya lugar, luego que el Congreso determine.

Por tanto y por las razones ya deducidas, me reasumo y concluyo porque el General Jimenes sólo podrá ser responsable y culpable ante la opinión pública, y que por consiguiente se levante el secuestro de los bienes de él y de sus parciales, y que solamente sean secuestrados aquellos bienes de estos mismos contra quienes sus acreedores lo soliciten, y esto por las vías regulares de las leyes sobre la materia. Esta es la opinión franca y libre de un Diputado. He dicho.

El SEÑOR ESPAILLAT: Abundo en la opinión del Honorable Perdomo.

El SEÑOR FÉLIX MERCENARIO: Yo también participo de la misma opinión, porque el Presidente Jimenes no tuvo conocimiento de la manifestación de los Pueblos sino cuando el Presbítero Elías Rodríguez volvió de Güibia y se lo comunicó.

El PRESIDENTE: Disiento de la opinión que ha emitido el Señor Perdomo, tanto por la forma con que la ha presentado como en su fondo. El Señor Perdomo asienta en principio que la Administración pasada del General Jiménes tuvo el derecho y procedió legalmente cuando incendió el pueblo de San Carlos, y que sus autores son irresponsables.

Jamás reconoceré, ni en lo pasado, presente ni por venir a ningún Gobierno la facultad de destruir la mayoría de los asociados, so pretexto de salvar a la débil minoría. Se dice que el incendio fué ordenado legalmente; veamos: para que esto fuese así, es indispensable que las disposiciones u órdenes estuviesen conformes con una regla o ley anterior. Todos sabemos, Señores, que des-

damos al soldado la libertad de discutir las órdenes que reciba, y ¿adónde iríamos a parar si vamos poco a poco autorizando la doctrina que antes de obedecer es preciso ver cuál de los dos que pide la obediencia será el más fuerte? Por ser tan claras estas razones, desde luego se deduce que aun cuando el General Jimenes fuese decretado responsable pecuniariamente de la consecuencia de la guerra del sitio de la Capital, no lo serían en ningún caso los que no hacían más que obedecer, ya como indiferentes, ya como partidarios suyos: en caso contrario habrían cometido un hecho de barbarie tan funesto y trascendente en su línea como el incendio de San Carlos. La práctica de las naciones cultas en estos casos de guerra es bastante conocida y común. "La desgracia es para el que sufre los perjuicios"; por consiguiente, termino el examen de la cuestión del secuestro de los bienes del General Jimenes y sus parciales declarando que no hay acción contra ellos.

Invoco además en favor de mi opinión el Art. 5º de la Convención. En virtud de esta Convención el Gobierno y los que le sostenían han depuesto las armas y entregado la Ciudad y sus fortificaciones: sin las garantías en ella estipuladas tal vez hubieran tomado la resolución desesperada de preferir la muerte y otras armas, siempre justas y santas para aquellos a quienes no se deja otro recurso. No estando estipulado en la Convención concluída después del incendio de San Carlos, que los daños y perjuicios que ha causado debían indemnizarse, ¿pueden secuestrarse los bienes de los que sostenían al Gobierno para esta indemnización? No, porque lo que no se especificó en dicho acto no puede hacerse en un sentido que le es opuesto, máxime cuando siendo el hecho tan reciente y tratándose de otros hechos semejantes en la misma Convención, no se hace de la indemnización del incendio reserva de ninguna especie. Por otra parte, si se pudo y se debió explicar clara y plenamente que debía haber indemnización por el incendio y no se explicó, ¿porqué admitir hoy extensiones que no se han explicado, y cuando sobre todo se promete garantía para las propiedades? Repito que si la Convención no hace más reserva ni condición, sino la de la responsabilidad por

deudas a la Hacienda o a los particulares, invoco su Art. 5º en favor de mi opinión. Del mismo modo que invoco también la medida preventiva del General Santana en su Decreto de 12 de Junio, y lo invoco, Señores, porque es muy loable y acertado: adviértas: que por ella no declara el mismo General Santana la responsabilidad contra nadie, siendo él mismo el promitente de la Convención y el juez más competente en la causa; él no ha hecho otra cosa que evitar los manejos de la intriga, y garantizar por medio del secuestro los intereses de quien haya lugar, luego que el Congreso determine.

Por tanto y por las razones ya deducidas, me reasumo y concluyo porque el General Jimenes sólo podrá ser responsable y culpable ante la opinión pública, y que por consiguiente se levante el secuestro de los bienes de él y de sus parciales, y que solamente sean secuestrados aquellos bienes de estos mismos contra quienes sus acreedores lo soliciten, y esto por las vías regulares de las leyes sobre la materia. Esta es la opinión franca y libre de un Diputado. He dicho.

El SEÑOR ESPAILLAT: Abundo en la opinión del Honorable Perdomo.

El SEÑOR FÉLIX MERCENARIO: Yo también participo de la misma opinión, porque el Presidente Jimenes no tuvo conocimiento de la manifestación de los Pueblos sino cuando el Presbítero Elías Rodríguez volvió de Güibia y se lo comunicó.

El PRESIDENTE: Disiento de la opinión que ha emitido el Señor Perdomo, tanto por la forma con que la ha presentado como en su fondo. El Señor Perdomo asienta en principio que la Administración pasada del General Jiménez tuvo el derecho y procedió legalmente cuando incendió el pueblo de San Carlos, y que sus autores son irresponsables.

Jamás reconoceré, ni en lo pasado, presente ni por venir a ningún Gobierno la facultad de destruir la mayoría de los asociados, so pretexto de salvar a la débil minoría. Se dice que el incendio fué ordenado legalmente; veamos: para que esto fuese así, es indispensable que las disposiciones u órdenes estuviesen conformes con una regla o ley anterior. Todos sabemos, Señores, que des-

de el momento que se levanta una facción está obligado el Gobierno de imponerse de las razones que alega, y si son justas, obtener a ellas, y es por lo que en ciertas ocasiones, como las que acaban de presentarse, la insurrección es legítima, y en los casos contrarios es vandalismo, y debe castigarsele. ¿Dió este paso el Gobierno pasado? No. Su conducta fué diametralmente opuesta, jamás adoptó ninguna medida racional de conciliación, ni de orden; todos sus pasos fueron hostiles e irritantes. Artilló todos los fuertes y la camisa que guarnece la Ciudad antes de aparecer el menor síntoma reaccionario: la detonación del cañón fratricida atronó nuestros oídos antes que saliese de las filas de los llamados facciosos el primer disparo: declaró esta Ciudad Capital en estado de sitio, cuya facultad no reside sólo en el Congreso, y aun en el caso que la hubiera tenido, el estado de sitio no da otras ni más grandes facultades que someter a los ciudadanos a la jurisdicción militar; y cuando un edificio cualquiera se halla en el radio del cañón o se cree que puede estorbar a las operaciones militares, se somete la dificultad a una junta de guerra, quien decide pro o contra, pero siempre bajo el supuesto de que caso que se ordenare la demolición se indemniza el perjudicado.

¿Hubo algo de parecido a esto? No; y después de todas estas ilegalidades, después de haberse cometido acto tan retrógrado, tan bárbaro y que revela la más horrible ferocidad, viene a decirnos el Señor Perdomo que este acto era legal y cumplido en la legítima defensa.

Preguntádselo a los infelices habitantes del pueblo de Sar. Carlos, que, reducidos a la miseria, mendigan hoy un asilo. Y es tanto más escandalosa la orden del incendio, cuanto que fué dada después del pronunciamiento de los pueblos y del ejército contra el Gobierno, es decir, cuando los actores del drama habían cambiado sus papeles: el Gobierno en facción, y la facción en Gobierno legítimo.

Yo compadezco, Señores, esos hombres que sedientos de venganza apuran su odio en el afligido, en el indefenso, y estaré siempre dispuesto a extenderle la mano al caído. Tengo la con-

ciencia de esta verdad y como es mi convicción, no puedo echarlo a puerta ajena; pero nunca justificaré el incendio para proteger los bienes de los deportados. Yo asentaré, sí, que en principio no puede procederse a la confiscación de bienes por asuntos políticos, y es solamente aquí donde se encuentra el punto de contacto entre la opinión del Señor Perdomo y la mía, reprobando siempre y mirando con horror el incendio, tanto más cuanto que ninguna utilidad ni ventaja podía producirle a la causa que se defendía, a no ser que se ansiase el regocijo de Nerón.

Me reasumo, Señores, de este modo: Voto porque la cuestión se divida, sometiéndose primero: si el autor o autores del incendio han cometido un crimen de lesa Nación; segundo, caso que se declare la afirmativa, quién es el autor o autores; tercero, si la obediencia jerárquica pone a cubierto a los que ejecutaron la orden; cuarto, si los bienes del autor deben responder de las pérdidas causadas por el incendio.

El SEÑOR PERDOMO: Habiéndose hecho la capitulación después del incendio, debió hacerse referencia en ella de él, y no que al contrario, por su artículo 5º se dice que se garantiza las personas y bienes del General Jiménes y sus parciales, lo que prueba hasta la evidencia que los bienes de estos individuos no son responsables del referido incendio.

El SEÑOR ESPAILLAT: Yo desearía que las cajas públicas estuviesen bien provistas de fondos para que no solamente se remunerasen a estos habitantes, sino también a los de Azua, San Juan y Las Matas del que ellos sufrieron.

El PRESIDENTE: No hay duda que la capitulación trata de la garantía de bienes y personas de los que componían el Gobierno y sus parciales, pero esta garantía es y se entiende por sus opiniones políticas y no por los daños que esos mismos individuos hubieran ocasionado a particulares o a la Nación, pues la misma capitulación los hace responsable de ellos; además, cada artículo del convenio tiene fuerza de condición, y faltándose a uno de ellos no puede requerirse el cumplimiento de los otros. Por las notas diplomáticas cambiadas entre los Señores Cónsules entre sí, y también con el General Santana, puede muy bien revocarse en

duda la validez de la capitulación, pues nada es más claro que cuando uno de los suscriptores falta al convenio liberta a los demás de su cumplimiento; y esto para el caso que la capitulación invocada por el Señor Perdomo fuese aplicable al punto en cuestión, que a mi ver en nada se roza el asunto controvertido con ninguno de los artículos del convenio.

El SEÑOR PERDOMO: Yo repetiré que los bienes del ex-Presidente Jiménez y sus parciales no pueden responder del incendio de San Carlos, porque aunque conozco que fué brutal su acto, estoy persuadido que obró en el círculo de sus atribuciones y que tenía facultad para hacerlo.

El SEÑOR CORDERO: Yo diré en obsequio de los que han perdido sus casas en San Carlos, que así como en otros pueblos se han pagado los bohíos que por necesidad de la guerra se han destruído, a estos se les deben pagar también los suyos.

El PRESIDENTE: La cuestión no es ahora si se debe pagar o no a los que sufrieron el incendio, sino si los bienes del ex-Presidente Jiménez y sus parciales serán responsables del hecho.

El SEÑOR MIURA: Todo cuanto ha expuesto el Honorable Presidente está tan fundado en los sanos principios del derecho, que yo me identifico con sus opiniones, agregando además que todos los funcionarios públicos, cuando se salen del círculo de sus atribuciones o atropellan las leyes, se hacen personalmente responsables de los males que sus medidas puedan producir a la sociedad.

El SEÑOR PRESIDENTE: Además de todo lo dicho, es preciso convenir que si se mira el acto que el General Jiménez acaba de consumir como legal, quedará establecido el principio que cualquiera que gobierne está autorizado para, cuando lo tenga por conveniente, hacer destruir tal o cual barrio tan sólo porque en él suponga que hay una conspiración; y asimismo es preciso no salirse de las reglas que están establecidas por todas las naciones civilizadas para casos semejantes.

El SEÑOR PERDOMO: Demasiado conocemos todos que el General Jiménez no podía tener conocimiento de las reglas que ha explicado el preopinante para poderlas seguir, y asimismo estoy

persuadido que si no llenó las formalidades requeridas fué por ignorancia.

El SEÑOR DELMONTE: Hay dos especies de ignorancias, una vencible y otra invencible; siendo la que se le supone al Gobierno destituido de la primera clase, no se puede reclamar en su favor, porque tenía el remedio en sus manos para no cometer actos por ignorancia; en esta virtud opino que es responsable del incendio.

El PRESIDENTE: Estando bien dilucidada la cuestión, consulto al Congreso si somete a votación la opinión presentada por el Señor Perdomo o la mía con la división y subdivisiones que contiene.

El SEÑOR PERDOMO: Soy de opinión que se ponga la de responsabilidad pecuniaria, que es a la que yo me refiero.

El SEÑOR MIURA: La primera cuestión que debe ponerse es si fué o no culpable la Administración de haber mandado incendiar al pueblo de San Carlos, pues es necesario subdividirlo todo por partes para la mayor claridad.

Apoyada la proposición por los Señores Moya, Delmonte y García se puso a votación y la mayoría decidió que la Administración del General Jimenes era culpable del incendio de San Carlos.

El SEÑOR ESPAILLAT: Yo no me he levantado, porque no soy de opinión de la solidaridad.

El SEÑOR VILLANUEVA: Lo mismo digo yo.

El PRESIDENTE: Ya la mayoría se declaró y por tanto, pasemos ahora a ver quienes son los responsables.

El SEÑOR MIURA: A pesar que después de pronunciada la culpabilidad contra la Administración, la responsabilidad es inherente a ella, con todo, siendo esta cuestión de suma importancia, soy de opinión que se señale una sesión especial para tratarla con toda la reflexión conveniente.

Apoyada la moción, se decidió conforme y se determinó tratar en la sesión próxima cuáles eran los culpables y a los que les alcance la responsabilidad personal, cuyo estado y siendo las 4 de la tarde, se cerró la sesión. - Baez. - Los Secretarios: Perdomo. - Peña.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 14 DE JULIO DE 1849

Presidencia del Señor Buenaventura Báez

Siendo la una del día y hallándose reunida la mayoría, el Presidente declara la sesión abierta. Se dió lectura de un oficio del General Santana pidiendo se emitan 36.000 pesos en cobre para pagar los sueldos de las tropas que estuvieron en las fronteras del Sud, a las que se les deben varios. Se dió lectura de un oficio del Señor Santiago Espaillat y es como sigue:

Dios, Patria y Libertad — REPÚBLICA DOMINICANA —

Santo Domingo 12 de Julio de 1849 y 69.—Al Presidente del Congreso Nacional.—Honorable Señor: Al participarme V. la proclamación de Presidente de la República en mí, experimento dos sensaciones que agitan mi corazón. Efectivamente, me veo honrado por mis compatriotas con cuarenta y cinco votos para el desempeño de la primera magistratura, y al medir mis débiles fuerzas, resulta de mi íntima convicción que me es imposible aceptar la dirección del timón del Estado. Por medio de la Representación Nacional doy expresivas gracias al Pueblo Dominicano, suplicándole humildemente se persuada que no soy egoísta, pues me he consagrado en mis últimos veinte y cinco años a la vida pública, únicamente por servir a mi Patria y si ahora aparece un no puedo, está apoyado ese no puedo en muchas y muy poderosas razones, una de ellas el principio de que nadie está obligado a lo imposible, y... ¿cómo podría servir tan augustas funciones un anciano sin salud, sin riquezas y sin los instintos de la vida pública en tan elevada categoría? En esta virtud, mi íntima convicción me dice que no acepte, y mi resolución firme, y por consiguiente invariable, es y será: "No acepto la Presidencia de la República". Me cabe la satisfacción de que provisional o definitivamente el General Libertador merece toda confianza del Pueblo Dominicano y que él será siempre el salvador de la Patria.

Tiene el honor de saludar a V. con muy distinguida consideración, miembro del Consejo Conservador.—SANTIAGO ESPAILLAT.

El PRESIDENTE: Honorables Señores, acabáis de oír la renuncia formal que acaba de hacer el Honorable Espaillat del cargo de Presidente de la República; tenéis la palabra.



El SEÑOR LOVELACE: Está de más demostrar el sentimiento del Congreso y de la Nación entera al ver la renuncia que acaba de hacer tan digno ciudadano del puesto a que le había elevado la voluntad general de los pueblos, pero también debe respetarse los motivos que le impelen, puesto que son hijos de la más madura reflexión, así es que en esta coyuntura no hay otra cosa que seguir los trámites constitucionales, a menos que el Congreso, en su sabiduría, obvie por otro medio a salvar la actualidad.

El SEÑOR MERCENARIO: Opino en el mismo sentido.

El SEÑOR PEÑA: Participo de la opinión de los Señores colegas y creo que este caso está previsto por la Constitución; así, me parece que no hay que hacer otra cosa sino dar el decreto convocando los Colegios Electorales en el más breve tiempo.

El SEÑOR PRESIDENTE: En los tiempos normales es al Consejo de Ministros a quien toca dar el decreto, pero en este excepcional, consulto al Congreso por quién se debe dar, si por este Cuerpo o por el General Santana, como encargado provisionalmente del Poder Ejecutivo.

El SEÑOR DELMONTE: Yo opino que el decreto se debe dar por el Congreso.

Los Señores Mercenario y Lovelace fueron de la misma opinión.

El PRESIDENTE: Para conciliar las opiniones emitidas me parece lo más acertado que el Congreso dé el decreto y se lo remita al General Santana para que lo haga ejecutar. Se puso a votación y fué aprobado.

El PRESIDENTE: Propongo al Congreso si se ocupan en esta sesión de la discusión del pedimento del General Santana.

Fué acordado a unanimidad.

El SEÑOR PEÑA: Sin embargo que es sabida la pérdida que se experimenta en estos momentos con poner en circulación los 36.000 pesos en cobre que pide el General Santana, debemos también atender al objeto que se destinan y así, no habiendo otros medios de subvenir a esa urgencia, opino por acceder al pedimento hecho.

Los Señores Delmonte, Lovelace y Espaillat fueron de la misma opinión.

El PRESIDENTE: Supuesto que no aparece opinión contraria, consulto al Congreso si se debe hacer esa emisión por medio de un decreto o de un oficio.

A unanimidad se decidió que por un oficio.

Se dió lectura de un oficio del General Santana, acompañado de dos más, uno del Comandante de Armas de esta Capital pidiendo aumento de sueldo para el Secretario de dicha Comandancia, y otro del General Marciano pidiendo se le pague un caballo que se le murió en Sabana Buey en el servicio.

El PRESIDENTE: Como aun no hay nombrada Comisión de peticiones, nombro para miembros de dicha Comisión a los Honorables Mercenario, Sardá y Pérez, a los que se les pasará las presentes para que informen.

Agotada la materia, se cerró la sesión siendo las tres de la tarde. - *Baez.* - Los Secretarios: *Perdomo.* - *Peña.*

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 18 DE JULIO DE 1849

Presidencia del Señor Buenaventura Báez

La mayoría presente, se abre la sesión a la una del día.

El PRESIDENTE: La ausencia de los Secretarios impide que se dé lectura del acta pasada, y por tanto los Señores Cordero y Villanueva servirán dichas plazas provisionalmente, hasta ver si vienen o tienen la bondad de remitirla; mientras tanto procederemos a tratar el medio de proporcionar fondos al Gobierno, con que hacer frente a sus erogaciones, pues según se nos ha comunicado ya por el General Santana, sabemos que no existía en caja otra cosa sino la suma de cobres que debe haberse consumido en los sueldos de la tropa.

El SEÑOR LOVELACE: Entre los miembros de la Comisión que se nombró para formar la Ley de Gastos Públicos fui yo uno, y

el mayor inconveniente que encontré fué la falta de base para presuponer los ingresos; asimismo siempre pensé que fuese necesario proveer fondos de antemano con que contar, y como que esta medida no puede ser sino muy pronta, es inútil pensar ni en empréstito ni en venta de bienes nacionales, y sólo sí en el papel moneda, aunque es lo más deplorable.

El PRESIDENTE: Yo creo que por ahora no hay otro remedio y así podríamos votar una suma a valer sobre la votación que se haga por la Ley de Gastos Públicos cuando tenga lugar.

El SEÑOR MIURA: Participo de la opinión de los preopinantes, pues en verdad, para atender a la presente urgencia con la celeridad que ella requiere, no veo que haya otro recurso: sólo el de emitir papel moneda, y asimismo evitemos todos los rodeos que tarden esta medida y procedamos a tomarla; pero desearía que esto se hiciera calculando poco más o menos el déficit que podrán dejar los gastos computados con los ingresos, para hacer la votación en una sola vez, y no por decretos parciales.

El PRESIDENTE: Del modo que propone el Señor Miura, no se conseguiría el objeto deseado, que es la mayor prontitud, en razón que sería preciso tener de antemano los presupuestos, y esto haría tardar la medida mientras se hacen, por lo que he creído conveniente que se votara una suma parcial, que luego se uniría a la general, para hacer parte con ella a la Ley de Gastos Públicos.

El SEÑOR MIURA: Del modo que propongo, no creo que puede haber tardanza alguna, pues en este momento se pueden computar las cuentas de los años pasados y verse el término medio que hayan dejado de déficit los gastos sobre los ingresos, que con poca diferencia siempre han sido iguales, y tomándolo por base figuraremos la suma aumentándola lo que se quiera, bajo la inteligencia que ningún riesgo se corre en que sobre algo, porque quedará en caja para el año próximo. Además, esta medida debe ser puramente transitoria, para sacar la administración de los embarazos en que ha quedado, pues yo no pienso que el país debe permanecer así, por lo que soy de opinión que lo que se necesita es que se tome.

El PRESIDENTE: Parece que todos los miembros del Congreso convienen en la confección de papel moneda, pues ninguno ha hecho observación en contra de la proposición, y así yo propongo que de la suma que deba hacerse, me parece conveniente que una parte fuera en billetes de 100 y 200 pesos, para facilitar las transacciones comerciales y abreviar la confección.

El SEÑOR LOVELACE: Yo participo de la opinión del Señor Presidente, pero no creo que sería conveniente que los billetes fuesen de tan alto precio, sino que toda la suma que se mande hacer sea de a 5 y 10 pesos, con lo que se conseguirá todo lo que él propone.

El SEÑOR MIURA: Apoyo la proposición del Señor Lovelace.

El SEÑOR CORDERO: Yo soy de opinión que se hagan papeletas, pero que sean lo mismo que las que tenemos, y no como dice el Señor Presidente, ni el Señor Miura, porque esto sería muy extraño para nuestra gente del campo, porque cuando le entregasen un billete de 100 pesos se azorarían y no sabrían qué hacer con él.

El SEÑOR MERCENARIO: Yo opino como el Señor Cordero.

El SEÑOR LOVELACE: La reflexión del Señor Cordero me hace pensar que conviene mucho que no se sienta la diferencia de la emisión, y así voto en su sentido.

Discutida la materia y puesta a votación, se decidió, a casi unanimidad, que se diera un decreto por el cual se mandará hacer un millón de pesos en billetes de 1, 2 y 5 pesos.

El SEÑOR DELMONTE presentó una moción escrita del tenor siguiente:

Honorables Legisladores: Es un axioma incontrovertible que el General Santana ha salvado la Patria, primero, de los horrores de la más bárbara conquista, e inmediatamente después, de la anarquía; siendo mucho más digno de admiración la prudencia que desplegó para evitar la efusión de sangre y los excesos de que es susceptible un ejército ofendido y fiero, ya con los goces de la más espléndida victoria.

Si la Nación, al registrar en sus fastos acontecimientos de nuestra revolución, no consagrarse al Atleta de las libertades públicas la página brillante que demandan las jornadas gloriosas del mes de

Abril y Mayo, incurriría sin duda en la más odiosa ingratitud, y una Nación no puede ser ingrata obrando con entera libertad, porque los pueblos tienen naturalmente los más bellos instintos de generosidad y de justicia.

En fuerza de esas inspiraciones populares concedió Roma (con menos razón) el título de "Padre de la Patria" a César el Triunviro; la gran Colombia eternizó en la memoria de los amantes de la Libertad el genio de Bolívar, discerniéndole el título de "Libertador", y Venezuela, agradecida a los heroicos e innumerables servicios del Ilustre General Páez, le acordó solícita el de "Ciudadano Esclarecido".

Que no sean pues, Honorables Señores, más difíciles los dominicanos en reconocer el verdadero mérito y en tributarle el justo homenaje a que es acreedor!

En esta virtud proponemos: que se le discierna al benemérito General Santana el título glorioso de "Regenerador de la Patria": que se cree para él un destino bajo la denominación de: General en Jefe de las armas de la República con la competente dotación, y que se coloque su retrato en este salón del Palacio, junto a los del inmortal Colón y del heroico Sánchez Ramírez: puesto eminente que ha sabido conquistar con hechos harto gloriosos para la Patria.—Santo Domingo 18 de Julio 1849. — FELIX MARIA DELMONTE. — R. PEREZ. —R. MIURA. — FRANCISCO SARDA y CARBONELL.

El SEÑOR CORDERO: No solamente apruebo la moción, sino que alabo la ocurrencia de los Honorables miembros que la han hecho.

El SEÑOR MERCENARIO: Yo también la apruebo en todas sus partes.

El SEÑOR ESPAILLAT: Yo opino en el mismo sentido.

El SEÑOR SARDÁ: Señores, los sacrificios que ha hecho el General Santana desde el principio de la Revolución hasta la fecha y la pérdida casi total de todos sus bienes, son demasiado conocidos, asimismo me parece muy natural y legítimo que la Nación le recompensará en algo, haciéndole donación de una de las casas que posee, y que él ha defendido tan heroicamente rechazando diferentes veces los haitianos.

El SEÑOR MERCENARIO: Apoyo la moción.

El SEÑOR GARCÍA: Yo también la apoyo.

El PRESIDENTE: Señores, acabáis de oír las mociones presen-

tadas; todos tienen la palabra y pueden hacer las observaciones que crean convenientes.

Después de haber todos los miembros, uno por uno, aprobado y apoyado las mociones se determinó, a unanimidad, dar un decreto en la forma siguiente:

1º—Discerniéndole al General Santana el título de “Libertador de la Patria”.

2º—Nombrándole General en Jefe de las Armas Dominicanas.

3º—Mandando hacer su retrato, a costa de la Nación, para colocarlo en el Palacio Nacional.

4º—Haciéndole donación de la casa que él habitaba en la calle del Conde, marcada con el número 39.

Discutida la materia, fué aprobada y sancionado a unanimidad el referido decreto.

La Comisión de peticiones presentó: 1º La que hizo el general Merced Marcano, solicitando se le pagara un caballo que durante su permanencia en las fronteras del Sud se le murió; y en su informe opinaba se le mandase pagar del Erario público por la suma de 1.500 para indemnizarle dicho caballo.

El SEÑOR MIURA: Señores, demasiado conozco que el sueldo que se le paga a nuestros oficiales es muy corto, como también lo justo que será el reclamo a que nos referimos; pero también es preciso no perder de vista que si se paga un caballo a un oficial general, se puede establecer un precedente que será fatal a la República, porque cada uno que haga una pérdida por ser llamado a cumplir con el deber de defender la Patria tendrá el mismo derecho de reclamar su indemnización.

El SEÑOR SARDÁ: Yo he opinado por el pago, en razón que el caballo lo llevó el General Marcano a condición de que si se moría en el viaje se le pagaría al dueño que se lo prestó; pero siendo el caballo de él, nunca hubiera opinado en ese sentido, porque conozco que no tendría razón.

Discutida la materia y puesta a votación, se decidió la mayoría contra la opinión de la Comisión.

2º— De otra del General Abad Alfau, Comandante de Armas de esta plaza, solicitando se le aumentara el sueldo a su Secretario

por ser el de 40 pesos que gana muy poco; y del informe de la Comisión, que accedía que se le aumentase a 60 pesos.

El SEÑOR MIURA: Es un principio universal que las leyes no pueden alterarse sino por otras, y nunca por una disposición transitoria, asimismo opino que debiéndose ocupar el Congreso en la Ley de Gastos Públicos, se tenga presente entonces el pedimento del General Alfau, para si se cree conveniente, no solamente aumentarle el sueldo a su Secretario, sino en proporción, a los de las otras Comandancias de Armas, y generalizar la medida, porque de otro modo sería establecer un conflicto.

El PRESIDENTE: La opinión emitida por el Señor Miura está tan fundada, cuanto que por una medida igual no debe nunca derogarse una ley, y estando el sueldo del Secretario en cuestión dotado por una, es necesario para disponer lo contrario otra.

Se puso a votación la opinión de la Comisión, y se decidió en contra, a reserva de tener presente la solicitud del General Alfau para el tiempo oportuno.

Agotada la materia, se cerró la presente sesión siendo las cuatro de la tarde. - *Báez.* - Los Secretarios: *Cordero.* - *Villanueva.*

SESION DEL 20 DE JULIO DE 1849

Presidencia del Honorable Félix María Delmonte

Estando presente la mayoría, se declara abierta la sesión; dióse lectura de las anteriores actas y fueron aprobadas, y en seguida del decreto dado en la última sesión en favor del General de División Pedro Santana, confiriéndole el título de Libertador de la Patria, General en Jefe de las armas Dominicanas, etc., etc., el cual fué unánimemente aprobado.

El PRESIDENTE: La orden del día llama a ocuparse de nuevo sobre la emisión del papel moneda, de que se trató anteriormente; ya está votada la suma de un millón de pesos, ahora resta saber

si se continúa con la misma serie, como también qué número debe hacerse en papeletas de cinco pesos y otros guarismos.

El HONORABLE MIURA: En la sesión pasada propuse, por las razones que entonces dilucidé, que se hiciesen nuevos tipos.

El HONORABLE ESPAILLAT: Desearía saber qué tiempo se necesita para proveerse de nuevos.

El HONORABLE MIURA: Es trabajo que no da mucho que hacer; además, hace cinco años que están sirviendo los que se usan actualmente y están ya gastados.

Suficientemente discutida la materia por los Honorables Presidente, Santiago Espailat y R. Miura, y penetrados los demás miembros de la conveniencia de las proposiciones, fué puesta a votación y se decidió que se hiciese una nueva serie, como también que la nueva emisión de un millón de pesos fuese del modo siguiente:

500.000 pesos en billetes de a cinco.

250.000 pesos en billetes de a dos.

250.000 pesos en billetes de a uno.

El HONORABLE VILLANUEVA: En la sesión pasada, cuando se trató de la emisión de medio millón de pesos, observé al Congreso que me parecía conveniente que los nuevos billetes llevasen la fecha del decreto en virtud del cual se emiten, pues del modo en que están redactados los que circulan no aparece la autoridad o poder que ordenó su confección; se refutó entonces mi opinión a causa de la invasión de los haitianos, quienes podrían fácilmente conocer el estado de penuria en que nos encontrábamos, puesto que recurríamos a papel moneda: esta dificultad creo ha cesado ya, y por tanto hago de nuevo la moción.

El HONORABLE PRESIDENTE: Habéis oído la proposición del Honorable Villanueva, la que someto a discusión.

El HONORABLE MIURA: Aunque el decreto que ordena la emisión se publica, apruebo la moción del Honorable Villanueva, pues por este medio se distinguirá con más facilidad la nueva emisión, y por tanto voto en este sentido.

No habiendo ningún otro miembro tomado la palabra en contra, se puso a votación y fué aprobado.

El HONORABLE MIURA: Propongo además que los nuevos billetes, en lugar de llevar la fecha impresa como se acostumbra, se deje en blanco a fin que la persona que los numera se la ponga manuscrita.

Esta proposición no sufrió contradicción, y puesta a votación se aprobó, penetrados los miembros de su utilidad.

El HONORABLE LOVELACE: Opino que el encargado del Poder Ejecutivo autorice las comisiones que deben firmar, y que determine si éstas deben ser dos o tres.

El HONORABLE ESPAILLAT: En cuanto al nombramiento de las comisiones, su número, etc., creo es puramente administrativo, pero en cuanto a las firmas positivamente deben ser tres en lugar de dos.

Puesta a votación la moción del Honorable Espaillat, fué aprobada.

El HONORABLE PRESIDENTE: La orden del día llama a señalar la dotación y atribuciones del General Santana, y como son dos cosas distintas, me parece que la dotación puede hacerse ahora y nombrar una Comisión que se ocupe en seguida de deslindar dichas atribuciones de acuerdo con las de los otros altos funcionarios de la República.

El HONORABLE PERDOMO: Difiero de la opinión del Honorable Presidente, pues me parece que la dotación debe ser en proporción a sus tareas y obligaciones.

Habiendo otros miembros hablado en el mismo sentido, fué aprobado el nombramiento de una Comisión, como también de dejar para más tarde la dotación del General en Jefe.

El HONORABLE PRESIDENTE: En virtud de las facultades que me concede el Reglamento interior del Congreso, nombró para esta Comisión a los Señores Miura, Perdomo, Espaillat y Mercenario.

Incontinentemente dió lectura el Honorable Pérez de la moción siguiente:

Los infrascriptos tienen el honor de proponer al Congreso Nacional, que habiéndose suspendido la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia por un decreto del Poder Ejecutivo que luego

aprobó el Congreso, (aunque a nuestro entender era ilegal) vuelva a ponerse en ejecución provisionalmente mientras se discute y adopte la que debe presentar el Presbítero Valencia, y eso con todas las modificaciones que se juzguen convenientes. Santo Domingo 20 de Julio de 1849, año 6º de la Patria.—R. PEREZ. — J. M. PERDOMO. — R. MIURA.

La cual, sometida a la consideración del Congreso, fué admitida después de algunas aclaraciones de los Señores Pérez y Miura. - El Presidente del Congreso: *Felix M. Delmonte*. - Los Secretarios: *Perdomo*. - *Villanueva*.

SESION DEL 23 DE JULIO DE 1849

Presidencia del Señor Delmonte, Vice-Presidente.

Presente la mayoría, se abre la sesión a las doce y media del día, dase lectura de las actas de las dos anteriores y fueron aprobadas después de algunas ligeras modificaciones.

La orden del día llama la lectura del decreto por el que se deben emitir un millón de pesos de papel moneda en circulación: uno de los Secretarios lo verifica y encontrada conforme su redacción, fué aprobado a unanimidad, y remitido acto continuo al General Libertador encargado del Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Seguidamente se da lectura de varias notas que estaban sobre la mesa, principiando:

1º Por una del General Libertador en que solicita se le acuerde una sesión particular para hacer algunas comunicaciones verbales al Congreso Nacional; éste a unanimidad y sin ninguna discusión acuerda recibirle en la que al efecto tendrá lugar mañana a las nueve, y se le ofició en ese sentido en el mismo instante.

2º De otra nota del mismo General Libertador remitiendo la cuenta detallada, y comprobantes en que la apoya, de las erogaciones y gastos que hizo en las tropas a su mando y conforme



al aviso que dió en su informe de fecha 6 de Julio a este Congreso.

El PRESIDENTE: Señores, acabáis de oír y tenéis sobre la mesa los documentos que nos ocupan; cada uno de vosotros puede libremente dar su opinión sobre el particular.

Los Señores Miura y Perdomo opinan porque se nombre una Comisión del Congreso que se ocupe de examinarlos e informe al Congreso, dándole su opinión para que éste decida lo conveniente, cuya opinión fué apoyada por uno y otro en razones circunstanciadamente dilucidadas. El Congreso se pronunció en apoyo de la opinión de los Señores Miura y Perdomo, y puesta a votación, fué admitida a unanimidad. Entonces el Presidente, en virtud de sus facultades, nombró la Comisión, compuesta de los Señores Sardá, Miura y Perdomo para que llenasen el deseo del Congreso con la posible prontitud.

3º Continuando la lectura de las notas, se le da a otra del mismo General Libertador en que hace presente que estando encargado del Gobierno central de la República desde el día 30 de Mayo, y teniendo que despachar los asuntos de los diversos Ministerios, le había sido forzoso emplear secretario y escribientes para el debido desempeño, que lo comunicaba al Congreso Nacional para que provea el sueldo o indemnización de ellos. A lo que el Congreso decidió que pasase la referida nota a la misma Comisión nombrada de los Señores Sardá, Miura y Perdomo para que diesen un dictamen en la próxima sesión.

El Señor Miura, en nombre de la Comisión nombrada al efecto, presentó el proyecto de decreto que fija las atribuciones del General en Jefe de los Ejércitos de la República.

El SEÑOR PERDOMO: Señores, no penetrado de la urgencia de este decreto, en razón de que el General en Jefe de los Ejércitos no entrará en funciones ni tendrá que someterse a la ley para desempeñar este cargo sino después de electo el Presidente de la República, de establecido el Gobierno definitivo y que éste tome su curso regular, creo muy conveniente dilatar o suspender la discusión de este decreto hasta que el Gobierno definitivo esté establecido, pues como éste roza y tiene mucha conexión con el

Ministro de la Guerra, sería muy satisfactorio que este funcionario pudiese en una ley que tan de cerca le toca, venir si gusta a discutirla y el Ejecutivo hacer las observaciones que le faculta la Constitución y que pudiese encontrar conveniente; por consiguiente, repito que si viene la urgencia del decreto para señalarle sus facultades desde ahora, nada diría, pero como él las conservará ilimitadas hasta la organización del Gobierno, me parece muy bien dilatar la discusión del proyecto hasta entonces con el interés ya dicho, y con el de que lleve el *exequátur* del Ejecutivo, lo que las presentará con más regularidad y conveniencia.

El SEÑOR MIURA: Difiero enteramente de la opinión del Honorable Perdomo, porque si el Congreso tuvo la facultad, sin necesidad de que existiera el Ministerio, para crear la plaza de General en Jefe, también la tiene y debe decretar sus atribuciones del mismo modo, máxime cuando antes de acordar un empleo se deben establecer las reglas y facultades que a él le pertenecen, por lo que opino porque el referido decreto se deje en la mesa para que los miembros se enteren de su contenido y se determine su discusión para la próxima sesión.

El SEÑOR ESPAILLAT: Opino en el mismo sentido.

Puesta la materia a votación, se determinó conforme a la opinión del Señor Miura y agotada, se cerró la sesión siendo las 4 de la tarde. - El Presidente del Congreso: *Félix M. Delmonte*. - Los Secretarios: *Perdomo*. - *Villanueva*.

SESION DEL 27 DE JULIO DE 1849

Presidencia del Señor Delmonte, Vice-Presidente

Presente la mayoría, se declara abierta la sesión siendo las doce del día, dase lectura de la acta de la anterior y fué sancionada.

Dase lectura de un oficio del General Libertador, adjunto al que remite varias peticiones que le han sido dirigidas por los ha-

bitantes del Puesto Militar de Guerra, solicitando que dicho lugar sea erigido en Común por tener el número de habitantes y demás requisitos para poderlo ser.

El SEÑOR PERDOMO: Conociendo las ventajas que pueden resultar erigiendo la población de Guerra en Común, y conociendo aun la justicia que les asiste para su solicitud, opino que debe acordársele, y por consiguiente también opino porque se nombre una comisión que redacte un decreto para presentarlo al Congreso, en la próxima sesión, pues si éste acuerda la elección en Común de Guerra, debe hacerlo por medio de un decreto.

El SEÑOR MIURA: Tan fundada es a mi ver la opinión del Señor Perdomo, cuanto que no podríamos negarnos a la solicitud de esa población, porque reúne los requisitos exigidos para erigirse en Común, y de consiguiente opino en todo conforme al preopinante.

El SEÑOR MERCENARIO: En razón de haber sido Ministro del Interior tengo un pleno conocimiento de la justicia y razón que asiste a los habitantes de Guerra para su solicitud, y de las repetidas diligencias que han hecho para conseguirlo; por consiguiente voto que se erija en Común el Puesto Militar de Guerra y porque se nombre una comisión que presente el decreto sobre el particular.

El SEÑOR ESPAILLAT: Opino yo también en el mismo sentido que los preopinantes; pero agregaré que la comisión que se encargue de formular el decreto tenga especial cuidado en demarcar bien sus límites o declarar que son los mismos que ha tenido siendo Puesto Militar.

El SEÑOR MIURA: En el archivo del Ministerio del Interior pueden los miembros de la comisión que se nombre encontrar todos los documentos concernientes a darle todos los informes, detalles y aclaraciones necesarias.

Discutida la cuestión, decidió el Congreso a unanimidad, que el Puesto Militar de Guerra se erigiese en Común, y entonces el Presidente nombró a los Señores Pérez, Mercenario y Moya para que redactasen el decreto conforme a la decisión.

Seguidamente se da lectura de otro oficio del mismo General

Libertador por el que hace presente lo conveniente y necesario que sería a la República y al servicio militar que se estableciese un Consejo de Revisión en donde la Ley Orgánica establezca un Tribunal de Apelación.

El SEÑOR ESPAILLAT: El vicio de que adolece nuestra Constitución en lo concerniente al Poder Judicial o de la administración de Justicia, me hace opinar que antes de tomar cualquiera determinación sobre materias judiciales, deberíamos ocuparnos de la revisión de la Constitución; entonces se dividiría la República en dos departamentos del Norte y el Sud, y se evitarían tantos empleados judiciales, administrativos y militares en la República, que no puede ni debe haber, no tanto como medida económica pecuniaria, sino por la dificultad de hombres capaces para tantos empleos; por tanto, opino que la administración de justicia se quede como ha estado hasta aquí, y en la revisión de la Constitución se prevea tamaños inconvenientes.

El SEÑOR CORDERO: Opino lo mismo y quiero que se revise la Constitución.

El SEÑOR MERCENARIO: Soy del todo y por todo de la opinión del Señor Espailat, y además agrego, que quiero que se revise la Constitución por mil razones que deduciré a su tiempo, conformándome por ahora con decir sólo que la que tenemos crea muchos empleos, que ni tenemos hombres para desempeñarlos ni dinero para pagarlos.

El SEÑOR MIURA: Demarcado por la Constitución, según sus artículos 202, 203 y 204, el modo de revisar la Constitución, me parece que está de más cuanto hoy se diga en el Congreso sobre esta materia, y por tanto los que quieran la revisión de la Constitución deberán hacerlo por los trámites y vías que ésta indica.

El Señor Mercenario replica al Señor Miura y se entabla una discusión, en que el Señor Mercenario hace presente que su calidad de Diputado por el Pueblo le da derecho a pedir todo lo que cree conveniente, y que si no tiene esta libertad desea saberlo para renunciar su puesto.

El SEÑOR MIURA: Muy lejos estoy de contestar el derecho que por la Constitución tienen los Diputados, es todo lo contrario; yo

quizá más que otros respeto la opinión emitida por ellos, pero no siendo éste el modo ni forma de pedir la revisión de la Constitución, sólo he pretendido indicar al Honorable preopinante que es en el Tribunado que debe principiarse su solicitud.

Entonces el Congreso decide que la cuestión sobre establecer Consejos de Revisión donde haya Tribunales de Apelación quede aplazada hasta la discusión de la Ley Orgánica, que los establecerá si lo cree conveniente.

Se da lectura de una petición del Señor Abraham Coen, solicitando se le pague en moneda fuerte o en moneda nacional, al precio actual, su acreencia contra el haitiano Francisco Montás por cuenta de la sucesión de F. Liebard, del dinero que ya entró en las cajas por el producido de la venta de una casa del referido Montás, cuya petición se decide pase a la Comisión de peticiones para que dé su informe y parecer.

Seguidamente se da lectura a un oficio dirigido a este Congreso por el General Pedro Mena, ex Jefe Político de la Provincia de La Vega, cuyo objeto dice ser hacer presente al Congreso la equivocación cometida por el General Santana, en la remoción de su cargo, sin haber cumplido su período constitucional conforme al Art. 143 de la Constitución, y que sin embargo de no pedir ni desear nada, ni tampoco otro empleo, lo hace presente al Congreso para su inteligencia.

El SEÑOR MIURA: Yo veo que el objeto de este oficio al Congreso no es otro, aunque no lo hace clara y terminantemente el ex-Jefe Político Mena, sino una queja o denuncia a una falta cometida por el General Santana, pues los mandatarios no deben equivocarse en sus resoluciones; así pues, el Congreso tomándola bajo el sentido de una queja, deberá decidir si el General Santana pudo y estaba en derecho de remover al General Mena de su empleo de Jefe Político o si el General Mena está en razón en su queja.

El Señor Lovelace combate la opinión del Señor Miura, y hace ver que la carta no encierra nada que pueda aparecer queja o denuncia, y que según su contenido el General Mena no ha tenido otro objeto que hacer presente al Congreso su remoción, sin

que ésta haya sido por falta al cumplimiento de su ministerio ni por ninguna otra causa que pueda manchar su carrera política.

PERDOMO: Señores, de más me parece la cuestión que nos ocupa; yo la veo en el sentido que la ve el Señor Lovelace, y cualquiera que haya sido la intención del General Mena al dirigir su oficio al Congreso, éste debe sólo decretar al oficio de dicho General, que el Congreso no sólo ha sancionado, aprobado y ratificado las disposiciones y medidas tomadas por General Santana, durante tuvo los poderes de los pueblos para restablecer el orden interior de la República, sino que al deponerlos en el Congreso Nacional, éste, poco rato después y por su Decreto de 6 del corriente, se los confiere de nuevo y hasta la organización definitiva del Gobierno; por consiguiente el hecho de la remoción del General Mena de su empleo de Jefe Político es un hecho consumado y que ha tenido la sanción del Congreso.

Los Señores Espaillat y Pérez se pronuncian como los Señores Lovelace y Perdomo.

Los Señores Cordero, García y Moya, igualmente.

El Presidente también opina en los mismos términos que el Señor Perdomo, y dilucida la misma opinión que el Señor Lovelace de que no es una queja la que hace el General Mena sino con el interés de hacer presente a la Representación Nacional que su remoción del empleo de Jefe Político no ha sido por falta a sus deberes sino por haber creído el General Santana que su tiempo estaba cumplido.

Discutida lo bastante la materia, se decide que no hay curso que dar a la nota del General Mena, por no pedir ni solicitar nada en ella, sólo darle conocimiento a la Representación Nacional de la causa de su remoción del cargo de Jefe Político de la Provincia de La Vega.

Dase lectura de otro oficio del General Libertador cuyo único objeto es remitir una representación que le dirigieron los habitantes de Azua, por la cual solicitan se les ayude de parte del Gobierno para poder construir una iglesia, pues la que existía se redujo a cenizas, junto con toda la población, en el último incendio dado por los haitianos.

Se entregan los documentos a la Comisión de peticiones para que dé un informe y su opinión sobre el particular.

Siendo ya las cuatro de la tarde pasadas, se cierra la sesión con la condición de volverse a abrir al día siguiente a las doce precisas. - El Presidente del Congreso, *Felix M. Delmonte*. - Los Secretarios: *Perdomo*. - *Villanueva*.

SESION DEL DIA 18 DE AGOSTO DE 1849

Presidencia del Señor Delmonte, Vice-Presidente

A presencia de la mayoría declara el Presidente abierta la sesión a la una del día, y leída la acta de la anterior fué aprobada.

El PRESIDENTE: Señores, habiéndose recibido ya todos los pliegos de los Colegios Electorales que encierran las actas de elección del Presidente de la República, propongo al Congreso si se procede en seguida a la verificación de ellos y proclamación del Presidente de la República o si se pospone esta operación para otro día.

Varios señores toman la palabra para fundar la opinión de que se proceda acto continuo a la verificación de las actas, y el Congreso a unanimidad vota por ello.

En consecuencia, el Presidente mostró al Congreso cinco pliegos debidamente sellados y procedió a la apertura de ellos, llevando los Secretarios las debidas notas y cuyo resultado es como sigue:

1º De la acta del Colegio Electoral de la Provincia de Santo Domingo, compuesto de doce electores y dió el siguiente resultado:

Por el General Ramón Mella, habitante de la Provincia	4 v.
Por el Señor Félix Mercenario	2
Por el General Juan Esteban Aybar	1
Por el Señor Juan Alvarez	1

Por el Señor José Román	1
Por el Señor Francisco Pineda	1
Por el Señor Domingo de la Rocha	2
	12

Votación por candidatos domiciliados fuera de la Provincia:

Por el Señor Domingo Rodríguez, habitante de la Provincia de Santiago	1
Por el Señor Rafael Pérez id. id. del Seibo	1
Por el Señor Buenaventura Báez, id. id. de Azua	10 v.

2º—De la acta del Colegio Electoral de la Provincia del Seibo, compuesto de doce electores, y dió el siguiente resultado:

Por el Señor Rafael Pérez, habitante de la Provincia	8
Por el Señor Pedro Santana, id. id	4
	12

Votación por el candidato domiciliado fuera de la Provincia.

Por el Señor Buenaventura Báez, habitante de la Provincia de Azua	12 v.
---	-------

3º—De la acta del Colegio Electoral de la Provincia de Azua, compuesto de once electores, y dió el siguiente resultado:

Por el Señor Buenaventura Báez, habitante de la Provincia	11 v.
---	-------

Votación por candidatos domiciliados fuera de la Provincia.

Por el Señor Manuel Delmonte, habitante de la Provincia de Santo Domingo	3
Por el Señor J. Mateo Perdomo	3
Por el Señor Tomás Bobadilla	2
Por el Señor Miguel Valverde	1
Por el Señor Francisco C. Moreno	1
Por el Señor Casimiro Cordero, habitante de la Provincia de La Vega	1
	11

4º—De la acta del Colegio Electoral de la Provincia de La Vega, compuesto de once electores, y dió el siguiente resultado:

Por el General Pedro R. Mena, habitante de la Provincia	5
Por el Señor José M. Medrano	2
Por el Señor Raymundo Gómez	2
Por el Señor José Tabera	1
Por el Señor José Velasco	1

11

Votación por el candidato domiciliado fuera de la Provincia.

Por el Señor Buenaventura Báez, habitante de la Provincia de Azua	11 v.
---	-------

5º—De la acta del Colegio Electoral de la Provincia de Santiago, compuesto de trece electores, y dió el siguiente resultado:

Por el Señor Pedro Quiñones, habitante de la Provincia	3 v.
Por el Señor Toribio L. Villanueva id	2
Por el General Román Bidó id. id.	2
Por el Señor Domingo Rodríguez id. id.	2
Por el General Manuel Jiménez id. (En Guayubín)....	1
Por el Señor Juan Luis Bidó id. id.	1
Por el Señor Benigno Rojas id. id.	1
Por el Señor Diego Crespo id. id.	1

13

Votación por el candidato domiciliado fuera de la Provincia.

Por el Señor Buenaventura Báez, habitante de la Provincia de Azua	13 v.
---	-------

RESUMEN

Número de votantes	59
Mayoría absoluta	30
Votos en favor del Señor Buenaventura Báez	57

En consecuencia, y después de examinado y comparado el resultado de las actas de elección de los Colegios Electorales, se



encuentra que la totalidad de electores reunidos en las diversas Provincias es de cincuenta y nueve, y que el Señor Buenaventura Báez, miembro del Consejo Conservador por la Provincia de Azua, obtuvo cincuenta y siete votos que equivale a la unanimidad menos dos votos.

Entonces el Presidente, conforme al artículo 94 de Pacto Fundamental, proclamó al Honorable Señor Buenaventura Báez, miembro del Conservador por la Provincia de Azua, Presidente de la República Dominicana.

Después de un instante de silencio toma la palabra el Señor Báez y en una breve e improvisada alocución expresa al Congreso que dentro del término constitucional le dirigirá el oficio de estilo.

El Presidente, en nombre de la Representación Nacional y también en una corta e improvisada alocución felicita al Señor Báez por la elección que la Nación acaba de hacer en él para dirigir su Administración, congratulándose de tan acertada elección.

Entonces el Presidente, terminado el objeto, declara cerrada la sesión siendo las cuatro de la tarde. - *F. M. Delmonte*, Presidente; *Sardá y Moya*, Secretarios.

SESION EXTRAORDINARIA DEL LUNES 24 DE SETIEMBRE

DE 1849

Presidencia del Señor Félix María Delmonte

Siendo las ocho de la mañana, a presencia de la mayoría se abre la sesión, y llamando la orden del día al Libertador para que dé cuenta de su misión, se nombra una Comisión compuesta de los Señores Sardá, García y Miura, que pasen a su morada y lo acompañen al Congreso.

La Comisión, a su vuelta, manifiesta al Congreso que el Libertador continúa indispuerto y que no pudiendo presentarse personalmente remitía con el General Ramón Mella, su Secretario,



tanto su informe y piezas justificativas, como un oficio participando su quebranto.

Abierto el paquete que presentó el General Ramón Mella, se dió lectura.

Primero, de un oficio del Libertador, manifestando al Congreso Nacional lo sensible que le era no poder asistir personalmente a devolver los poderes que se le habían confiado y a dar cuenta de su misión, a causa de continuar sumamente indispuerto y quebrantado de la enfermedad que contrajo en su viaje del Cibao, y suplicándole al Presidente del Congreso tuviera la bondad de disculparlo, con todos los concurrentes que él convidó para que asistieran a la prestación de juramento del Señor Presidente de la República.

Segundo, de otro documento del mismo Libertador, cuyo contenido es:

Honorables Señores: Al entregar el Poder que me confiaron los pueblos, y que vosotros me prorrogasteis por Decreto de 6 de Julio próximo pasado, creo de mi deber poner a vuestro conocimiento, no solamente las operaciones de mi administración desde aquella fecha hasta hoy, sino también y con particularidad, las medidas extraordinarias que he tomado en las Provincias del Cibao, durante la visita que me recomendasteis hiciera por vuestro oficio del 24 de dicho mes y año.

Así pues, Honorables Legisladores, debo participaros que habiendo salido de esta Ciudad el 29 de Julio, llegué a la de Santiago el 5 de Agosto próximo pasado; allí mi primer conato fué imponerme del efecto que habían dejado sobre los pacíficos habitantes de aquella población, los acontecimientos del 15 y 23 de Junio pasado, según se me exigió por el citado oficio, para tomar las medidas convenientes a remediar los males.

Por consiguiente, después de haber visto y palpado, por el clamor público, que la población entera estaba persuadida que aún permanecían impunes los autores y principales cómplices de ambos atentados, y que esto la mantenía en la mayor inquietud, determiné hacer proceder de nuevo a la investigación, y para esto autoricé al Comandante de Armas de aquella Común, como se evidencia del documento núm. 1º.

De la mencionada investigación resultaron las declaraciones que bajo el núm. 2º tengo el honor de presentaros, y en su consecuencia tomé la determinación de castigar todos los que apare-

cieron culpables según lo merecían sus delitos, como lo veréis en la resolución que bajo el núm. 3º también os remito.

Para dejar concluído este asunto y satisfecha enteramente la mente del Congreso, parece indispensable tomar una medida concerniente al final del 5º párrafo del oficio fecha 24 ya citado, cuya disposición y texto literal he dejado debidamente cumplimentado.

Para este efecto, es de absoluta necesidad que os enteréis de las declaraciones que bajo el núm. 2º os he presentado, para que en su vista y penetrados de ellas, lo mismo que de las explicaciones verbales que me propongo hacerlos, tomemos la determinación que sea más a propósito para la conservación del orden público de Santiago, pues es lo único que falta para estar satisfechos todos los deseos de una población, que por su amor al trabajo y bellas cualidades es digna de la mayor consideración.

Como os he manifestado ya que mi llegada a Santiago fué el día 5 de Agosto, os diré que el día 12 del mismo mes salí para Guayubín con el objeto de recorrer la Línea y arreglar el servicio, corrigiendo los abusos, pero es preciso antes de daros un conocimiento de lo que allí hice, manifestaros que el mismo día que salí para aquel punto recibí en el camino una nota del Jefe de la Línea, por la que me comunicaba una conspiración para entregar a los haitianos los puntos avanzados.

En este concepto, y penetrado que asuntos de tanta importancia merecían una celeridad sin límites, inmediatamente ordené al mencionado Jefe el arresto de los inculpados y me puse en marcha forzada hasta llegar al lugar.

En efecto, mis órdenes se ejecutaron puntualmente, y al siguiente día fueron conducidos al cantón de Guayubín los individuos complicados en semejante trama.

Al momento y para no perder tiempo nombré una Comisión que instruyese el proceso, compuesta de los Generales Pelletier, Fernando Valerio y Manuel Jiménez.

Dos días después quedó instruído el proceso, y para escarmentar a los culpables y demás que pudieran seguir sus pasos, lo mismo que para probar a nuestros enemigos que no les teníamos temor, nombré el Consejo de Guerra que debía juzgarlos, y determiné transportarme con los reos al puesto avanzado de Sabaneta, donde debían ser juzgados y ejecutadas sus sentencias, sin apelación, por ser aquél el lugar de su maquinación.

En esta virtud, el Consejo de Guerra condenó a la pena capital al nombrado Felipe Bidó, como principal conspirador, y a tres individuos más a nueve años de cárcel, como lo verán Uds. por los documentos núm. 4º.

Aquí es preciso observar que habiendo el condenado Bidó declarado unos momentos antes de ser ejecutado, que como él había varios individuos en los cantones de Sabaneta y Arroyo Blanco que tenían a menudo comunicación con los haitianos, determiné recogerlos todos y, con sus familias, confinarlos a la Península de Samaná, como se evidencia de la pieza núm. 5º.

Habiendo encontrado las fronteras en el mayor desorden, determiné omitir en el cantón general de Guayubín el Comandante de Armas, y ordené que los jefes de la Línea alternaran por trimestre, y que el que entraba de servicio se encargara también de la Comandancia de Armas, para cuyo efecto autoricé a que tuviera dos Secretarios y un adjunto, por ser los trabajos muy crecidos en razón de tener seis cantones a su cuidado, persuadióo que de este modo habría más celo y celeridad en el servicio; estas disposiciones están marcadas con los números 6º y 7º.

También no omitiré participaros que tanto allí como en toda la Provincia de Santiago, reorganicé el ejército que la Administración pasada había destruido, y arreglé la oficialidad porque así conviene a la seguridad pública, y que lo mismo hice en la de La Vega.

Ahora conviene mucho pensar que a los Jefes de la Línea se les debe aumentar el sueldo, a fin que puedan mantenerse allí y soportar las miserias de un cantón; esta medida deberá extenderse a los del Sud también.

Concluídas las operaciones de la Línea, entraré en las del interior de la Provincia, éstas se limitan a lo que dispuse por mi resolución del 30 de Agosto núm. 8º.

Por ella veréis que al acceder a la solicitud de las autoridades locales y personas notables de Santiago, que está marcado con el núm. 9º, no tuve otro objeto que dejar arreglado de un modo sólido el interior de una Provincia que acababa de experimentar una conmoción extraordinaria para ofrecerle garantía a sus habitantes, y asimismo encargo al Congreso Nacional procure hacer permanentes aquellas medidas y generalizarlas, si posible, por medio de una ley.

Aquí es lugar de recordaros que la medida que propuse de vender los inmuebles que posee el Estado en las Provincias del Cibao, para con su producto fabricar cárceles y casas a propósito para las oficinas, se hace indispensable acelerarla, tanto porque es muy importante tener dichos edificios cuanto porque habiéndomelo reclamado ambas Provincias, les aseguré que ya el Congreso se ocupaba de ella, y es el motivo porque sus reclamos no os han llegado, ni yo lo determiné como se me pedía; asimismo espero que no os olvidéis.

Al mismo tiempo os anuncio que se presentaron varias solicitudes por particulares, haciendo distintos reclamos, y que la mayor parte resolví según que lo creía justo, pero siempre teniendo las leyes a la vista.

En la Ciudad de Santiago, elevé al grado de General de Brigada al Coronel Domingo Mallo, y le nombré Comandante de Armas, agregándole también al Teniente Coronel José Valverde como adjunto, a más de los ayudantes de Plaza que asigna la Ley, porque así convenía a la seguridad pública.

Asimismo, y por las mismas razones, agregué también adjuntos a las Plazas de Moca y Puerto de Plata y admití retiros a varios oficiales del ejército.

En fin, según mi convicción, he dejado las Provincias del Cibao en el mismo estado de arreglo y tranquilidad que se encuentra toda la República, y sólo espero que los Representantes de los pueblos provean por medio de sus sabias medidas el modo de abastecer los arsenales de armas y municiones con que poder atender al enemigo común, en caso de nueva invasión.

Aquí tenéis, Honorables Legisladores, el cuadro fiel de mis operaciones desde el 6 de Julio en que me volvistéis a investir de omnímodas facultades hasta esta fecha, y dichoso yo, si al devolveros el Poder que me confiasteis, he conseguido llenar vuestros deseos.

Por mi parte, estad persuadidos que he hecho todos mis esfuerzos, y que siempre encontraréis en mí un patriota dispuesto a obedecer las leyes y autoridades legalmente constituidas, y al sostén de las instituciones patrias.

Honorables Miembros del Congreso Nacional.

El PRESIDENTE: Señores, teniendo por objeto la sesión de hoy tomar juramento al Señor Presidente de la República, se reservará para otra la contesta del Libertador, y asimismo nombro a los Señores Cordero, Objío y Moya, que acompañados de un individuo de cada una de las corporaciones que se encuentran presentes en este local, se trasporten al del Señor Presidente, para decirle que el Congreso Nacional está dispuesto a recibirle el juramento constitucional.

Como a las nueve de la mañana, se presenta el Señor Buenaventura Báez, Presidente electo, acompañado de la Comisión que fué a buscarlo, y tomó asiento a la derecha del Presidente del Congreso y a la cabeza del Cuerpo diplomático, que se hallaba ya colocado en la sala del Congreso, en donde se encontra-

ban todas las autoridades civiles y militares, lo mismo que el Comercio y personas notables de la Ciudad.

El PRESIDENTE DEL CONGRESO, poniéndose de pie y teniendo por delante la Constitución del Estado y los Santos Evangelios, dijo: Señor Buenaventura Báez, ¿Jura V. por Dios y los Santos Evangelios, guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes del Pueblo Dominicano, respetar sus derechos y mantener la independencia nacional?

El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA: Lo juro.

El PRESIDENTE DEL CONGRESO: Si así lo hicieréis, Dios os premie, y si no, El y la Sociedad os lo demanden.

Un momento después volvió el PRESIDENTE DEL CONGRESO, tomó la palabra y dijo:

Honorable y dignísimo Presidente: Acabáis de contraer con la Nación que os distinguió con sus sufragios unánimes para exaltaros a la primera magistratura, el más solemne y sagrado de todos los compromisos: Acabáis de reasumir ante ella una responsabilidad inmensa en cuanto a vos, y todas las responsabilidades parciales que gravitan conforme al sistema democrático sobre el último agente de la Administración; acabáis, en fin, de poner en acción sobre el más leve de vuestros actos ese genio imparcial y vigilante que, a despecho de todo esfuerzo, tiene en cuenta el orden regular de los acontecimientos. . . . la historia, por cuyos datos veraces maldecimos, después de cuarenta siglos, la memoria de los primeros opresores de la humanidad.

Todas las pasiones violentas de que es susceptible el corazón humano van a formar desde hoy vuestro séquito fatal, y a asediarnos hasta en aquellos breves momentos que es fuerza conceder al descanso. Hombres de distintas aspiraciones, sedientos de mando y posición, y aun acaso de venganzas, llevarán ante vos su ambición y sus rencores, mal velados con el aparente manto de adhesión a vuestra persona y de amor a las instituciones; una lucha tenaz y peligrosa se entablará muy luego entre ellos y vos; lucha sobre cuyo resultado decidirá el incorruptible e inexorable Juez a quien la sociedad os entrega. . . . la opinión pública!

Empero, la Nación que acaba de experimentar todos los horrores de la más espantosa anarquía, de una oclocracia violenta y cuanto puede en política el vértigo de una administración estúpida y sin previsión, confía demasiado en que vos formaréis el más bello contraste entre los días amargos de turbulencia y oscilación pasados, y la era de restauración que inaugura vuestra ascensión al Poder Supremo. Esperanzas muy consoladoras de un orden de cosas mejor: ilimitada confianza en la probidad que os distingue, y en vuestro acendrado amor al orden, son los nuncios felices de vuestra autoridad.

La administración de las rentas nacionales, la ejecución de las leyes por cuya observancia se rige el Estado, el mando exclusivo sobre la fuerza pública, ese elemento de opresión y de violencia en manos menos dignas, con la cual debéis repeler las agresiones del enemigo común, mantener el orden interior, y presentar la República siempre pujante y vigorosa; todo queda encomendado a vuestra prudencia y dirección.

No olvidéis jamás, Señor Presidente, la sabia división e independencia de los poderes, que constituye la base principal de la teoría más hermosa que concibió el genio del hombre en el espacio sin límites de la investigación.

No hay libertad verdadera desde el instante en que el Poder Ejecutivo domine con su influencia las Cámaras Legislativas, cuya divisa ha de ser siempre la libertad del pensamiento en toda la racional latitud que les traza el Pacto Fundamental; no hay asociación posible, tan luego como su dedo señale una víctima a los sacerdotes de la Ley, o cuando su voz tronadora ose turbar el silencio de su augusto santuario.

Evitad, Señor, la funesta manía que suele dominar al Poder, en el exceso de la centralización administrativa, huyendo al propio tiempo el extremo contrario de la ex-centralización (*), fijando cuerdamente el término medio, a fin de que estos dos movimientos tiendan unísonos a un fin dado y regular; cualquiera demasía en ese ramo produciría infaliblemente absorción ya

(*) Por descentralización.

administrativa, ya municipal, y la sociedad no puede existir por medio del exceso ni la violencia.

Espinosa es, sin duda, la senda en que os halláis colocado, en cuyo término os aguardan las bendiciones de estos inocentes y desgraciados pueblos, dignos de más próspero destino, o la execración de las generaciones actuales y futuras.

Mas si el hombre oscuro es señor de su destino en cuanto a la dirección del libre albedrío, vos no sois menos dueño de conquistar toda la gloria de que es capaz tan excelsa investidura, llamando a vuestro rededor, y al desempeño de las más importantes funciones, los hombres puros y dignos de llenar la alta confianza de los pueblos, haciendo propio del verdadero mérito el goce de los destinos públicos; haciendo, en fin, efectiva la responsabilidad de los funcionarios, única e indispensable garantía que deben siempre ofrecer al pueblo, de quien deriva absolutamente todo poder temporal.

En cuanto a vos, yo os felicito anticipadamente en nombre de la Nación y en el mío propio, sobre la marcha rápida y progresiva que tomará la Administración bajo vuestros auspicios y sobre el acierto en las deliberaciones. Aparecéis lleno de los más honrosos precedentes ante la Nación, cuyos sacrosantos principios sostuvisteis tan dignamente como Constituyente y como Senador de la República. Aún resuenan en este recinto aquellas palabras memorables que hacen tanto honor a la Patria como a vos cuando defendíais la Soberanía Nacional contra el Magistrado que en sus extravíos osó hacerla innmerecidas y denigrantes increpaciones. "Sabed, le dijisteis, que el Ejecutivo no es más que el servidor del pueblo, y que el poder que ejerce es siempre relativo a su consentimiento y aprobación". Ideas sublimes que forman vuestra más bella apología, y que garantizan sobradamente el uso que haréis en adelante de la autoridad que se os confiere.

Acordaos, Señor, que la moralidad de un Gobierno se refleja en todos sus actos, y que éstos deben ser tales, que encierren en sí mismo su propia justificación. Así pues, en las circunstancias más difíciles y conflictivas tened siempre presente esta célebre máxima de un acreditado publicista: "Que el Gobierno impasible

debe hacerlo todo con su propia fuerza, sin llamar en su auxilio ninguna extraña; tener inmóvil el partido que socorre contra aquel en que descarga sus golpes, y oprimir igualmente al hombre que quiera anticiparse a la venganza de la ley, y a aquel que la haya merecido; que debe renunciar las lisonjas que le ponen fuera de sí, desechando la reminiscencia revolucionaria que le mueva a inquirir otra aprobación que la de la ley; que necesita encontrar su elogio en la parte en que están escritos sus deberes, en la Constitución, que es inmutable, y no en los aplausos pasajeros de las opiniones versátiles”.

No concluiré, Señor Presidente, sin advertiros que no vais a regir los destinos de un pueblo conocido en la escala política por su marcha uniforme, fruto de los beneficios de la paz y de la experiencia en la práctica gubernativa, cuya situación próspera ofrezca alicientes al poder, o cuyo orden normal se rija sin esfuerzo al favor de un movimiento ordinario. Nó: óbices resistentes tenderán a paralizarle de continuo; medidas extraordinarias y excepcionales serán a veces indispensables, en las cuales corren los principios inminente peligro de conculcarse; y sólo una previsión poco común y una infatigable actividad, podrán salvar la causa pública y dejar airoso vuestro nombre.

El pueblo espera de vos su alivio y su consuelo, la sociedad entera os contempla, y la posteridad ha de juzgaros. He dicho.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA: Honorables Legisladores: Al ver reconcentrada la elección de todas las Provincias a unanimidad menos dos votos en mi candidatura, experimento la confusión que la conciencia de mi exigua capacidad produce, comparada a las grandes obligaciones que se deducen de tan alta misión.

La gravedad del acto me confunde, su magnitud me está agobiando. Tan lujosa mayoría hace rebosar mi corazón en sentimientos de la mayor gratitud: mas al lado de este sentimiento se asocia la afligente idea de no estar a la altura de mi encargo.

Tengo la invencible convicción que los Dominicanos reciben como causa determinante de mi aceptación, no la situación que atravesamos, mas sí la urgencia de llenar el vacío que la falta

de aceptación del ciudadano electo dejó hace tres meses. Respeto el querer augusto de la mayoría, y ahí donde ella esté, ahí será mi asiento. Llamado por su voluntad a regir los destinos de la República, gobernaré por ella y con ella, sosteniendo las ideas que surgen de la reacción y se presentan como axioma.

Toda revolución se justifica por la suma de bien que deja al pueblo, por la legitimidad de su causa, por su buen suceso.

En la aurora de nuestra libertad, el sentimiento de nuestros derechos y la justicia de nuestra causa hicieron que el Pueblo dominicano, en masa, redujese a cuestión de vida o muerte la lucha que emprendió contra los haitianos. Esta determinación se desprendía naturalmente del sistema retrógado, exclusivista y de expoliación que durante 22 años nos impusieron, y que practican cada vez que asientan una huella criminal sobre nuestras fronteras, devastando, incendiando y derramando sangre. Su guerra es más de latro-guerreros que de soldados; mas como la victoria favorece de ordinario al que quiere vivir, y está contra el que quiere sofocar, en todas partes han triunfado las falanges dominicanas, dejando la invisible convicción que Haití no puede conquistar, ni menos conservar. Nuestra nacionalidad está garantida.

Mas estaba escrito en los decretos eternos que nuestro hermoso país fuese la arena donde el egoísmo, la aspiración e innobles pasiones, presentasen colisión al verdadero patriotismo, produciendo oscilaciones políticas que entrabasen la brillante marcha con que se señaló el nacimiento de nuestra joven República.

Lejos de mí la idea de recuerdos de pena y dolor que pudiesen atristar nuestros ánimos en la augusta ceremonia de hoy; y haciendo abstracción de lo pasado, me ocupo solamente de nuestras glorias, del denuedo y bizarría con que se han defendido nuestros derechos y principios, base de nuestra sociedad.

¡Loor y gloria a tantos valientes que han merecido bien de la Patria!

Fijándome en los últimos sucesos, seré conciso. Llamado por el voto de los pueblos a la primera magistratura, seré franco, empleando el lenguaje del que tiene corazón de ciudadano y la

ambición de no descender del punto culminante del poder a la humillación y oprobio.

La Administración pasada, o bien sea la presidencia del General Jimenes, invadió las libertades públicas, la inviolabilidad del Congreso Nacional, dejando por cada uno de sus pasos gubernativos una huella en el código sacrosanto de nuestros derechos.

De aquí surgió la hidra de la anarquía en los mismos momentos que acabáramos de sufrir la invasión de nuestros enemigos, que consecuentes siempre a su plan de destrucción, incendiando y degollando, devastaron las poblaciones de que pudieron ampararse. Parecía que el momento de nuestra disolución social había llegado: mas como un pueblo virtuoso es imperecedero y como estuviese confiada la estabilidad y ejecución de nuestra Constitución al celo de los poderes que ella misma estableció y al inextinguible valor y patriotismo de la universalidad de los Dominicanos, quedó demostrado que, en todas partes, en todos los tiempos y en cualquier circunstancia el pueblo es el sólo soberano; y el pueblo se salvó.

Permitido me sea tributar aquí una expresión de gratitud y reconocimiento al General Libertador por sus eminentes servicios y por el valor y patriotismo que ha manifestado siempre en favor de la causa pública.

Los acontecimientos son notorios y tan recientes las causas, que aún están palpitantes los hechos que me han llamado hoy a presidir la República. Si examino mi importancia y capacidad al verme colmado de honor, considero que es más el efecto de la afección, que la recompensa del mérito; a menos que no se me tome en gran cuantía mi buena voluntad, mi buen desec; en esto igualo al más esclarecido ciudadano, y daré siempre las más ostensibles pruebas de que soy buen dominicano; aprecio mi nacionalidad, admiro y estimo el valor, el heroísmo y virtudes del pueblo, y me sacrificaré gustoso por su felicidad.

Con estos sentimientos y en la mayor efusión de mi alma, vengo a presentar al Congreso y a la Nación entera, el programa de la Administración futura: la organización y disciplina del ejército.



Precisados a combatir con un enemigo cuya razón es: exclusivismo, ambición de dominio, extirpación de la casta ilustrada. Estamos forzados a sostenernos con las armas en la mano.

Que del contacto con las naciones civilizadas resulta el progreso y la civilización; que la astuta sorpresa que con 14.000 hombres verificó Boyer el año 22, ocupando nuestro territorio, no fué más que un hecho, que quedó destruído por otro el año 44; que blancos, negros y mulatos, todos hijos de un padre común, todos son iguales en derechos y deben vivir en paz y armonía; y en fin, que si una nueva invasión nos fuerza a desenvainar la espada, arrojaremos la vaina.

Las repúblicas de Thebas, Atenas, Esparta y Roma, nacieron en medio de las armas y fueron engendradas por el heroísmo de sus primeros ciudadanos. Los Países Bajos, los Estados Unidos, la Francia y las repúblicas Hispano-Americanas, han regado con sangre el árbol de la Libertad. Existir es el primer deber y el primer derecho, y cuando esta cuestión se decide, la situación cambia necesariamente.

Cambiar nuestro sistema monetario, fijándole al papel moneda un precio que haga cesar el agiotaje y las fluctuaciones del cambio con detrimento de la clase sueldista, labradores y artistas, que en las circunstancias del momento son los que más sufren. Crear una moneda metálica que lleve en sí un valor intrínseco, para que sirva de base y esté en relación con el valor que se dé al papel moneda. Para cumplimentar esta medida se hace indispensable recurrir a un empréstito, el menos gravoso posible.

Las mejoras del sistema monetario y del cambio son objeto principal de todo buen gobierno, mas como esta cuestión se une y complica con la cuestión política, y como debemos asegurar cuanto más se pueda la tranquilidad de la República, es mi dictamen que debe activarse y agitarse a la mayor brevedad la solución de la cuestión por la cual se obtenga la intervención y protección de una nación fuerte, aquella que más ventajas nos ofrezca, y es la primera circunstancia de donde a mi ver depende la base fundamental de nuestra prosperidad.

Así lo ha comprendido el Congreso Nacional, y los gobiernos pasados: Cuando una nación no puede libertarse de insultos, cuando no puede tampoco desarrollar los elementos de prosperidad que en sí contiene para progresar, hace causa común con un Estado más poderoso que le ayude en la guerra; reservándose siempre la administración por sí misma, y que sólo se diferencia de las alianzas ordinarias en el grado de dignidad que establece entre las partes contratantes.

La historia nos presenta diferentes ejemplos, y nada tiene de extraño, a no tener el convencimiento de que unas veces el espíritu de malignidad, otras el egoísmo y otras las interpretaciones tortuosas han interrumpido la marcha que desde el principio se le dió al negociado, con descrédito y mengua de los buenos patriotas que desde su origen concibieron las cosas bajo su verdadero punto de vista.

Mejorar el sistema de administración financiera, no sólo haciendo que los impuestos sean distribuidos con la más grande regularidad, sino también que la mayor probidad y exactitud se experimente en la administración de los fondos de la Nación, bajo una responsabilidad severa que no esté vinculada en teoría, sino en realidades, y que sea efectiva, para que todo ciudadano sepa la inversión que se da a la parte que se cercena de su propiedad para las necesidades públicas.

Simplificar la administración de justicia para que los ciudadanos encuentren seguridad en sus personas, en sus propiedades, y teniendo la vida y el honor garantidos puedan obtener a la vez el desagravio de sus quejas sin grandes erogaciones, pudiendo descansar en la integridad y buena fe de los magistrados encargados del depósito sagrado de las leyes, bajo la más estricta responsabilidad personal.

Nuestra Ley Orgánica es una antinomia que carece de una organización sintética.

Es de urgente necesidad mejorar, o mejor dicho, establecer nuestra policía urbana y rural.

La educación popular debe merecer una atención muy especial.

Surge la gloria y esplendor de la nación de la protección a las ciencias y artes.

Cuidar de la mejora y cultivo de las tierras.

Abrir líneas de comunicaciones cuidando y mejorando las existentes.

Fomentar el comercio.

Afianzar el crédito público de la Nación por sus relaciones de benevolencia, armonía y buena amistad con los extranjeros, caminando por vías amplias y generosas que es el sendero que nos conducirá al respeto, atención y aprecio de las grandes naciones con quienes debemos vivir y comerciar.

La conservación de la moral pública y de la Religión Cristiana, es tan importante a nuestro pueblo, como que es la que hace existir la verdadera libertad civil cuyo espíritu le está identificado.

Y, en efecto, el Evangelio es la verdadera Constitución de los Estados; constitución que les da unión, fuerza y duración: él es el Pacto social más sencillo, pero más sublime, que fijando los deberes del hombre para con Dios, para consigo mismo, y para con sus semejantes, determina igualmente sus derechos y establece la más íntima alianza entre todas las naciones; fortificando al mismo tiempo los vínculos de la Patria, el Evangelio sirve de base a la sanción de las leyes civiles, establece el orden público, impera la administración de toda especie de justicia, ennoblece la dignidad de los Magistrados, hace racional y aun meritoria la obediencia de los inferiores, y distribuye en todas las ramificaciones de la asociación nacional la paz, la fraternidad y la igualdad.

El Evangelio, en fin, destruyendo el antagonismo que el dualismo deja en las instituciones, produce la identidad de la Providencia y de la humanidad, y por consecuencia sublime, la identidad del gobierno y de la sociedad.

El fuego de la discordia y de la guerra civil no favorece los actos de una justicia imparcial que necesita de tiempos más tranquilos y del imperio de una razón que ninguna pasión predomine. Estas reflexiones imprimieron en el corazón del General Libertador el sentimiento generoso de extrañar del país a los anar-

quistas de Mayo, sin someterlos previamente a un juicio que sin duda les hubiera sido más perjudicial; empero, todos hemos comprendido y admitido este acto como una medida de alta policía en beneficio de los vencidos y en favor de la tranquilidad de todos los Dominicanos.

Estos son mis principios, y aún más que mis principios; estas son las ideas con que pienso gobernar el país. La posibilidad y oportunidad determinarán su más o menos pronta aplicación, según se presenten en la vía de ejecución los obstáculos y dificultades; pero ellos serán pocos y de fácil vencimiento si la cooperación del Congreso Nacional y de todos los Dominicanos viniere en mi ayuda; pues sin ella, las ideas más fecundas serían estériles, y quedarían reducidas a mera utopía.

Sin detenerme en el color de la bandería política de los partidos, llamaré indistintamente todas las capacidades al desempeño de los empleos administrativos, admitiendo por única divisa: *Probidad, Actividad e Inteligencia.*

Me desvelaré porque mis actos lleven el sello de la Justicia; más como debo responder a la confianza pública, llevarán también el de la firmeza.

No habiendo otra cosa se cerró la sesión, y se dirigió el Presidente de la República, acompañado del Congreso Nacional, del Cuerpo diplomático, de las autoridades civiles y militares, del Comercio y de un gran concurso del pueblo, al templo del Señor, a darle gracias por tan fausto día. - El Presidente del Congreso, *Felix M. Delmonte.* - Los Secretarios: *Sardá.* - *Moya.* - *Cordero.*



ESTE LIBRO FVE IMPRESO
 en la ciudad de Santiago de los Caballeros
 por industria de la Editorial El Diario.
 Se acabó de imprimir en febrero de
 MCMXLIV





Faint, illegible text or markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





